Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En liquidación) — Dirección General del Registro Nacional

Año LXIV — Buenos Aires, lunes 27 de febrero de 1956 — Número 18.09?

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

18 DE ENERO DE 1956

513.150. — Okey. Semanal. Cast. Prop.: Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 1,50. Extranjera.

513.151. — Pobre Diablo. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 25.000 ej. $ 1.50. Extranjera.

513.152. — Ecran. Semanal. Cast. Prop.: Empresa Editora Zig Zag, S. A. Santiago de Chile, diciembre 1955. 15.000 ej. $ 2. Extranjera.

513.153. — Creaciones. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 87.050 ej. $ 3. Arg.

513.154. — Cine Aventuras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 196.565 ej. $ 1.50. Arg.

513.155. — Sucesos de Amor y Secretos. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Creaciones S. R. L. Bs. As., septiembre a diciembre 1955. 293.700 ej. $ 1.50. Arg.

513.156. — Billiken. Semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 285.500 ej. $ 1.50. Arg.

513.157. — Para Ti. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 149.000 ej. $ 2. Arg.

513.158. — El Gráfico. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., diciembre 1955. 121.800 ej. $ 1.50. Arg.

513.159. — La Chacra. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 58.000 ej. $ 3. Arg.

513.160. — El Golfer Argentino. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 3.000 ej. $ 3. Arg.

513.161. — Atlántida. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., enero 1956. 23.000 ej. $ 5. Arg.

513.162. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. General Alvear, diciembre 1955. 300 ej. $ 1. Arg.

513.163. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Pregón S. R. L. Lomas de Zamora y otras (Bs. As.), diciembre 1955 3.000 ej. $ 0.40. Arg.

513.164. — Boletín Rumano. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular Rumana. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ej. Arg.

513.165. — El Despertar. Mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton. Zárate (Bs. As.), enero 1956. 2.300 ej. $ 2. Arg.

513.166. — Revista de Publicaciones Navales. Bimestral. Cast. Prop. Ministerio de Marina. Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., julio-agosto 1955 3.200 ej. Arg.

513.167. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Bimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Marina Serv. de Inform. Navales. Bs. As., agosto-diciembre 1955. 8.000 ej. Arg.

513.168. — Revista de Tiro. Mensual. Cast. Prop.: Comando General de Regiones Militar. Bs. As., octubre y noviembre 1955. 5.000 ej. Arg.

513.169. — Ogniwo (Eslabón). Semanal. Polaco. Prop.: Wenceslao Stasiejko. Bs. As., diciembre 1955. 2.500 ej. $ 1. Argentina.

513.170. — Oración. Samba, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore y Francisco Kupermit. Imp.: Ferrer. Edit. Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Argentina.

513.171. — Yo me he Casado. Marchinha, mús. 2 pgs. Autores: Roberto S. de Minore, Manuel Colletti y Domingo Fioroni. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 27|12|55. 300 ej. $ 3.50. Arg.

513.189. — Danza Española Nº 1. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 16|12|55. 242 ej. $ 4. Arg.

513.190. — Rapsodia a la Africana, en Do Menor. Mús. 2 pgs. Autor: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 245 ej. $ 4. Arg.

513.191. — Vuela Paloma. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: C. Concina. Transcrip. p/ acordeón: Alcides y Amilcar D. Fertonani. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.192. — Kalú. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Humberto Teixeira. Transcrip. p/ acordeón: Alcides y Amilcar D. Fertonani Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 255 ej. $ 5. Arg.

513.193. — Negra mía. Tango. letra. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.

513.194. — Negra mía. Tango, música. 2 pgs. Autor: José Canet. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 227 ej. $ 5 Arg.

513.195. — Así Canta mi Patria. Guarania, letra. 2 pgs. Autor: Lionel Enrique Lara Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.196. — Así Canta mi Patria. Guarania, música. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 251 ej. $ 5. Arg.

513.197. — Mi Lejano Amor. Kirei, letra en guaraní. 2 pgs. Autor: Francisco Cristaldo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.198. — Mi Lejano Amor. Kirei, mús. 2 pgs. Autor: Florentín Giménez. Imp. y edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 247 ej. $ 5. Arg.

513.199. — River Solo!... Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5. Argentina.

513.200. — River Solo!... Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: Julio Montes. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 30|12|55. 241 ej. $ 5 Arg.

513.201. — El Hincha. Boogie. letra. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55 253 ej. $ 5. Arg.

513.202. — El Hincha. Boogie, mús. 2 pgs. Autor: Ray Nolan. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 253 ej. $ 5. Arg.

513.203. — Danza India (Pui-Pui), mús. 2 pgs. Autor: Pedro Sofía. Transcrip. p/ guitarra: Alberto Falcone. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|12|55. 250 ej. $ 4. Argentina.

513.204. — No te Arrepientas. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Argentina.

513.205. — No te Arrepientas. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Angel Condercuri. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 30|12|55. 247 ej. $ 3. Arg.

513.206. — Y Todavía te Quiero. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.207. — Y Todavía te Quiero. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 243 ej. $ 3. Arg.

513.208 — Déjame que te bese. Tango-letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.209 — Déjame que te bese. Tango-música. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 27|12|55. 253 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.210 — Llora, pastora. Vals campero-letra. 2 págs. Autor: Enrique Soriano. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As. 7|11|55. 250 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.211 — Llora, pastora. Vals campero-música. 2 págs. Autor: Donato Racciatti. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. Aires, 7|11|55. 250 ejemp. $ 4.— (Arg.).

513.212 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-letra. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.213 — Le pisó la cola al gato. Guaracha-música. 2 págs. Autores: Machado y Carán. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc Music. Universal. Bs. Aires, 14|11|55. 245 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.214 — Pifia. Tango-letra. 2 páginas. Autora: S. Rainer. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Buenos Aires, 27|12|55. 249. ejs. $ 5.— (Argentina).

513.215 — Pifia. Tango-música. 2 páginas. Autores: Wenceslao O. y W. César Cinosi. Imp.: Julio Korn. Edit.: Producc. Music. Universal. Bs. As., 27|12|55. 249 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.216 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-letra. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).

513.217 — Cumpleaños de un pibe boquense. Canción-música. 2 págs. Autores: Julio Elías Musimessi, Eduardo Pauloni y Lalo Cipriano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Buenos Aires, 30|12|55. 237 ejs. $ 5.— (Argentina).

513.227 — La Revista Armenia. Bimestral. Castell. Director-propietario: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., octubre-diciembre 1955. 250 ejs. $ 50 anuales.— (Argentina).

513.230 — Cruzados San Pedro Armengol. Mensual. Cast. Prop.: Padres Mercedarios. Director: Adelelmo Catalani. Gerli (Bs. As.), diciembre 1955. 400 ejemplares. $ 0.40.— (Arg.).

513.238 — Cumbreño. Carnavalito-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.. Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.239 — Cumbreño. Carnavalito-música. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Edit.: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. As., 12|1|56. 232 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.240 — Pa' mis changuitos. Chacarera-música. 2 pág. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp.: Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires, 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.241 — Pa' mis changuitos. Chacarera-letra. 2 págs. Autor: Edmundo Zaldívar (h.). Imp. Julio Korn. Editor: Edic. Music. Tierra Linda. Bs. Aires. 12|1|56. 233 ejs. $ 4.— (Arg.).

513.242 — Baguala de la Esperanza. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As.. 12|1|56. 241 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.243 — Baguala de la Esperanza. Letra. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12-1-56. 241 ejemp. $ 5. Arg.

513.244 — Avivate, pipistrelo. Tango-música. 2 págs. Autor: Josefina de la Fuente. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).

513.245 — Avivate, pipistrelo. Tango-letra. 2 págs. Autores: Diego y Antonio Marra. Imp. y edit.: Julio Korn. Buenos Aires, 30|12|55. 243 ejs. $ 4.— (Argentina).

513.248 — Ovina. Mensual. Cast. Propietario y director: Néstor Ginés Coll. Bs. As., noviembre 1955 3.500 ejs. $ 8. — (Argentina).

513.254 — Recuerdo inolvidable. Tango-música. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci; Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.255 — Recuerdo inolvidable. Tango-letra. 2 págs. Autores: Roberto Lambertucci, Roberto y Miguel A. Puccio. Imp.: Garrot. Edit.: EMBA. Bs. Aires enero 1956. 250 ejs. $ 5.— (Arg.).

513.257 — Duerme, mi amor. Bolero-música. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. —(Argentina).

513.258 — Duerme, mi amor. Bolero-letra. 2 págs. Autores: Domingo Moro y José Della Rocca. Im. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 12|12|55. 50 ejs. $ 3. (Argentina).

513.259 — El Municipio. Mensual Cast. Director-propietario: Benigno Gómez Gómez. Bs. As., 12|1|56. 1.250 ejs. — (Argnetina).

513.260 — Faz "A" y "B": La generala. Letra: Perrín. Música: Palacios-A. Vives. Intérp.: Orquesta Sinfónica Española. Disco Parlophone Nº LRC 15.914. Bs. As., enero 1956. 300 ejs. $ 134.— (Argentina).

513.261 — Faz "A": Vino, mujeres y canto. Letra: Fischer. Música: Wils. Faz "B": Un tejedor de ensueños. Letra: Elliot. Música: Young. Intérp.: Nat "King" Cole. Disco Capitol Nº 353.250. Bs. As., enero 1956. 1.200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.262 — Faz "A": Freddy. Letra: Harnick. Música: Kirk. Faz "B": La escritura está en la pared. Letra: Greene. Música: Kay. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol Nº 353.249. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.263 — Faz "A": Angélica. Letra: Ernesto Montiel. Música: Cardoso Ocampo. Faz "B": Boyerito. Música: Osvaldo Mendoza. Intérp.: Cuarteto Correntino "San Martín". Disco Pampa número P. 1.218 Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 13. — (Argentina).

513.264 — Faz "A": Nunca es demasiado tarde para enamorarse. Faz "B": Una habitación en Bloomsbury. Música "A" y "B": Wilson. Intérp.: Pee Wee Hunt. Disco Capitol Nº 353.259. Bs. As., enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.265 — Faz "A": La muchacha del circo Letra. Gera do H. Mattos Rodríguez. Música: Luis Romero. Faz "B": Repiqueteando. Música: R. E. Forte. Intérprete: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.113. Bs. As., enero 1956. 600 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.266 — Faz "A": Preludio. Música Juan Sebastián Bach. Faz "B": Sarabanda. Música: Jorge Federico Haendel. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PM 17.112. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 15.50.— (Arg.).

513.267 — Faz "A": Girando sobre un pie. Música: Mercer. Faz "B": Hay que dar algo. Música: Mercer. Intérp.: Ray Antony. Disco Capitol Nº 353.251. Buenos Aires, enero 1956. 1.000 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.268 — Faz "A" y "B": Azzaino Zaino. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Saber El Safeh. Disco Parlophone número PB 45.034. Bs.As., enero 1956. 200 ejs. $ 25.— (Arg.).

513.269 — Faz "A": Angel Terrenal. Letra: Curtis. Música: Williams. Faz "B": Nena feliz. Música: Pingatore. Intérprete: Lex Baxter y The Bombers. Disco Capitol Nº 353.253. Bs. As., enero 1956. 700 ejs. $ 17.— (Arg.).

513.270 — Faz "A": El vals de los acordeones. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Alero. Música: Héctor Baldi. Intérprete: Conj. Criollo Los Chacareros. Disco Pampa Nº PS 6.130. Bs. As., enero 1956. 200 ejs. $ 14.50.— (Arg.).

513.271 — Faz "A": Compren mis flores. Letra: Vietti. Música: Jacobbi. Faz "B": Ci-Cui-Ci. Letra: Seracini. Música: Minoretti. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Parlophone Nº PN 44.105. Bs. As., enero 1955 200 ejs. $ 17.— (Argentina).

513.272 — Faz "A": Frenesí - La dama de rojo y otra. Letra: A. Wrubel. Música: Domínguez, M. Dixon y otros. Faz "B": Copacabana - Quiéreme mucho y otras. Letra: Baare-Kern. Música: Roing, Gershwin y otros. Intérp.: Emil Stern y los Carenos Cuban' Boys. Disco Pampa Nº LRM 25.327. Bs.As., enero 1956. 150 ejs. $ 82.50.— (Arg.).

513.273 — Faz "A" y "B": Cuarto libro de madrigales. Letra y música: Monteverdi. Intérp.: Conj. Vocal Marcel Courand. Disco Les Discophiles Français Nº DFA 542. Bs. As., enero 1956. 150 ejs. $ 118.50.— (Arg.)

513.274 — Faz "A": Allegro para piano en sol menor K 312. - Sonata para piano en si bemol K. 333. Faz "B": Sonata piano en do mayor K. 545. Variaciones para piano en mi bemol sobre el aria "La bella francesa". K. 353. Música: Mozart. Intérp.: Lili Kraus. Disco Les Discophiles Français. Nº DFA 538. Bs. As., enero 1956. 130 ejs. $ 118.50.— (Argentina).

513.280 — Voz de Iberia. Mensual. Cast. Director-propietario: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.). enero 1956 500 ejs. (Arg.).

513.283 — Chacarera de Ischilín. Letra. 2 págs. Autor: Olegario L. Roval. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. $ 3.— (Arg.).

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 69)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

AL PUBLICO

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 7.30 a 11.30, TRES días hábiles antes de su primera inserción.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: de 7.30 a 11.20 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES: de 7.30 a 13 horas. T. E. 32-7733

FICHEROS (Informes): de 7.30 a 13 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO: de 7.30 a 13 horas. T. E. 32-7733

RECLAMOS DE BOLETINES: T. E. 62-0938

BIBLIOTECA: de 7.30 a 13.30 horas

513.295 — Libro Diario Mayor Estadístico. 1 foll. Cast. Autor: Víctor J. Garo. Imp.: Tall. Gráf. A. Alvarez. Edit.: El autor. Bs. As., 10|1|56.— (Arg.).

e.20|2-Nº 840-v.2|3|56

19 DE ENERO DE 1956

513.301 — Bucaneros. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., enero 1956. 67.100 ejs. $ 2.—. (Arg.).

513.302 — Centellas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Bois SRL. Bs. As., diciembre 1955. 34.600 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.303 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Cast. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., diciembre 1955. 6.800 ejs. $ 40.— anuales. (Argentina).

513.304 — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Bs. As., diciembre 1955. 252.300 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.305 — Reader's Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Digest Assocіattion. EE. UU. de A. noviembre de 1955. 4.800 ejs. $ 8.—. (Extranjera).

513.306 — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 50.500 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

513.307 — Pampa Argentina. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 14.000 ejemp. $ 2. Arg.

513.308 — Rosalinda. Mensual. Cast. Propietario: S. A. Editorial Bell. Bs. As., noviembre 1955. 53.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.309 — Labores. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 121.460 ejs. $ 2,50. (Argentina).

513.310 — Vosotras. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras SRL. Bs. As., diciembre 1955. 756.685 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.311 — Violetas del Niño Jesús. Mensual. Cast. Prop.: Celina E. Domecq. Bs. As., diciembre 1955. 1.400 ejs. (Arg.).

513.312 — Informaciones. Mensual. Castellano. Prop.: Servicio Cultural e Informativo de la Embajada de los EE. UU. de América. Bs. As., diciembre 1955 y enero 1956. 38.000 ejs. $ 1.—. (Arg.).

513.313 — El Recién Nacido. Trimestral. Cast. Prop.: Juan J. Murtagh, Carlos Enrique Martínez Castro Videla y Carlos Jorge Muniagurria. Bs. As., marzo a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.314 — La Voz de Correa. Quincenal. Cast. Prop.: Ignacio M. Canavera. Correa (Santa Fe), noviembre y diciembre de 1955. 270 ejs. $ 0,65. (Argentina).

513.315 — El Informativo Aduanero. Quincenal. Cast. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. Bs. As., diciembre de 1955. 300 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.316 — Industria Soderil. Mensual. Cast. Prop.: M. E. Sehenone Valle. Bs. As., julio 1955 a febrero 1956. 200 ejs. (Argentina).

513.317 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre de 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.318 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Villella. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

513.319 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín Vilella. Bs. As., diciembre 1955. 3.200 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.320 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Idisch. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". Bs. As., diciembre 1955. 14.500 ejs. $ 0,60. (Arg.).

513.321 — El Día. Diario. Cast. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. La Plata (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1955. 57.480 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.324 — Chacarera de Ischilín. Música. 2 págs. Autor: Saldonio M. Vergara. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.325 — Cuentos y Cartas Correntinos. 1 vol. 128 págs. Cast. Prop.: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellví. Santa Fe, 15|11|55. 3.000 ejs. $ 22.—. (Argentina).

513.326 — Los Casos de don Frutos Gómez. 1 vol. 170 págs. Cast. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Imp. y edit.: Lib. y Edit. Castellví. Santa Fe, 15|11|55. 5.000 ejs. $ 16.—. (Argentina).

513.330 — La Simplificación de la Moda. Cast. Autor: Eurípides Trigales". Imp. y Edit.: Editorial La Mañana SRL. Santa Fe, 24|12|55. 53.500 ejs. $ 0,30.

513.337 — Boletín Informativo Diario. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. Director: Alberto Julio Constantino. Bs. As., 9|1|56. 700 ejs. (Argent.).

513.341 — La Libertadora. Cueca. Mús. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.342 — La Libertadora. Cueca. Letra. 2 págs. Autor: "Chile Guidotti" (Clodomiro A. Guidotti). Imp.: Edit. Aconcagua. Edit.: El autor. Bs. As., 20|10|55. 100 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.343 — Chicharra. Jota. Letra. 2 páginas. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.344 — A Carrisa. Muñeira. Letra. 2 págs. Autores: Cándido Villamarín y A. Villamarín. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.345 — Cuando no se quiere más. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Imp. y edit.: Edit.: Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.346 — Cuando no se quiere más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y Edit.: Edit. Julio Korn. Bs. As., 30|12|55. 241 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.347 — Lugar de mi Alegría. Polca, Música. 2 págs. Autor: Porfirio Baez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Arg.).

513.348 — Lugar de mi Alegría. Polca, Letra. 2 págs. Autor: Rubio Miranda M. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 12|1|56. 243 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.349 — Viejo Sillón. Vals, Mús. 2 páginas. Autor: "Enzo Valentino". Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.350 — Viejo Sillón. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 27|12|55. 248 ejs. $ 5.—. (Argentina).

513.351 — Palabras Amargas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.352 — Palabras Amargas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 14|11|55. 248 ejs. $ 4.—. (Argentina).

513.356 — Sin Paz y sin Amor. Fox trot. música. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernardoni. Imp. y edit.: Edit. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.357 — Sin paz y sin amor. Fox trot. Letra. 2 págs. Autores: Ernesto Gasco y Alfredo M. Bernasconi. Imp. y edit.: Edic. Music. Rodante. Bs. As., 2|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.358 — Apuntes sobre la Guerra Aérea en Europa (1939-45). 4 vols. 1.448 págs. Cast. Autor: Esteban Beraza. Impresión: Tall. Gráf. del Minist. de Aeronáutica. Edit.: Direc. de Public. del Círculo de Aeronáutica. Bs. As., junio 1955. 2.500 ejs. $ 90.—. (Argentina).

513.359 — Mi Alegría. Vals. letra. 2 páginas. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.360 — Mi Alegría. Vals, mús. 2 págs. Autores: I. Divinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.361 — Fe en Dios. Tango, música. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y Edit.: Nueva Argentina. Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.362 — Fe en Diós. Tango, letra. 2 págs. Autores: I. Duvinez y V. San Lorenzo. Imp. y edit.: Nueva Argentina Bs. As., enero 1956. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.364 — Divina. Fox trot. Música. 2 páginas. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56 100 ejs. $ 2.—. (Argentina).

513.365 — Divina. Fox trot. Música. 2 págs. Autores: Salvador Baggieri y Osvaldo J. Sasso. Imp.: E. M. A. Edit.: Los autores. Bs. As., 16|1|56. 100 ejs. $ 3.—. (Argentina).

513.366 — Muchacha Celosa. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Tagle Lara. Imp. y edit.: Editorial Matheu. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3,50. (Arg.).

513.367 — En la Encrucijada. 1 foll. 96 págs. Cast. Autor: Martín Buber. Traduc. del inglés: Luis Fabricant. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As., diciembre 1955. 3.000 ejs. $ 18.—. (Argentina).

513.368 — Compendio de Literatura Hebrea Moderna. 1 vol. 168 págs. Cast. Autor: Josef Klausner. Traducc. del hebreo: Etty Elkin de Gitrik. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: Sociedad Hebraica Argentina. Bs. As. diciembre 1955. 2.000 ejs. $ 25.—. (Argentina).

513.369 — Hechizo del Mar. Fantasía clásica. Mús. 2 págs. Autora: Margarita Fischer. Imp. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 16|1|56. 200 ejempl. $ 5—. (Argentina).

513.375 — A Pepe Rossi. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Roberto Rossi. Imp. y edit.: Edit. A N A. Rosario (Santa Fe) 5|12|55. 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.378 — Emoción de Jujuy. 1 vol. 120 págs. Cast. Autor: Miguel Angel Pereira. Imp.: Rómulo D'Uva. Edit.: El autor. San Salvador de Jujuy. octubre 1955. 300 ejs. $ 20.—. (Argentina).

513.386 — Ellas... y la Moda. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Temporada SRL. Director: Agustín F. Blanc. Bs. As., enero 1955. 34.900 ejs. $ 2,50. (Arg.).

513.392 — Así es el Tango. Tango, música. 2 págs. Autor: José Antonio Sarrio Sanz. Imp. Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 9|1|56. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

e.20|2-Nº 841-v.2|3|56

20 DE ENERO DE 1956

513.398 — Defensa Gremial. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Gualeguaychú. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.399 — Vida Escolar. Mensual. Castell. Prop.: Castro y Campana. S. Editora. Santa Fe, diciembre 1955. 10.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.400 — El Argentino. Diario. Castell. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre 1955. 6.500 ejs. $ 0,24. (Argentina).

513.401 — El Socorro. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Lloveras. Bs. As., diciembre 1955. 500 ejs. (Argentina).

513.402 — El Barman. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Mutual de Barmen y Afines. Bs. As., diciembre 1955. 400 ejemplares. (Argentina).

513.403 — España Gráfica en América. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Iberoamérica S. R. L. Bs. As., enero 1956. 15.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.404 — Luis Braille Argentina Nº 77. Mensual. Castell. (Braille). Prop.: Dirección de Protección Social. Bs. As., diciembre 1955. 940 ejs. (Argentina).

513.405 — El Soldador. Trimestral. Castellano. Prop.: La Autógena S. R. L. Bs. As., julio-septiembre 1955. 5.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.406 — La Idea. Mensual Castellano. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Bs. As., enero y febrero 1956. 2.200 ejs. $ 2.50. (Argentina).

513.407 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castell. Bs. As., enero 1945. 2.500 ejs. (Argentina).

513.408 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Bisemanal. Castell. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. Bs. As., diciembre 1955. 1.900 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.409 — Edición Rural. Diario. Castellano. Prop.: C. E. D. A. R. (Comp. Edit. de Asuntos Rurales, S. A.) Bs. As., diciembre 1955. 17.000 ejs. (Argentina).

513.410 — El Asesor de Réditos. Mensual. Castell. Prop.: Nicolás Neder Vivot. Bs. As., septiembre y octubre 1955. 2.600 ejs. $ 4,50. (Argentina).

513.411 — Por la Verdad (Za Pravdu). Semanal. Ruso. Prop.: Renacimiento Cristiano S. R. L. Bs. As., octubre a diciembre 1955. 1.000 ejs. $ 1,50. (Argentina).

513.412 — El Amigo del Hogar. Semanal. Castell. Prop.: Albino S. Castellaro. General Pico (La Pampa), diciembre 1955. 300 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.413 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Castellano. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. Entre Ríos, diciembre 1955. 360 ejs. $ 0,70. (Argentina).

513.414 — Lirio Seráfico. Bimestral. Castellano. Prop.: Instituto Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, noviembre-diciembre 1955. 11.010 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.415 — El Huinca. Bimensual. Castellano. Prop.: Consejo Administrativo Directivo, Cutral-Có (Neuquén), 30|11 y 15|12|55. 1.200 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.416 — La Unión. Diario. Castell. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Lomas de Zamora (Bs. As.), diciembre 1955. 7.500 ejs. $ 0,40. (Argentina).

513.417 — Industria y Química. Mensual. Castell. Prop: Asociación Química Argentina. Bs. As., julio 1955. 3.250 ejs. $ 10.— (Argentina).

513.418 — Amka. Trimestral. Castellano. Prop.: Antonio Caifano. Bs. As., septiembre 1955. (Argentino).

513.419 — El Progreso. Trimestral. Castellano. Prop.: Asoc. de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. Bs. As., octubre|diciembre 1955. 750 ejs. (Argentina).

513.420 — Adelante. Quincenal. Castell. Prop.: Mario J. Francox. Villa Regina (Río Negro), enero 1956. 1.000 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.421 — El Pescador. Mensual. Castell. Prop.: Antonio José Paredes. Bs. As., diciembre 1955. 500 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.422 — La Revista. Semanal. Castell. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. Tandil (Bs. As.), diciembre 1955. 1.350 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.423 — La Tribuna Odontológica. Bimestral. Castell. Prop.: David Cohen. Bs. As., noviembre-diciembre 1955. 1.600 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

513.424 — Indumentaria. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Bs. As., diciembre 1955. 1.500 ejs. (Argentina).

513.425 — La Voz del Interior. Diario. Castell. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl Remonda, Nora María, Juan Emilio y Luis Federico Remonda. Córdoba, diciembre 1955 35.327 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

513.426 — Argentinisches Wochenblatt. Semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 3.600 ejs. $ 1.— (Argentina).

513.427 — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. Bs. As., diciembre 1955. 16.500 ejs. $ 0,50. (Argentina).

513.429 — La del Río Dulce. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.430 — La del Río Dulce. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)

513.431 — Camino a la invernada. Vals campero, música. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.432 — Camino a la Invernada. Vals campero, letra. 2 págs. Autor: Alberto Morales. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20-1-56. 200 ejemp. Arg. $ 3.

513.433 — Don Ermelindo. chamamé. música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.434 — Juan Carancho, chamamé, música. 2 págs. Autor: Crescencio Lezcano. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 200 ejs. $ 3.— (Argentina)

513.435 — Por eso la lloramos, vals, música. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.436 — Por eso la lloramos, vals, letra. 2 págs. Autores: Blanca Arce, José Golver y Julio Boccazzi. Imp. y edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As., 20|1|56. 500 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.440 — En mi estancia, bailecito, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|1|56. 1.250 ejs. $ 3.— (Argentina).

513.441 — Después de la regadera se pasó a la cañonera. Revista. Castell. Autor: Argentino Barrios. 1 foll. mecanograf. 26 págs. San Miguel de Tucumán. Teatro Alberdi, 13|10|55. (Argentina).

513.442 — El Jardín de Ceniza. 1 acto. Castellano. Autor: Omar Norberto del Carlo. 1 foll. mecanográf. 60 páginas. Teatro Odeón. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.443 — Estas sí que son revistas. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. Teatro Alberdi de Tucumán, 18|9|55. (Argentina).

513.444 — Gran menú, rico plato, todas mujeres menos cuatro. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 79 págs. Coliseo Podestá, La Plata (Bs. As.), 1º|9|55. (Argentina).

513.445 — El mayor y la menor. Rev. teatral. Castell. Autor: Alfredo Ruanova. 1 foll. mecanográf. 14 págs. Teatro Argentino. Bs. As., 18|11|55. (Argentina).

513.446 — El herrero y el diablo (Leyenda de un gaucho zorro). Castell. Autor: Ricardo Güiraldes. Adaptac.: Juan Carlos Gene. 1 foll. mecanográf. 32 págs. Teatro de La Luna. Bs. As., 10|10|55 (Argentina).

513.447 — ¡Ahora el contrera soy yo! (Dijo Pocho y se rajó). Castell. Autores: Lamarque y Medero. 1 foll. mecanografiado. 42 págs. Teatro Patagonia. Bs. As., 16|11|55. (Argentina).

513.448 — Prohibido hablar de política. Castell. Autores: Carlos A. Petit y Luis F. Santiago. 1 foll. mecanográf. 21 páginas. Teatro Cómico. Bs. As., 1º|12|55. (Argentina).

513.449 — Profesor Max. 2 actos. castell. Autor: Antonio Casella. 1 foll. mecanograf. 4 pgs. Teatro Coliseo Podestá. La Plata (Bs. As.), 2|12|55. (Arg.).

513.450 — El que te dije... viajando, y la comisión... investigando. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 10|11|55. (Argentina).

513.451 — Llegó la hora de las burlas. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. Bs. As., Teatro Casino. 2|12|55. (Argentina).

513.452 — ¡Hay!... ¡hay!... ¡hay!... escribime al Paraguay. Castell. Autores: Antonio De Bassi y Arnaldo M. G. Malfatti. 1 foll. mecanograf. 21 págs. Teatro Casino. Bs. As., 21|10|55. (Argentina).

513.453 — El general rajó al amanecer. Castell. Autores: Germán Ziclis, Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. 1 foll. mecanografiado. 49 págs. Teatro Apolo. Bs. As., 9|11|55. (Argentina).

513.454 — El odio de un gran amor. Castell. Autor: Aldo Luzzi. Teatro Variedades. Bs. As., 1º|8|55. 1 foll. mecanogrf.. 47 págs. (Argentina).

513.455 — Así es mi tierra. Castell. Autora: Mariza Domen. 1 foll. mecanograf. 22 págs. Feria de América. Mendoza febrero 1954. (Argentina).

513.456 — La jaula de barro. 3 actos. Castell. Autor: Aníbal P. Barral. 1 foll mecanograf. 31 págs. Teatro Marconi. Rufino (Santa Fe). 10|11|55. (Argentina).

513.457 — Por impulso, en casa de Lola... se armó la gran batahola. Castell. Autor: Juan de la Calle (Oreste A. Cosentino). 1 foll. mecanograf. 23 págs. Teatro Marconi. Bs. As., 7|11|55. (Argentina).

513.458 — El disloque del año. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta 1 foll. mecanograf. 4 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina).

513.459 — Un viaje imaginario. Castell. Autor: Emilio Juan Joaquín Urdapilleta. 1 foll. mecanograf. 3 págs. Club Isondú. Bs. As., 5|11|55. (Argentina)

513.460 — Volvieron las pecadoras. Castellano. Autor: Emilio de Grey. 1 foll. mecanograf. 19 págs. Teatro Florida. Bs. As., 25|11|55. (Argentina).

513.461 — Una mujer que no miente. 3 actos. Castell. Autor: Janos Vaszari. Traducc. del inglés. Francisco J. Bolla. 1 foll. mecanograf. 63 págs. Amigos del Libro. Bs. As., 28|10|55. (Argentina).

513.462 — Cinco en soledad. 3 actos. Castellano. Autor: Rodolfo Marcelo Cárdenas. 1 foll. mecanograf. 86 págs. Centro Católico de Obreros. Bs. As., 14|10|55. (Argentina).

513.463 — Ni Mandinga fué primero contra el tano verdulero. 1 acto. Castell. Autor: Roberto Mara. 1 foll. mecanografiado. 13 págs. Club S. y D. Islandia. Bs. As., 19|11|55. (Argentina).

513.464 — El viaje del señor Perrichón. 4 actos. Castell. Autores: Eugene Labiche y E. Martín. Traducc. del francés: Mario Rafael Borsani. 1 foll. mecanograf. 81 págs. Consejo de Mujeres. Bs. As., 13|11|55. (Argentina).

513.465 — Cosillas que se trae el amor. 3 actos. Castell. Autor: Roberto Donel. 1 foll. mecanograf. 66 págs. Casal de Cataluña. Bs. As., 3|12|55. (Argentina).

513.468 — Preludio. Bimestral. Castell. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E. Martini. Director: Miguel J. Depetris Coggiola. Piamonte (Sta. Fe), noviembre-diciembre 1955. 400 ejs. $ 2.— (Argentina).

513.470 — Revista Astronómica. Trimestral. Castell. Prop.: Asoc. Arg. Amigos de la Astronomía. Director: Juan B. Berrino. Bs. As., 4º trimestre 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

513.471 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. Castell. Prop.: Centro Naval. Director: Jorge Radivoj. Bs. As., sep-octubre 1955. 3.400 ejs. (Argentina).

513.472 — Faz "A" Las cruces, canción. Letra y música: Amadeo Becaud. Faz "B" Juan y Martina, vals. Letra y música. Emer. Intérp.: Edith Piaf y con acomp. Orq. Disco Odeón Nº 297.258. Bs. As., 1º|12|55. 300 ejs. $ 16,30 (Argentina).

513.473 — Faz "A" Willie el silbador. Música: Segal-Friedman. Faz "B". Alégrate. Música: Koehler. Intérp.: Ambrose y su orq. Disco M-G-M Nº 8 563. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 16,20. (Argentina).

513.474 — Faz "A" Comienza el beguine. Música: Porter. Faz "B" El baile en la ribera. Música: Legrand-Barclay. Intérprete: Michel Legrand y su orq. Disco Barclay Nº B.102.003. Bs. As., 1º|12|55. 400 ejs. $ 15,35. (Argentina).

513.475 — Faz "A" Carlos María, samba batucada. Letra y música: Clavel. Faz "B" En Shangai, fox trot. chino. Letra y música: Clavel. Intérp.: Mario Clavel con acomp. orq. Disco Odeón Nº 186.679. Bs. As., 1º|12|55. 150 ejs. $ 14.85. (Argentina).

513.476 — Faz "A" El pequeño desayuno, canción, letra y música: Kelman-Charpin. Faz "B" Cubierto para uno, James, fox trot. Letra y música: Larue-Carr. Intérp.: Jean Sablón con acomp. orq. Disco Barclay Nº 103.001. Bs. As., 19|12|55. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.477 — Faz "A" Mis manos, fox trot. Música: Becaud. Faz "B" Judas, rumba. Música: Fanciulli. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Número B.102.001. Bs. As., 1º|12|55. 270 ejemplares. $ 15,35. (Argentina).

513.478 — Faz "A" La chica de Londres, fox trot. Música: Marteau. Faz "B" Llámame, querida, fox trot. Música: Ledru-Denoncin. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.102.002. Bs. As., 19|12|55. 140 ejs. $ 15,35.(Argentina).

513.479 — Faz "A" Mi corazón es un violín; fox trot. Música: Laparcerie. Faz "B" Genevieve, fox trot. Música: Adler. Intérp.: Larry Adler, solo de armónica. Disco Odeón Nº 297.249. Bs. As., 1º|11|55. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.480 — Faz "A" La calle, bolero, música: Rota. Faz "B". Gelsomina, vals. Música: Rota. Intérp.: Eddie Barclay y su orq. Disco Barclay Nº B.103.004. Bs. As., 2|1|56. 200 ejs. $ 16,30. (Argentina)

513.481 — Faz "A" Al otro lado del mar, bolero. Faz "B" Canción de la sierra bolero. Música, "A" y "B" de Arozamena-Mariano. Intérp.: Luis Mariano con acomp. de orq. Disco Odeón Núme

ro 297.261. Bs As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.482 — Faz "A" Mansell Concierto. Música: Smith. Faz "B" Concierto del Mediterráneo. Música: Semprini. Intérp.: Semprini, piano y a orq. Melarbrino. Disco Odeón Nº 297 259. Bs As. 2|1|56. 600 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.483 — Faz "A" Tan solitaria, letra y música: Krondes. Faz "B". Nena se mi juguete. Letra y música: Adler y Ross. Intérp.: Teresa Brewer con acompañamiento orq. y coros. Disco Coral Nº 91,128. Bs. As., 2|1|56. 300 ejemplares. $ 16,30. (Argentina).

513.484 — Faz "A" Mucho muchísimo, mambo. Música: Ross-Copeland. Faz "B" El mambo de la papa caliente, mambo. Música: Snowhill Intérp.: Edmundo Ross y su orq. Disco Odeón Nº 297,262. Bs. As., 2|1|56. 400 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.485 — Faz "A" Ud. que pasa sin mirarme, canción. letra y música: Trenet. Faz "B" Manantial Azul, canción. Letra y música: Trenet. Intérp.: Charles Trenet con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 197,260. Bs. As., 2|1|56. 300 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.486 — Faz "A" Quiéreme o déjame, letra y música: Donaldson-Kahn. Faz "B" Canción de Septiembre. Letra y música: Weill-Anderson. Intérp.: Billy Eckstine con acomp. de Orq. Russ Case. Disco M-G-M Nº 8565. Bs. As., 2|1|56. 250 ejs. $ 16,30. (Argentina).

513.487 — Faz "A" Misterioso, fox trot. Letra y música: Snyder. Faz "B" Leños a la deriva, fox trot. Letra y música: Snyder. Intérp.: Bill Snyder. piano con acomp. de orq. Disco Decca Nº DIM 2.007. Bs. As., 1|12|55. 80 ejs. $ 19,20. (Argentina).

513.489 — No te alejes, bolero. letra. 2 páginas. Autor: Josefina Valfa de Gaccetta. Imp.: Lagos. Edit.: La Autora. Bs. As., 2|8|54. 300 ejs. $ 3,50. (Argentina).

513.492 — Ciencia e Investigación Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Bs. As., noviembre 1955. 2.600 ejemp. $ 5. Arg.

513.497 — La voz de Las Heras. Semanal. Castell. Director-propietario: Pablo Palma, General Las Heras (Bs. As). 30 12-55 600 ejemp. $ 2 mensuales. Arg.

513.498 — Más Allá. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gabriel Postigo Imp.: Edit. Music. Argentina. Edit.: El autor. Bs. As., 16-1-56. 50 ejemp. $ 2. Arg.

513.505 — Manual de Instrucciones para el Manejo del Computador Aeronáutico. 1 foll. 51 págs. Castell. Autores: Erich Seum y Roberto Bonello. Imp.: Casa Peuser. Edit.: Y.P.F. Bs. As., noviembre 1955. 6.000 ejemp. Arg.

e.20|2-Nº 377-v.2|3|56

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería en los Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.568|55, por el señor Joaquín Pedro González el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 22, 48 y 49 de la Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Aluminé y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 2.000 m. de modo que su vértice Este se halla en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo de las cúspide del Cerro Atravesada se medirán sucesivamente: 1.300 m. al Sud 41º Este, 4.000 m. al Norte 45º Oeste y 2.000 m. al Norte 45º Este, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.16|2-Nº 10.288-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art 4º del Código de Minería, en el Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.261|54, por el señor Julio Guevara Bernal el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15. Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: al Este, recta de 3.200 m. de longitud dirección Norte-Sud, cuyo extremo Sud se encuentra a 800 m. al Norte del esquinero Sud-Este del lote 15: al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente: al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, una parte al fisco y una parte a "El Pino Andino, Sociedad Anónima Ganadera e Industrial", con domicilio en la calle Rawson Nº 3860, Olivos (F.C.N. Bmé Mitre). — A lo que se proveyó: Buenos Aires octubre 31 de 1955. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.16|2-Nº 10.312-v.29|2|56

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con inclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería y exclusión de hidrocarburos flúidos, en la jurisdicción del partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 84 953|53, por el señor Ramón Santamarina el día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciocho horas siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de la Parcela Nº 27 Circunscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez Provincia de Buenos Aires, en forma de un rectángulo de 3.449 m. de largo en dirección Norte 45º14' Oeste por 1450 m. de modo que su vértice Norte se halla a 3.540 m. al Sud 45º14' Este de un punto que se encuentra a 3.350 m. al Norte 44º46' Este del esquinero Oeste de la Parcela 27 mencionada, en terrenos que según manifestación del interesado. son de su propiedad. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.17|2-Nº 9.287-v.1º|3|56

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido por error de imprenta las mismas a partir del 23|1|56.

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría. con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.856-55, por el señor Roberto Felipe María Martinoli, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cuarenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro del lote 11 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 2000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 11 mencionado. en terrenos que según consta en autos son de propiedad de don Daniel David Lafontaine, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese. notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires. a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 640.— e.17|2-Nº 10.390-v.1º|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería. en la provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.260|54. por el señor Eduardo Guevara el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Mineral Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 15, Fracción b, Sección XXXIV, departamento Ñorquín de la provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Este recta de 4.000 m. de longitud en dirección Norte-Sur, cuyo extremo Sur se encuentra a 4.000 m. al Norte del esquinero Sur-Este del lote 15; al Norte y al Sur, rectas paralelas en dirección Este-Oeste y finalmente, al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos una parte al Fisco y otra a "El Pino Andino S. G. I." con domicilio en la calle Rawson Nº 3860 de la localidad de Olivos, F. C. N. B. Mitre. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesorería Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2º jefe. Escribanía de Minas

$ 680.— e.20|2-Nº 10.391-v.2|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.983|55, por el señor Milcíades Tácito Ramón Fernández, el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 23, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 23 mencionado. perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2., José Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.582-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.758|55. por el señor Domingo Said Seitune el día veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis horas nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 50, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia del Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua d, del lote 50 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, octubre 31 de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.21|2-Nº 10.583-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría. con exclusión de hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.629|55. por los señores Juan Asconape y Alí Salim Chible el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 29, 31, 33 y 35 de la Sección Valcheta, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera. partiendo del esquinero Oeste del lote 35, se medirán sucesivamente: 4.000 m. al Norte 55º Este, 3.700 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste, 3.300 m. al Sud 47º 15' Este, 2.000 m. al Sud 55º Oeste y 6.000 m. al Norte 47º 15' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Regístrese, públíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. escribano, 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.622-v.6|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 96.231|54, por el señor Segundo Rigoni el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11. Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte, recta de 3.333 m. en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se halla a 3.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi, Neuquén con el Río Neuquén; al Oeste, recta de 6.000 m. en dirección Norte Sud; al Este recta paralela del límite anteriormente definido, y finalmente; al Sud, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Oeste-Este que pasa a 3.000 metros al Sud del punto A mencionado; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 5.000 metros al Este de un punto B que coincide con el vértice Sud-Oeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" Expediente Nº 210.545|43 y el tercer lado, es una recta en dirección Este-Oeste que pasa a 500 metros del punto B ya mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560. — e.23|2-Nº 10.778-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 56.289-55 por los señores Carlos Mónaco y Adolfo Pardini, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas cincuenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 30 y 31 de la Sección XXI y lote 51, Sección B, de la Zona Andina, Departamentos Catán Lil y Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1.100 m. al Sud 45º Oeste de un punto que se encuentra a 1.100 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 51 Sección B de la Zona Andina, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía de Minas.

$ 440.— e.23|2-Nº 10.781-v.7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la provincia del Neuqué, presentada en el Exp. Nº 55.531|55, por el señor Guhlterio Holzer el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), com-

parezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 11, Fracción d, Sección XXX, Departamento Norquín de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 4.000 m. al Sud de la cúspide del Cerro Caicayén, se medirán sucesivamente: 5.000 m. en dirección Sud 45º Este, 4.000 m. al Norte 45º Este; recta en dirección Norte 45º Oeste y limitando al Norte este cateo con una poligonal de cinco lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: recta en dirección al Norte 45º Este que pasa por el punto A; el segundo y quinto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Este-Oeste que pasan por un punto que se encuentra a 3.600 m. al Sud de la casa del señor B. Contreras; el tercer lado es una recta en dirección Sud 45º Este que pasa por la cúspide del Cerro Caicayén; y el cuarto lado es una recta en dirección Norte 45º Este que pasa a 4.000 m. al Sud 45º Este del cerro citado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al señor B. Contreras domiciliado en Norquín, Provincia de Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano 2do. jefe de Escribanía de Minas.

$ 560.— e.23|2-Nº 10.780-v|7|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.045|55, por el señor Eduardo Mundano el día veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 16, 17 y 20 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 300 m. al Sud de la cúspide del Cerro Picún Leufú, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 360.— e.24|2-Nº 10.962-v.8|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.322|55, por el señor José Díaz Soto, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d del lote 95 de la Sección I, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.400 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 95 mencionado perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 320.— e.24|2-Nº 10.952-v.8|3|56

Manifestación de descubrimiento de azufre denominada "Lilia", a nombre de "Empresa Minera Chos Malal", en el Departamento Chos Malal, Provincia de Neuquén. Expediente Nº 55.750-55.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — S|D. — Germán A. Frese, con domicilio legal en la calle Rivadavia 409, apoderado inscripto con el Nº 3, al señor Director Digo: En nombre de la Empresa Minera Chos Malal, domiciliada en Chos Malal, Territorio de Neuquén, y cuyo contrato se encuentra inscripto en esa Dirección de Minas, denuncio el descubrimiento de una Mina de Azufre en el Territorio de Neuquén, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXX del Departamento Chos Malal. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a 450 metros al Sudeste de la cúspide del Cerro Bayo. — La mina se denominará "Lilia". — La tierra es fiscal. La Empresa Minera Chos Malal va a ratificar este denuncio. — Será Justicia. — Fdo. — Germán A. Frese. — Recibido en mi Oficina hoy, veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a las doce horas quince minutos. — Acompaña muestra legal y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo. — Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. La manifestación de descubrimiento de azufre denominada "Lilia" presentada por "Empresa Minera Chos Malal", ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos Malal de la Provincia de Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 450 m. al Sud 45º Este de la Cúspide del Cerro Bayo. — Dentro del radio de 5 Km. se hallan las minas "Diana" Exp. 55.751-55 e "Hilda Mary" (exp. Nº 95.221-54) que instruye Registro Gráfico en su pertinente informe. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Según manifestación del interesado los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117 y 119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo. — Justo Pastor Sosa. — Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 idem), llamando por sesenta días (art. 131 idem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo. Julio César Cataldi — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 1255 folio 357 del Registro de Minas — Tomo III de la Provincia del Neuquén a favor de "Empresa Minera Chos Malal". — Fdo. — Justo Pastor Sosa — Escribano. 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 288.— e.27|2-Nº 10.783-v.27|2|56
e.1º|3-Nº 10.783-v.1º|3|56
e.5|3-Nº 10.783-v.5|3|56

Solicitud de la mina vacante de Bentonita, denominada "Tula", a nombre del señor Germán A. Frese, ubicada en el Departamento Zapala Provincia de Neuquén. Expediente Nº 95.866-54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. S|D. Germán A. Frese, de 57 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 409, procurador, al señor Director Digo: Solicito que se me conceda la mina vacante "TULA" de bentonita, expediente Nº 82.377-52, ubicada en el Territorio de Neuquén, Departamento de Zapala. Sírvase el señor Director Proveer de conformidad y Será Justicia. Fdo. G. A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las catorce horas treinta y seis minutos. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. De conformidad con las Disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A.M. Nº 447-55, esta última dictada el 21 de julio ppdo. en el expediente Nº 85.377-53, Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado el cargo del Escribano y la presente Disposición, y Emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

$ 120.— e.27|2-Nº 10.779-v.27|2|56
e.1º|3-Nº 10.779-v.1º|3|56
e.5|3-Nº 10.779-v.5|3|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 55.543/55, por el señor Aurelio Leonardi el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21, Fracción A y lote 1 Fracción D, Sección XXX; lote 25, Fracción B, lote 5, Frac. C.; Sección XXXIII, Departamento Chos-Malal y Minas de la Provincia de Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Sud y 1.500 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 21, Fracción A, Sección XXX, se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Norte, 4.000 m. al Este y recta en dirección al Sud y como límite Sud de este Cateo una poligonal de cuatro lados que del Este al Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.100 m. al Norte de un punto B que coincide con la desembocadura del Arroyo Dos Puentes en el Arroyo Chacay Melehue; el segundo lado es una recta de 400 m. en dirección Norte-Sud que pasa a 1.650 m. al Oeste del punto B; continúa una recta de 950 m. en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud y recta al Oeste que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.27|2-Nº 11.125-v.9|3|56

Disposición concediendo al señor Amílcar Juan de la Cruz Campodónico, permiso para extraer de dos mil a tres mil (2.000 a 3.000 m3.) metros cúbicos mensuales de canto rodado, del Río Uruguay, en Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, Expediente Número 56.432|55.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. Visto este expediente por el cual el señor Amílcar Juan de la Cruz Campodónico solicita permiso para extraer de 2.000 a 3.000 m3. mensuales de canto rodado en el Río Uruguay, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole obrando a fs. 15 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia; Dispone: 1º — Otórgase al señor Amílcar Juan de la Cruz Campodónico permiso para extraer de 2.000 a 3.000 m3. mensuales de canto rodado, en el Río Uruguay, entre los Kms. 120 al 165, 190 al 214 y 230 al 284, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, con carácter de aprovechamiento común y por término de Dos (2) Años. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º — El presente permiso se concede con la obligación por parte del permisionario ya sea de efectuar, de dirigir o de administrar directamente la explotación, y con la prohibición de transferirlo sin permiso previo de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad. — 5º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repóngase los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 810|55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.27|2-Nº 943-v.27|2|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se intima a don Néstor Borla para que dentro de los diez días hábiles de notificado de la presente ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General de la Nación" y como perteneciente a esta causa 66|955, la suma de ocho mil quinientos veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional (8.522,60 pesos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento (Arts. 94º, 103º, 106º y concordantes de la Ley 12.961 y su Decreto reglamentario), conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución 135|56.
— Los Secretarios.

e.27|2-Nº 1.039-v.9|3|56

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

El Administrador de la Aduana de Rosario, en los términos del art. 47 de la Ley 12.964, hace saber a la denunciada rebelde TRESSER DE ROQUE con domicilio en calle Deán Funes Nº 55 (Dto. 3) de la Ciudad de Córdoba, que en el sumario Nº 254-C-1955 que tramita contra la misma por mercadería llegada por vía prohibida, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice: "Rosario, enero 19 de 1956; Condenar a la causante, señora Tresser de Roqué, con domicilio en calle Deán Funes Nº 55 (Dto. 3) de la Ciudad de Córdoba, al pago de una multa equivalente al valor tarifario establecido por Vistas y Liquidaciones de (2) dos vestidos de orlen para niña y (2) dos bombachas también de orlen para niña, valor total de m$n. 160.00 al 42 %, llegadas a destino por vía prohibida, en paquete certificado Nº 4.641 (de origen 391), procedente de Alemania, sin perjuicio del pago de los derechos y servicios correspondientes y el sellado de actuación, a cargo del causante. Atento a la condición de rebelde, se establece que si dentro del término de diez días perentorios a la fecha en que el fallo quede ejecutoriado, no se cancela, deberá considerarse en abandono y cumplirse los recaudos legales mediante la venta en pública subasta con las formalidades de ley. La multa impuesta se liquidará conforme a las disposiciones de la ley 14.129 y Decr. Regl. 7.221|1953, reconociendo el 50 % a favor del Vista denunciante Ramón Comas y el 50 % restante, por partes iguales, entre los preventeros mencionados en la denuncia y encabezamiento de esta resolución. Notifíquese, etc, etc. (Fdo.) Sadi Rodrigáñez Riccheri, Tte. Cnel. (R.), Administrador de la Aduana de Rosario". Lo que se hace saber a los efectos pertinentes. — Rosario, enero 19 de 1956. — Sadi Rodrigáñez Riccheri (Tte. Cnel. R.). Administrador de la Aduana de Rosario.

e.27|2-Nº 949-v.27|2|56

El Administrador de la Aduana de Rosario, en los términos del art. 47 de la Ley 12.964, hace saber al denunciado rebelde FEDERICO REYES, con domicilio en calle Avellaneda Nº 1983 de la ciudad de Córdoba que en el sumario Nº 262-R-1955 que tramita contra el mismo por mercadería llegada por vía prohibida, se ha dictado resolución con fecha enero trece de mil novecientos cincuenta y seis, cuya parte dispositiva dice: "Rosario, enero 13 de 1956. Condenar al causante Federico Reyes, al pago de una multa equivalente al valor establecido por Vistas y Liquidaciones de (3) tres camisas de nylon para hombre y (1) un par de medias de nylon, llegadas a destino por vía prohibida, certificado Nº 4.685 (de origen 637), procedente de Ecuador sin perjuicio del pago de los derechos y servicios correspondientes y el sellado de las fs. de actuación a cargo del causante. Atento a la condición de "rebelde", se establece que si dentro del término de diez días perentorios a la fecha en que el fallo quede ejecutoriado, no se cancela, la mercadería deberá considerarse en abandono y cumplirse los recaudos legales mediante la venta en pública subasta con las formalidades de ley. La multa impuesta se liquidará conforme a las disposiciones de la Ley 14.129 y su Decr. Regl. 7.221, año 1953, reconociendo el 50 % a favor del Vista denunciante Armando C. Rouillón y el 50 % restante, por partes iguales, entre los preventores mencionados en la denuncia y encabezamiento de esta resolución. Notifíquese, etc., etc. (Fdo.) Sadi Rodrigáñez Riccheri, Tte. Cnel. (R), Administrador de la Aduana de Rosario". Lo que se hace saber a los efectos que correspondan. — Rosario, enero 13 de 1956. — Sadi Rodrigáñez Riccheri (Tte. Cnel. R), Administrador de la Aduana de Rosario.

e.27|2-Nº 965-v.27|2|56

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE POCITOS (SALTA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan las personas que se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación: Sumario número 39|956.R.P.: (9) nueve paquetes conteniendo nueve kilos de hojas de coca, aprehendidos en Estación Orán (Salta). — Receptoría Pocitos, 16 de enero de 1956. — Facundo Fleitas, Receptor Rentas Aduaneras.

e.27|2-Nº 950-v.27|2|56

ADUANA DE SALTA

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere propietario de 2.080 paquetes conteniendo hojitas de afeitar secuestradas en el tren internacional con destino a Chile el día 6 del corriente mes y año por personal de esta Aduana, bajo pena de seguirse las actuaciones en rebeldía. — Salta, enero 18 de 1955. — E. Gabriel Guzzo, Administrador.

e.27|2-Nº 948-v.27|2|56

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "LAS LAJAS"

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término cinco días a contar de la fecha de publicación de ésta, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación: Expediente Nº 159-G-955. — Jabón de tocador, jabón común para lavar, poncho, estribos, confecciones de ropas, botas para vino, tijera de tusar, chalinas, cortes de casimir, pañuelo de rayón, hojas de afeitar, rompevientos, clavos para herrar, yerba mate y 1 equino. Aprehendidos en paraje Cajón "El Litrán", Departamento Picunches (Neuquén). — Patrocinio Arrúa, Receptor.

e.27|2-Nº 952-v.27|2|56

ADUANA MAR DEL PLATA

De conformidad con lo determinado por el artículo 47 de la Ley 12.964, se hace saber al ex gendarme JUAN CARLOS COSTA (16.215), que en su carácter de aprehensor de las mercaderías secues

tradas en el lugar que se detalla más abajo, que dieron origen al siguiente sumario, se dictó este fallo: Nº sumario: 1|950; lugar del secuestro: Puerto Mar del Plata; responsables: Héctor de la Rosa y Sebastián Portabales; infracción a los artículos 1.025 y 1.026 O. A.; fallo: comiso: fecha del fallo: 23 de febrero de 1955. + Rogelio S. F. Vallory, Administrador.
e.27|2-Nº 954-v.27|2|56

ADUANA DE RIO GALLEGOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita por el término de (15) quince días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a contituación:

Sumario 16 - G - 1955 - ARG. (2) dos bolsas conteniendo (38) treinta y ocho barras de jabón común para lavar y (1) un cajón conteniendo (25) veinticinco kilos de manteca, aprehendidos en el lugar denominado "Pampa del Muerto", zona vecina a Río Turbio de la Provincia "Patagonia". — Firmado: Armando Juan Lucca, Instructor, Administrador de la Aduana.
e.27|2-Nº 961-v.27|2|56

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Galledos, se cita por el término de (15) quince días, a contar de la presente publicación a DANIEL DEL JESUS GOMEZ GOMEZ y a JUAN MANSILLA MANSILLA para que comparezcan ante está Instrucción a estar a sus derechos en la causa que se les sigue por el delito de contrabando (Art. 56, Ley Nº 12.964). (Fdo.): Armando Juan Lucca, Instructor, Administrador de la Aduana.
e.27|2-Nº 962-v.27|2|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA BENASSI de RONCO.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 10.982-v.9|3|56

Núm. 7

El Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita una vez por mes durante seis meses, a ANGELA EBERLE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento promovido por su esposo Juan Haberkorn.
Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$8.— e.27|2-Nº 11.185-v.27|2|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui (Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Dr. Arturo M. Jofré), cita a don ROBERTO JOSE MADOU para que comparezca a estar a derecho, por el término de quince días, en el juicio que le ha promovido María Esther Gutiérrez de Madou, sobre divorcio, tenencia de hijos y pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 180.— e.27|2-Nº 11.135-v.16|3|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, llama por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BERNARDINO VIOLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 240.— e.27|2-Nº 11.134-v.9|4|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ISRAEL BERLINER y CECILIA SARA LISSAVER de BERLINER. — Test.: "treinta", no vale. — E|l.: "Diez". Vale.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.145-v.9|3|56

Núm. 1[illegible]

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzon Maceda, secretaría del Dr. Luis E. Rodríguez, cita por diez díaz a herederos y acreedores de don ANTONIO LANZOS.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.130-v.2|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DELGADO o DELGADO LUCAS.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Iván Oscor Igaza, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.158-v.9|3|56

Núm. 18

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA DARIA BOUSCAL o MARIA LEONOR BOUSCAL.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.195-v.9|3|56

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría 56), cita y emplaza por quince días á ISMAEL MARTINEZ, a estar a derecho en los autos: Sorlente de Martínez Blanca Olga c|Martínez Ismael s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 180.— e.27|2-Nº 10.985-v.16|3|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días en los autos "ALAS, EST. FABRIL y COMERCIAL s/convocatoria", que se ha postergado la junta de acreedores para el 2 de abril, a las 14 horas. Pedro Santos. Uruguay 560 piso 3o, esc. 30. Síndico de la Convocatoria.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 60.— e.27|2-Nº 10.972-v.2|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que ha quedado totalmente disuelta la sociedad "VAZQUEZ, BALBIN y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha 15 de diciembre de 1955, quedando la liquidación de la sociedad a cargo de los socios señores Carlos Marcos Vázquez y Alfonso Balbín.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 36.— e.27|2-Nº 11.164-v.29|2|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública ante el escribano Eustaquio B. Labayru, con fecha 13 de diciembre de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "JUAN COPPOLA S. R. L.", designándose liquidador de la misma al socio gerente don Ismael Aldo Cóppola.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 16.— e.27|2-Nº 11.000-v.27|2|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos F. Dibar, se hace saber por tres días a JAIN SCHEJVITZ o JUAN SCHEGVITY o SCHEGVITZ, que en el juicio que le sigue Etzel H. M. de Bernardi, por cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Autos y Vistos: ...Sentencio esta causa y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo en dos mil pesos los honorarios del letrado patrocinante del actor. — Notifíquese. — C. J. Varangot".
Buenos Aires 19 de diciembre de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 48.— e.27|2-No 11.228-v.29|2|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por tres días al demandado en los autos: Bendersky David y otro contra ISMAEL BOTDAR s|desalojo, que con fecha 16 de febrero de 1956, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Condenando a don Ismael Botdar, sub-inquilinos y ocupantes a desalojar el departamento " " piso 9 de la finca calle Avda. San Martín 823, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, con costas. A tal efecto regulo los honorarios del letrado de los actores en la suma de mil quinientos pesos m|nal. y en quinientos pesos de la misma moneda los honorarios del apoderado. Agréguese copia de la presente al legajo respectivo, notifíquese al señor Defensor de Ausentes y por edictos al demandado, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — F. Sola. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 72.— e.27|2-Nº 11.154.v.29|2|56

Núm. 6

El Juez, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ROUX. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.206.v.9|3|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Federico P. J. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8,, sita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINO VICENTE JOFRE. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Enmendado: "cinco" vale. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.219.v.2|3|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José A. Amuchástegui Keen, cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA TOTERA y JOSE GRECO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1955. — F. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.202.v.9|3|56

Núm 25

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARREIRO de TURSI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.207-v.9|3|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iiorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS JUNQUERA. Expte. Nº 127.385. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.27|2-Nº 11.116.v.2|3|56

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ASOCA de STAZI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.203.v.9|3|56

Núm. 31

El Sr. Juez. Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINUCCIO. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 1[illegible].149.v.9|3|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de FERMIN BORAU. — La publicación se hará por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.200.v.9|3|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita y emplaza a don JOSE BARSCEVICIUS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Kantt Hnos., sobre cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 36.— e.27|2-Nº 11.142.v.29|2|56

Remate Judicial Nuevo

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, hace saber por 5 días que en los autos: "MONACO ENRIQUE ANTONIO c|RICARDO MONACO, sobre división de condominio", el martillero José Antonio Pizarro, venderá en remate público el día 4 de marzo de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Pasajo José Ingenieros 2677, edificado, lote 30, manzana F, que mide 8,66 m. de frente al Sud - Este 17,65 m. de fondo en su costado Sud - Oeste y 17,79 m. en el Nord - Este. Base. $ 45.000 m|n. Al contado. Una habitación ocupada por inquilino, alquiler $ 30.— m|n. Resto desocupada. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. Posesión al escriturar.
Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 11.320-v.2|3|56

SECCION BALANCES

Nº 5.184

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A.
Naviera y Comercial

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 517 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 29.446 del 24 de setiembre de 1948
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de 1948

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ 400.000.—
Realizado .... „ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1950
"Año del Libertador General San Martín"
Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 19 de julio de 1950
(Por cada acción ordinaria "A" Nº 1, los accionistas —de acuerdo al Art. 28º de los Estatutos—, tienen 3 votos. No hay acciones del grupo "B")

ACTIVO		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo			
No existe			—.—
II — Activo Circulante			
No existe			—.—
III — Activo Disponible			
a) Banco			75.602.24
IV — Activo Exigible			
a) Accionistas		300.000.—	
b) Deudores en cuenta corriente		780.01	
c) Anticipo sobre fletes		20.114.75	
d) Títulos depositados en garantía		6.537.85	327.432.61
V — Activo Transitorio			
No existe			—.—
VI — Activo Nominal			
a) Gastos de constitución		21.454.—	
Menos:			
Amortización anterior	$ 4.890.80		
Amortización del ejercicio	„ 4.890.80	9.781.60	11.672.40
			417.707.25
Cuentas de Orden			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50.000.—
			467.707.25

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo No Exigible		
a) Capital suscripto	400.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	480.81	400.480.81
II — Pasivo Exigible		
No existe		—.—
III — Pasivo Transitorio		
a) Previsión impuesto a los réditos		2.200.—
IV — Ganancias		
a) Utilidad líquida del ejercicio		15.026.44
		417.707.25
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de acciones (Directorio)		50.000.—
		467.707.25

F. S. Radavero, Presidente. — Dr. Divico Alberto Fürnkorn, Síndico, Consejo Ciencias Económicas, Tomo III, Fº 63

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1950

DEBE	m$n.	m$n.
I — Amortizaciones:		
S/Gastos de Constitución		4.890.80
II — Gastos Generales:		
Gastos generales y de administración	3.817.23	
Patentes o Impuestos	675.—	
Previsión impuesto a los réditos	2.200.—	6.692.25

DEBE	m$n.	m$n.
III — Utilidad Líquida:		
Del presente ejercicio		15.026.44
		26.609.49

HABER	m$n.
I — Fletes Fluviales	
Ganancia bruta	26.084.41
II — Renta de Títulos	210.—
III — Impuesto a los Réditos	315.08
	26.609.49

F. S. Radavero, Presidente. — Dr. Divico Alberto Fürnkorn, Síndico, Consejo Ciencias Económicas, Tomo III, Fº 63

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. 27|2-Nº 4.814 s|p.p.-v.27|2|56

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

MUNDIAL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 (un) día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Luis Sánchez, que firma Luis Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la calle Bulnes Nº 2116, Capital Federal; Atilio Luis Bottan, que firma Atilio L. Bottan, argentino casado, con domicilio en la calle Ramseyer 3116, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alberto Putzeys, que firma Carlos A. Putzeys, argentino, casado, con domicilio en la calle Uruguay Nº 1061, Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MUNDIAL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio legal el ubicado en la calle Avenida Quintana 376, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contarse desde el 1º de febrero de 1956, prorrogándose al vencimiento del término establecido por diez años más si ninguno de los socios hiciere saber a la Sociedad, por telegrama colacionado con un preaviso de seis meses, su voluntad en contrario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, reparación y servicio de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos a tracción mecánica para accionar en la tierra, en el aire o en el agua, aparatos de radiotelefonía y|o radiotelevisión; aparatos de uso doméstico o industrial, eléctricos o no, herramientas, instrumentos y máquinas para las industrias agropecuarias o extractivas; motores y máquinas en general, sus accesorios y repuestos, pudiendo fabricarlos, montarlos, importarlos, exportarlos, adquirirlos y|o venderlos dentro o fuera del país; la representación de negocios afines de firmas nacionales o extranjeras y toda clase de operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan relación directa con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don Luis Sánchez, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—); Don Atilio Luis Bottan, cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) y Don Carlos Alberto Putzeys cien cuotas que representan Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes que se consignan en el inventario adjunto, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado en las oportunidades, forma y condiciones que resuelvan los socios, reservándose éstos la prioridad en la suscripción en forma proporcional a sus capitales al momento del aumento. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, junta, separada o alternativamente, quienes asumen la gerencia de la Sociedad y podrán, en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellos indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social y en fianzas o avales en favor de sus socios ó de terceros. Tendrán, asimismo, los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y el presente contrato y no percibirán suma alguna por tales funciones. — Sexta: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes para tratar sobre la administración de la Sociedad, cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. Las decisiones de la Sociedad se tomarán por unanimidad de votos y se consignarán en el libro de Actas, teniendo para tal fin todos los socios la misma cantidad de votos. — Séptima: La transferencia de cuotas de capital será permitida: a) Entre socios libremente; b) A herederos de socios y terceros extraños por la unanimidad de votos. Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los demás tendrán derecho a comprar las cuotas de capital que le pertenezcan por el precio que tengan los bienes a la fecha del deceso. — Novena: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que corresponden por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnizaciones al personal y otros, se distribuirán en el orden y prioridad siguiente: a) El cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones mencionadas en el párrafo anterior. — Décima: Las utilidades líquidas que corresponden a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza que sea, se acreditarán al final de cada ejercicio en sus respectivas cuentas particulares, las que podrán ser retiradas por los socios proporcionalmente en la medida que no perjudique al desenvolvimiento económico financiero de la Empresa. Los socios, de común acuerdo, fijarán el interés que devengarán las sumas que voluntariamente aportaren o dejaren en la sociedad. — Décima Primera: Para el caso de liquidación de la Sociedad y en consecuencia de sus bienes, yo sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los Gerentes o las personas que éstos designen. El producido de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales aportados. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad como durante su disolución, o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. Firmado: Luis Sánchez, Carlos A. Putzeys, Atilio L. Bottan. — S|r.: Zorraquín. Vale.

Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 164.— e.27|2-Nº 11.197-v.27|2|56

UNIVALVEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: "C. I. D. I. Compañía Industrializadora de Inventos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia 2719 de esta Capital y representada en este acto por su socio gerente, señor Tulio Fecchio, argentino, casado, y domiciliado también en la calle Rivadavia 2719 de esta Capital; Alberto Iaccarino, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 1033; Luis Santiago Visconti, italiano, casado, domiciliado también en la calle Bolívar 1033 de esta Capital; y José Kesser, suizo, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1355, 4º piso, de esta Capital; siendo todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "UNIVALVEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 2719 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de materiales, aparatos, repuestos y accesorios para instalaciones hidráulicas. — A tal efecto podrá realizar por cuenta propia ó de terceros toda clase de operaciones, sean o no comerciales y tanto en el territorio de la República como en el extranjero, señalándose entre otras las siguientes: a) Comprar, vender, importar, exportar, fabricar o hacer fabricar productos manufacturados o semi-manufacturados, maquinarias y materias primas; b) Comprar, vender, arrendar, subarrendar y gravar con o sin garantías reales bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Aceptar, ejercer y conferir mandatos de carácter comercial, civil o industrial, administraciones, representaciones, comisiones, consignaciones y depósitos; d) Registrar, adquirir, vender, ceder, transferir, explotar y conceder en explotación marcas, inventos, patentes, fórmulas y procedimientos industriales; e) Promover y constituir otras sociedades, participar en sociedades existentes y efectuar cualquier tipo de combinación o comunidad de intereses con Sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República; f) En general toda clase de operaciones, mobiliarias o inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras o civiles que correspondan, directa o indirectamente, a los fines de la Sociedad. — Se hace constar que las clasificaciones y enumeraciones contenidas en esta cláusula son meramente enunciativas, no implicando limitación alguna a las actividades que puede desarrollar la Sociedad.

— Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n 400.000.—) representada por cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: "C. I. D. I. Compañía Industrializadora de Inventos Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribe Dos mil cuatrocientas setenta cuotas o sea Doscientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n 247.000.—), y los señores Alberto Iaccarino, Luis Santiago Visconti y José Keser suscriben quinientas diez cuotas o sea Cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n 51.000.—) cada uno. — Cada socio integra en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de su aporte, obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la firma del presente. —

Quinta: Todo aumento de capital, hasta alcanzar un importe de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 850.000.—) incluído el capital actual que fija la cláusula anterior, se efectuará mediante nuevos aportes por parte de "C. I. D. I. Compañía Industrializadora de Inventos Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien a tal efecto, y en los términos del art. 11, inciso 2º de la Ley 11.645, suscribe desde ya cuatro mil quinientas cuotas suplementarias de cien pesos cada una; o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 450.000.—), que se obliga a integrar a medida de que el giro social lo requiera.

— De cada integración se dejará constancia en el libro de Actas, y el acta respectiva se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley y pago del impuesto que corresponda en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer apartado del art. 20 de la ley de sellos (Texto Ordenado de 1952). — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, quien permanecerá en funciones por el término de un año pudiendo ser reelegido para períodos iguales. — Para dicho cargo se designa desde ya al señor Tulio Fecchio. — El Gerente tendrá las más amplias facultades, inclusive las de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del art. 1.881 del Código Civil, del art. 608 del Código de Comercio, del art. 16 de la ley 11.645 y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requiera mandato expreso. — En especial podrá operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Asimismo podrá nombrar apoderados generales y|o especiales. — Séptima: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal y de las demás sumas que se destinen a reservas, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta y dos por ciento a "C. I. D. I. Compañía Industrializadora de Inventos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el seis por ciento cada uno a los señores Alberto Iaccarino, Luis Santiago Visconti y José Keser. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en primer término con los fondos de reserva existentes y luego por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación uno de ellos haga a los demás con telegrama colacionado con indicación a los puntos a considerar. — Como mínimo, se reunirán una vez por año, previa citación, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del inventario y balance anual, al efecto de su consideración y aprobación. Esta se tendrá por tácitamente prestada por los socios que no concurrieren a dicha reunión y que dentro de los quince días subsiguientes a la misma no hicieren llegar a la Sociedad sus observaciones. — Las resoluciones sociales, inclusive las mencionadas por el Art. 18 de la Ley 11.645, se tomarán por el voto favorable de los socios que representen la simple mayoría de capital. — Para todo cambio del objeto social se requerirá unanimidad de votos. — Novena: Los socios que desearen transferir total o parcialmente sus cuotas, deberán comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, y los demás socios tendrán opción para adquirirlas, en proporción o no a sus respectivas cuotas de capital. Los socios que desearen hacer uso de esta opción, deberán notificarlo a los socios salientes y a la Sociedad dentro de los quince días de recibida la referida comunicación. — En este caso el valor de las cuotas se determinará en base al último balance, y los haberes que así resultaren a favor de los socios salientes les serán abonados en la forma siguiente: el treinta por ciento al firmarse el acta de cesión y el saldo en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los socios sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de a) Aceptar los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifique su representación en persona que le sea grata; o b) Hacerse cargo, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resultaren a favor del causante según el último balance que se haya practicado, en dos anualidades vencidas a contar desde la notificación del fallecimiento y|o de la incapacidad y que devengarán un interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se firmarán los correspondientes pagarés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Facúltase especialmente al señor Tulio Fecchio para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de enero de 1956. — Sobre raspado: "cien", "Compañía", "quince", "Acta", "contrato". Vale. — Firmado: Alberto Iaccarino. — Luis Santiago Visconti. — José Keser. — Alberto De Nicotti. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 192.— e.27|2-Nº 11.230-v.27|2|56

FUNDICION DE BRONCE LA FRANCESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Armando José Kahanoff, de 34 años, argentino, casado, domiciliado en la calle Virasoro 1076, que firma Armando Kahanoff, y Enrique Samuel Kahanoff, de 28 años, soltero, domiciliado en José Bonifacio 1815, argentino, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos siguientes: Primero: Razón Social: Domicilio: Queda constituída la Sociedad FUNDICION DE BRONCE "LA FRANCESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Fitz Roy 1464, o donde lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país. — Segundo: Duración: La Sociedad se contrata por el término de veinticinco años, pero en todo momento cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato, notificándolo en tal caso al otro con anticipación no menor de 6 meses, mediante telegrama colacionado. — Tercero: Capital: El capital se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas por cada socio, encontrándose aportado ya ciento cincuenta mil pesos también en partes iguales entre los socios, representados en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según balance que forma parte de este contrato, comprometiéndose ambos socios a aportar oportunamente las cuotas restantes. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la fundición de bronce y metales en general. — No obstante podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial e inmobiliaria sin limitación alguna, que se resuelva emprender de común acuerdo. — Quinto: Facultades. La Sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea convenientes o necesarios al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6, así como también formar parte de otras Sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Gerentes. Administración: Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativamente, de acuerdo con las cláusulas 7º y 8º del presente. — La firma social consistirá en el nombre de la Sociedad, agregando a la firma personal de uno o dos de los Gerentes, en sus casos. — Séptimo: Será suficiente la firma indistinta de uno cualquiera de los Gerentes para realizar operaciones ordinarias de la administración, pudiendo efectuar compras, pagos, ventas, cobros importar, exportar, efectuar operaciones de toda naturaleza en Bancos Oficiales o Particulares, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio. — Será necesario la firma conjunta de los dos gerentes para realizar operaciones no ordinarias, pudiendo en tal forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales delegando poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades y en general para realizar todas aquellas operaciones para las cuales no fuera suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Octavo: Actuación Judicial y Administrativa: Cualquiera de los Gerentes indistintamente, actuando separada, conjunta o alternativamente, podrá representar en justicia a la Sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fue-

instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderado con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — De igual modo y con iguales facultades será representada la Sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — Noveno: Obligaciones de los Socios. Retribución: Los socios dedicarán toda su atención y tiempo a los negocios sociales y fuera de la Sociedad no podrán dedicarse a otras actividades lucrativas, aunque no entren en competencia con los de éste, bajo las penalidades del artículo 308 del Código de Comercio, salvo acuerdo en contrario. — La Sociedad podrá retribuir a los gerentes que efectivamente le presten servicios, con imputación a Gastos Generales, hasta $ 1.000.— mensuales, salvo acuerdo en fijar otra suma mayor o menor. — Cualquier otro retiro que efectúen los socios se imputará a su cuenta personal. — Décimo. — Balance: Anualmente al 31 de julio, u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnara dentro de los 3 meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Undécimo. — Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Duodécimo: Fallecimiento: Interdicción: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la Sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Es facultad de éstos, así como también del socio sobreviviente o capaz, rescindir en todo momento el contrato social. — Décimo Tercero. — Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren los artículos 7 y 12 del presente y demás resoluciones que los socios consideren convenientes. — Décimo Quinto: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Sexto: En caso de disolución de Sociedad, se hará una licitación privada entre los socios, para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo impago. — Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios. — Décimo Séptimo: En caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la Sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores uno por cada socio, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los 10 días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el único en su caso. — No haciéndose así, será arbitrador único la A.M.I.A. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable. — Para conformidad de las partes, se firma el presente en Buenos Aires a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: A. Kahanoff. — Enrique S. Kahanoff. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Sobre raspado — Un día — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180. — e.27|2-Nº 11.144-v.27|2|56

BRANA Y PRAPORCETOVIC

S. R. Ltda., Empresa de Construcciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Oscar Brana, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga 964 y el señor Juan Praporcetovic, yugoslavo, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle French Nº 2590, ambos de esta Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "BRANA y PRAPORCETOVIC S. R. LTDA., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES", teniendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Azcuénaga 964, Capital, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segundo: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente aportado por los socios en máquinas e instalaciones, materiales de construcción, certificados de obras, fondos de garantía y cuentas a pagar, según balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. Los aportes son efectuados por los socios por partes iguales de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Tercero: La duración de la sociedad será por siete años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la construcción de obras, por cuenta propia y|o de terceros, o subcontratistas, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad afín: — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes, con el título de gerentes, tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, inmobiliarias, fabriles, financieras, industriales de toda índole que se refieran al giro social. La única limitación es la de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios, ni operaciones extrañas al giro social, ni darla en garantía particular de ninguna especie; ni fianzas de terceros. Entre otros actos, pueden comprar, vender, transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, valores, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales, y cancelarlas. Intervenir como actores o demandados en toda clase de asuntos judiciales, pudiendo comparecer ante los Tribunales Civiles, Comerciales, del Trabajo, en forma personal o por intermedio de apoderados, confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas. Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; cobrar y percibir alquileres; operar con las instituciones bancarias del país, en especial el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, y toda otra institución Bancaria, oficial o privada, creada o por crearse en el futuro, pudiendo abrir o cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, descontar letras, pagarés y certificados de obras, otorgar, endosar, suscribir y librar toda clase de cheques, o papeles de comercio, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Obras Sanitarias, Obras Públicas, y ante todas las autoridades autárquicas, centralizadas o descentralizadas del país. Nombrar y despedir empleados, fijar sus remuneraciones. Esta es una simple enunciación, no limitativa de las facultades de los socios gerentes de la firma. En caso de liquidación o disolución, ambos socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general del movimiento de la firma, y el resultado, previas las reservas legales y las facultativas que expresamente dispongan los socios y consignen en un libro de actas, se distribuirán entre los socios por partes iguales de beneficios o quebrantos. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro, con el heredero o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes, al efecto deberán unificar su representación. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales ni afectarlas en garantías privadas o personales de ninguna especie, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: En acta especial se consignarán todas las resoluciones trascendentales que afecten la marcha de la sociedad, como asimismo se establecerán los retiros, que, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, podrán realizar los socios. — Décimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse entre los socios respecto a la marcha de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. El fallo de este árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen formal renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman lugar y fecha ut supra. Fdo. — Oscar Brana. — Juan Praporcetovic.

Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 136.— e.27|2-Nº 11.159-v.27|2|56

D.A.P.E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 10 de febrero de 1956, los socios de D. A. P. E., DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIA SOC. RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de $ 1.000.000 a 1.750.000 representado por 1750 cuotas de mil pesos c|u. totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero, crédito, instalaciones, mercaderías, etc., según balance al 31 de diciembre de 1955, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, en la siguiente forma: Ricardo Korcarz, 1450 cuotas; Fernando I. Filgueira, 280 cuotas y Omar Oscar Bevilacqua, 65 cuotas. La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, Sres. Ricardo Korcarz y Fernando Isidro Filgueira, quienes deberán suscribir con sus firmas individuales y en forma indistinta para tener por obligada a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Ricardo Korcarz, los herederos del mismo formarán parte de la sociedad, con personería unificada. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 32.— e.27|2-Nº 11.205-v.27|2|56

CASTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado del 5 de febrero de 1956, los socios de CASTROMAR, SOC. de RESP. LTDA., han convenido la prórroga de duración de la sociedad hasta el 1º de febrero de 1957. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.27|2-Nº 11.204-v.27|2|56

DAVID KORIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9, se hace saber por un día que Israel Marcos Kleinman cedió a Carlos Colman Parisier y Guido Nathan Parisier ochocientas cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital de la razón social DAVID KORIN y CIA., S. R. L., según instrumento privado de fecha 1º de Febrero de 1956. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.27|2-Nº 11.196-v.27|2|56

MUNDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, la totalidad de socios de "MUNDUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 100.000.— c|l., señores Bruno Contesso y Angel Siffredi han resuelto modificar la cláusula Tercera del contrato social, en la siguiente forma: "Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de cualquier negocio referente al transporte de pasajeros y carga, por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial ya sea por cuenta propia o cuenta de terceros, la organización de viajes, hoteles, agencia de cambio, propaganda y todo lo referente al turismo en general". — (Firmado): Bruno Contesso. — Angel Siffredi. — Buenos Aires, febrero 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 24.— e.27|2-Nº 11.229-v.27|2|56

FARMACIA CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Francisco Bartolomé Berisso, transfiere a Santiago Bartolomé Canale y Roberto Canale, Un Mil Seiscientas cuotas de capital valor nominal $ 100.— cada una de la Sociedad "FARMACIA CANALE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Corrientes 3202, Capital. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 12.— e.27|2-Nº 11.133-v.27|2|56

ALEX - EXTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 21 de diciembre de 1955, ha sido prorrogado por noventa y nueve años más, el término de duración de la sociedad "ALEX - EXTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se empezarán a contar a partir del vencimiento del anterior es decir del primero de enero del corriente año. — Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.227-v.27|2|56

COFINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Chiel Lemberger, francés, casado, domiciliado en Tucumán 715; Roger Haber, francés, casado, domiciliado en Arenales 3880, y Juan Carlos Canzobre, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 874, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y razón social de COFINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede principal en esta Capital y domicilio actual en la calle Tucumán 715, quinto piso, departamento B, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal la importación y|o exportación de toda clase de bienes, productos o mercaderías, por cuenta propia o de terceros, comercialización de las mismas, representaciones, agencias y consignaciones, compra, venta, permuta y|o cualesquiera otro acto de comercio, préstamos, financiaciones comerciales o industriales, participaciones en cualesquiera otros tipos de Sociedades, promoción de negocios y en general toda clase de actividades comerciales y financieras sin otra limitación que la contenida en el artículo tercero de la Ley 11.645. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma; firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o en particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones, y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: El término de duración de la Sociedad se fija en diez años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: Fíjase el capital social en Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Quinientas Diez Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes cantidades: Juan Chiel Lemberger ciento setenta cuotas, Roger Haber ciento setenta cuotas y Juan Carlos Canzobre ciento setenta cuotas, integradas en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Canzobre, quien tendrá el uso de la firma social que será la suya propia precedida por el nombre de la Sociedad con la mención Gerente, para todos los actos u operaciones que hagan al objeto social. El gerente gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación como mandatario general y con otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. — En caso de impedimento o ausencia, el Gerente podrá delegar por tiempo determinado sus facultades en otros socios de la firma o bien en terceros, bajo su responsabilidad. El Gerente podrá asimismo conferir los poderes necesarios para la representación amplia de la Sociedad ante los Tribunales de Justicia y|o autoridades de la administración Pública, sin perjuicio de la amplitud de facultades previstas más arriba, el Gerente podrá realizar toda clase de gestiones y peticiones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autónomas y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Comercio Exterior, de Finanzas, de Hacienda y cualesquiera otros Bancos, Ministerios o reparticiones nacionales o provinciales. — Sexto: Sin perjuicio de las facultades consignadas en la cláusula anterior, el Gerente podrá requerir la opinión o el consentimiento de los socios para actos determinados de su gestión, pudiendo formular la consulta en forma epistolar, en cuyo caso y salvo que la urgencia del asunto requiera respuesta inmediata, los socios deberán responder dentro de los quince días de recibida la carta misiva o telegrama que la confirme, entendiéndose que la falta de respuesta implica conformidad con la consulta. — La consulta a los socios es en todos los casos facultativa para el Gerente y su omisión no acarrea ni agrava responsabilidad alguna. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa última fecha Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — De tales documentos deberá extraerse una copia para cada socio a quienes le será enviada al domicilio que al efecto fijen, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del ejercicio, los socios deberán conformar o impugnar el Balance en su caso, dentro de los quince días de recibida la copia, debiendo tenerse por aceptado el Balanse si no fuera observado dentro de los quince días de su recepción. — De las utilidades líquidas obtenidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, de conformidad con lo prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de otros fondos de reserva o previsión que acreditaran los socios por simple mayoría. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, debiendo hacerse efectivo dentro del ejercicio; las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. Los saldos de los socios en cuenta corriente podrán devengar intereses al tipo bancario corriente. — Octavo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución de los socios, en cuyo caso deberá obtenerse la mayoría de votos contados en cuotas de capital, en asamblea especialmente convocada con noventa días de anticipación y en la cual se encuentra representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, será liquidador el socio gerente, quien practicará los balances del caso, abonarán las deudas sociales, cancelando los compromisos de la sociedad y procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, de acuerdo con lo establecido por el contrato y siguiendo las normas establecidas para la liquidación de sociedades, por el Código de Comercio. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra o prorrata de las cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de-

clarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o interdicción, a levantar un Balance General e Inventario y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, podrán optar por: a) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios; b) Obtener el reembolso del haber que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado; el reembolso se hará efectivo en el cincuenta por ciento, dentro de los seis meses de formulada la petición y el resto dentro del lapso que medie entre los seis y doce meses de formulada la petición; c) Ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los demás socios supérstites. — Décimo Primero: Para toda cuestión relativa a la sociedad, se conviene la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: Será liquidador el socio gerente, quien practicará. Vale. — J. C. Lemberger. — J. C. Canzobre. — Roger Haber. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — s|r. un día - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.27|2-Nº 11.169-v.27|2|56

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Bartrina, español, casado; Miguel Segales, paraguayo, casado; Epifanio Gómez, español, casado, y la señora Rita Bartrina de Bonvehi, uruguaya, viuda, todos integrantes de la COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 24 de marzo del año un mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 342, al folio 364 del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la señora Magdalena Bonvehi de Günther, paraguaya, casada, y el señor Alberto Günther, paraguayo, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 158, cuarto piso, escritorio 413, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Jaime Bartrina vende a la señora Magdalena Bonvehi de Günther y al señor Alberto Günther, por partes iguales, sus cincuenta y ocho (58) cuotas de capital y parte proporcional en la reserva legal, que ascienden en total a Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal ($ 82.983,30 m|l.), suma que recibe en este acto, en efectivo, otorgando por el presente el más bastante recibo y quedando desvinculado de la sociedad. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 990.000 m|l.), dividido en Novecientas (900) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000 m|l.) cada una, aportadas de la siguiente manera: la señora Rita Bartrina de Bonvehi, seiscientas doce (612) cuotas; la señora Magdalena Bonvehi de Günther, ciento setenta y una cuotas (171) cuotas; el señor Alberto Günther, veintiuna (21) cuotas; el señor Epifanio Gómez, cuarenta y ocho (48) cuotas, y el señor Miguel Segales, cuarenta y ocho (48) cuotas. — Tercero: Para cumplir con el aporte de dicho capital se procede a capitalizar la Reserva Legal, que alcanza a Cuarenta y Tres Mil Setenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Legal ($ 43.074,66 m|l.), en la proporción de los capitales anteriores y los saldos de las cuentas personales de los socios Rita Bartrina de Bonhevi, Epifanio Gómez y Miguel Segales que suma Seiscientos veintitrés mil seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda legal ($ 623.674,91 m|l.), según balance al 30 de junio del año 1955. El saldo de doscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centavos moneda legal ($ 233.250,43 m|l.), será aportado en efectivo. — Cuarto: Designar gerente, además de la socia señora Rita Bartrina de Bonvehi, a los socios: señora Magdalena Bonvehi de Günther y señor Alberto Günther. — Quinto: Modificar en consecuencia las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal ($ 1.000.000 m|l.), dividido en Un Mil (1.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000 m|l.) cada una, distribuídas de la siguiente forma: Seiscientas cincuenta (650) cuotas a la señora Rita Bartrina de Bonvehi; doscientas (200) cuotas a la señora Magdalena Bonvehi de Günther; cincuenta (50) cuotas el señor Alberto Günther; cincuenta (50) cuotas el señor Epifanio Gómez y cincuenta (50) cuotas, el señor Miguel Segales. Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado en este acto de acuerdo al balance que forma parte integrante del presente contrato". — "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señoras Rita Bartrina de Bonvehi y Magdalena Bonvehi de Günther y señor Alberto Günther...", continuando el texto original según el contrato anterior. — Sexto: Se retrotraen todos los efectos del presente convenio al 30 de junio del año un mil novecientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 9 días del mes de febrero del año un mil novecientos cincuenta y seis. — S|b.: "un". Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 96.— e.27|2-Nº 11.105-v.27|2|56

INDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Alejo Isaac Sielski, alemán, casado, domiciliado en la calle Suipacha número trescientos noventa y dos, Capital; Yehuda Kleiman, polaco, casado, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil novecientos cincuenta y uno, Capital, y Horacio Valentín Basaldella, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil quinientos cuatro, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "INDOPAR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número un mil ochocientos treinta y uno, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El señor Alejo Isaac Sielski se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al día diez de agosto próximo pasado, desde cuya fecha dejó de participar en la gerencia, cuyo cargo efectivo no llegó a ejercer, cediendo, vendiendo y transfiriendo las doscientas cincuenta cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad, de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, estando dichas cuotas totalmente suscriptas e integradas, a los dos socios restantes, señores Yehuda Kleiman y Horacio Valentín Basaldella, por partes iguales, vale decir, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional a cada uno de los restantes socios premencionados. — Segundo: El pago de los doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional lo harán los señores Yehuda Kleiman y Horacio Valentín Basaldella en cuotas documentadas en sendos pagarés, suscriptos solidariamente por dichos señores, con las siguientes fechas de abono e importes: año mil novecientos cincuenta y seis: quince de julio: cinco mil pesos; treinta de julio: cinco mil pesos; treinta de agosto: diez mil pesos; treinta de septiembre: diez mil pesos; treinta de octubre: diez mil pesos; treinta de noviembre: quince mil pesos; treinta de diciembre: quince mil pesos; Año mil novecientos cincuenta y siete: treinta y uno de enero: quince mil pesos; veintiocho de febrero: diez mil pesos; treinta de marzo: diez mil pesos; treinta de abril: diez mil pesos; treinta de mayo: diez mil pesos; treinta de junio: diez mil pesos; treinta de julio: diez mil pesos; treinta de agosto: diez mil pesos; treinta de septiembre: diez mil pesos; treinta de octubre: quince mil pesos; treinta de noviembre: quince mil pesos; treinta de diciembre: quince mil pesos. Año mil novecientos cincuenta y ocho: treinta de enero: diez mil pesos; veintiocho de febrero: diez mil pesos; treinta de marzo: diez mil pesos; treinta de abril: diez mil pesos. — Tercero: Al vencimiento de cada una de las cuotas, en caso de no abonarse en la fecha indicada, habrá un plazo de tolerancia hasta la fecha de vencimiento de la cuota siguiente, llegada la cual el señor Sielsky, previa intimación, podrá considerar vencidos todos los plazos de las cuotas restantes y exigir el reintegro del saldo que se le adeudare. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Alejo Isaac Sielski. — Yehuda Kleiman. — Horacio Valentín Basaldella.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Pedro Taranco, secretario.

$ 88.— e.27|2-Nº 10.971-v.27|2|56

COMPAÑIA MAQUIOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Wolfgang Zarwanitzer, alemán, casado; doña Ellen Berta Simón de Zarwanitzer, alemana, casada; y doña Minna Radtka de Zarwanitzer, polaca viuda, todos domiciliados en la calle Crámer tres mil seiscientos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "COMPAÑIA MAQUIOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación y comercialización de productos químicos. — Tendrá su domicilio en la calle Crámer tres mil seiscientos de esta Capital, o donde los socios lo fijen para el futuro. — Segunda: El Capital social está formado por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscribe el socio señor Zarwanitzer ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la socia señora Simon de Zarwanitzer treinticinco cuotas o sean Treinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia señora Radtke de Zarwanitzer quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tienen formada entre ellos, y la que gira en plaza bajo la denominación de "Compañía Maquiol", con domicilio en la calle Crámer tres mil seiscientos, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que se acompaña, firmado por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta sociedad se conviene por la duración de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias liquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la proporción en que participan en el capital social. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del o los socios fallecidos, tendrán el derecho de incorporarse a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante, debiendo unificar su representación. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Wolfgang Zarwanitzer. — Ellen Berta Simón de Zarwanitzer. — Minna Radtke de Zarwanitzer. — Raspado - un - día - vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 88.— e.27|2-Nº 11.182-v.27|2|56

GRAN FARMACIA ORIEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, doña Sara Gotthelf de López Moyano, doña Amelia Silberman de Sararu, doña Lydia Yuster de Berger Safiann y doña Marcela Horovitz de Dimonte, ceden, venden y transfieren sus 100, 20, 20 y 100 cuotas respectivamente valor $ 1.000 — m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "GRAN FARMACIA ORIEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas: la señora Sara Gotthelf de López Moyano, al doctor Roberto Liebeschutz las 100 cuotas de que es propietaria; las señoras Amelia Silberman de Sararu y Lydia Yuster de Berger Safianu, a la señora Elisa Silberman de Moscovici, que ya revestía su calidad de socia, las 20 cuotas de que cada una de ellas es propietaria; y la señora Marcela Horovitz de Dimonte, al señor Teodoro Weissmann, las 100 cuotas de que es propietaria. — La presente cesión se realiza por su valor nominal. — Enmendado: "de López, las", vale. — S|raspado: "Un día", vale. — S|r.: 17, vale. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 28.— e.27|2-Nº 11.111-v.27|2|56

CUTTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores Ricardo José Helou y Roberto Enrique Adamoli en su carácter de únicos integrantes de la firma CUTTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Aráoz 321, en esta Capital, constituída con fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos setenta y dos, al folio ciento veinticinco del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el capital social de la misma, elevándolo de la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional a la de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la transferencia de los créditos que por mayor valor poseían en sus respectivas cuentas particulares, según consta en el Balance General practicado al día primero del corriente mes, cuya copia extendida sobre sellado nacional de veinte centavos número 421.874 de la serie N, corre como agregado a este contrato. — A tal efecto modifican la cláusula Cuarta del contrato social, la que en adelante quedará redactada en la siguiente forma: El capital de la sociedad se eleva a la suma de Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 57.000), dividido en cincuenta y siete (57) cuotas de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad mediante la transferencia de créditos que poseen por valores mayores y que corresponden a los mismos en la siguiente proporción: Ricardo José Helou, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000.—) y Roberto Enrique Adamoli, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—). — De conformidad con lo estipulado precedentemente, las partes firman el presente contrato, redactado sobre sellado nacional de tres pesos moneda nacional, número trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno, de la Serie O, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — S|r.: Un, vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.27|2-Nº 11.160.-v.27|2|56

CAMPANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 35.

Folio Nº 35. Primer testimonio: Escritura número diez y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: los señores don Francisco Rodríguez García, casado en primeras nupcias con doña Aurora García, de nacionalidad española, domiciliado en calle General César Díaz número tres mil ciento treinta y ocho; don José Vázquez, de estado casado en primera nupcias con doña María Elvira Ortiz, argentino, domiciliado en calle Campana número mil setecientos treinta y seis; don Manuel Martínez Criado, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Medina, español, domiciliado en calle Cañada de Gómez número cuatro mil setecientos diez; y don Luis Tarsitano, de estado casado en primeras nupcias con doña Rosa Giundi, italiano, domiciliado en calle San Pedrito número dos mil seiscientos sesenta y ocho; los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "CAMPANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su taller, calle Campana números mil setecientos treinta y seis y mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero y quedando establecido que el término de duración de este contrato será de dos años a partir de esta fecha. — Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la explotación de rectificación de motores, mecánica en general, fabricación y venta de repuestos y negocios afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales y cuyo capital quedará integrado en la siguiente forma: a) El socio Francisco Rodríguez García aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas en dinero efectivo; b) Los demás socios suscriben también cien cuotas cada uno e integrarán los cien mil pesos moneda nacional que les corresponde a cada uno de ellos, mediante la capitalización de las utilidades que produzca la explotación de los negocios sociales, quedando obligados por este acto a no retirar suma alguna en tal concepto hasta tanto queden integradas sus respectivas cuotas de capital social. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de esta sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la sociedad, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma, con la limitación de que para todos los contratos que deban formalizarse y para la firma de pagarés en otras obligaciones comerciales, deberán firmar siempre conjuntamente el socio señor Francisco Rodríguez García y uno de los otros socios cualesquiera de ellos indistintamente. Se firmará siempre bajo la fórmula de "Campana" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la firma del o de los Gerentes intervinientes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito títulos y acciones. Para todos sus actos contratos y obligaciones la sociedad podr otorgar y suscribir todos los documento e instrumentos privados y escrituras públi cas que fueren menester. — Sexta: L sociedad llevará un libro de actas rubr cado donde se consignarán todas las res luciones de importancia que adopten lo socios. Las resoluciones se adoptarán p simple mayoría de votos, considerándos cada cuota de capital integrado como u voto. El nombramiento y remoción de G rentes y Apoderados deberá hacerse p unanimidad de votos. Los socios señor José Vázquez, Manuel Martínez Criado Luis Tarsitano, se comprometen a de car todo su tiempo, capacidad y cono mientos para el mejor desenvolvimien de los negocios sociales y la atención co tante del taller, no pudiendo dedicarse ninguna otra actividad comercial ni dustrial. El socio señor Francisco Rod guez García no tiene obligación perso do dedicarse exclusivamente a los ne cios sociales, pero se obliga a tener o persona en su representación, para que substituya en las tareas sociales, c substituto no revestirá el carácter de

rente ni tendrá el uso de la firma. El sueldo que se asigne al substituto del señor Francisco Rodríguez García, correrá por cuenta de éste exclusivamente. — Séptima: Todos los años sociales, el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventario se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán opción y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto, con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería designando un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes. Este representante no revestirá el carácter de Gerente de la sociedad, salvo el caso de que fuera designado expresamente con la conformidad de los demás socios. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo de los socios Gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a la ley, con la fiscalización del representante único de los derecho-habientes del socio fallecido. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare es definitivo, será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, don Rosario Carlos Sigona y don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Rodríguez. — José Vázquez. — Siguen las firmas: Manuel Martínez. — Luis Tarsitano. — Tgo. R. C. Sigona. — Tgo. J. M. Marino. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y cinco del Registro doscientos setenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad "Campana" - Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos fiscales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y dos mil doscientos ochenta al presente. Serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello y una estampilla. — Raspado: un día. Vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 212.— e.27|2-Nº 10.974-v.27|2|56

D. A. M.
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8 del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por un día la siguiente modificación de contrato social de la firma, "D. A. M. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE MAQUINAS S. R. L.". Entre los señores Santiago Alfredo Ojuez Echavarría, argentino, comerciante, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Muñoz Maines y domiciliado realmente en la calle Pasteur 883, Martínez (Provincia de Buenos Aires); Roque Raúl Giorgi, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado realmente en la casa de calle Coronel Urquiza 556, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), casado en primeras nupcias con doña Berta L. Rodríguez; Angel Cayetano Lo Brutto, argentino, domiciliado realmente en la calle Navarro 2231, casado, en primeras nupcias con doña Elvia Luscinda Soneira. Todos los comparecientes hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Modificar el contrato social de la siguiente manera. — Primero: Queda ratificado el contenido de la cláusula segunda, que se refiere a la prolongación por otros seis años, la existencia de la presente sociedad, quedando implícitamente en vigor todo el contenido jurídico y legal en la redacción constitutiva, desde luego salvada en cada caso pos sus sucesivas modificaciones de contrato social, incluso la presente que a la fecha se opera. Segundo: Se modifica la cláusula quinta, quedando reemplazada por la siguiente: Desempeñará de ahora en adelante de gerente único el socio señor Roque Raúl Giorgi, con todas las atribuciones de ley, y facultades inherentes a su cargo, no obstante queda en vigencia el contenido de la cláusula que se modifica, a partir de donde dice: "...Como así también la representación y administración de la sociedad etc. etc." y hasta concluir lo mismo, singularizándose lo que está en plural. — Tercero: La redacción de las cláusulas sexta, séptima y octava debe tenerse como tal en singular. Se aclara que las modificaciones y remuneraciones de cláusulas indicadas "ut-supra" se ubican en el contrato modificatorio celebrado con fecha 28 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de setiembre del mismo año. Asimismo se deja constancia a los efectos que mejor correspondan a las exigencias legales, que la sociedad presente, suscribió su contrato original y sus modificaciones sucesivas, como asimismo realizó las pertinentes inscripciones en el Registro Público de Comercio en las distintas fechas a saber: a) Veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de marzo del mismo año, bajo el número trescientos noventa y seis al folio trescientos cincuenta y seis del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Modificación del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de setiembre del mismo año, bajo el número mil novecientos setenta y cinco del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Modificación del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos dos, al folio cuarenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos treinta y tres, al folio doscientos cincuenta del Libro veinticinco de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; e) El seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos sesenta y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro, del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída y ractificada la presente modificación, la firman los socios componentes en pleno a los efectos de su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando desde ya, el señor Roque Raúl Giorgi, para el pertinente trámite legal, en Buenos Aires, Capital de la República a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Santiago Alfredo Ojuez Echavarría. — Roque Raúl Giorgi. — Angel Caytano Lo Brutto. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 108.— e.27|2Nº 10.981-v.27|2|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4471. Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece, don Roberto Fraser, casado, domiciliado en la calle Patricios mil cincuenta y tres, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de presidente de la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según lo acredita: a) Con los Estatutos de la Sociedad y Decretos aprobatorios del Poder Ejecutivo de la Nación, los que se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil ciento cincuenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento tres, folio noventa y ocho del libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que dió personería a la Sociedad, en su parte pertinentes dice así: "Buenos Aires, Febrero 6 de 1885. — De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación, apruébanse los Estatutos de la Sociedad Anónima "Fábrica Argentina de Alpargatas" y se le reconoce en el carácter de persona jurídica. — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Madero. — Bernardo de Irigoyen". b) Con la modificación de Estatutos otorgada por ante mí con fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, al folio cuarenta y siete del protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha trece de Enero de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Abril de ese año bajo el número doscientos setenta y nueve, al folio doscientos noventa y cuatro del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales. c) Con el Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de autoridades de fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro; con el Acta de Asamblea Ordinaria de Elección de autoridades de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco y con el acta de Directorio de Distribución de cargos de igual fecha, todas las que transcriptas en su parte pertinente dicen así: "Estatutos... Artículo 1. — Esta Sociedad, cuyos Estatutos primitivos fueron aprobados con la denominación de "Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas", por el Excelentísimo Gobierno Argentino, en seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco... continuará funcionando con la de "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial." Artículo 2. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo 3. — La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete... Título segundo: Objeto Social. — Artículo 4. — La Sociedad tiene por objeto la explotación de Establecimientos para la fabricación y venta de alpargatas y calzado de todas clases... Artículo 7. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos para las Asambleas Ordinarias puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva el aumento del capital autorizado hasta la suma máxima de m$n. 300.000.000 c|l. y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias en la forma, época, condiciones de pago y prima de emisión que considere más conveniente; pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Artículo 8. — La Asamblea a que alude el artículo anterior y dentro de la suma máxima autorizada, puede decidir o facultar al Directorio para que emita acciones del mismo valor nominal que las ordinarias... Artículo 9. — El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia haciéndolo saber previamente mediante avisos publicados en el Boletín Oficial" durante tres (3) días... Artículo 12. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no bajará de tres ni excederá de siete... Artículo 14. — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo 15. — En cada Asamblea anual tres Directores cesarán en sus cargos. — En el caso que haya siete Directores titulares, serán cuatro en vez de tres los que año por medio cesarán en sus funciones. — Artículo 16. — El mandato de los Directores se entiende que corre prorogado hasta su reemplazo por nuevas elecciones en Asamblea General Ordinaria. — Los Directores Titulares serán reelegibles... Artículo 23. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte... Artículo 24. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio. — El Síndico y Suplente podrán ser reelegibles... Título séptimo: Asambleas Generales. — Artículo 25. — Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el inventario, los balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolverá sobre la Distribución de utilidades, procederá a la elección de los miembros del Directorio, los Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y tratará cualquier otro asunto determinado en la convocatoria. — Artículo 26. — El Directorio fijará la orden del día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Esos puntos quedarán incorporados a la Orden del Día. — Las convocatorias se harán publicando avisos durante quince días hábiles en el "Boletín Oficial" y en un diario de la Capital Federal, debiendo comenzar los referidos avisos dieciocho días hábiles antes de la fecha fijada por la celebración de la Asamblea. ...Artículo 30. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y resolverá la mayoría de votos presentes, salvo para tratar los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de dicho capital. — Artículo 31. No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una Asamblea segunda mediante avisos publicados durante diez días hábiles en el "Boletín Oficial" y un diario de la Capital Federal, con trece días hábiles de anticipación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas con derecho a voto que concurra y por mayoría de votos presentes, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio... En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril del año 1954, y siendo las 17,45 horas, se hallan reunidos en Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria en la calle Olavarría 1256, cincuenta y cinco accionistas —cuarenta y tres por sí y doce por poder— de la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", representando trescientas sesenta y tres mil ochocientas ochenta y cuatro acciones ordinarias, suscriptas con derecho a trescientos treinta y seis mil seiscientos sesenta votos. — Acto seguido pone a consideración de la Asamblea el segundo punto de la Orden del Día en el cual corresponde tratar la elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes y a moción del Sr. Fabián Etcheverrigaray se resuelve por unanimidad reeligir como Directores Ttulares a los señores Roberto Martín Fraser, Jorge Mackern y Roberto Fraser Botting y como Directores Suplentes los señores Emilio López Frugoni, Haroldo R. Guido Clutterbuck y Andrés Bausili... En el cuarto y último de la Orden del Día el Sr. Presidente propone a los señores Desiderio Guilmet y Francisco G. Steed para aprobar y firmar el acta de la Asamblea lo cual es aceptado por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las 18 horas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1955. — Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco y siendo las 17 horas y 52 minutos se hallan reunidos en la calle Olavarría mil doscientos cincuenta y seis, cincuenta y nueve accionistas de la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" —cincuenta por sí y nueve por poder— representando trescientas noventa y un mil ciento veintiséis acciones ordinarias suscriptas con derecho a trescientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y un votos. — ...Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la orden del día por el cual corresponde la elección de cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes. — Pide la palabra el señor accionista don José Pochat y hace moción para que sean reelectos los Directores Titulares y Suplentes, haciendo especial mención de la dedicación que los mismos prestan a la marcha de la Sociedad ya que los resultados obtenidos son fruto del esfuerzo del Directorio que los señores propuestos para ser reelectos han integrado hasta la fecha. — Pide la palabra el señor accionista don José Adad. y propone por su parte que se elija como Directores Titulares a los señores Roberto Fraser, Robert W. Roberts, Harold R. Guido, Clutterbuck y Andrés Bausilf y como Directores Suplentes los señores Kenneth Fraser, James Asher y Raúl Vergara. — Puesta a votación las mociones resultan reelectos por 345.455 votos los señores Roberto Fraser, Robert W. Roberts, James Asher y Kenneth Fraser como Directores Titulares y los señores Emilio López Frugoni, Harold R. Guido Clutterbuck y Andrés Bausili como Directores Suplentes... El señor Presidente pone a consideración el cuarto punto de la Orden del Día y a moción del señor David J. Millar se resuelve por unanimidad reelegir como Síndico al señor Ruperto Ernest Fowler Sneath y como síndico Suplente al señor Edwin Hartley Fletcher... En el quinto y último punto de la Orden del Día el señor Presidente propone al señor José Pochat y al doctor Manuel Santos para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, lo cual es aceptado por unanimidad. — ...No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, siendo las 18,30 horas". — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de 1955, reunidos en la calle Patricios 1053, los señores Roberto Fraser (Presidente) R. M. Fraser, J. Asher y R. W. Roberts, K. Fraser, J. Mackern y R. F. Votting, directores titulares y el Sr. E. H. Fletcher, Síndico suplente en ejercicio, se constituyen en sesión siendo las 19 hs., a continuación de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria. — Asisten, también, especialmente invitados por el Presidente, los Directores Suplentes señores Emo. E. López Frugoni y H. R. Guido Clutterbuck. — Ausente el Director Suplente señor Andrés Bausili por encontrarse en el extranjero. — Es leída, aprobada y firmada el acta de la reunión anterior. — Son reelectos por aclamación el señor Roberto Fraser, como Presidente, el señor Roberto M. Fraser como Vice Presidente y el señor Robert W. Roberts, como Secretario. — Los nombrados agradecen las designaciones recaídas en sus personas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19.15 horas. —" Lo transcripto es copia fiel, doy fe como de que el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y ocho de abril del corriente año, la Sociedad que representa modificó los artículos estatutarios números cuatro, seis, siete, ocho, nueve diez, doce, diez y ocho, veinte y uno, treinta y dos, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve. — Que el acta de la Asamblea de referencia en copia debidamente expedida fué presentada a la Inspección General de Justicia y agregada de fojas seiscientos diez y ocho a seiscientos veinte y seis del expediente caratulado bajo el número trescientos cincuenta y cinco — De fojas seiscientos veinte y siete a seiscientos treinta y seis, corre agregada la documentación correspondiente a la referida asamblea; a fojas seiscientos cuarenta y de fojas seiscientos cuarenta y cinco a seiscientos cuarenta y seis, se aceptan las modificaciones propuestas



por la Inspección General de Justicia, reproduciéndose en los mismos los artículos modificados. — Que a fojas seiscientos cuarenta y ocho el Inspector General de Justicia eleva las actuaciones de referencia al Ministerio de Justicia, a los efectos de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, constando a fojas seiscientos cuarenta y nueve copia del Decreto respectivo que aprueba las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la Asamblea General Extraordinaria antes citada. — Y continúa exponiendo el señor Fraser: Que en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio a que se refiere el Decreto de referencia, entrega el Expediente de la Inspección General de Justicia número trescientos cincuenta y cinco procediendo el autorizante a transcribir la parte pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria del veinte y ocho de abril del corriente año, con las reformas introducidas, demás piezas pertinentes y Decreto del Superior Gobierno de la Nación, los que por su orden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 28 de abril de 1955. — Fecha: año 1955. —Día - mes. — Accionista: nombre completo y apellido. — Representante: nombre completo y apellido. — Cantidad de Acciones o certificados. — Total. — Número de los títulos, acciones o certificados. — De 20 - de 10 - de 5 - de 1 acción. —

Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo: Art. 350 C. C. (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1 - 11 - 4 Carlos Jorge Cadot. — 100 - 10.000 - 100 - 100 - C. Cadot. — 2 - 11 - 4 - Héctor Juan Sfriso - 82 - 8.200 - 82 - 82 - H. J. Sfriso. — 3 - 11 - 4 - Antonio Raúl Bergara - 543 - 54.300 - 543 - 543 - A. Bergara. — 4 - 11 - 4 Emiliano Laredo - 79 - 7.900 - Ausente. — 5 - 11 - 4 Manuel Pendás Prieto - 86 - 8.600 - 86 - 86 - Manuel Pendás Prieto. — 6 - 11 - 4 - Roberto F. Raufet - 600 - 60.000 - 600 - 600 -

Roberto F. Raufet. — 7 - 11 - 4 - Demetrio García - 788 - 78.800 - Ausente. — 8 - 11 - 4 - Dante E. Ollea - 937 - 93.700 - Ausente. — 9 - 11 - 4 - William A. Mc Callum - 1705 - 170.500 - 1705 - 1705 - W. A. Mc Callum. — 10 - 11 - 4 - José Pochat - 364 - 36.400 - 364 - 364 - José Pochat. — 11 - 11 - 4 - O. Wilfrid Gepp - 367 - 36.700 - 367 - 367 - O. Wilfred Gepp. — 12 11 - 4 - Manuel Santos - 5810 - 581.000 - 5810 - 5810 - M. Santos. — 13 - 11 - 4 - Artulop S. R. L. - 5246 - 524600 - Ausente. — 14 - 11 - 4 Juan Adad - 5342 - 534.200 - 5342 - 5342 - J. Adad. — 15 - 11 - 4 - Angel Almazan - 7244 - 724.400 - 7244 - 7244 - Angel Almazan. — 16 - 11 - 4 - Emilio Martín Meyer Pellegrini - 5500 - 550.000 - 5500 - 5500 - E. M. Meyer Pellegrini. — 17 - 11 - 4 - José Andrés Garmendia - 20 - 2.000 - 20 - 20 - A. Garmendia. — 18 - 15 - 4 -

Alberto Harari - 30 - 3000 - Ausente. — 19 - 15 - 4 - Gerónimo Sanguinetti - Luis Vignale - 1628 - 162.800 - 1628 - 1628 -

Luis Vignale. — 20 - 19 - 4 - José Cavanna - 30 - 3.000 - 20 - 30 - José Cavanna. — 21 - 19 - 4 - Emilio López Frugoni - 638 - 63.800 - 638 - 638 - E. López Frugoni. — 22 - 19 - 4 - Elliot Safra - 6313 - 631.300 - Ausente. — 23 - 19 - 4 - Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — Alberto Lebroil - 100.000 — 10.000.000 — 100.000 — 78 — 639 - A. Lebroil. — 24 - 19 - 4 Walter Cahn - 760 - 76.000 - Ausente. — 25 - 19 - 4 -

Leopoldo Lewin - 2500 - 250.000 - 2500 - 2500 - L. Lewin. — 26 - 20 - 4 - Ernesto Roger Pemberton - 496 - 49.600 - Ausente — 27 - 20 - 4 Juan Trevisanello - 4005 - 400.500 - Ausente. — 28 - 20 - 4

- Hugo Bagnardi - 1330 - 133.000 - Ausente. — 29 - 20 - 4 - Julia Dellacha de Ravano - 1213 - 121.300 - Ausente. — 30 - 20 - 4 - Pedro Dardié - 15 - 15 - 1500 - 15 - 15 - P. Dardié. — 32 - 20 - 4 -

Jorge Landfried - 60 - 6.000 - 60 - 60 -

Jorge Landfried. — 31 - 20 - 4 - Juan Veit - 15 - 1.500 - 15 — 15 - Juan Veit. — 33 - 20 - 4 - George Mackern - 2889 - 288.900 - 2889 - 2889 - G. Mackern. — 34 - 20 - 4 - Jorge Malcolm Mackern - 706 - 70.600 - 706 - 706 - J. M. Mackern. — 35 - 20 - 4 - David Miller Mackern - 303 - 30.300 - 303 - 303 - David M. Mackern. — 36 - 20 - 4 - Douglas Fraser & Sons Ltd. H. R. Botting - 34.914 - 3.491.400 - 34.914 - 34.914 - H. R. Botting. — 37 - 20 - 4 - Pascual Camino - 299 - 29.900 - Ausente. — 38 - 20 - 4 - J. Mc Kechnie - 26 - 2.600 - 26 - 26 - J. Mc Kechnie. — 39 - 20 - 4 - Francisco G. Steed o Anita Duff M. de Steed - 167 - 16.700 - 167 - 167 - F. G. Steed. — 40 - 20 - 4 - James Asher - 9710 - 971.000 - 9710 - 9710 - James Asher. — 41 - 21 - 4 - Juan Intervenuto - 20 - 2.000 - 20 - 20 - J. Intervenuto. — 42 .. 21 - 4 - Cleandro P. Chedufau - 100 - 10.000 - 100 - 100 - C P. Chedufau. — 43 - 21 - 4 -

Henry J. Jackson - 100 - 10.000 - 100 - 100 - H. J. Jackson. — 44 - 21 - 4 - Alberto Raúl Corona - 400 - 40.000 - 400 - 400 - Alberto Raúl Corona. (400 - 140.000 - 400 - 400 - Alberto Corona). — 45 - 21 - 4 - J. Denis Auld - 5097 - 509.700 - Ausente. — 46 - 22 - 4 - Horacio Beccar Varela - 5 - 500 - 5 - 5 - H. Beccar Varela. — 47 - 22 - 4 - Fabián Carlos Etcheverrigaray - 4860 - 486.000 - 4860 - 4860 - Fabián C. Etcheverrigaray. — 48 - 22 - 4 - Vito Bongiorni - 3333 - 333.300 - Ausente. — 49 - 22 - 4 - Gustavo F. Malan - 1001 - 100.100 - 1001 - 1001 - Gustavo Malan. — 50 - 22 - 4 - Eugenio Mayer - 802 - 80.2200 - 802 - 802 - Eugenio Mayer. — 51 - 22 - 4 - Américo Pillitz - 1154 - 115.400 - Ausente. — 52 - 22 - 4 - Ernesto Fricke Lemoine - 778 - 77.800 - 778 - 778 - E. Fricke Lemoine. — 53 - 22 - 4 - Manuel César Cogor o - 7342 - 734.200 - 7342 7342 - M. C. Cogorno. — 54 - 22 - 4 - Alcides Saraceni - 6458 - 645.800 - 6458 - 6458 - A. Saraceni. — 55 - 22 - 4 - John Herald - 512 - 51.200 - 512 - 512 - J. Herald. — 56 - 22 - 4 Fernando A. Seeman - 1587 - 158.700 - 1587 - 1587 - Fernando A. Seeman. — 57 - 22 - 4 - Anglo Argentine Investment Trust & Agency Ltd. Julián A. Duggan - 2855 - 285.500 - 2855 - 2855 - Julián A. Duggan. — 58 - 22 - 4 Canning S. A. de Inversiones - Julián A. Duggan - 3034 - 303.400 - 3034 - 3034 - Julián A. Duggan. — 59 - 22 - 4 Corporación Financiera Reconquista - Julián A. Duggan - 5327 - 532.700 - 5327 - 5327 - Julián A. Duggan. — 60 - 22 - 4 - Corporación Financiera Argentina S. A. - Julián A. Duggan - 631 - 63.100 - 631 - 631 - Julián A. Duggan. — 61 - 22 - 4 - H. R. Botting - 2240 - 224.000 - 2240 - 2240 - H. R. Botting. — 62 - 22 - 4 - Juan Carlos Peña - 40 - 4.000 - Ausente. — 63 - 22 - 4 - Rafael Félix Pereyra Iraola - 40 - 4.000 - Ausente. — 64 - 22 - 4 - Rafael F. Pereyra Iraola y Hnos.

— Tomás Cullen - 1300 - 130.000 - 1300 - 1300 - Tomás Cullen. — 65 - 22 - 4 - Gotardo César Pedemonte - 87 - 8.700 - 87 - 87 - Gotardo Pedemonte. — 66 - 22 - 4 - Caledonia Argentina Cía. de Seguros S. A. - 1115 - 111.500 - 1115 - 1115 - D. J. Millar. — 67 - 22 - 4 - Cía. Minera Aguilar S. A. — Agustín Luis Antonio Mathiú - 53.594 - 5.359.400 - 53.594 - 53.594

- A. Mathiú. — 68 - 22 - 4 H. J. Jackson - 14.522 - 1.452.200 - 14.522 - 14.522 - H. J. Jackson. — 69 - 22 - 4 - Robert Fraser - 11170 - 1.117.000 - 11.170 - 11.170 - R. Fraser. — 70 - 22 - 4 - Kenneth Fraser - 1425 - 142.500 - 1425 - 1425 - K. Fraser. — 71 - 22 - 4 - Robert Fraser Botting - 2989 - 298.900 - 2989 - 2989 - R. F. Botting. — 72 - 22 - 4 - Alfredo M. Grater - 51.069 - 5.106.900 - 51.069 - 51.069 - A. M. Grater. — 73 - 22 - 4 Harold R. Guido Clutterbuck - 342 - 34.200 - 342 - 342 - H. R. Guido Clutterbuck. — 74 - 22 - 4 - Augusto S. Pardo - 24.737 - 2.473.700 - 24.737 - 24.737 - A. Pardo. — 75 - 22 - 4 - John Herald - 384 - 38.400 - 384 - 384 - J. Herald. — 76 - 22 - 4 - A. M. Mackill - 640 - 64.000 - 640 - 640 - A. M. Mackill. — 77 - 22 - 4 - Guido Rodrigo Steed - 6 - 600 - 6 - 6 - G. R. Steed. — 78 - 22 - 4 - Roberto Martín Fraser - 9159 - 915.900 - 9159 - 9159 - R. M. Fraser. — 79 - 22 - 4 - Edward Kerr - 80 - 8.000 - 80 - 80 - E. Kerr. — 80 - 22 - 4 - Myer C. Charap - 961 - 96.100 - 961 - 961 - M. M. Charap. — 81 - 22 - 4 - Robert William Roberts - 100 - 10.000 - 100 - 100 - R. W. Roberts. — 82 - 22 - 4 - Andrés Bausilli — 100 — 10.000 — - Ausente. — 83 - 23 - 4 - J. M. Rodríguez Arechavaleta - 100 - 10.000 - 100 - 100 - J. M. Rodríguez Arechavaleta. —

Total de accionistas presentados ochenta y uno con cuatrocientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis acciones, representando las mismas un capital de cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos valor nominal: — Buenos Aires, 23 de abril de 1955. — Fábrica Argentina de Alpargatas. — R. Fraser. Presidente. — Asistieron sesenta y tres accionistas, cincuenta y cuatro por sí y nueve por poder representando trescientas noventa y tres mil ciento noventa y seis acciones, siendo computables como cantidad de votos trescientas setenta y un mil ochocientas treinta y cinco. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955. — José Pochat. — Accionista. — M. Santos. — Accionista. — Fábrica Argentina de Alpargatas. — R. Fraser. — Presidente. —" "Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 1955 y siendo las 18 y 30 hs. se hallan reunidos en Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria en la calle Olavarría 1256, sesenta y tres accionistas —cincuenta y cuatro por sí y nueve por poder— de la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", representando trescientas noventa y tres mil ciento noventa y seis acciones ordinarias suscriptas con derecho a trescientos setenta y un mil ochocientos treinta y cinco votos.

— El señor Presidente manifiesta que como no fueron depositados el número requerido de acciones ordinarias para que la Asamblea General Extraordinaria pudiera ser celebrada el día 11 del mes corriente, se ha convocado por segunda vez para hoy. — Deja especial constancia que el capital en acciones preferidas no tiene derecho a voto en esta Asamblea por haberse abonado ya como dividendo el 7 % correspondiente al ejercicio de 1954. — Teniéndose presente que el artículo 31 del Estatuto dispone que en segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria queda legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra a la misma, con asistencia del señor Inspector de Justicia doctor Enrique Luis Terizano, declara abierta y constituída la Asamblea. — Acto seguido invita al señor Secretario a dar lectura a los avisos de convocatoria publicados en los diarios de la Capital. — A moción del señor Francisco G. Steed y por ser ya de conocimiento de los señores accionistas, se resuelve por unanimidad dar por leído el aviso de convocatoria, publicado en el

Boletín Oficial y diarios de la Capital Federal "La Nación", "Buenos Aires Herald", "The Standard", "El Líder", "El Laborista", "Noticias Gráficas" "La Epoca" y "La Capital" de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el que dice así: "Asamblea General Extraordinaria".

— Segunda Convocatoria. — No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 11 de abril de 1955, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 28 de abril del corriente año, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1258, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del Estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a pesos seiscientos millones moneda nacional; comprendido el aumento de capital en acciones preferidas 7 % anual no acumulativo en pesos cincuenta millones, moneda nacional elevándose así éste a pesos setenta millones. — 2o)

Facultar al directorio emitir hasta pesos cincuenta millones en acciones preferidas 7% anual no acumulativo. — 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

— Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256 Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la Asamblea. — El Directorio". — Antes de someter a consideración de la Asamblea el primer punto de la Orden del Día, es decir la modificación del Estatuto, incluso el aumento del capital autorizado a seiscientos millones de pesos, y el aumento de capital en acciones preferidas 7% anual no acumulativo en cincuenta millones, el señor Presidente manifiesta que conforme expusiera en la Asamblea Ordinaria celebrada unos momentos antes que la presente, el Directorio ha creído conveniente poner a consideración de los señores accionistas y aprovechando su concurrencia a la Asamblea General Ordinaria algunas modificaciones al Estatuto. Las modificaciones que el Directorio propone, luego de un detenido estudio, y que se encuentran detalladas en el folleto recibido por todos los presentes para su debida y anticipada consideración, son de relativa importancia, excepción hecha de las correspondientes a los artículos 6, 7, 8 y 9, que tratan la estructura del capital social de la empresa. — Invita al señor Secretario a dar lectura a los textos actual y propuesto para los artículos cuya modificación se propone a la Asamblea y a moción del señor Enrique José Jackson y por cuanto el folleto que los contiene ha sido distribuído entre los presentes, se resuelve por unanimidad dar por leídos los textos propuestos. Puesto a consideración de la Asamblea por el señor Presidente el primer punto de la Orden del Día, a moción del señor José Pochat, se aprueban por unanimidad las modificaciones del Estatuto, de acuerdo a lo proyectado por el Directorio, autorizando al Presidente o a quien lo reemplace para tramitar la autorización pertinente ante el Poder Ejecutivo, facultándolos a aceptar las modificaciones que éste pudiera sugerir. — Los artículos modificados en su nueva redacción, son los siguientes:

Artículo 4. — La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación y venta de alpargatas y calzado de todas clases; hilos, hilados y tejidos de algodón, yute, cáñamo, sisal, desperdicios, lana, seda y otras fibras; arpilleras, lonas y brines, y cualquier otro tejido; pabilos, mechas, cuerdas, hilos, lienzos y afines; artículos de caucho, combinados de caucho y otros materiales; productos plásticos y químicos en todos sus ramos; máquinas o artículos mecánicos sin limitación y productos accesorios a cualesquiera de los enunciados anteriormente; curtir y confeccionar artículos de cuero de toda clase; realizar trabajos de imprenta y afines y cultivar o preparar toda clase de fibras o productos necesarios para los establecimientos de la Sociedad. — Artículo 6.

— El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 600.000.000.— c|l. (seiscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones de m$n. 100.— c|l. (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — De dicho total m$n. 280.000.000.— c|l. (Doscientos ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— c|l. (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, y m$n. 70.000.000 c|l. (Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas de m$n. 100.— c|l. (Cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo de hasta siete por ciento (7 %) anual. —

La clase de acciones que compone el saldo de m$n. 250.000.000.— c|l. (Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) será oportunamente resuelta por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con los artículos 7 y 8. — Las acciones serán indivisibles; la Sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción. —

Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. —

Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho por la suma integrada, a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o Vice Presidente y un Director, pudiendo una de éstas ser impresa. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Las acciones y sus certificados están divididos por series: las ordinarias de 1 a 271 y las preferidas a que se refiere este artículo de A. a R.R. — La serie 1 de acciones ordinarias, por valor de m$n. 10.568.100.— c|l. (Diez millones quinientos sesenta y ocho mil cien pesos moneda nacional de curso legal), y A. de acciones preferidas por valor de m$n. 10.681.800.— c|l. (Diez millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), han sido emitidas conforme a las disposiciones transitorias. — La serie 2 de ordinarias es por un valor de m$n. 431.900.— c|l. (cuatrocientos treinta y un mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal) y la serie B. de preferidas por un valor de m$n. 318.200.— c|l. (trescientos diez y ocho mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal). — Cada serie de acciones ordinarias del 3 al 271 inclusive, y de acciones preferidas del siete por ciento (7 %) anual no acumulativo, de la C. a la K. inclusive, es por un valor de m$n. 1.000.000.— c|l. (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal). — Las series siguientes L a RR inclusive, de éstas últimas acciones, son por un valor de $ 5.000.000.—

m|n. c|l. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. —

Artículo 7. — La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y mayoría establecidos para las Asambleas Ordinarias, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva la emisión del capital autorizado. — Dichas emisiones se harán en una o más series de acciones ordinarias y|o de acciones preferidas siete por ciento (7 %) anual no acumulativo, estas últimas hasta totalizar los m$n. 70.000.000.— c|l. (setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) a que se refiere el artículo anterior, en la forma, época, condiciones de pago y precios de emisión que considere pertinentes, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Las resoluciones de emisión de la Asamblea, o del Directorio en su caso, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, haciéndolo saber previamente mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) números consecutivos. — Artículo 8. — Con independencia de los m$n. 70.000.000.— c|l. (Setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones preferidas a que se refiere el artículo 6, la Asamblea a que alude el artículo anterior y dentro de la suma indicada en el segundo párrafo del referido artículo 6, puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva la emisión de nuevas acciones preferidas del mismo valor nominal que las acciones ordinarias. — Estas acciones preferidas podrán ser de un dividendo igual, menor o mayor que las acciones preferidas del artículo 6, pero no mayor a un 10 % (diez por ciento) y sus dividendos podrán ser no acumulativos o acumulativos, por un término determinado o no. — Además estas acciones preferidas podrán gozar de un dividendo adicional no mayor de un 10 % (diez por ciento), relacionado con el dividendo de las acciones ordinarias. — Asimismo podrán ser rescatables o no y en el caso de liquidación gozarán o no de una prima que no podrá exceder de un 5 % (cinco por ciento). — Estas acciones preferidas tendrán la denominación y las condiciones que serán determinadas en el momento de su emisión, la que tendrá lugar en la época y con las condiciones de pago y precios de emisión que se consideren pertinentes. — Artículo 9. — La

Asamblea General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos para las

Asambleas Ordinarias puede decidir o facultar al Directorio para que resuelva que una parte o la totalidad de una emisión de acciones se entregue en pago total o parcial del precio de bienes muebles e inmuebles, maquinarias o cualquier adquisición que se hiciese para la Sociedad. — Salvo en el caso de emisiones para los fines previstos en el párrafo anterior, todas las acciones ordinarias tendrán iguales derechos en las emisiones de nuevas acciones ordinarias y sus propietarios podrán suscribir en proporción al número de acciones ordinarias que posean. — A tal efecto se les hará conocer su derecho a suscribir mediante avisos publicados de conformidad con el Decreto 852|55 y podrán ejercer el mismo dentro de los 15 días siguientes a partir de la última publicación. — Artículo 10.

— El accionista que dejare de abonar una cuota de integración en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) mensual y, si dejare transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas conforme al artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios y gastos en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit si lo hubiere al accionista, o si hubiere excedente dejándolo a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que fuera retirado o reclamado en el término de tres (3) años contados desde la fecha del aviso que por carta certificada se diere al accionista. — Artículo 12. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares que no bajará de cuatro (4) ni excederá de siete (7). — Habrá además tres (3) Directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos, a la discreción del Directorio. — Artículo 18.

— Los honorarios del Directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la Asamblea, serán de un cuatro por ciento (4 %) sobre las utilidades del ejercicio social antes de cargar dichos honorarios, más los cargos sociales que impliquen, a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Al Presidente o a quien haya desempeñado sus funciones, le corresponderá el doble del honorario de un Director. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, se asignar. al Directorio o a sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiéndose incluir tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 21. — El Directorio no deliberará con validez, sino con un quórum de cuatro (4) de sus miembros. — Artículo 22 —

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes; el Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto segundo y decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas en libro rubricado, que firmarán el Presidente, o quién lo reemplace, y todos los Directores presentes. — Artículo 32. —

Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas: A) En las Ordinarias, cuando el noventa y ocho por ciento (98 %) remanente de las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo con

el artículo 36 de los presentes, no alcanzara a una suma suficiente para abonar: a) a las preferidas a que se refiere el artículo 6 el dividendo del siete por ciento (7 %) anual o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo menor del siete por ciento (7 %) anual. — b) A las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8 el dividendo prometido según condiciones de emisión o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo inferior al establecido. — B) En las Extraordinarias cuando en el ejercicio anterior a la fecha de la Asamblea respectiva no hubieran recibido dividendo o hubieran recibido un dividendo inferior al establecido en las condiciones de emisión. — En estos casos, para el cómputo de los votos de las acciones preferidas se procederá en la misma forma que con las acciones ordinarias. — Si en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria válidamente constituída de acuerdo con los artículos precedentes, se resolviera cualquier modificación del Estatuto que cambiara las condiciones de preferencia o participación en las utilidades de las acciones preferidas, los tenedores de las mismas que no quisieran continuar como accionistas bajo las nuevas condiciones establecidas, tendrán derecho a retirarse de la Sociedad en cualquier época, dentro de los seis meses de la fecha de la Asamblea, en que fueron votadas las modificaciones de referencia, percibiendo en este caso, además de su capital, intereses (en substitución del dividendo por el ejercicio en curso) a razón: a) Del siete por ciento (7 o|o) por año a las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro con más una bonificación del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe nominal de las acciones, siempre que existan ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. b) Del equivalente al dividendo establecido en las condiciones de emisión a las demás clases de acciones preferidas contempladas en el artículo 8, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro. A los fines a que se refiere el párrafo que precede, se hará publicar en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal durante quince (15) días hábiles e inmediatamente después de la Asamblea respectiva, avisos dondo a conocer las resoluciones adoptadas y el derecho de retiro de los accionistas tenedores de acciones preferidas y de segunda preferencia que no quieran continuar, efectuadas cuyas publicaciones y pasados seis (6) meses, caduca ipso facto dicho derecho de retiro, sin mayor trámite. Este retiro se hará en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia. — Artículo 36. — Deducidas las sumas que a propuesta del Directorio o por iniciativa propia la Asamblea resuelva aplicar para amortización y depreciación, en la medida que ellas correspondan ser afectadas, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social, se acreditará el dos por ciento (2 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el mínimum establecido en el artículo 363 del Código de Comercio. Con el remanente se pagará en primer término un dividendo de hasta siete por ciento (7 o|o) anual sobre el valor nominal realizado de las acciones preferidas emitidas de acuerdo con el artículo 6 de este Estatuto. Del sobrante se abonarán, si los hubiere, los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas contempladas en el artículo 8 y luego un dividendo hasta el que a estas acciones les corresponda, de acuerdo con las condiciones de su emisión y se someterá la distribución del saldo, si hubiere, a la Asamblea General Ordinaria. Esta dispondrá por mayoría de votos la suma a repartirse en calidad de dividendo, para las acciones ordinarias y para la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas que tuvieran derecho a la misma, pagaderos ya sea en efectivo o en acciones liberadas de cualquier clase, y resolverá además el destino del sobrante cuando lo hubiere... Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea General de Accionistas, las reservas facultativas existentes o que fueran creadas, podrán ser utilizadas por aquélla de acuerdo a las disposiciones vigentes para pagos de dividendos. Asimismo podrán ser transferidas a la cuenta capital total o parcialmente, siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus respectivas tenencias e integración en la época de la emisión. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro de los doce meses de la fecha en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los tres (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de lo Sociedad. — Artículo 37. — En caso de liquidarse la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará a la comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerda. Dicha comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico, en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma. En segundo lugar se reembolsarán las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 por su valor nominal integrado más un cinco pr ciento (5 o|o) de prima sobre el mismo; después se pagará a los tenedores de las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8 el valor nominal de las mismas y la prima, si sus condiciones de emisión la establecen, y posteriormente las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. Si después de estas distribuciones quedara un remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. — Artículo 38. — Para los puntos o cuestiones no previstos en este Estatuto, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En el caso de acordarse la disminución del capital de la Sociedad y que ésta se hiciera mediante el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 y preferidas emitidas conforme al artículo 8, si sus condiciones de emisión lo autorizan, únicamente los tenedores de acciones preferidas a que se refiere el artículo 6, tendrán derecho a una bonificación del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor nominal de las mismas; las preferidas emitidas conforme al artículo 8, se reembolsarán según lo establezcan sus condiciones de emisión, todo lo que se pagará al contado en el momento del rescate, y a partir de éste, no tendrán participación ni interés alguno en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso, el liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la Ley o este Estatuto no dispusiera otros procedimientos. — Artículo 39. — El ejercicio financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre de ejercicio mediante resolución adoptada con seis (6) meses de anticipación que deberán protocolizarse ante Escribano, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El señor Presidente, poniendo a consideración el segundo punto de la Orden del Día, expresa que el Directorio no vislumbra, por el momento, ninguna emisión de acciones preferidas siete por ciento (7 o|o) anual no acumulativo, pero que cree muy conveniente se le faculte para emitir hasta la suma de cincuenta millones de pesos en estas acciones, ya que en el futuro puede el Directorio considerar que estas acciones son un papel interesante para los señores accionistas. A moción del señor A. L. A. Mathiú la Asamblea, por unanimidad autoriza al Directorio para que una vez aprobado por el Poder Ejecutivo el nuevo texto del artículo 6 del Estatuto, proceda a una o más emisiones de acciones preferidas siete por ciento (7 o|o) anual no acumulativo hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000, las que podrán realizarse en las épocas, condiciones de pago y precios de emisión que el Directorio en cada caso resuelva. En cumplimiento del tercer punto de lo Orden del Día, el señor Presidente propone a los señores Dr. Manuel Santos y José Pochat, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 18.45 horas. — P. Fraser. — E. Luis Terizano." — "Buenos Aires, 20 Dic. 1955. — Visto el expediente Nº 60.229-I-55, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional trescientos millones ($ m|n. 300.000.000) a pesos moneda nacional seiscientos millones ($ 600.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas seiscientos diecinueve vuelta (619 vta) a seiscientos veinticinco y vuelta (625 y vta.), con las modificaciones de fojas seiscientos cuarenta vuelta (640 vta.) y seiscientos cuarenta y cinco (645) a seiscientos cuarenta y seis y vuelta (646 y vta.); debiendo sustituirse en el art. 9º la frase "Decreto 19.099|54" por "Decreto 852|55" la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1955. — Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.256. — Aramburu. — L. Landaburu." — Es Copia Fiel, doy fe. Leída que le fué se ratifica y firma por ante mí y los testigos del acto, don Federico Vitulli y don Juan Carlos Belgrano, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — R. Fraser. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos de ley números: del seiscientos veinte y seis mil quinientos ochenta y dos al seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y cinco, inclusive; seiscientos veinte y siete mil ochocientos catorce; seiscientos veinte y siete mil ochocientos cuarenta y nueve; seiscientos veinte y siete mil ochocientos cinco; seiscientos veintisiete mil ochocientos seis y del seiscientos veinte y siete mil ochocientos siete al presente, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, o primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: Alpargatas - Abril - un - horas - cual - continuación - seiscientos - 5246 - 3 - 36 - Intervenuto - 4 - 1001 - J - 23 - y - párrafo - 12 -L - Delfín. — Entre líneas: o acumulativos. Todo vale. — Delfín Rueda. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Delfín Rueda - Escribano.

Buenos Aires, siete febrero de 1956. — Sobre raspado: "un". Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 760.— e.27|2-Nº 10.983-v.27|2|56

DUCILO

Sociedad Anónima Productora de Rayón

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Folio 20. — Primer testimonio. — Número: seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores doctor Jorge Luis Aguilar y don Ralph W. Atkins, ambos, casados, domiciliados en la Avenida Leandro N. Alem seiscientos diecinueve de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren en nombre y representación de la sociedad denominada "DUCILO", SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA DE RAYON, en el carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio de la misma, respectivamente, lo cual se acredita con las actas de Asamblea de Accionistas y de sesión de Directorio de dicha sociedad, insertas a los folios treinta y nueve y cuarenta y uno del libro de Actas número tres, rubricado con el número trece mil setecientos treinta y siete/cincuenta y cuatro, que copiadas en lo pertinente, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 1955, reunidos los señores accionistas de Ducilo S. A. Productora de Rayón, en Asamblea General Ordinaria ...bajo la presidencia del señor Jorge L. Aguilar se inició la sesión... Abrió el acto el señor Presidente manifestando que la Asamblea se encontraba constituída con el quórum estatutario... Acto seguido se pasó a considerar el Orden del Día... 4º: Elección de 7 Directores y fijación del término de sus mandatos: Por moción del señor Fernández Godard se reeligió por unanimidad a los seis directores que han desempeñado sus funciones hasta la fecha, eligiéndose además, al señor Bradley T. Johnson. En consecuencia, quedaron designados los señores Jorge L. Aguilar, Ralph W. Atkins, Edmundo de Jong, Bradley T. Johnson, William P. Orr, Bernard de Sieyes, y Lovet E. Tathwell, quienes desempeñarán su cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria... se levantó la sesión. — J. L. Aguilar. — E. Fernández Godard. — L. E. Tathwell. — P. Schröder." "En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 1955, reunidos los señores Directores de Ducilo S. A. Productora de Rayón, se declaró abierta la sesión... se procedió a realizar la elección de Presidente y Vicepresidente de la sociedad, resultando electos los señores Jorge L. Aguilar y Ralph W. Atkins, respectivamente, quienes desempeñarán sus cargos mientras duren sus mandatos de directores.. se levantó la sesión... J. L. Aguilar. — L. E. Tathwell. — R. W. Atkins. — W. P. Orr. — E. de Jong. — B. T. Johnson. — B. de Sieyes. — "Esta sociedad fué autorizada para funcionar como anónima y su estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del trece de agosto de mil novecientos veintiséis, todo lo que se elevó a escritura pública el cuatro de setiembre de ese año, ante el escribano don Héctor Castañeda, la cual, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número ciento sesenta, folio quinientos nueve, libro cuarenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales. Esta escritura se halla transcripta en este Registro, protocolo del año mil novecientos treinta y tres. Posteriormente, el referido estatuto, fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos, lo cual se elevó a escritura pública, al veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento sesenta y dos de este registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, con el número ochenta y tres, folio ciento veintidós, libro cuarenta y cuatro, tomo A de estatutos nacionales. Por último el citado estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto del cuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco, todo lo cual se elegó a escritura pública, al folio ciento dos de este registro, el nueve de mayo de ese mismo año, y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número ciento catorce, folio trescientos sesenta, libro cuarenta y cuatro, tomo A, de Estatutos Nacionales. Asimismo, por escritura del veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada en este registro, la Asamblea de Accionistas de la sociedad, elevó el capital social autorizado y realizado a la cantidad de ciento nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos nacionales, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de agosto de ese año, con el número mil ciento treinta y dos, folio cuatrocientos ochenta y siete, libro cuarenta y nueve, tomo A., Estatutos Nacional. Este estatuto y sus reformas, que en testimonio he tenido a la vista, dicen: "... Artículo primero: La sociedad anónima constituída bajo la denominación de "E. I. du Pont de Nemours y Compañía Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", continuará su giro con la denominación de "Ducilo", Sociedad Anónima Productora de Rayón" ... Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, contados desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional... Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar, comprar, importar y exportar productos de todas clases... Artículo quinto: La Sociedad puede además, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y, en consecuencia, está facultada para: a) Dedicarse a la compra-venta importación y exportación en general... j) Hacer toda clase de operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales... La especificación que precede es enunciativa y no limitativa... Artículo sexto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional... Artículo trigésimo cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la Asamblea... Artículo trigésimo quinto: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario... Artículo trigésimo sexto: Los Directores ejercerán sus funciones durante el período que la Asamblea determine... Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente... Artículo trigésimo noveno: Se requiere siempre la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente... Artículo cuadragésimo: Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos... Artículo cuadragésimo segundo: Los acuerdos serán anotados en un libro de actas y firmados por todos los asistentes... Artículo cuadragésimo cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Acordar las operaciones de la Sociedad... f) Resolver sobre todas las operaciones y negocios de la Sociedad designados en los Estatutos... j) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad... Podrá, en consecuencia... firmar todos los documentos... y escrituras necesarias... k) Autorizar todos los documentos, escrituras... que obliguen a la Sociedad, por medio de las firmas... del Presidente y de un Director... Artículo cuadragésimo quinto: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir los acuerdos del Directorio... c) Firmar todos los instrumentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, de acuerdo siempre con las resoluciones del Directorio... c) Ejercer en la República... la representación legal de la Sociedad... y representarla ante poderes y reparticiones nacionales... Y los nombrados comparecientes, en el carácter que invisten, exponen: — Que los accionistas de la Sociedad que representan, resolvieron, en Asamblea General Extraordinaria, reformar el estatuto de la misma, lo cual fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto que conjuntamente con el acta de aquella Asamblea y actuaciones producidas, en testimonio expedido por el Subinspector General de Justicia, me exhiben, agrego como cabeza de la presente, en trece fojas útiles y reproducido íntegramente es como sigue: — "Testimonio: Acta Nº 43. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días de mayo de 1954, reunidos los señores accionistas de Ducilo, Sociedad Anónima, Productora de Rayón, en Asamblea General Extraordinaria, en el local de Avenida Leandro N. Alem 619, 6º piso, bajo la Presidencia del señor Jorge Luis Aguilar, se inició la sesión a las 11 horas. No asistió el Inspector de Justicia. Abrió el acto el señor Presidente, manifestando que la Asamblea se encontraba constituída con seis accionistas presentes y cuatro representados, habiéndose depositado un total de 850.783 acciones, si bien cuatro accionistas que habían presentado 36.859 acciones dentro del plazo, determinado por los Estatutos, no se encontraban entre los asistentes a la Asamblea. Los accionistas presentes contaban con 813.924 acciones y 244.879 votos. Acto seguido se pasó a considerar el Orden del Día: 1º... 2º) Reforma de los Estatutos Sociales: El señor Nevares dijo que proponía se aceptara el proyecto de reforma a los Estatutos presentado por el Directorio, con excepción de las alteraciones propuestas a los artículos 34, 43 y 58. Con relación a este último, el señor Nevares propuso eliminar el primer párrafo y en el segundo párrafo, hacer referencia a las acciones diferidas o de voto múltiple. Puesto el asunto a discusión, se aceptó por unanimidad la propuesta del Directorio, con las modificaciones indicadas precedentemente. En consecuencia, se modificaron los siguientes artículos... El Presidente quedó autorizado para realizar todos los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia y para contestar y|o aceptar las observaciones que esta repartición pueda formular al proyecto de reformas aprobado. También se facultó al Directorio para numerar nuevamente los artículos o incisos del Estatuto, de conformidad a la nueva redacción. — 3º: Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. El señor Tathwell hizo moción para que el Presidente eligiera, a los efectos indicados, dos accionistas entre los presentes y habiendo asentimiento, el señor Presidente nombró a los señores Nevares y Fernández Godard. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 12 horas. — E. Fernández Godard. — J. L. Aguilar. — G. F. de Nevares. — Sobre raspado: "enunciación". Vale. — J. L. Aguilar. — Jorge Luis Aguilar, Presidente. — "Estatutos. - Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo 1º: La Sociedad Anónima denominada "Ducilo" Sociedad Anónima Productora de Rayón, continuará su giro bajo el nombre de Ducilo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en cien años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Fabricar y elaborar productos químicos, textiles y plásticos, hilados y fibras sintéticas, y películas celulósicas. b) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y productos de toda clase. c) Aceptar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero que fabriquen o comercien con toda clase de productos. — Artículo 5º: La Sociedad puede, para el cumplimiento de su objeto, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia está facultada para: a) Adquirir el activo y pasivo de otras Compañías o Sociedades; b) Tomar participación en Empresas, Industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter, ya sea dentro o fuera de la República. c) Establecer usinas y fábricas y emprender en general cualquier instalación, construcción, fabricación o suministro. d) Tomar en arrendamiento o locación y administrar otros establecimientos, fábricas, terrenos o cualesquiera otros bienes inmuebles, barcos, muebles y semovientes. — e) Adquirir en compra, permuta o cualquier otro medio legal bienes inmuebles, barcos, muebles, semovientes o recibirlos en pago. — f) Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o arrendamiento cualesquiera de sus bienes. — g) Comprar, vender y negociar títulos, ya-

lores o fondos públicos, pagar, cobrar y percibir dinero y dar y tomar en préstamo dinero, con o sin garantía hipotecaria y ceder créditos. — h) Aceptar consignaciones de materias primas, de productos elaborados y de mercaderías en general, del país o del extranjero y en general realizar toda clase de comisiones. i) Entregar por resolución del Directorio acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los precios de mercaderías, productos elaborados, materias primas, materiales diversos y de las operaciones numeradas bajo los incisos: a), b), c) y e). — j) La enunciación que precede no es limitativa, pudiendo hacer toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 400.000.000, representados por cuatro millones de acciones de m$n. 100, cada una, dividido en series. — La emisión de las acciones ordinarias será resuelta por el Directorio, quien tendrá amplias facultades al efecto, determinará las condiciones de suscripción y pago, y establecerá en su caso las primas que correspondan a la emisión. — Por decisión de una Asamblea, podrán emitirse acciones preferidas o de voto múltiple. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo máximo del 8 % no acumulativo, sin participación adicional en las utilidades y sin derecho de voto, salvo que se adeuden dividendos, en cuyo caso estas acciones tendrán derecho a voto en las Asambleas, mientras subsista la mora. — Las acciones de voto múltiple tendrán derecho a diez votos por acción, y por disposición de una Asamblea, podrán canjearse total o parcialmente las acciones ordinarias de un voto, ya emitidas por acciones de voto múltiple. Toda resolución de emisión de acciones deberá protocolizarse en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Las acciones serán nominativas o al portador, e indivisibles, y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada acción. — El hecho de ser suscriptor de acciones y de ser tenedor de ellas, importa el conocimiento de estos Estatutos y su aceptación completa. — Artículo 8º: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos miembros del Directorio y llevarán los demás recaudos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Un solo título podrá representar varias acciones. — Artículo 9º: En caso de aumento del capital de la Compañía, todos los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción al número de acciones que tuvieran en la época en que se abra la suscripción. A este efecto, cuando se resuelva la emisión de las nuevas acciones, el Directorio deberá publicar avisos durante ocho días en el Boletín Oficial acordando un plazo de quince días para formular las solicitudes de suscripción. — Las acciones correspondientes a los accionistas que no las hubiesen solicitado deberán distribuirse en proporción entre los que hubiesen suscripto acciones, si así lo requiriesen. — Artículo 10º: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento mensual —dos por ciento— y si dejase transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago y sin perjuicio de las acciones personales a que hubiere lugar, el Directorio, si así lo resolviese, declarará caducos los derechos de los que hubieren incurrido en mora, sin necesidad de declaración judicial, ni intervención de autoridad alguna y hará vender extrajudicialmente en remate público o por intermedio de un corredor de Bolsa, las acciones respectivas, conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido etc., etc. exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a la disposición de los accionistas. — Este excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. — Artículo 11º: Las acciones se entregarán una vez que su valor se haya satisfecho íntegramente y mientras tanto los accionistas tendrán derecho a exigir la entrega de certificados que serán nominativos. — Los certificados provisorios llevarán la firma del Presidente o del Vicepresidente y un Director. — Debentures: Artículo 12º: La Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás leyes sobre la materia que se dicten en adelante, pero la emisión no podrá efectuarse sino con la aprobación de una asamblea de accionistas en la que estén representadas los tres cuartos de las acciones emitidas y suscriptas y por el voto favorable a la emisión de los tres cuartos de las acciones presentes. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 13º: La Asamblea General legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y ejerce todos los derechos de la Sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas. — Artículo 14º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo 15º: Un cuarto de hora después de la señalada la Asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes con excepción de los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, respecto de los cuales se procederá de acuerdo con lo que dicho artículo dispone. — Artículo 16º: Toda convocatoria para reunión de una Asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial durante quince días y con dieciocho días de anticipación, mencionándose los asuntos que serán sometidos a la deliberación. — Artículo 17º: Si a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas indicado en el artículo 15º, o en el caso del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no asistiesen los accionistas que representan las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, la Asamblea tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes y quedará legalmente constituída media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y la cantidad de capital representado. — La convocatoria para esta segunda Asamblea será publicada con trece días de anticipación y durante el término de diez días. — Artículo 18º: El Directorio determinará el Orden del Día para las Asambleas Generales y no podrán tomarse en consideración otros asuntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anticipación a la Convocatoria, por accionistas que representen por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, de modo que los asuntos a tratarse reciban publicidad durante el término de la convocatoria y con arreglo a los artículos décimo sexto y décimo séptimo de estos estatutos. — Artículo 19º: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria la hará el Directorio en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio lo estime conveniente. — b) Cuando lo solicite por escrito el Síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En dicha solicitud deberá expresarse el asunto o asuntos que deban tratarse. — Hecho el pedido a que se refiere este inciso, el Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro de los diez días de recibido el pedido y para un plazo no mayor de cuarenta y cinco días después de esa misma fecha. — Artículo 20º: En toda Orden del Día deberá establecerse el nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma. — Artículo 21º: Para poder asistir, los accionistas deberán depositar sus acciones o títulos provisorios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la sociedad, donde se les entregará el boleto de admisión que contendrá el número de acciones respectivas. — El depósito de acciones podrá ser suplido por el certificado de un Establecimiento Bancario y por el cual se haga constar la cantidad de acciones depositadas y el nombre del depositantes de las mismas. — El certificado de depósito de títulos provisorios será válido, únicamente, si en él se establecen las cuotas que cada título ha pagado. — Artículo 22º: Los accionistas podrán delegar en terceros mediante autorización escrita el derecho de asistencia a Asamblea General. — Los Directores no podrán ser mandatarios. — Artículo 23º: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, el accionista deberá haber pagado por lo menos el diez por ciento de la acción o acciones que haya suscripto. — Cada acción ordinaria y preferida en su caso, da derecho a un voto en las Asambleas, el accionista de acciones de voto múltiple, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º. — Artículo 24º: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vice Presidente en su defecto, y en ausencia de ambos por el Director que represente mayor número de acciones, o en su defecto por el accionista de mayor edad. — Serán escrutadores los dos principales accionistas presentes y en el caso de haber varios en iguales circunstancias lo serán los de mayor edad. — Artículo 25º: Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que la misma resuelva y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas y de representación de capital compuesto en su totalidad o en parte por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea. — No habiendo quórum legal una media hora después de la señalada para reanudar la sesión, se llamará nuevamente a los accionistas por medio de anuncios en los diarios como si se tratara de segunda convocatoria y la Asamblea reanudada quedará legalmente constituída cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, media hora después de la señalada. — Es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a un nuevo cuarto intermedio para cuyo caso regirán las mismas disposiciones que se dejan establecidas precedentemente para un primer cuarto intermedio. — No podrá pasarse a cuarto intermedio más de dos veces. — Artículo 26º: La Asamblea resolverá a simple mayoría de votos en los casos siguientes: a) Sobre la elección de los Directores y Síndico. — b) Sobre la aprobación de las Memorias y Cuentas presentadas y dividendos propuestos con el dictamen del Síndico. — c) Sobre todos los asuntos de interés general para la Sociedad sin perjuicio de lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 27º: Las votaciones podrán ser secretas y nominales. — Serán secretas siempre que se trate de la destitución justificada de Directores o del Síndico. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, decidirá el Presidente de la Asamblea, siempre que no se trate de la aprobación de las Memorias y Balances, en cuyo caso desempatará el accionista no Director que represente mayor número de acciones, y habiendo varios en igualdad de condiciones, el de mayor edad. — Artículo 28º: — Los Directores no podrán votar la aprobación de las Memorias y cuentas de la Administración. — Artículo 29º: Las resoluciones de la Asamblea General tomadas de conformidad con los presentes Estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella, sean o no disidentes, salvo los casos previstos en el último párrafo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo 30º: Las Actas de las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se inscribirán en un libro y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, los Escrutadores si los hubiere y los dos accionistas o mandatarios nombrados al efecto. — Directorio: Artículo 31º: — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo resuelva la Asamblea. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía hasta seis meses después de terminado el mandato, y no podrán ser aceptadas ni enajenadas mientras estén en la Caja de la Sociedad. La remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea General, por el período que la misma determine. — Artículo 32º: — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, el Directorio designará el miembro del mismo que deba presidir. — Artículo 33º: — Los Directores ejercerán sus funciones durante el período que la Asamblea determine, no pudiendo exceder de tres años el término de su mandato. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 34º: — El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el Presidente o cuando el Síndico o tres miembros del Directorio lo soliciten del Presidente, pero por lo menos, una vez por trimestre. Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, serán atendidas por el Directorio dentro de los siete días de su presentación. — Artículo 35º: — Se requiere siempre la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. En los casos que deba resolverse sobre la adquisición, enajenación, permuta o hipoteca de bienes inmuebles y sobre las operaciones a que se refiere el inciso d) del artículo quinto, se requerirá la presencia de un director más sobre el quórum fijado. — Artículo 36º: — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, incluso el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 37º: Los Directores, en caso de ausencia, podrán votar por carta o telegrama, dirigido al Síndico, respecto a uno o varios asuntos determinados, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. El Síndico en estos casos deberá concurrir a la reunión en que se adopte la resolución respectiva y comunicará la carta o telegrama al Directorio, documentos que se transcribirán en el acta de la sesión correspondiente y quedarán archivados en la Sociedad. Los Directores pueden también hacerse representar en el Directorio por mandatarios especiales designados al efecto sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. Artículo 38º: Los acuerdos serán anotados en un libro de actas y firmados por todos los asistentes. — Artículo 39º: El Directorio podrá resolver sobre la renuncia de sus miembros, así como sobre la renuncia de los Síndicos, debiendo en caso de acefalía de sus cargos convocar a la Asamblea. En caso de renuncia de un Director y siempre que con los restantes se constituya quórum, el Directorio, con conocimiento del Síndico, procederá a la elección del reemplazante, quien ejercerá el cargo solamente por el timpo que falta hasta la próxima Asamblea. También podrá el Directorio declarar cesante al miembro del mismo que no concurriese al lugar de las sesiones durante seis citaciones consecutivas, salvo el caso de fuerza mayor justificada. Si por cualquier causa llegaran a faltar Directores titulares en número tal que ni permita formar quórum, el Síndico nombrará interinamente de entre los accionistas los reemplazantes hasta la próxima Asamblea en la que se dará cuenta del caso. — Artículo 40º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los estatutos, y cumplir sus resoluciones. b) Presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea General Ordinaria una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, el Balance y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, aconsejando el dividendo a distribuir y la dotación de los fondos de reserva en su caso. c) Disponer el reparto de dividendos provisorios de acuerdo con el Síndico siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio y por Balance presentado a la Inspección General de Justicia. d) Acordar el establecimiento de Agencias y Sucursales en los lugares de la República o del Extranjero que considere conveniente pudiendo asignarles capital determinado. e) Resolver sobre todas las operaciones y negocios de la Sociedad designados en los presentes Estatutos, a excepción de aquellos que por los mismos Estatutos quedan reservados expresamente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, resolver sobre cualquier asunto no mencionado en estos Estatutos, con la asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia todo acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales autorizados por el artículo quinto de estos Estatutos. f) Nombrar uno o más Administradores, Gerentes o Representantes de la Sociedad que podrán o no formar parte del Directorio; determinar sus atribuciones y fijarles remuneraciones con cargo a la cuenta Gastos Generales, conferirles poderes con las cláusulas que estime convenientes, pudiendo revocarlos. En caso de que sean designados miembros del Directorio, se dará cuenta a la Asamblea de su remuneración. El Directorio podrá exigir de los Administradores que cada uno de ellos sea propietario hasta de cien acciones de la Sociedad, acciones que se depositarán en este caso en un establecimiento bancario que se determinará por acuerdo del Directorio y a la orden del Presidente o del Vice Presidente de la Sociedad en garantía de la gestión de aquellos. Las acciones depositadas no podrán ser retiradas hasta seis meses después de terminado el mandato del depositante, salvo resolución contraria del Directorio, y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras estén depositadas. g) Nombrar y remover el personal que juzgue necesario y fijarles la remuneración que deben gozar, en la forma que lo estime conveniente, determinar sus atribuciones y conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. h) Ejercer la acción judicial, civil o criminal, siempre que lo crea necesario. i) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia hacer uso del crédito en la forma que crea conveniente; adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, barcos, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, fondos públicos o cualquier otro objeto, por compra particular o en remate, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos particularmente o en remate, cederlos, caucionarlos, hipotecarlos, permutarlos, transferirlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; otorgar y firmar contratos de locación y arrendamiento por un plazo que exceda o no de seis años como locadora y locataria; celebrar contratos de transporte, fletamento, acarreo y locación de servicios, solicitar, adquirir y transferir marcas de todo género y patentes de invención, constituir, ceder, transferir, aceptar y cancelar obligaciones de cualquier especie, prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, firmar los recibos y hacer toda clase de pagos y novaciones; abrir cuentas corrientes o de otra especie con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos y dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, expedir, firmar y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, solicitar, gestionar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, celebrar contratos de construcción o interesarse en la explotación de obras particulares, celebrar contratos de consignación, constituir, disolver y liquidar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos y casas de comercio, navales, industriales y rurales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; formar Sociedades o Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter, aun en el de comanditario en empresas, industrias, negocios, sociedades o sindicatos ya formados o a formarse, efectuando operaciones financieras con los Gobiernos Nacional o Provinciales, Municipales y con empresas o particulares y tomar parte en licitaciones, sean ellas públicas o no de cualquier gobierno, municipalidades y empresas, tomar dinero prestado de compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires; de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional; prestar dinero con garantías reales, prendarias o de cualquier otra especie y también sin ellas; emitir, girar, endosar y aceptar, letras, vales y pagarés y prestar aval a letras y pagarés, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existantes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, prestar fianzas o cauciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar todos los documentos, escritos y escrituras necesarias y verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad pues la enunciación que precede no es taxativa, sino explicativa. j) Autorizar todos los documentos, escrituras y contratos que obliguen a la Sociedad por medio de las firmas del Presidente y el Vice Presidente o del Presidente y de un Director, o del Presidente y de un Administrador, pero este último deberá estar especialmente autorizado al efecto por resolución expresa del Directorio. En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento del Presidente lo reemplaza el Vice Presidente y en ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos, un Director designado al efecto, por acuerdo del Directorio. El Directorio podrá otorgar poderes especiales o generales a uno o varios Directores, Administradores o factores para ejercer con su sola firma las facultades ejecutivas que el Directorio crea conveniente conferirles. — Presidente y Vice Presidente: Artículo 41º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir los acuerdos del Directorio y las Asambleas Generales. b) Firmar los Balances e Inventarios con el Administrador o Contador y Síndico. c) Firmar todos los instrumentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, de acuerdo siempre con las resoluciones del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo, inciso j) de estos Estatutos. d) Hacer observar estos Estatutos y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. e) Ejercer en la República y en el exterior la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, administrativos y comerciales, representarla ante poderes y reparticiones nacionales, provinciales y de estados extranjeros. Previo acuerdo del Directorio podrán conferir poderes generales o especiales para objetos determinados por el mismo. — Artículo 42º: Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vice Presidente y por fallecimiento ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éstos, el Directorio designará uno de sus miembros para que lo reemplace. — Síndico y Síndico Suplente. — Artículo 43º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, nombrará un Síndico y un Síndico

suplente, los que podrán ser reelegidos indefinidamente y cuyas atribuciones y deberes son los que determina el Código de Comercio y especialmente el artículo trescientos cuarenta. — Para desempeñar este cargo no es necesario ser accionista. — La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — Balance y Repartición de Utilidades. — Artículo 44º: La Sociedad levantará un inventario y practicará su balance general a la fecha del cierre del ejercicio, documentos que serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria del Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Las bases de formación de los mismos se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia y técnicas de la materia. — Artículo 45º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 2 % al fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social; en caso de haberse emitido acciones preferidas, deberá reservarse el importe necesario para pagar el dividendo de las mismas; el saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 46º: Cuando el fondo de reserva llegue a la décima parte del capital social la Asamblea podrá dar al excedente el destino que estime conveniente. — El fondo de reserva legal deberá reintegrarse siempre que se redujere por cualquier causa. — Artículo 47º: Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas. — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante tres años siguientes a la fecha en que haya sido autorizado el pago, se considerarán prescriptos y pasarán a formar propiedad de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo 48º: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá disolver antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes o acciones. — Artículo 49º: Ninguna Asamblea de Accionistas podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad, ni su fusión con otra empresa, ni el cambio de objeto de la Sociedad ni su liquidación, sin que preceda la confección de un Balance - Inventario cuya aprobación será sometida a la misma Asamblea llamada a decidir sobre cualesquiera de dichas operaciones. — Artículo 50º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea. —

La Asamblea fijará la duración del mandato que confiere a la Comisión Liquidadora y establecerá igualmente la remuneración de sus miembros. — La liquidación se hará en la siguiente forma: Después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, las remuneraciones del Directorio y del Síndico, repartirá el remanente a prorrata entre todas las acciones emitidas. — Disposiciones Generales. — Artículo 51º: El ejercicio financiero termina el 30 de Junio de cada año, pudiendo modificarse esta fecha por resolución de la Asamblea debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 52º: Las materias no comprendidas en estos Estatutos serán regidas por los principios que establece el Código de Comercio vigente. — Artículo 53º: En ningún caso podrán emitirse acciones preferidas, diferidas o de voto múltiple sin la sanción de la Asamblea General Extraordinaria en la que estén representadas las tres cuartas partes del capital emitido y suscripto y siempre que la emisión de dichas acciones sea sancionada por las tres cuartas partes de las acciones presentes. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo de 1954. — Número de Orden, Fecha, Año 1954, Día, Mes, Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. Décimo (art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). 1-24, May. F. I. du Pont de Nemours & Co. Guillermo Félix de Nevares. 660.538, 66053800 -91.493, 162.784, 2, 24, May Societé de Participations de Rayonne Sopara. — No concurrió. — 18.894, 1.889.400, 3, 24, May William Paynter Orr. — Por sí 108, 10.800, 108, 108, 4, 24 May. Lovett Eugene Tathwell. — Por sí 75, 7.500, 75 -75, 5, 24. — May. Jorge Luis Aguilar. — Por sí 109, 10.900, 109, 109, 6, 24. May. Ralph Wingfield Atkins. — Por sí 159, 15.900, 159, 159, 7, 24, May. Robert Salmon. Por sí 50, 5.000, 50, 50, 8, 24, May. Edmundo de Jong. Por sí 50, 5.000, 50, 50, 9, 24. May. Bernard de Sieyes. Luis Noguier, 50, 5.000, 50, 50, 10, 24. May. Soc. Financ. e Industrial Sud Americana S. A. Eduardo Fernández Godard, 73.125, 7.312.500, 73.125, 73.125, 11, 24., May. Societé de Valeurs Textiles. — No concurrió, 8.335, 833.500, 12, 24. May. Griselda S. A. — No concurrió, 8.334, 833.400, 13, 24. May. Societé de la Viscose Suisse S. A. — No concurrió, 1.296, 129.600, 14, 24. May. Textiles & Financial Co. Ltd. Luis Noguier, 79.660, 7.966.000, 79.660, 79.660. — El 24 de mayo de 1954 se cerró el depósito de acciones (art. 24 de los Estatutos). 850.783, 85.078.300, 244.879, 316.172. — A las 11 y 10 se cerró el Registro de Accionistas, asistiendo diez accionistas, de los cuales seis por sí y cuatro representados, con 850.783 acciones y 244.879 votos. — Eduardo Fernández Godard. — Guillermo F. de Nevares. — Jorge Luis Aguilar. — J. L. Aguilar. — Jorge Luis Aguilar. Presidente". — "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 14.482.55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que las reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se conforman a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas, en la forma que se expresa a continuación:... Ducilo Sociedad Anónima Productora de Rayón, Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1954. Texto de fojas trescientos cuarenta y dos (342) a trescientos cincuenta y dos vuelta (352 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos setenta y cinco (375) a trescientos ochenta y vuelta (380 y vta.) y de fojas trescientos ochenta y tres vuelta (383 vta.)... Artículo 2º: Las sociedades que a continuación se mencionan procederán a nuevo registro y publicación conforme a lo dispuesto en el art. 325 del Código citado... "Ducilo Sociedad Anónima Productora de Rayón"... Artículo 3º: Las siguientes sociedades deberán dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, respecto de los bienes inmuebles de que sean titulares... "Ducilo Sociedad Anónima Productora de Rayón"... Art. 4º Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente. Art. 5º: Agréguese copia legalizada en este decreto de cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso — Decreto Nº 3.645" Sobre raspado: presentado — indicadas — de adquirir establecidos — el — sido — fijado — convocatoria — anotados — salvo — necesario — activo — hipotecarios — componedores — crea — atribuciones — antes — preceda — Atkins — Valeurs — Art. 5º. — Agréguese copia. — Entre líneas: nuevo — Presidente y Vicepresidente — Balance y Repartición de Utilidades — 1º .. Vale. — Testado. En consecuencia, el texto actual del estatuto que rige a dicha sociedad, es el siguiente — No vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número dos mil doscientos cincuenta y cinco y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se aprueban las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Ducilo Sociedad Anónima Productora de Rayón". Expido el presente en trece sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados ochocientos cuatro mil setecientos uno al ochocientos cuatro mil trece, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. Hay un sello. "Todo lo relacionado e inserto [illegible] con sus originales, a los que me remito, doy fe. Y los comparecientes, agregan: Que cumpliendo lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, elevan a escritura pública la reforma inserta; pidiéndome que de la presente expida testimonio para su publicación e inscripción con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Previa lectura, ratifican su contenido firmando ante mí y los testigos don Carlos A. Martínez y don Reinaldo F. Cánepa, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Aguilar. R. W. Atkins. — Tgo: Carlos A. Martínez. — Tgo: R. Cánepa. — Ante mí: Julián Aguirre Linch. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante el titular del Registro doscientos cincuenta y cinco, de mi adscripción. Para la sociedad interesada expido el presente en dieciseis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del novecientos catorce mil seiscientos ochenta y seis al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: dentro o .— Provisional. Sobre raspado: la — S Esta — citado — elevó — Ducilo — relacionen — serie — al — solicitado — de derechos — distribuirse — para — Artículo — reelegidos — concurriese — acciones — género — del ?ino — Salmón — Valeurs — abril — de Todo vale. Testado: en el Registro — No vale. — Julián Aguirre Ocampo. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.27|2-Nº 11.190-v.27|2|56

"REGNIER"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Ante mí, Escribano Público Autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: don Jorge Alberto Aguirre, argentino, casado con doña Raquel Daffis, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos; domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos sesenta y siete; don Raúl Horacio Marsan, argentino, casado don doña Estela Martín, ingeniero agrónomo, libreta de enrolamiento número ocho millones quinientos cuarenta y seis mil, seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos veinticinco; don Jorge Adolfo Tonelli, argentino, casado con doña Beatriz Chirlanda, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos trece mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos veinticinco; doña Clara Emilia Kaufman, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento catorce; domiciliada en la calle Ecuador seiscientos ochenta y cinco; doña Amalia María Cal, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cineo mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Independencia tres mil seiscientos cincuenta y tres; don Atilio Arturo Frigerio, argentino, casado con doña Berta Juana Regnier, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y cinco; don Abigail Pedro Borthaburu, argentino, casado con doña Renée Stábile, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos dos mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y cinco; don Eduardo Julio Frigerio, argentino, casado con doña Olivia Esther Martín, cédula de identidad número tres millones trescientos veintiun mil ochocientos noventa de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón tres mil ochocientos ochenta y cuatro; doña Carmen Palomo, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiun mil ochocientos noventa, domiciliada en la calle Thompson cuatrocientos ochenta y dos, todos estos comparecientes vecinos de esta capital federal, y don Horacio Justo Fernández Machado, argentino, soltero, contador, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y un mil ciento cinco, domiciliado en la calle Resistencia, veinticuatro, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad anónima con la denominación "Regnier" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el objeto que se consigna en la misma; la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar en el carácter de tal por decreto del Poder Ejecutivo número seis mil ochocientos setenta y cuatro de fecha veintiseis de diciembre del año próximo pasado. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización, el expediente número sesenta y tres mil veintinueve del Ministerio de Justicia de la Nación; procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil ochocientos treinta y cinco, ambos del año mil novecientos cincuenta y cinco; y del que transcribo literalmente el acta constitutiva, los estatutos y sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Jorge Alberto Aguirre, Horacio Justo Fernández Machado, Raúl Horacio Marsan, Jorge Adolfo Tonelli, Clara Emilia Kaufman, Amalia María Cal, Atilio Arturo Frigerio, Abigail Pedro Borthaburu, Eduardo Julio Frigerio y Carmen Palomo, con el propósito de constituir la sociedad "REGNIER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad, el cual sometido con anterioridad a la consideración de los interesados y leído y suscripto en este acto, forma parte de la presente. — Segundo: Facultar al Dr. Jorge Alberto Aguirre para que realice los siguientes trámites: a) hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación del estatuto de la sociedad y que se le acuerde personería jurídica: b) aceptar y|o introducir en el estatuto las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y|o proponer otros en cambio, c) practicar cualquier otro trámite jurídico y|o administrativo necesario, hasta dejar legalmente constituída la sociedad. — Tercero: Declarar suscripto del capital social la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) entre las siguientes personas: Jorge Alberto Aguirre, ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.— m|n.); Horacio Justo Fernández Machado veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Raúl Horacio Marsan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Jorge Adolfo Tonelli cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m|n.); Clara Emilia Kaufman veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.); Amalia María Cal veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Atilio Arturo Frigerio, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); Abigail Pedro Borthaburu cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.); Eduardo Julio Frigerio cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.); y Carmen Palomo veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). Se ha integrodo el 10 % del capital suscripto por cada uno de los fundadores o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000. —m|n.). — Cuarto: Nombrar para formar parte del primer directorio a las siguientes personas: Directores Titulares: Eduardo Julio Frigerio, Jorge Adolfo Tonelli, Horacio Justo Fernández Machado; Directores Suplentes: Atilio Arturo Frigerio y Abigail Pedro Borthaburu; Síndico Titular: Doctor Jorge Alberto Aguirre; Síndico Suplente: Raúl Horacio Marsan. Este Directorio durará en sus funciones hasta que quede cumplido el trámite dispuesto en el artículo 2º de ésta acta sin que esta duración pueda exceder de los plazos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos aprobados por los comparecientes. Con lo que terminó el acto previa firma de la presente acta y del estatuto adjunto, por las personas integrantes de la sociedad al principio nombradas. — J. A. Aguirre. — H. Justo Fernández, Raúl H. Marsan, Jorge Tonelli, Clara Kaufman, A. María Cal, Atilio A. Frigerio, A. P. Borthaburu, E. J. Frigerio, Carmen Palomo. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Aguirre". — "H. Justo Fernández", "Raúl H. Marsan", "Jorge Tonelli", "Clara Kaufman", "A. María Cal"; "A. Borthaburu", "E. J. Frigerio", "Carmen Palomo", son auténticas de los señores: Jorge Alberto Aguirre, Horacio Justo Fernández Machado, Raúl Horacio Marsan, Jorge Adolfo Tonelli, Clara Emilia Kaufman, Amalia María Cal, Atilio Arturo Frigerio, Abigail Pedro Borthaburu, Eduardo Julio Frigerio y Carmen Palomo, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. Decreto número 26.655|51 Honorarios $ m|n. 200.— Hay un sello. Firmado Guillermo F. Dousset. Estatutos. — Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación "Regnier" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá, por resolución de su directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior, con o sin asignación de capital determinado. — Su duración será de cincuenta años desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 2º — La sociedad tendrá los siguientes objetos: A) Industrial Fabricación y armado de materiales, aparatos y equipos electrónicos, fonoeléctricos, televisores, refrigerados y aparatos eléctricos en general. B) Comercial: Compra y venta, importación y exportación de materiales y productos para la industria y el comercio de la electricidad. Adquisición, instalación, explotación y administración de establecimientos productores y|o industrializadores y|o vendedores de materiales y aparatos electrotécnicos, fonoeléctricos, televisores, refrigeradores, y aparatos eléctricos en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y semovientes, recibirlos en pogo, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación, y sublocación aun por mayor plazo que el legal; entregar en depósito sumas de dinero, y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsas, celebrar todo género de contratos, sobre muebles e inmuebles; b) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones, u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, domiciliados dentro o fuera de la República, pudiendo suscribir total o parcialmente el capital social de la nueva sociedad y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración; c) Emitir dentro y fuera del país debentures, warrants, en las condiciones de plazo, precio, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime conveniente, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad, importar toda clase de artículos maquinarias o materias primas, destinadas a su propia industria o comercio, o para la industria y el comercio de terceros, aceptar representaciones de fábrica, empresa o corporaciones comerciales o industriales, tanto del país como del extranjero; d) desarrollar cualquier clase de negocios, industriales y comerciales, urbanos y rurales; e) registrar e requerir en propiedad a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación; f) la especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Capítulo II, Capital, Acciones, artículo 3º — El capital autorizado es de $ 2.000.000 m|n. dividido en cinco series de acciones ordinarias de un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, y éstas en cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una de las que se ha emitido y suscripto la primera. — Las cuatro series restantes serán emitidas con los recaudos establecidos a continuación para los aumentos de capital. —

El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de $ 10.000.000 m|n. en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias o preferidas que serán emitidas en el plazo, forma y condiciones estatutarias y de pago que se resuelvan. — Cada resolución de emisión de nuevas acciones a de aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por cinco días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no se halle íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. — No se enunciará como capital autorizado sino el de $ 2.000.000 m|n. más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación prevista en este artículo. — Las nuevas emisiones y los aumentos de capital deberán ser puestos en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emitan siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días a partir de la última publicación. — El directorio podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de bienes de cualquier naturaleza. — Lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. — La asam

blea general podrá autorizar al Directorio a disponer el aumento capitalizando reservas, excluída la reserva legal o capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre valor establecido en el balance general o inventario último aprobado por la asamblea general, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, en la época de la capitalización, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo. — Artículo 4º — Las acciones ordinarias de las cinco primeras series tendrán cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias de las series sucesivas o futuras tendrán un voto por acción. — En los casos de designación del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias emitidas sin distinción de series tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas no tendrán voto cualquiera sea la naturaleza de los asuntos que trate la asamblea de accionistas, salvo el caso de que no hayan recibido la totalidad de dividendo preferido a que tuvieren derecho durante un ejercicio, en cuya circunstancia tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas a las cuales concurran, posterior a aquella que debió abonar el dividendo. — Artículo 5º — Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que se fijen en cuanto a derechos preferencias o limitaciones entre sí o respecto a las acciones ordinarias. — Su emisión se ajustará a las siguientes características generales, no excluyentes entre sí: a) tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utilidades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de cada acción. b) gozarán además de una participación adicional que no exceda del cincuenta por ciento de la utilidad a distribuir. — c) tendrán preferencia en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — d) el dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes. — La reserva facultativa podrá emplearse para pagar o completar estos dividendos. — Artículo 6º — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidas sin previo conocimiento del directorio; una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Todas las acciones serán al portador, e indivisibles, una vez integrado su valor, no reconociéndose más que un propietario por cada una. — Los títulos representativos de la misma, que no podrán emitirse por una o más acciones, según lo disponga el directorio, llevarán las firmas del Presidente y de un Director, una de las cuales puede ser en facsímile, además de los recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — El Accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en Capítulo III. Administración. Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la asamblea general. La asamblea designará dos directores suplentes quienes ejercerán sus funciones en caso de muerte o renuncia, incapacidad o ausencia de alguno de los directores, actuando por orden de elección. El directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente así como los demás cargos que estime necesario para la buena marcha de la sociedad. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará dos años, pudiendo ser reelegidos. — Los síndicos se renovarán anualmente. Para la validez de las resoluciones del Directorio se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes por lo menos. — Las resoluciones del Directorio, se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes de las que se dejará constancia en acta. — Artículo 8º — Cada director depositará en la caja de la sociedad cincuenta acciones de la misma en garantía del buen desempeño de las funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure en sus funciones. — La asamblea general de accionistas podrá disponer otro tipo de garantía. — Artículo 9º — El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los arts. 608 y 1353 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio tendrá además las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar, recibir en pago y, en cualquier otra forma, incluso como donataria, adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, adquirir o transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones autónomas del estado y de estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamientos, aún por un término mayor de seis años y contratos de locación, de obras y de servicio, celebrar contratos de seguros, como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, y particulares, nacionales y extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants u otras obligaciones, aceptar fianzas y garantías y acordar los que fueren requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables-componedores, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales y prorrogar jurisdicciones; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, promover las disoluciones de sociedades de que forma parte y liquidar esas sociedades o cualesquiera otras, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales afines o casas de comercio; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos inclusive con la facultad de querellar criminalmente, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Nombrar director gerente y uno o más gerentes, apoderados y confiarles en cada caso las facultades ejecutivas o representativas que considere conveniente. c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración mediante retribución fija o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. d) Autorizar a uno o más directores para ejercer ciertos actos determinados. e) Estar en juicio como actor o demandado, o de cualquier otro carácter, promover en nombre de la sociedad toda clase de acciones, civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas, y|o de cualquier otro fuero o jurisdicción, promover querellas y efectuar denuncias. f) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos y que no corresponde a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 10º — El Presidente es el representante legal de la sociedad incluso en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales o hubiese delegado tal función en un director o [illegible] rentes y tiene indistinta y|o conjuntamente con las personas que designe el directorio el uso de la firma social. — Dirigirá las asambleas y las sesiones del directorio con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate, teniéndose presente lo expuesto en el art. 356 del Cód. de Comercio. — En ausencia del Presidente asumirá su cargo el Vicepresidente y faltando éste, el Director que designe el directorio con las mismas obligaciones y facultades. — El director-gerente y el o los gerentes si los hubiera, tendrán las facultades y obligaciones que fije el directorio. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 11º: Las Asambleas generales de accionistas ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos indicados en el art. 348 del mismo Código; en el último caso indicado en este artículo, el directorio deberá fijar fecha de asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. — La citación a las asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante quince días si se tratara de primera convocatoria y durante diez días si se tratara de segunda convocatoria con una anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio, en caso de falta de número se procederá como lo establece el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones en las asambleas ordinarias o extraordinarias, sean en primera o segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito bancario de las mismas. — El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder, cuya firma, si el directorio lo exigiera, deberá estar certificada por escribano público o institución bancaria, haciéndose constar la exigencia del requisito en los edictos respectivos y esta limitado por las disposiciones de los artículos 350 y 355 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Distribución de utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio anual terminará el 28 de febrero de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 2 % para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10 % del capital suscripto; las sumas necesarias para abonar los dividendos fijos y la participación adicional a las acciones preferidas, y en primer término los dividendos que eventualmente se adeudaren a las mismas; luego las sumas que se fijen como remuneración del directorio y síndico; el saldo será distribuído en todo o en parte a las acciones ordinarias o tendrá el destino que les fije la asamblea. — Podrá repartirse dividendos provisorios cuando existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el balance legal, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. — Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la asamblea a contar de la resolución de su distribución y disposición a favor de los accionistas y los no cobrados dentro de los tres años de dicha resolución, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación la hará el directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Después de abonado el pasivo de la sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. — En todo lo demás que no está previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. — J. A. Aguirre. — H. Justo Fernández. — Raúl H. Marsan. — Jorge Tonelli. — Clara Kaufman. — A. María Cal. — Atilio A. Frigerio. — A. P. Borthaburu. — E. J. Frigerio. — Carmen Palomo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. A. Aguirre", "H. Justo Fernández", Raúl H. Marsan", "Jorge Tonelli", "Clara Kaufman", "A. María Cal", "Atilio A. Frigerio", "A. P. Borthaburu", "E. J. Frigerio", "Carmen Palomo", son auténticas de los señores: Jorge Alberto Aguirre, Horacio Justo Fernández Machado, Raúl Horacio Marsan, Jorge Adolfo Tonelli, Clara Emilia Kaufman, Amalia María Cal, Atilio Arturo Frigerio, Abigail Pedro Borthaburu, Eduardo Julio Frigerio y Carmen Palomo, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Decreto Nº 26.655|51, Honorarios $ m|n. 200.—. — Hay un sello firmado: Guillermo F. Dousset. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional.

— Buenos Aires, 26 diciembre 1955. — Visto el expediente Nº 63.029-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Regnier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril, de 1923, a la sociedad "Regnier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta capital el 15 de agosto de 1955; y apruébase su estatuto [illegible] a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinticuatro vuelta (24 vta.), debiendo en el art. 3º suprimir los párrafos que comienzan "El capital autorizado podrá ser aumentado... (hasta)... y publicándose por el término de cinco días en el Bolentín Oficial" (párrafo 5º), por "El capital autorizado podrá ser aumentado por resolucion de la asamblea hasta la suma de $ 10.000.000.— m|n en series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias y preferidas que serán emitidas en el plazo, forma y condiciones estatutarias y de pago que se resuelva. Cada resolución de emisión de nuevas acciones o de aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por cinco días en el Boletín Oficial. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justica, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 6.874. — Aramburu — L. Landaburu. — Es copia fiel doy fe. — Concuerda con las constancias del expediente número sesenta y tres mil veintinueve año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil ochocientos treinta y cinco del mismo año que para este acto he tenido a la vista y de donde he transcripto literalmente el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos dicinueve del citado código, ordenado por el decreto aprobatorio declaran: que dan por constituída definitivamente a la sociedad Regnier, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome las expida testimonio autorizado de la presente escritura a sus efectos, Leída que les fué por mí el escribano autorizante ratifican en un todo el contenido de la presente, y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Eduardo Ernesto Ascargorta vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — J. A. Aguirre. — Jorge Tonelli. — Raúl H. Marsan. — Clara Kaufman. — A. María Cal. — Atilio A. Frigerio. — A. P. Borthaburu. E. J. Frigerio. — H. Justo Fernández. — Carmen Palomo. — Tgo Alfredo A. Balado. — Tgo: Eduardo E. Ascargorta. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y cinco del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de dos pesos numerados correlativamente del novecientos quince mil quinientos setenta y siete al presente número novecientos quince mil quinientos ochenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires febrero 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.27|-Nº 11.179-v.27|2|56

CARTAGO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.829. — Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Alberto Luis Pablo Mariani, que firma "A. Mariani", abogado, viudo, con cédula de identidad número quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Alsina mil setecientos setenta y siete; don Pedro Luis Agote, que firma "Pedro L. Agote", abogado, casado, con cédula de identidad número quinientos veintidós mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta; don Juan Bautista Cermesoni que firma "J. Cermesoni", contador público, casado, con cédula de identidad quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil quinientos novento; don Calixto Silvio de la Torre, que firma "C. de la Torre", empleado, casado, con cédula de identidad número veinticinco mil cinco, domiciliado en la calle Callao mil quinientos sesenta y cinco; don Arturo Libre Ravina, que firma "Arturo Ravina", contador público, casado, con cédula de identidad dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil novecientos cincuenta y dos; don Oscar Gil Navarro, que firma "O. Gil Navarro", escribano, casado, con cédula de identidad trescientos noventa mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil trescientos sesenta y tres; don Antonio Mille, que firma "Antº Mille", ingeniero civil, casado, con cédula de identidad doscientos ocho mil ciento dos, domiciliado en la calle Arroyo mil doce; don Edmundo Argentino Pirosanto, que firma "Edmundo A. Pirosanto", empleado, casado, con cédula de identidad trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Alsina mil setecientos setenta y siete; don Fernando Atanasio Iturbe, que firma "Fernando A. Iturbe", abogado, casado, con cédula de identidad setecientos siete mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Agüero mil novecientos treinta y ocho; y don Roberto Atanasio Iturbe, que firma "R. A. Iturbe", procurador, casado, con cédula de identidad un millón setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cevallos novecientos doce; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "CARTAGO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, a regirse por los Estatutos preparados al efecto y que fueron aceptados por unanimidad, fijando su capital en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de un mil pesos nacionales cada una, dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales fueron emitidas y suscriptas las dos primeras series de cuatrocientas acciones al portador cada una, o sean ochocientas acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha suscripción, en la forma consignada en el Acta de constitución, disponiendo que el Directorio quedara constituído por dos personas y designando para integrar el mismo como Presidente al señor Oscar Gil Navarro; como Vicepresidente, al señor Calixto S. de la Torre; como Síndico al señor Juan B. Cermesoni, y como Síndico Suplente al señor Arturo L. Ravina. Asimismo se autorizó al señor Calixto S. de la Torre para realizar los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos. A tal efecto tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número siete mil trescientos tres del año mil novecientos cincuenta y cuatro que luego dió origen al expediente número dieciséis mil novecientos cuatro del Ministerio de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones tengo a la vista para este acto, de las cuales resulta: Que de fojas uno a dos, corre el Acta de constitución provisoria antes mencionada: de fojas tres a trece vuelta, obran glosados los Estatutos originales, los que con algunas modificaciones sugeridas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobadas por Decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso que en copia corre agregado de

fojas treinta y nueve a cincuenta y tres. El acta constitutiva, los Estatutos sociales en su texto definitivo y la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes relacionados, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Fundación de la Sociedad Anónima "Cartago", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Acta número uno: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Alberto L. Mariani, argentino, abogado, viudo, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y siete, Capital, cédula de identidad número quinientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y uno; Pedro L. Agote, argentino, abogado, casado, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos treinta, Capital, cédula de identidad número quinientos veintidós mil seiscientos tres; Juan B. Cermesoni, argentino, contador público, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil quinientos noventa, Capital, cédula de identidad número quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco; Calixto S. de la Torre, argentino, empleado, casado, domiciliado en Callao mil quinientos sesenta y cinco, Capital, libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil ochocientos sesenta y dos; Arturo L. Ravina, argentino, Contador Público, casado, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos cincuenta y dos, Capital, cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y nueve; Oscar Gil Navarro, argentino, Escribano, casado, domiciliado en Pedro Goyena mil trescientos sesenta y tres, Capital, cédula de identidad número trescientos noventa mil seiscientos sesenta y dos; Antonio Millé, argentino, Ingeniero Civil, casado, domiciliado en Arroyo mil doce, Capital, cédula de identidad número doscientos ocho mil ciento dos; Edmundo A. Pirosanto, argentino, empleado, casado, domiciliado en Alsina mil setecientos setenta y siete, Capital, cédula de identidad número trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho; Fernando A. Iturbe, argentino; abogado, casado, domiciliado en Agüero mil novecientos treinta y ocho, Capital, libreta de enrolamiento número ciento noventa y un mil ochenta y siete, y Roberto A. Iturbe, argentino, procurador, casado, domiciliado en Cevallos novecientos doce, Capital, cédula de identidad número un millón setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, bajo la presidencia del señor Oscar Gil Navarro, éste declaró abierto el acto, siendo las quince horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima, convienen en dejar fundada la misma, que se denominará "Cartago" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se ha de regir por los Estatutos que sometidos al voto de los presentes fueron aceptados por unanimidad.

Seguidamente los comparecientes resuelven emitir las dos primeras series de cuatrocientas acciones al portador cada una, o sea ochocientas acciones, por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital que se autoriza, las que son suscriptas en la siguiente forma: Doctor Alberto L. Mariani, ciento veinte acciones; Doctor Pedro L. Agote, sesenta acciones; Señor Juan B. Cermesoni, cien acciones; Señor Calixto S. de la Torre, treinta acciones; Señor Arturo L. Ravina, cuarenta acciones; Señor Oscar Gil Navarro, doscientas diez acciones; Ingeniero Antonio Millé, cien acciones; Ingeniemundo A. Pirosanto, ochenta acciones; Doctor Fernando A. Iturbe, treinta acciones, y Señor Roberto A. Iturbe, treinta acciones. A continuación los señores accionistas integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Inmediatamente se resuelve que el Directorio se componga de dos personas y en consecuencia para integrar el mismo, se designa Presidente al Señor Oscar Gil Navarro, Vicepresidente al Señor Calixto S. de la Torre; Síndico: Señor Juan B. Cermesoni y Síndico Suplente: Señor Arturo L. Ravina. Acordóse autorizar el señor Calixto S. de la Torre para que efectúe los trámites necesarios a fin de obtener del Poder Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultado expresamente para aceptar las adiciones, modificaciones o supresiones de los Estatutos que sean requeridos por la Inspección General de Justicia, organismo ante el cual actuará en la forma indicada. En prueba de conformidad firmaron los otorgantes en el lugar y fecha ut-supra. — Fernando A. Iturbe. — Pedro L. Agote. — R. A. Iturbe. — A. Mariani. — Antº Millé. — C. de la Torre.

— Arturo Ravina. — Edmundo A. Pirosanto. — J. Cermesoni y O. Gil Navarro. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Fernando A. Iturbe"; "Pedro L. Agote"; "R. A. Iturbe"; "A. Mariani"; "Antº Millé"; "C. de la Torre"; "Arturo Ravina"; "Edmundo A. Pirosanto"; "J. Cermesoni"; y "O. Gil Novarro"; corresponden a los señores Fernando A. Iturbe; Pedro L. Agote; Roberto A. Iturbe; Alberto L. Mariani; Antonio Millé; Calixto S. de la Torre; Arturo L. Ravina; Edmundo A. Pirosanto; Juan B. Cermesoni" y Oscar Gil Navarro, personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento trece de esta Capital, expido el presente que firmo y sello, en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ricardo Morello González. Hay un sello". "Estatutos de la Sociedad Anónima "Cartago", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "Cartago" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducido por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: Comerciales: mediante la importación o exportación, compra-venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración y explotación de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, textiles, metalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos. Financieras: por medio del aporte de capitales a sociedades, empresas constituídas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y compra venta de títulos, acciones y otros valores. — Inmobiliarias: compra-venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: mediante la

explotación ganadera, agrícola y forestal Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto y operación que no sea prohibido por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo, adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa o indirecta o intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocación de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debentures, susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros para operaciones derivadas del giro social, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios y representantes, dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales, privadas o particulares, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos e instituciones nacionales, particulares y|o mixtos, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamento; emitir debentures, con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos 4.000.000 m|n.) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y|o cien acciones, dividido en diez series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. Las dos primeras consisten en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una que se encuentran totalmente subscriptas y pagado su diez por cieto. Las series restantes serán emitidas por el Directorio, que podrá hacerlo en acciones ordinarias que se dividirán en dos categorías: "A" con derecho a un solo voto, y acciones de categoría "B" con derecho a cinco votos, y|o en acciones preferidas con dividendo fijo no mayor de un doce por ciento anual, acumulativo y sin derecho a voto ni a prima de rescate y sin participación adicional en las utilidades. El capital autorizado sólo podrá ser aumentado por decisión de una Asamblea General de Accionistas constituída al efecto de acuerdo a la ley y estos estatutos y se cumplirán las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — El Directorio resolverá la emisión de acciones

cuando lo considere oportuno de acuerdo con las necesidades de la Sociedad, y podrá fijar las modalidades estatutarias de dichas emisiones con amplias facultades para determinar la forma de pago y demás condiciones y obrar en la forma dispuesta en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio para el caso de mora de los suscriptores. No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas o integrado su diez por ciento. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de Cuatro millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos. — Artículo sexto: Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominales, endosables o no, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse su emisión. — Las transferencias de acciones nominativas deberán inscribirse en el Registro de Accionistas de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. Las acciones estarán numeradas, llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominales que no podrán ser cedidas sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los respectivos títulos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo séptimo: Para todos los efectos de estos Estatutos se entiende por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder el doce por ciento anual. — Al emitir las acciones preferidas el Directorio dispondrá si las mismas serán nominativas o al portador y determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán, de acuerdo a las siguientes normas de carácter general; a) limitación del dividendo hasta el margen del doce por ciento anual; b) los dividendos tendrán el carácter de acumulativos o sea, que en el caso que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el por ciento estipulado en un ejercicio, se pagará e integrará el dividendo, con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios futuros. c) En el caso de adeudársele el dividendo, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, teniendo cada acción derecho a un voto, el que cesará automáticamente una vez que se regularice el pago del dividendo impago; d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de la misma. — Artículo octavo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en lo sucesivo, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro del plazo de quince días a cuyo efecto las emisiones que se hagan, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, corriendo el término para ejercer la opción al día siguiente de la última publicación. Quedan excluídas del derecho de preferencia las emisiones que efectúe el Directorio para pagar en acciones las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo noveno: El Directorio podrá disponer, con acuerdo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos o viceversa, como también la conversión de las acciones preferidas que se hubiesen emitido por otras de dividendo menor, o por ordinarias, o viceversa, debiendo estos cambios inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y anotarse en el Registro de Accionistas. — Artículo décimo: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, disponer el rescate, por licitación o sorteo, total o parcial, de las acciones preferidas y ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza res-

pectivamente sucriptas. En todos los casos la resolución respectiva será elevada a escritura pública, se harán publicaciones por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, haciendo conocer el rescate y forma de realizarlo, es decir, si será por licitación o sorteo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo undécimo: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea, y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las cuales deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas y no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Capítulo tercero: Administración - Dirección - Fiscalización. — Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por esta última, por sí o a propuesta del Directorio. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta el día que se hagan cargo de su puesto los reemplazantes designados en nuevas elecciones, en Asambleas Generales celebradas conforme a los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código

de Comercio. El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. En el caso de que el Directorio esté compuesto de dos personas se distribuirán, entre ellos, dichos cargos y de no ponerse de acuerdo procederán al sorteo para establecer a quien corresponderá el cargo de Presidente. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de éste. Cada Director depositará cinco acciones de mil pesos cada una como garantía del desempeño de su mandato. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — Artículo décimotercero: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo el caso que el mismo esté compuesto de dos directores, en que podrá actuar el Presidente, por sí o solo, y en su reemplazo el Vice-Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, excepto el caso anterior, que decidirá el Presidente, o el Vice-Presidente en su defecto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director en todos los actos mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. El Directorio, con la intervención del Síndico, podrá nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio, hasta la próxima Asamblea. Las resoluciones se transcribirán en un Libro de Actas. — Artículo décimo cuarto: El Presidente o el Vice-Presidente, en su caso, son los representantes legales de la Sociedad, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, siendo válidos los actos autorizados con la firma indistinta de cualquiera de ellos con otro Director o por dos miembros del Directorio. La representación legal que antecede es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen por el Directorio y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas. Podrá actuar como representante legal y con las mismas facultades que el Presidente o Vicepresidente cualquier miembro del Directorio en todos los asuntos que se promuevan ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, lo mismo que ante cualquier dependencia, organismos y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, las administraciones, autónomas u otro carácter. — Artículo décimo quinto: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto. — En consecuencia son sus atribuciones y deberes: a) administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad y disolverlos; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, afines con su objeto, establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones debiendo en este último caso, tener los bienes que se adquieran e incorporen al activo social como parte integrante del mismo, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, a cuyo efecto deberá presentarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la documentación pertinente; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los regulados por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se

deba a la Sociedad; efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género; celebrar contratos de construcción, y explotación de obras; tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, como asimismo de cualquier otro Banco particular, mixto, instituciones oficiales nacionales o provinciales, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales; abrir cartas de créditos: emitir y firmar recibos de depósitos "trust-receipts" y|o cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, depósitos y consignaciones; suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales; privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual, celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago; otorguen, acepten, rescindan, modifiquen o prorroguen los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación, para que otorguen, acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores; representar a la Sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contencioso administrativo, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales, del trabajo, de aduana, estando facultado para ocurrir ante cualquier Tribunal y Autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional del Agua, Tribunales del Trabajo y Faltas, y toda y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, inclusive Impuestos Internos, Industria y Comercio, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquile-

tos, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos; formular protestos y protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querellar criminalmente y hacer denuncias de cualquier hecho u acción delictuosa; y en general celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que considere necesarios o convenientes para su fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial especialmente los actos enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a Gastos Generales. En caso de que los miembros del Directorio ejerciesen funciones directamente vinculadas a la Dirección y Administración social e inmediatos a su objeto social percibirán una remuneración por dichos tareas además de la que le pueda corresponder como Director. De dichas remuneraciones deberá darse cuenta a la Asamblea General; c) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a Gastos Generales; d) convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; e) proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por la misma; f) proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de estos Estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime conveniente; g) establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo séptimo, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas que se emitan y asimismo frecerlas en canje a los tenedores, de acciones ordinarias. En la misma forma podrá ofrecer en canje acciones ordinarias nominativas, por acciones ordinarias al portador y viceversa, debiendo en todos los casos de conversión cumplirse con el requisito establecido en el artículo noveno; h) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente; i) presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) dictar los reglamentos de organización interna; k) resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo a un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. El síndico será elegido por una año y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que establece el Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. Su remuneración, tanto la del titular como el suplente será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo constituirse en esta forma, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos de su respectiva categoría y las preferidas tendrán derecho a voto en el caso del artículo séptimo, inciso c. Asimismo deberá tenerse en cuenta las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, segundo apartado. De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejarán constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Artículo décimo noveno: Para poder concurrir y tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos, le entragará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. — Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aún sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de su celebración los títulos que acrediten su condición de tales y de que concurran personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente y en su defecto o impedimento, por el accionista que designen las mismas. En caso de empate el que actúe de Presidente tendrá voto para desempatar, con la salvedad establecida en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Capítulo quinto: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo vigésimo: Los ejercicios económicos de la Sociedad empezarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y demás elementos contables, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas de la materia. La Asamblea General de Accionistas podrá cambiar la fecha de iniciación y terminación de los ejercicios anuales cuando el cambio sea más conveniente para el desenvolvimiento comercial y el giro contable de la Sociedad. En este caso la resolución de la Asamblea que modifique la fecha del cierre de los ejercicios económicos se hará conocer mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El primer ejercicio se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco aun cuando no comprenda un período completo. Artículo vigésimo primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Suscripto, como mínimo. b) Pagos de los honorarios y demás remuneraciones que la Asamblea resuelva destinar para los Directores y el Síndico. c) Pago de los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, en el siguiente orden: primero) El dividendo acumulativo atrasado; segundo) El dividendo correspondiente al ejercicio; d) El saldo tendrá el destino que le fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. En caso que exista un fondo de reserva extraordinaria, la Asamblea podrá darle el destino y aplicaciones que considere convenientes y aún utilizarlo total o parcialmente para el pago de dividendos. El Directorio podrá igualmente autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueron aprobados por la Asamblea. El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación Social. — Artículo vigésimo segundo: La liquidación de la Sociedad, producida su disolución por vencimiento del plazo legal, retiro de la personería jurídica o en los casos previstos en los Códigos Civil y Comercial, se hará con intervención del Síndico, por el Directorio o en su defecto por un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea, reunida de acuerdo con estos Estatutos. La Asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración y podrá otorgar todos los poderes que considere convenientes. Las atribuciones y forma de obrar del Directorio o en su defecto del liquidador o comisión liquidadora, son las mismas que se establecen en estos Estatutos para el Directorio. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán en la forma determinada en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve de estos Estatutos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá, siguiendo el orden de preferencia que se indica: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, de acuerdo con las condiciones de emisión; d) El remanente se distribuirá peri-passu entre las acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en su caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Fernando A. Iturbe. — Pedro L. Agote. — R. A. Iturbe. — A. Mariani. — Antº Millé. — C. de la Torre. — Arturo Ravina. — Edmundo A. Pirosanto. — J. Cermesoni. y O. Gil Navarro. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Fernando A. Iturbe"; "Pedro L. Agote"; "R. A. Iturbe"; "A. Mariani"; "Antº Millé"; "C. de la Torre"; "Arturo Ravina"; "Edmundo A. Pirosanto"; "J. Cermesoni"; y "O. Gil Navarro", corresponden a los señores Fernando A. Iturbe: Pedro R. Agote; Roberto A. Iturbe; Alberto L. Mariani; Antonio Millé; Calixto S. de la Torre; Arturo L. Ravina; Edmundo A. Pirosanto; Juan B. Cermesoni y Oscar Gil Navarro; personas de mi conocimiento, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento trece de esta Capital, expido el presente que firmo y sello, en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Morello González. Hay un sello". — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos los expedientes números... dieciséis mil novecientos cuatro cincuenta y cinco... Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Cartago", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Constituída en esta Capital el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Estatutos de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vuelta) con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vuelta), de fojas treinta (30) a treinta y uno (31) y las salvedades de fojas treinta y cuatro (34) para el artículo vigésimo primero, inciso c). — ... Artículo Segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo Tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 8574". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente relacionado, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve de dicho Código y lo que dispone el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional antes citado, dejan constituída definitivamente la Sociedad "Cartago" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Guillermo Luis Manzano y don Leopoldo Gutiérrez Reto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mariani. — Pedro L. Agote. — J. Cermesoni. — C. de la Torre. — Arturo Ravina. — O. Gil Navarro. — Antº. Mille. — Eduardo A. Pirosanto. — Fernando A. Iturbe. — R. A. Iturbe. — G. Manzano. — Leopoldo Gutiérrez Reto. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Morelli González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ochocientos veinte y nueve del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cartago" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria expido este primer testimonio en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados de la siguiente manera: del setecientos veinticinco mil quinientos sesenta y cinco al setecientos veinticinco mil quinientos setenta y cuatro; setecientos veinticinco mil quinientos setenta y seis; setecientos veinticinco mil quinientos setenta y siete; setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho; setecientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve; setecientos veinticinco mil quinientos ochenta y uno, y el presente, setecientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre raspado: "conviene - Iturbe - el - entreguen - porte - judiciales - a - suplente - son". Vale. — Ricardo Morello González, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 740.— e.27|2-Nº 11.143-v.27|2|56

GICOVATE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital de la República, Secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Cuarenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Moisés Gicovate, casado, Carlos Gicovate, casado, José Gicovate, casado, Manuel Gicovate, casado, Marcos Gicovate, soltero, Naum Guelman, casado, Dobris Litvac de Gicovate, casada, Marta Lipoff de Gicovate, casada, Berta Numerosky de Gicovate, casada, y don Israel Faerman, que firma "Srul Faerman", casado, todos los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del acta privada del diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital, la que girará bajo la denominación de "GICOVATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", promoviendo al efecto de obtener el reconocimiento como persona jurídica, por ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número siete mil ochocientos noventa y tres|uno|cincuenta y cinco, en el que previo los trámites de estilo se dictó en fecha veinte y uno de diciembre último, el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil trescientos ochenta y cuatro, por el que se autorizó a la Sociedad de referencia a funcionar con el carácter adoptado, aprobándose además los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar tal disposición, vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta recordada, insertando en la misma el texto estatutario y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, documentos todos que obran de fojas uno a dos, tres a diez y veinte del expediente que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: Acta Constitutiva de "Gicovate" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de octubre del año 1955, siendo las 18 horas y reunidos en el local de la Avda. Corrientes Nº 1134 los señores Moisés Gicovate, Carlos Gicovate, José Gicovate, Manuel Gicovate, Marcos Gicovate, Naum Guelman, Dobris Litvac de Gicovate, Marta Lipoff de Gicovate, Berta Numerosky de Gicovate, e Israel Faerman, se constituyen en Asamblea, designando al señor Carlos Gicovate para que presida las deliberaciones. Acto continuo, el señor Presidente expresa: Que como es de conocimiento de los presentes, el motivo de la reunión es el de constituir una sociedad anónima, comercial, industrial, inmobiliaria y financiera con el objeto de dedicarse a los negocios que se establecen en el proyecto de estatutos que leerá a continuación y somete a la consideración de los asambleístas. Después de la lectura, la asamblea resolvió: Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado estatuto, que por separado firman. Segundo: Suscribir la primera serie de cinco mil acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una en dinero efectivo por un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción; mil acciones por el señor Moisés Gicovate; mil acciones por el señor Carlos Gicovate; mil acciones por el señor José Gicovate; setecientas acciones por el señor Manuel Gicovate; ciento veinticinco acciones por el señor Marcos Gicovate; ciento veinticinco acciones por el señor Naum Guelman; doscientas cincuenta acciones por la señora Dobris Litvac de Gicovate; cien acciones por la señora Marta Lipoff de Gicovate; trescientas cincuenta acciones por la señora Berta Numerosky de Gicovate y trescientas cincuenta acciones por el señor Israel Faerman. Tercero: Integrar en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, que ascienden a un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y el Presidente de la sociedad que nombre la asamblea. — El saldo del valor de las acciones será integrado cuando el Directorio lo establezca, atendiendo las necesidades sociales. Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Comercio y el artículo 10º de los estatutos aprobados, se resuelve que el primer Directorio quede constituído por cuatro miembros, recayendo su designación en los siguientes accionistas: Presidente: Carlos Gicovate: Vicepresidente: Moisés Gicovate; Directores: Marcos Gicovate e Israel Faerman; Síndico Titular: Naum Guelman y Síndico Suplente: Dr. Nicolás Silbert. — Se establece que el mandato de los directores y síndicos rija hasta que la asamblea general, que se convocará dentro de los sesenta días de inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio, les designe reemplazantes. — Quinto: Autorizar al Directorio designado para comenzar a operar en nombre de la sociedad en formación, con todas las facultades acordadas por los estatutos aprobados, reconociendo desde ya como actos de la sociedad los que realizare el Directorio en virtud de esta autorización, incluso las inversiones y adquisiciones que fueren necesarias para el desenvolvimiento social, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea. — Acto seguido se autoriza al Dr. Nicolás Silbert y|o la persona que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, a cuyo efecto quedan facultados para formular toda clase de peticiones y aceptar las modificaciones que disponga la Inspección General de Justicia. — Y no habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la Asamblea firmando los presentes, previa lectura y ratificación siendo las 20 horas. — (Firmado: Carlos Gicovate. — Moisés Gicovate. — José Gicovate. — M. Gicovate. — N. Guelman. — Marcos Gicovate. — M. L. Gicovate. — Dobris L. de Gicovate. — Israel Faerman. — Berta N. de G[icovate]". — "Estatutos: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º): Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "GICOVATE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Art. 2º): La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Art. 3º): La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del Decreto que le otorgue personería jurídica. La Asamblea general podrá resolver la disolución anticipada [illegible]. — Art. 4º): La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: a) Importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjeros, representaciones y consignaciones; b) Fabricación de muebles en general, amueblamientos, decoraciones, fabricación y construcción de máquinas, artefactos, materiales plásticos y toda clase de mercaderías; c) Comprar, vender, permutar, hipotecar, fraccionar administrar, construir, arrendar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. Negocios inmobiliarios en general; d) Aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades, o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Para cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: Producir, fabricar, elaborar, construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes incluso los inmuebles; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas, con o sin desplaza-

de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19 a veintitrés vuelta (23 vta.) a fojas veintinueve (29) a treinta y uno (31), debiendo en el art. 30 (fs. 29 vta.), eliminar las expresiones"... y en las condiciones del Decreto Nº 19.099|1954 o en las que legal y|o reglamentariamente se exigieran en cada oportunidad"; "...que serán emitidas en el plazo, formas y condiciones estatutarias y de pago que la Asamblea de accionistas resuelva" y ...y|o los que se exigieran legal o reglamentariamente en cada oportunidad" como asimismo donde dice: "...Decreto Nº 1.260|1955" reemplazar por "...Decreto Nº 852|1955". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 7.540. — Aramburu. — L. Landaburu. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con las constancias del expediente número sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho del Ministerio de Justicia, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil setecientos quince, año mil novecientos cincuenta y cinco que para este acto he tenido a la vista y del que he transcripto literalmente el acta constitutiva, los estatutos con sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio. Y los comparecientes continúan diciendo que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código ordenado por el decreto aprobatorio declaran que dan por definitivamente constituída la sociedad Argenmeat, Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome les expida testimonio de la presente a sus efectos. Leída que les fué por mí el autorizante ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Landajo. — Héctor Agote. — Julio Chapur. — J. M. Moneta. — Harry Werber. — A. Jauretche. — A. Borthaburu. — R. J. Frigerio. — E. Dodds. — H. Justo Fernández. — (Tgo.): Alfredo A. Balado. Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de dos pesos numerados correlativamente del novecientos diez y seis mil setenta y tres al novecientos diez y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 602.— e.27|2-Nº 11.180.v.27|2|56

LISUMO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de enero de mil novecientos cincuenta y seis, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Luis Rutstein, casado en primeras nupcias con doña Dora Jacobs, naturalizado argentino, comerciante, mayor de edad, vecino, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí y en su carácter de mandatario de las siguientes personas: Doña Dora Jacobs de Rutstein, don Abraham Rutstein, don David Jacobs, don Rolando Mapelman, don Jacobo Cohen, don Carlos Neuwark, don Dib Cohen, don Carlos Chechic, don José Tamborini don León Scublinsky y don Moisés Vengerow, carácter que justifica con los respectivos poderes, que en sus testimonios exhibe y copiados dicen así: "Primer Testimonio: Escritura número dos mil trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Luis Rutstein, casado en primeras nupcias con doña Dora Jacobs, naturalizado argentino, comerciante, doña Dora Jacobs de Rutstein, casada en primeras nupcias con don Luis Rutstein, inglesa, rentista, domiciliados ambos en la calle Billinghurst número dos mil quinientos veinte y cuatro, piso primero, departamento A., don Abraham Rutstein, soltero, argentino, médico, domiciliado en la calle Bahía Blanca número cuatro mil setenta y uno; don David Jacobs, casado en primeras nupcias con doña Anita Bassia Zazulia, inglés, domiciliado en la casa de la calle Rivadavia número tres mil doscientos noventa, piso tercero; don Rolando Mapelman, casado en primeras nupcias con doña Fanny Segal, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Vera número cuatrocientos diez y nueve, piso segundo, don Jacobo Cohen, casado en primeras nupcias con doña Elsa Berner, argentino, ingeniero, domiciliado en la casa de la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve; don Carlos Neuwark, casado en primeras nupcias con doña Rita Rebeca Arbetman, inglés, empleado, domiciliado en la casa de la calle Cabrera número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; don Dib Cohen, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Rujelman, sirio, rentista, domiciliado en la casa de la calle Pueyrredón número setecientos sesenta y seis piso segundo; don Carlos Chechic, casado en primeras nupcias con doña Elisa Kirschbaum, naturalizado argentino, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, piso segundo; don José Tamborini, casado en primeras nupcias con doña Florinda Sabelli, naturalizado argentino, rentista, domiciliado en la casa de la calle Pueyrredón número quinientos veinte y cuatro, y don León Scublinsky, casado en primeras nupcias con doña Ana Kirschbaum, naturalizado argentino, contador Público, domiciliado en la casa de la calle Yatay número doscientos setenta y uno, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y tres de Mayo del corriente año, han constituído la Sociedad: "Lisumo", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", en la que figuran los exponentes, como sus fundadores. Que en virtud de ello y a efectos de facilitar la protocolización de los Estatutos y demás trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, otorgan Poder Especial a favor de los cofundadores de la misma don Luis Rutstein, don Abraham Rutstein, don León Scublinsky, y éstos se lo confieren recíprocamente para que cualquiera de ellos y en forma conjunta separada o alternativamente en nombre y representación de todos los comparecientes, gestionen la aprobación y registro de los Estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida de los Estatutos por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, constitución, agregado o aclaración de dichos Estatutos, incluso respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, notificarse de resoluciones, apelar, desistir, contestar vistas y solicitar desgloses, testimonios y constancias. Una vez obtenida la personería jurídica, protocolizar mediante escritura pública el Decreto que la conceda y autorice a esta Sociedad Anónima a funcionar como tal, juntamente con el Estatuto definitivo y demás actuaciones Administrativas a que hubiere lugar y realizar todos los trámites judiciales, conducentes a la Inscripción de los Estatutos, y Actas, de constitución en el Registro Público de Comercio, publicación de los mismos y abonar los derechos, impuestos y demás gastos que sean necesarios, y practicar en fin cuantos más actos y gestiones sean necesarios para llevar a completo término la constitución de la Sociedad Anónima de que se trata, y su situación de funcionamiento legal, suscribiendo los instrumentos públicos y privados del caso, dejando constancia que el presente poder queda otorgado en forma irrevocable, como medio de cumplimiento de una obligación contractual, entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Eugenio Ossani, y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Mapelman. — D. Jacobs. — Dora J. de Rutstein. — Luis Rutstein. — Carlos Neuwark. — J. Cohen. — José Tamborini. — C. Chechic. — A. Rutstein. — León Scublinsky. — E. Ossani. — Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil noventa y tres, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: nupcias — Civil. Vale. — M. Vengerow. Hon. $ 250.—. Hay un sello que dice: "Moisés Vengerow, Escribano". — "Primer Testimonio: Escritura número quinientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Moisés Vengerow, viudo de primeras nupcias con doña Mathilde Sabilc, escribano, naturalizado argentino, domiciliado en la casa de la calle Juncal número mil seiscientos treinta y uno, cuarto piso, departamento B., de cuarentiocho años de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que conjuntamente con otras personas, con fecha veintitrés de Mayo del corriente año, han constituído en forma provisoria, la Sociedad "Lisumo, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial", en la que figura el exponente como uno de sus fundadores. Que en virtud de ello, y a efectos de la oportuna protocolización de los Estatutos y demás trámites para la constitución definitiva de la Sociedad, otorga Poder Especial a favor de los cofundadores de la misma, don Luis Rutstein, don Abraham Rutstein y don León Scublinsky, para que cualquiera de ellos, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, gestionen la aprobación y registro de los Estatutos Sociales, acepten cualquier modificación requerida de los Estatutos por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, constitución, agregado o aclaración de dichos Estatutos, inclusive respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, notificarse de resoluciones, apelar, desistir, contestar vistas, y solicitar desgloses, testimonios y constancias. Una vez obtenida la personería jurídica protocolizar mediante escritura pública el Decreto que la conceda y autorice a dicha Sociedad Anónima a funcionar como tal, juntamente con el Estatuto definitivo y demás actuaciones Administrativas, a que hubiere lugar y realizar todos los trámites judiciales, conducentes a la inscripción de los Estatutos y Actas de constitución en el Registro Público de Comercio, publicación de los mismos, y abonar los derechos, impuestos y demás gastos que sean necesarios y practicar en fin cuantos más actos, gestiones sean necesarios para llevar a completo término a constitución de la Sociedad Anónima de que se trata, y su situación de funcionamiento legal, suscribiendo los instrumentos públicos y privados del caso. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí y los testigos don Eugenio Marcolin y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — M. Vengerow. — Eugenio Marcolin. — Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. Ante mí: J. Chorni. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos ochenta y dos, del Registro cuatrocientos cuatro, la que me remito, doy fe. — Para los Apoderados expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: escribano — separadas — Vale. — J. Chorni. Honorarios (Decreto 26.655|51) $ 50.— m|n. — Hay un sello que dice: "Jaime Chorni, Escribano". — Es Copia Fiel, de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y Don Luis Rutstein, asegurando que sus mandatos continúan en pleno vigor y como asimismo que no han variado los datos personales de los otorgantes, consignados en los mismos, continúa diciendo: Que en mérito al contenido de dichos poderes y conforme a lo dispuesto en el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad denominada: "LISUMO", S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya Acta Constitutiva, suscripta por el exponente, todos sus mandantes, Estatutos, actuaciones pertinentes, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obran en el Expediente número cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, del Año mil novecientos cincuenta y cinco, letra I, del Ministerio de Interior y Justicia, correspondiente al Expediente N, siete mil setecientos cuarenta y siete, también del año mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que en sus originales, yo el Escribano autorizante tengo a la vista, y copiado en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 18 horas, se reunieron en el primer piso de la calle Billinghurst 2524, los Señores: Luis Rutstein; Dora Jacobs de Rutstein; Abraham Rutstein; David Jacobs; Rolando Mapelman; Jacobo Cohen; Carlos Neuwark; Dib Cohen; Moisés Vengerow; Carlos Chechic; José Tamborini; León Scublinsky, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad anónima y resolviendo designar para presidir la reunión al señor Luis Rutstein. —

Expresa a continuación el señor Presidente, que como es de conocimiento de todos los presentes se había considerado y resuelto la formación de una sociedad anónima y que a tal fin se ha preparado el proyecto de estatutos, al que se da lectura y que resulta aprobado por unanimidad en la forma que consta por separado como anexo a la presente acta. — Acto continuo se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias, por un total de veinte mil acciones, ordinarias, que importan m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) con el siguiente resultado: el Señor Luis Rutstein 10.000 acciones; la señora Dora Jacobs de Rutstein 500 acciones; doctor Abraham Rutstein, 1.000 acciones; David Jacobs, 1.000 acciones; Rolando Mapelman 500 acciones; Jacobo Cohen, 500 acciones; Carlos Neuwark, 500 acciones; Dib Cohen, 500 acciones; Moisés Vengerow 500 acciones; Carlos Chechic 4.000 acciones; José Tamborini 500 acciones, y León Scublinsky 500 acciones. — Quedan por lo tanto suscriptas la 1ra. y 2da. series de acciones por m$nacional 2.000.000 cuya integración se efectúa de la siguiente manera: El señor Luis Rutstein, integra las acciones que ha suscripto en la suma de m$n. 658.200 en la forma que se detalla a continuación, aportando los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en la calle Callao entre la Avenida General Alvear y la calle Posadas, al costo original de m$nacional 514.855.30; b) Un lote de terreno ubicado en la calle Berutti entre las calles General Pueyrredón y Larrea, al costo original de m$n. 65.131.50 y una finca de la calle Pasteur 351 al costo original de m$n. 78.213.20. Por cuyo aporte recibe acciones ordinarias, liberadas y al portador. — Los demás accionistas integran en el acto el 10 % de su suscripción. — De modo que el capital integrado asciende a la suma de m$n. 758.200. — Se procedió luego a la designación del primer Directorio fijándose su número en dos Directores titulares, un Síndico titular y un Síndico suplente, que resultaron ser: Presidente Sr. Luis Rutstein, Vicepresidente: Sra. Jacobs de Rutstein. — Síndico titular, Contador Público Sr. León Scublinsky. — Síndico suplente, Dr. Abraham Rutstein. — Todos los presentes autorizan expresamente al Sr. Luis Rutstein, a la Sra. Dora Jacobs de Rutstein y al Sr. León Scublinsky, para que actuando conjunta, separada e indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, aun el cambio del nombre social. — Dejando asimismo constituída provisoriamente la Sociedad "Lisumo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", se labró la presente acta que leída fué aprobada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió término a la reunión, siendo las diez y nueve horas. — Luis Rutstein. — Dora J. de Rutstein. — A. Rutstein. — D. Jacobs. — R. Mapelman. — J. Cohen. — C. Neuwark. — Dib Cohen. — M. Vengerow. — Carlos Chechic. — José Tamborini. — L. Scublinsky. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luis Rutstein. — Dora J. de Rutstein. — A. Rutstein. — D. Jacobs. — R. Mapelman. — J Cohen. — C. Neuwark. — Dib Cohen. — M. Vengerow. — Carlos Chechic. — José Tamborini. — L. Scublinsky, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Luis Rutstein, Dora Jacobs de Rutstein, Abraham Rutstein, David Jacobs, Rolando Mapelman, Jacobo Cohen, Carlos Neuwark, Dib Cohen, Moisés Vengerow, Carlos Chechic, José Tamborini, y León Scublinsky, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 406, y a efecto de ser presentado ante las Autoridades que corresponda de la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado titular-del406, Vale. — M. Uman. — Marcos Uman. — Escribano. Hon. $ 240 m|n. — "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial". Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, domicilio duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con denominación de "Lisumo S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Sobre bienes raíces, por compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas, en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; b) Financieras: Mediante el aporte de capitales, a particulares sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios, realizados a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos, reales, prendas, créditos, deuda y|o garantías, venta, compra, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento y distribución de materias primas y mercaderías en general, con especialidad del ramo textil, materiales de construcción y productos afines y derivados; d) Industriales: Mediante la explotación, industrialización y transformación de toda clase de productos textiles, tejidos en general, fabricación de fibras, plásticas, y sintéticas. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, financieras industriales e inmobiliarias, relacionadas directa o indirectamente, con su objeto. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de diez mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de diez mil acciones ordinarias, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1.260|55. — Los aumentos de capital social, y las resoluciones del Directorio, de emisión de acciones, se elevarán a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación que precede. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores, en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su derecho dentro del plazo que determine el Directorio, que no podrá ser inferior a quince días, el que se hará conocer por publicaciones en concordancia con el Decreto 19.099|54. — Artículo Sexto: El Directorio resolverá respecto a la época de emisión de las acciones, su precio y condiciones de pago. — Las acciones llevarán la firma del presidente o vicepresidente o de dos directores, en cuyo caso una de las cuales podrá ser facsímil y contendrá los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco directores titulares, según lo determine la asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno, quién desempeñará el cargo de presidente y vicepresidente, y creará los demás cargos que estime necesarios. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de cualquiera de los directores o del síndico, y estará en quórum, con la presencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Los directores ausentes podrán para un asunto determinado votar por carta o telegrama, pero este voto no se computará a los efectos del quórum. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director mediante carta poder. — Para todos los actos o contratos que obligan a la sociedad se requerirá la firma del presidente, o vicepresidente, o la firma conjunta de dos directores. — Los directores depositarán veinte acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En caso de ausencia, muerte, renuncia, u otro impedimento, de uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el o los directores restantes, designarán el o los reemplazantes. — Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia, o el impedimento, o hasta la primera asamblea general. — Artículo Décimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la

sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Promover querellas, absolver posiciones, y transar cuestiones judiciales, o extrajudiciales. — e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos, a favor de terceros. y/o miembros del Directorio. — Celebrar contratos de sociedad. — Emitir debentures. — f) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881, del Código Civil, y en el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tiene por reproducido, y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos, y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: Los directores podrán tener una remuneración, cuando desempeñen funciones especiales, inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengan. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico a quien reemplazará un suplente, en su caso, con las facultades que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — La asamblea fijará la remuneración del síndico con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales legalmente constituídas, serán ordinarias o extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 15 y 10 días con anticipación de 18 y 13 días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Una asamblea general extraordinaria, se realizará, cuando el Directorio o el síndico lo crean necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen el vigésimo de capital suscripto. — En este último caso, las asambleas serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de ser solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asamblea, aún las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quorum de la mitad más uno de las acciones suscriptas, y cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social, sus acciones, o un certificado Bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha, señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Séptimo: Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando la orden del día. — Capítulo VI. Balances, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se ajustarán a las disposiciones legales, y reglamentarias, y normas técnicas, en vigor. Los beneficios líquidos realizados que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10% del Capital Suscripto. b) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones y c) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

— Capítulo VII. Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Disuelta la Sociedad será liquidada por el último Directorio, o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilencia del síndico. Luego de cubierto el Pasivo, y los gastos de la liquidación el remanente se repartirá entre todas las acciones ordinarias, a prorrata de su valor integrado. Testado: "y tipo", del artículo quinto N[illegible]. — Luis [illegible]tstein. — Dora J. de Rutstein. — A. Rutstein. — D. Jacobs. — R. Mapelman. — J. Cohen. — C. Neuwark. — Dib Cohen. — M. Vengerow. — [illegible] José Tamborini. — L. Scublinsky. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Luis Rutstein. — [illegible] de [illegible]tstein: A. Rutstein; D. Jacobs: R. Mapelman; J. Cohen; C. Neuwark: Dib Cohen: M. Vengerow; Carlos Chechic; José Tamborini; L. Scublinsky. son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Luis Rutstein; Dora Jacobs de Rutstein, Abraham Rutstein, David Jacobs, Rolando Mapelman, Jacobo Cohen, Carlos Neuwark, Dib Cohen, Moisés Vengerow, Carlos Chechic, José Tamborini, y León Scublinsky, respectivamente. quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 406, y a efectos de ser presentado ante las Autoridades que corresponda de la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Uman. — Marcos Uman. — Escribano Hon. $ 240.— m|n.". — "Perito Ingeniero Jacobo Cohen. — Presenta Informe. — Jacobo Cohen, Ingeniero civil, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1365, de esta Capital, a pedido de los interesados y para ser presentado a la Inspección General de Justicia, en el expediente "Lisumo" S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, efectúa la estimación de los siguientes inmuebles pertenecientes a los cónyuges Don Luis Rutstein, y Doña Dora Jacobs de Rutstein. — 1) Un lote de terreno ubicado con frente a la calle Callao entre la Avenida General Alvear, y la calle Posadas de esta Capital, Inscripta en el Registro de Propiedad bajo Finca Nº 214.[illegible] de la Zona Norte, tomo 2285, folio 84, que consta de quince metros de frente, por veinte y siete metros aproximadamente de fondo, lo que encierra una superficie, de cuatrocientos dos metros, trece decímetros cuadrados, que fué adquirida el 29 de Septiembre de 1948. — Su valuación fiscal de acuerdo a la partida Nº 44.4[illegible], es de $ 2[illegible]5.500.— siendo su costo según libros de pesos 514.855,30. Estimo que su valor es por lo menos en dicha cifra. — 2) Un lote de terreno ubicado en la calle Berutti de esta Capital, Inscripto en el Registro de Propiedades como finca Nº 96379 de la Zona Norte, en el tomo 492, al folio 571, que mide: ocho metros con sesenta y seis centímetros de frente, por cuarenta metros con nueve centímetros de fondo, encerrando una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, con diez centímetros, que fué adquirido el 20 de Mayo de 1946. — Su valuación fiscal según partida Nº 441.246, es de $ 57.500.— Siendo su costo, según constancias en libros de $ 65.131.50. — Estimo su valor por lo menos en dicha cifra. — 3) Una finca adquirida el 27 de diciembre de 1938, situada en la calle Pasteur 351. de esta Capital. que consta de un local de renta y un departamento, edificados sobre un terreno de siete metros con cincuenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y siete metros con noventa y siete centímeros de fondo, inscripta en el Registro de Propiedades, bajo finca Nº 185.529, de la Zona Norte, al tomo 1511, folio 30. — Su valuación fiscal es de $ 145.000.— m|n. siendo su costo según constancias en libros de contabilidad de $ 78.318,20 m|n. — Estimo su valor por lo menos en dicha cifra. — Con los datos consignados me doy por expedido en este informo. — J. Cohen. — Jacobo Cohen. — Ingeniero Civil. — Matricula 611" — "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor.— Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21, del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Lisumo" S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial". Constituída en esta Capital el 23 de mayo de 1955. Estatutos de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.)... Artículo 2º Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º. Agréguese copia legalización de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º. Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima". "Comercial". Valen. Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679. Es copia. — R. Ramos. — Rodolfo Ramos. Sub Jefe del despacho". Es Copia Fiel, doy fe. Finalmente don Luis Rutstein, por sí y en el carácter invocado, dando por protocolizados los Estatutos de "Lisumo" S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y demás actuaciones para su constitución definitiva, como asimismo lo referente a la emisión y suscripción de las dos primeras series de Acciones Ordinarias, del Capital autorizado por un total de veinte mil acciones, que importan Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, y a la constitución de su primer Directorio, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma ante mí y los testigos del acto que fueron los Señores don Osvaldo Juan Marcone, y don Eugenio Ossani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rutstein. — E. Ossani. — Osvaldo J. Marcone. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y nueve, del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. Para la Sociedad "Lisumo" S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del novecientos cincuenta y ocho mil once, al novecientos cincuenta y ocho mil diez y ocho, y el presente novecientos cincuenta y ocho mil diez y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. — M, Vengerow. — Hon. $ 27.745 m|n. — S|R.: "un día", vale. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. S|R.: "17", vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 704.— e.27|2-Nº 11.161 - v.27|2|56

FICOM, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Ficom, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". conforme con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, aceptadas por la mencionada sociedad y la autorización acordada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto número tres mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, ha modificado el texto de los artículos primero, cuarto, sexto, séptimo, décimo cuarto, vigésimo octavo y vigésimo noveno de los Estatutos sociales, que en lo principal consiste en el cambio de denominación y aumento de capital social autorizado. — De acuerdo con la protocolización de la referida reforma, elevada a escritura pública el dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis, al folio nueve del Registro doscientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, ante el escribano Juan Seta el nuevo texto de los citados artículos, es el siguiente: — Artículo primero: La sociedad constituída bajo la denominación "Ficom, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se denominará en lo sucesivo: "FICOM, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto: los siguientes fines: a) Explotar bienes inmuebles tanto urbanos, como rurales, ya sean propios o de terceros. — Dentro de las formas de esa explotación quedan comprendidas la agrícola ganadera, forestal y minera, salvo para esta última lo referente a los hidrocarburos flúidos, líquidos y sólidos; b) Negociar toda clase de valores, títulos y acciones, ya sean nacionales, provinciales. municipales, particulares, emitidos en la República o cualquier país del extranjero; c) Realizar aportes de Capitales a particulares, sociedades, empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y d) Realizar actividades mercantiles e industriales mediante la compra venta y transformación de mercaderías o productos extraídos de la explotación de bienes rurales. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en diez series de cinco mil acciones cada una, de las cuales las primeras cuatro series y dos mil acciones de la quinta serie, se hallan totalmente suscriptas e integradas. — Queda facultado el Directorio para resolver la emisión total o parcial de las acciones restantes, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela, en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicarla durante tres días. consecutivos en el Boletín Oficial y demás que corresponda conforme al decreto número diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión este totalmente suscripta y abonada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo séptimo: En caso de que se decida emitir el capital autorizado de la sociedad, los accionistas tendrán opción a suscribir las nuevas acciones en proporción de las que ya poseen. — Esta opción durará treinta días contados desde la fecha del aviso que la sociedad les pasará por escrito. — Artículo décimo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni mas de siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, la que en cada caso fijará su número. — Para el caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otra contingencia a que imposibilite al Directorio sesionar con quórum en la Asamblea de Accionistas, también se elegirán dos directores suplentes. — Artículo vigésimo octavo: Las convocatorias para las Asambleas tanto ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante quince días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo vigésimo Noveno: Los accionistas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de sus acciones en la Sociedad a cuyo efecto se considerarán titulares aquellos que consten en el Registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — En el caso de certificados nominativos por acciones parcialmente pagas, sus titulares también podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de los mismos, bastando para su admisión en las Asambleas que presenten el recibo provisorio otorgado por el Directorio en la forma que prescriba el artículo octavo de este Estatuto y que justifique estar al día en el pago de sus cuotas. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 108.— e.27|2-Nº 10.994-v.27|2|56

MORETTO Y ASIAIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Teodomiro Moretto, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Gattemeyer número dos mil cuatrocientos veintiuno, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Asiain, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Patagones número tres mil setecientos noventa y seis, Capital; don Umberto Gerola, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos diez y nueve, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil ochocientos veinticinco, Capital; don Alfredo Oscar Iriart, argentino, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Olivera número doscientos treinta y ocho, planta baja, departamento seis, Capital; don Roberto Mario Iriart, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fernández número trescientos setenta y siete, Capital; don Néstor Calvo, argentino, nacido el veinticuatro de septiembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José Bonifacio número dos mil quinientos catorce, Capital; don Antonio Consentino, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bacacay número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, Capital; don Francisco Domínguez, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tapalqué número siete mil cuatrocientos cincuenta, Capital; don Alberto Alfredo Cidale, argentino, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil trescientos sesenta y tres, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don José Luis Bilbao, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ayacucho número ciento diecisiete, de Mendoza, de tránsito aquí; don Raúl Aníbal Iriart, argentino, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Fernández número trescientos setenta y siete, Capital, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, fundaron los comparecientes una sociedad anónima denominada "MORETTO Y ASIAIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con asiento principal en esta Capital, tal como surge del acta que han suscripto y que se reproduce en el curso de la presente, habiendo solicitado la autorización pertinente al Poder Ejecutivo de la Nación para el funcionamiento de la nueva entidad, quien en el expediente administrativo número sesenta y dos mil setecientos cincuenta y uno, letra I, año mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de rigor, dictó el correspondiente decreto con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número seis mil trescientos ochenta y tres, cuyas actuaciones en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe y a continuación por su orden se relacionan: "Acta de constitución de Moretto y Asiain, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el local situado en la calle Gregorio de Laferrere 1165, de esta Capital, los señores Teodomiro Moretto, Raúl Asiain, Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart, Roberto Mario Iriart, Néstor Calvo, Raúl Aníbal Iriart, Antonio Consentino, Francisco Domínguez, Alberto Alfredo Cidale y José Luis Bilbao, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima, que se denominará "Moretto y Asiain, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que funcionará de acuerdo a los Estatutos que se transcriben y firman por separado, formando parte de la presente Acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias de clase "A", al portador, por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, resultando totalmente suscripta, según el siguiente detalle: Señor Teodomiro Moretto, ciento cincuenta acciones o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Raúl Asiain, ciento cincuenta acciones, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Umberto Gerola, vein[illegible] acciones, que re[illegible] mil pesos moneda nacional; Alfredo Oscar Iriart, veintiuna acciones, que representan vieintiún mil pesos moneda nacional; Roberto Mario Iriart, veintiuna acciones que representan veintiún mil pesos moneda nacional; Raúl Aníbal Iriart, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; Néstor Calvo, diez acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; Antonio Consentino, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Domínguez, cuatro acciones que representan cuatro mil pesos moneda nacional; Alberto Alfredo Cidale, cinco acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional y José Luis Bilbao, tres acciones que representan tres mil pesos moneda nacional, integrando cada accionista en el acto y en efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, que totaliza la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad resultaron electos los siguientes Directores que regirán los destinos de la Sociedad por el primer período legal: Titulares: Señores Teodomiro Moretto, Raúl Asiain, Alfredo Oscar Iriart y Umberto Gerola; Suplentes: Roberto Mario Iriart y Néstor Calvo, Síndico Titular, Escribano Miguel Rodolfo Molins; Síndico Suplente Raúl Aníbal Iriart. En el mismo acto los Directores titulares procedieron a la elección de Presidente y Vicepresidente de la Socie

miento o cualquier otro derecho real de uso y goce. Asimismo la sociedad podrá efectuar, por cuenta propia o de terceros, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda agraria, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier clase de garantías o sin ellas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercio e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditarios en las sociedades comerciales y participar también en las sociedades de Responsabilidad Limitada y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especies o en acciones liberadas a la par o con premio, de las que emita la Sociedad y con resolución expresa del Directorio, hacer contratos de fletamento y de transporte marítimo, fluvial, terrestres o aéreos, despachos de aduana, warrants, compra-venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación, hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados, hacer toda clase de operaciones de créditos en los Bancos oficiales, particulares o mixtos que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires. Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Art. 5º): El capital autorizado se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones de cien pesos cada una, ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. La primera serie por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, ha sido totalmente sucripta e integrada en un diez por ciento. Las acciones de esta serie serán al portador y preferidas, darán derecho a un voto por acción y gozarán de un dividendo preferente del 5% de su valor nominal, que se pagará únicamente con las utilidades líquidas, sin perjuicio de recibir además, el dividendo correspondiente a las aciones ordinarias, pudiendo destinarse al pago del mismo las reservas facultativas, con aprobación de la Asamblea. El Directorio queda facultado para emitir las series restantes cuando lo considere oportuno. Si se emitieran acciones preferidas, deberán establecer sus características dentro de las siguientes a) Tendrán derecho a un dividendo fijo, con o sin derecho de acumulación con el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. b) Si acordaren dividendo acumulativo, el dividendo preferido asignado no podrá exceder del 10 por ciento sobre el valor nominal de cada acción. c) Las reservas facultativas padrán aplicarse, por resolución de la asamblea general, para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueren suficientes. b) Tendrán o no derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad. e) Tendrán derecho a uno o más votos por acción hasta el máximo de cinco. Si se emitieran acciones nominativas, estas sólo podrán ser transferidas previo consentimiento del Directorio. Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que éstos representen un valor equivalente al de las aciones suscriptas. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. Un mismo título podrán representar una o más acciones y reunirá los requisitos que establece el art. 328 del Código de Comercio. Serán firmados por el Presidente y un Director. — Art. 6º) El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisió. y forma de pago de las mismas. — El aumento de capital, como asimismo toda emisión de acciones deberá ser elevado a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un 10 %. — Art. 7º) Los anteriores accionistas gozarán de preferencia en las nuevas suscripciones, en proporción al número de acciones que posean. — A tal efecto se anunciarán las emisiones por intermedio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. — Para beneficiarse con esta preferencia los accionistas deberán formular el respectivo pedido de suscripción dentro de los quince días de la última publicación. — Art. 8º) No podrá enunciarse como capital autorizado, sino la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Art. 9º) El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el Directorio al resolver la emisión. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas después de las cuales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial devegarán un interés del 1 % mensual. — A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de los certificados provisorios en remate público o por intermedio de corredores autorizados. siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio de la responsabilidad de los mismos para completar el monto de la suscripción. — Capítulo III. — De la Administración de la Sociedad. — Directorio. — Art. 10º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y dos a cinco Directores, además de aquéllos, que serán designados para esos cargos directamente por la Asamblea General. — 11º) El Directorio se constituye y actúa válidamente con tres o cuatro de sus miembros, según sean cuatro o más de cuatro de sus componentes. — Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — El Presidente, o quien lo reemplace tendrá doble votos en caso de empate. — Art. 12º) Los Directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. — El mandato de los Directores continuará hasta la incorporación de los reemplazantes y mientras permanezcan en sus cargos, depositarán en garantía de su fiel desempeño veinte acciones las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dura el mandato. — Art. 13º) Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por todos los directores que tomaren parte en las respectivas sesiones. — Art. 14º) Los Directores ausentes o impedidos, podrán hacerse representar por otros directores, quienes votarán por sí y por sus mandantes. — Art. 15º) En caso de que por renuncia, incapacidad o muerte llegasen a faltar uno o más directores o imposibilitados de ejercer sus funciones podrán ser reemplazados por otros accionistas, que serán designados por el Directorio con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta la primera asamblea general ordinaria. — Art. 16º) El directorio tiene las más amplias facultades para el gobierno y dirección de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, quedando a tal efecto investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y del artículo 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen aquí por reproducidos. — El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones. — a) Ejercer por intermedio de su Presidente, o quien lo reemplace conforme a estos estatutos, la representación legal de la sociedad. — b) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y con registro con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeros, expedir cartas de crédito celebrar contratos de sociedades, otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, adquirir o transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir, comprar, y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, realizar toda clase de actos, trámites y gestiones ante las reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados, y efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. El Directorio podrá delegar las facultades que creyere conveniente en directores o apoderados para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma, fijando sus remuneraciones. Si se designare para Gerente a uno de los miembros del Directorio, su denominación será la de Director Gerente. Esta asignación de funciones a determinados directores, deberá ser sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembros del Directorio. Art. 17º) La firma del Presidente o Vice-Presidente indistintamente o un Director, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiera poder especial. — Capítulo IV Sindicatura. — Art. 18º) Anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que serán reelegibles. Sus atribuciones son las fijadas por el artículo 340 del Código de Comercio. Capítulo V. — De Las Asambleas: Art. 19º) Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a las prescripciones de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas que soliciten los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Se citará en primera y segunda convochtoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante quince y diez días respectivamente y con anticipación de dieciocho y trece días a la fecha señalada para la Asamblea. — Art. 20º) Los accionistas para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del señalado para su realización, o presentar dentro de igual término un certificado bancario que acredite su depósito. Los accionistas podrán hacerse representar, por otros accionistas o terceros en las Asambleas mediante carta-poder otorgada al efecto. Los accionistas propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, podrán concurrir a las asambleas sin necesidad de depositar previamente las acciones. — Art. 21º) Reunidos los Accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, las asambleas ordinarias y extraordinarias. sesionarán válidamente y en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del art. 354 C. de Com. — Art. 22º) Cada acción dará derecho a la cantidad de votos que determine el Directorio en el acto de emisión de las respectivas series, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todas las resoluciones. incluso las de excepción previstas por el artículo 354 del mismo Código serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Art. 23º) Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y voto y en caso de empate su voto se computará doble. — Capítulo VI. — Balance. — Distribución de Utilidades. — Art. 24º) El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Dichos documentos conjuntamente con la memoria anual y el informe del Síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General para su consideración. — Art. 25º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 % para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital suscripto de la sociedad. b) Se abonará al Presidente y demás miembros del Directorio las sumas que individualmente a cada uno de ellos, les fije la asamblea. c) Se abonará al Síndico Titular y|o Suplente, la suma que determine la Asamblea. d) Se liquidará el dividendo fijo que corresponda a las acciones preferidas, en las respectivas condiciones de emisión. e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos comunes. — Art. 26º) Los dividendos no reclamados en el término de tres años a partir de la fecha en que han sido puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Art. 27º) La Asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio resolver que los dividendos de las acciones a repartir, sean pagados total o parcialmente en acciones ordinarias y|o preferidas. — Art. 28º) En toda distribución de dividendos se entiende que ella sea realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social. — Capítulo VII. — Liquidación. — Art. 29º) La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de accionistas convocada al efecto. La liquidación se realizará por el Director constituído en comisión liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. Dicha Asamblea fijará las normas a que deberá ajustarse la liquidación y el producto de la liquidación luego de abonado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, se distribuirá de la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas. b) Se pagará por su valor nominal las acciones ordinarias. c) Si después de estos pagos quedara remanente, éste se distribuirá entre las acciones preferidas y ordinarias con arreglo a la prelación que de acuerdo con las condiciones de emisión correspondiere. Las distribuciones enumeradas precedentemente se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. (Firmado) Carlos Gicovate. — Moisés Gicovate. — José Gicovate. — H. Gicovate. — N. Guelman. — Marcos Gicovate. — M. O. Gicovate. — Dobris L. de Gicovate. — Israel Faerman. — Berta N. de Gicovate". "Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 21 Dic. 1955. Visto el expediente Nº 381|55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. "El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Gicovate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el diez y ocho de Octubre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Art. 2º) Publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6.384. — Aramburu. — L. Landaburu". Es Copia Fiel, doy fe, cómo de que los comparecientes en el carácter invocado dejan definitivamente constituída la sociedad "Gicovate Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido. firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Gicovate. — Carlos Gicovate. — José Gicovate. — M. Gicovate. — N. Guelman. — Marcos Gicovate. — M. L. de Gicovate. — Dobris L. de Gicovate. — Srul Faerman. — Berta N. de Gicovate. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. — **Ante mí:** Enrique F. Ghezzi. **Concuerda con** su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Gicovate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números un millón ciento diez y siete mil seiscientos cincuenta y uno y correlativos del un millón ciento diez y siete mil seiscientos cincuenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: que firma "Srul Faerman", vale. Sobrerraspado: "su, pagará, Srul", valen. Honor., $ 8.995. Dto. Nº 26.655|51. — Enrique F. Ghezzi, Escribano". — Buenos Aires, Febrero 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 552. — e.27|2-Nº 11.153-v.27|2|56

"ARGENMEAT"

Sociedad Anónima Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José María Landajo, argentino, casado con doña Victoria Voiseau, banquero; cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Avenida El Cano tres mil ciento cincuenta y uno: don Héctor Rodolfo Agote, argentino, casado con doña Ernestina Cecilia Frías comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número setenta y tres mil setecientos ochenta y seis domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta y uno; don Julio Chapur argentino, casado con doña María de los Angeles Medina, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos noventa y tres mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la calle Esmeralda seiscientos veintiséis; don José Manuel Moneta, argentino, casado con doña Dora Moneta, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos ochenta y uno; don Harry Werber, argentino, casado con doña Eva Berendorf, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve, domiciliado en la calle Pasaje Carballido seis mil trescientos sesenta y tres; don Arturo Martín Jauretche, argentino, casado con doña Clara Etelvina Iturraspe, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos diez mil novecientos treinta y tres. domiciliado en la calle Florida ciento sesenta y cinco; don Amílcar Borthaburu, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos dos mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos veinticuatro; don Rogelio Julio Frigerio argentino, casado con doña Noemí Blanco, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta, domiciliado en la Avenida de los Incas cinco mil ciento setenta y cuatro; todos éstos vecinos de esta capital federal; don Eduardo Dodds, argentino, casado con doña Savina Alvarez, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Coronel Benavídez trescientos cincuenta y siete de la localidad de Monte Grande; y don Horacio Justo Fernández Machado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Resistencia, veinticuatro, de la localidad de Lanús, contador, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos sesenta y un mil ciento cinco, siendo estos dos últimos comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco una sociedad anónima con la denominación de Argenmeat, Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera, con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil quinientos cuarenta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, para funcionar con el carácter de tal. — Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de la protocolización el expediente número sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil setecientos quince, ambos números del año mil novecientos cincuenta y cinco del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos con sus modificaciones y el decreto aprobatorio, todo lo que en su orden dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José María Landaio, Héctor Rodolfo Agote, Eduardo Dodds, Julio Chapur, José Manuel Monetta, Harry Werber, Arturo Martín Jauretche, Amílcar Borthaburu, Rogelio Julio Frigerio y Horacio Justo Fernández Machado, con el propósito de constituir la sociedad "Argenmeat", Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora y Financiera resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que ha de regir a la sociedad, el cual, sometido con ante-

rioridad a la consideración de los interesados y leído y suscripto en este acto, forma parte de la presente. Segundo: Facultar al Dr. Jorge Alberto Aguirre para que realice los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del estatuto de la sociedad y que se le acuerde personería jurídica; b) Aceptar y|o introducir en el estatuto las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y|o proponer otras en cambio; c) practicar cualquier otro trámite jurídico y|o administrativo necesario, hasta dejar legalmente constituída la sociedad. Tercero: Declara suscripto del capital social la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) entre las siguientes personas: José María Landajo veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Héctor Rodolfo Agote veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Eduardo Dodds veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Julio Chapur veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); José Manuel Moneta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Harry Werber veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Arturo Martín Jauretche veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Amílcar Zacarías Borthaburu veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); Rogelio Julio Frigerio veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); y Horacio Justo Fernández Machado veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.). — Se ha integrado el 10 o|o del capital suscripto por cada uno de los fundadores o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.). — Cuarto: Nombrar para formar parte del primer Directorio a las siguientes personas: directores titulares, Héctor Rodolfo Agote, José María Landajo, y Julio Chapur; directores suplentes: Eduardo Dodds y Harry Werber; Síndico titular, Dr. Jorge Alberto Aguirre, síndico suplente: José Manuel Moneta. — Este directorio durará en sus funciones hasta que quede cumplido el trámite dispuesto en el artículo 2º de esta acta sin que esta duración pueda exceder de los plazos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos aprobados por los comparecientes. Con lo que terminó el acto previa firma de la presente acta y del estatuto adjunto por las personas al principio nombradas. — José María Landajo. — Héctor Rodolfo Agote. — Eduardo Dodds. — Julio Chapur. — José Manuel Moneta. — Harry Werber. — Arturo M. Jauretche. "Amílcar Borthaburu". "Rogelio Julio Frigerio. — Horacio J. Fernández Machado. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "José María Landajo", "Héctor Rodolfo Agote", "Eduardo Dodds", "Julio Chapur", "José Manuel Moneta", "Harry Werber", "Arturo M. Jauretche", "Amílcar Borthaburu", "Rogelio Julio Frigerio" y "Horacio J. Fernández Machado", son auténticas, y las que los firmantes usan en todos sus actos y las mismas estampadas en mi presencia. — Const. Decreto Nº 26.655|51. — Honorarios pesos m|n. 200. — Hay un sello. Firmado: Guillermo F. Dousset. — "Estatutos. —

Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación "ARGENMEAT" SOCIEDAD ANONIMA, EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — La sociedad podrá por resolución de su directorio establecer sucursales y|o representaciones en el interior y en el exterior del país, con o sin asignación de capitales. — Su duración será de cincuenta años, desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: A) Exportación e importación, compra y venta de ganado, carne enfriada, congelada, y|o envasada; y todos sus derivados y subproductos. — B) Adquisición, instalación, explotación y|o administración de establecimientos ganaderos, frigoríficos y plantas de industrialización de la carne, sus derivados y subproductos. — C) Exportación e importación, compra y venta e industrialización de frutos del país. — D) Adquisición, instalación, explotación y|o administración de establecimientos productores y|o industrializadores de frutos del país. — E) Financiación y|o realización en el país y en el extranjero de toda clase de negocio, por sí y|o por terceros. Contratación y ejercicio de mandatos y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación aún por mayor plazo que el legal; entregar en depósito sumas de dinero, y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa; celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles; b) formar sociedades principales o subsidiarias; efectuar fusiones parciales; combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribiendo total o parcialmente el capital social, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses, y cooperación de administración; c) Emitir dentro y fuera del país debentures, warrants, en las condiciones de plazo, precio, intereses, amortizaciones y garantías que el directorio estime conveniente, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; importar toda clase de artículos, maquinarias o materias primas, destinadas a su propia industria o comercio, o para terceros, aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones, comerciales o industriales, tanto del país como del extranjero; d) efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y sobre inmuebles, por su propia cuenta, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros; e) desarrollar cualquier clase de negocios agrícola-ganaderos, forestales; f) registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y procedimientos de explotación; g) la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo II. Capital. Acciones. — Artículo 3º — El capital autorizado es de $ 1.000.000.— m|n. dividido en cinco series de acciones ordinarias de un valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, y éstas en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las que se ha emitido y suscripto la primera. Las cuatro series restantes serán emitidas en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en el plazo, forma y condiciones estatutarias y de pago que el directorio resuelva. Cada nueva emisión de acciones se hará constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente; inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no se halla íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. El capital podrá ser aumentado por la asamblea de accionistas hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, debiendo darse cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 852|55. No se enunciará como capital autorizado sino el de $ 1.000.000.— m|n. más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación prevista en este artículo. Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean las nuevas acciones que se emitan, siempre que se pronuncie antes del plazo de quince días a partir de la última publicación pertinente. La asamblea de accionistas podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de bienes de cualquier naturaleza de valor equivalente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentasión pertinente. La asamblea general podrá disponer el aumento capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes en la época de la capitalización, la que deberá ser aprobada por autoridad pública. — Artículo 4º: Las acciones ordinarias de las cuatro primeras series tendrán cinco votos por acción. Las acciones ordinarias de las series sucesivas tendrán un voto por acción. En los casos de designación del síndico titular y suplente, todas las acciones ordinarias emitidas sin distinción de series tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán voto cualquiera sea la naturaleza de los asuntos que trate la asamblea de accionistas, salvo el caso de que no hayan recibido la totalidad de dividendo preferido a que tuvieren derecho durante un ejercicio, en cuya circunstancia tendrán derecho a un voto por acción en las asambleas a las cuales concurran posterior a aquella que debió abonar el dividendo. — Artículo 5º: Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que la asamblea fije en cuanto a derechos, preferencias o limitaciones entre sí o respecto a las acciones ordinarias. Su emisión se ajustará a las siguientes característicos generales no excluyentes entre sí: a) tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utilidades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de cada acción; b) gozarán además de una participación adicional que no exceda del cincuenta por ciento de la utilidad a distribuir; c) tendrán preferencias en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo de manera que, si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes. La reserva facultativa podrá emplearse para pagar o completar estos dividendos. — Artículo 6º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidas sin previo conocimiento del Directorio; una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Todas las acciones serán al portador e indivisibles, una vez integrado su valor, no reconociéndose más que un propietario por cada una. Los títulos representativos de las mismas, que podrán emitirse por una o más acciones según lo disponga el Directorio, llevarán las firmas del Presidente y de un Director, una de las cuales puede ser en facsímile, además de los recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. El directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares según lo resuelva en cada caso la asamblea general. — La asamblea designará dos directores suplentes quienes ejercerán sus funciones en caso de muerte o renuncia, incapacidad o ausencia de alguno de los directores, reemplazando a los titulares por orden de elección. — El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente así como los demás cargos que estime necesario para la buena marcha de la sociedad. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El mandato de los directores titulares y suplentes durará dos años pudiendo ser reelegidos. — Los síndicos se renovarán anualmente. — Para la validez de las resoluciones del directorio se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes por lo menos. — Las resoluciones del Directorio, se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, de las que se dejará constancia en acta. — Artículo 8º: Cada Director depositará en la caja de la sociedad cincuenta acciones de la misma en garantía del buen desempeño de las funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure en sus funciones. — La asamblea general de accionistas podrá disponer otro tipo de garantía. — Artículo 9º: El directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el art. 1.881 del Código Civil y los arts. 608 y 1.853 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El directorio tendrá además las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar, recibir en pago y en cualquier otra forma, incluso como donataria, adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir, prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías real o personal; adquirir o transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones autónomas del estado y de estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamientos, aún por un término mayor de seis años y contratos de locación de obras y de servicios, celebrar contratos de seguros como asegurados; expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, o avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de Avellaneda, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocio, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants u otras obligaciones, aceptar fianzas y garantías y acordar los que fueren requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales y prorrogar jurisdicciones, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, promover la disolución de las sociedades, de que forma parte, y liquidar esas sociedades o cualesquiera otras, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales, rurales o forestales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos inclusive con la facultad de querellar criminalmente, hacer renovaciones, remisiones, y quitas de deuda. — b) Nombrar director-gerente y uno o más gerentes, apoderados y confiarles en cada caso las facultades ejecutivas o representativas que considere conveniente. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración mediante retribución fija o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad. — d) Autorizar a uno o más directores para ejercer ciertos actos determinados. — e) Estar en juicio como actos o demandado o de cualquier otro carácter, promover en nombre de la sociedad toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas y|o de cualquier otro fuero o jurisdicción, promover querellas y efectuar denuncias. — f) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos estatutos y que no corresponda a la asamblea general de accionistas. — Artículo 10: El Presidente es el representante legal de la sociedad, incluso en los casos en que el directorio hubiese instituído apoderados especiales o hubiese delegado tal función en el Director-Gerente y|o en los Gerentes y tiene, individual, y|o conjuntamente con la o las personas que designe el Directorio el uso de la firma social. Dirigirá las asambleas y las sesiones del Directorio con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate teniéndose presente lo expuesto en el art. 256 del Cód. de Comercio. En ausencia del Presidente, asumirá su cargo el Vice-Presidente y faltando éste, el Director que designe el directorio con las mismas obligaciones y facultades. El Director-Gerente y el o los gerentes si lo hubiera, tendrán las facultades y obligaciones que fije el Directorio. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 11º: Las asambleas generales de accionistas ordinarias tendrán lugar en la oportunidad, y con los objetos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos indicados en el art. 348 del mismo código; en el último caso indicado en este artículo, el Directorio deberá fijar fecha de asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. La citación a las asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante quince días, si se tratare de primera convocatoria y durante diez días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de diez y ocho y trece días, respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio; en caso de falta de número se procederá como lo establece el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones en las asambleas ordinarias o extraordinarias, sean en primera o segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito bancario de las mismas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder, cuya firma, si el directorio lo exigiera deberá estar certificada por escribano público, o institución bancaria, haciéndose constar la exigencia del requisito en los edictos respectivos y está limitado por las disposiciones de los artículos 350 y 355 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Distribución de Utilidades. — Artículo 12º: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 2% por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el 10% del capital suscripto, las sumas necesarias para abonar los dividendos fijos y la participación adicional a las acciones preferidas, y en primer término los dividendos que eventualmente le adeudaren a las mismas, luego las sumas que se fijen como remuneración del Directorio y Síndico el saldo será distribuído en todo o en parte a las acciones ordinarias o tendrá el destino que le fije la asamblea. Podrá repartirse dividendos provisorios cuando existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el balance legal, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la asamblea a contar de la resolución de su distribución y disposición a favor de los accionistas los no cobrados dentro de los tres años, de dicha resolución quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VI. — Disolución. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad la liquidación la hará el directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Después de abonado el pasivo de la sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas, el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. En todo lo demás que no está previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. — José María Landajo. — Héctor Rodolfo Agote. — Eduardo Dodds. — Julio Chapur. — José Manuel Moneta. — Harry Werber. — Arturo M. Jauretche. — Amílcar Borthaburu. — Rogelio Julio Frigerio. — Horacio J. Fernández Machado. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "José María Landajo", "Héctor Rodolfo Agote", "Eduardo Dodds", "Julio Chapur", "José Manuel Moneta", "Harry Werber", "Arturo M. Jauretche", "Amílcar Borthaburu", "Rogelio Julio Frigerio", y "Horacio J. Fernández Machado", son auténticas y las que los firmantes usan en todos sus actos, y las mismas estampadas en mi presencia. const. — Decreto Nº 26.655|51. Honorarios m$n. 200.— Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 dic. de 1955. — Visto el expediente Nº 60.848 - I. 55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argenmeat", Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera, atento en que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Argenmeat" Sociedad Anónima, Exportadora, Importadora, Comercial, Industrial y Financiera constituída en esta Capital, con la denominación de "Argenmeat Sociedad Anónima Exportadora, Importadora y Financiera" el 16 de mayo de 1955 y apruébase su estatuto,

dad, quedando designados por unanimidad, Presidente al señor Raúl Asiain; Vicepresidente el señor Teodomiro Moretto y Vocales los señores Alfredo Oscar Iriart y Umberto Gerola. — Cuarto: Autorizar al Escribano Miguel Rodolfo Molins y al Doctor Juan Rizzolo, para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, estando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, supresión o enmienda que fuere exigida, así como para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Labrada y leída que fué la presente acta, se firmó de conformidad y por todos los presentes. Entre líneas: Raúl Aníbal Iriart. — Vale. — T. Moretto. - Raúl Asiain. - Alfredo O. Iriart. - U. Gerola. - R. M. Iriart. - Néstor Calvo. - R. Iriart. - Antonio Consentino. - A. Cidale. - F. Domínguez. - José Luis Bilbao". "Estatuto de Moretto y Asiain, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "Moretto y Asiain, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una Sociedad Anónima, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior y fijarles o no un capital determinado. — Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales, pudiendo al efecto: a) Adquirir el activo y pasivo de la Sociedad Comercial que gira bajo la razón social de "Moretto y Asiain"; b) Industrializar hojalata especialmente en la fabricación de envases de todo tipo y medida; c) Realizar toda clase de trabajos de litografiado, especialmente en hojalata ya sea sobre productos de fabricación propia o de terceros; d) Fabricar, comercializar y distribuir maquinarias, herramientas y repuestos relacionados o no con sus actividades principales; e) Importar, exportar, comprar, vender hojalata y toda clase de materias primas, maquinarias, herramientas y repuestos; f) Actuar como representante, comisionista y|o consignataria de firmas y productos nacionales o extranjeros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, realizar préstamos con o sin garantías; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; así como la venta, compra y negociaciones de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Art. 3º. — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del 1º de febrero de 1955; pero dicho término podrá ser limitado o prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Título segundo: Capital y acciones. — Art. 4º — El capital autorizado de la Sociedad es de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series ordenadas del 1 al 5, de 400 acciones ordinarias cada una, siendo el valor nominal de cada acción de mil pesos moneda nacional. — Las acciones podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto. — Para la elección de Síndico todas las acciones sin distinción alguna tendrán derecho a un solo voto. — La primera serie de acciones ordinarias de la clase "A" por un total de Cuatrocientos mil pesos nominales ha sido íntegramente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Art. 5º — Las series restantes de acciones se emitirán suscribirán y|o entregarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, que queda facultado también para determinar los plazos en que deben integrarse las acciones suscriptas y a suscribirse. — No podrán emitirse acciones de la clase "A" por un valor superior al veinte por ciento del capital autorizado. — Los poseedores de acciones tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emiten en proporción a las que tuvieran, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los primeros quince días a contar desde la fecha de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial por el término de tres días anunciando la emisión de las nuevas acciones, pero esa preferencia no rige en el caso de que la emisión tenga un destino especial en interés de la sociedad. — Cada emisión de nuevas series deberá elevarse a escritura pública abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción y los títulos contendrán los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Art. 6º. — Por las acciones que no hayan sido íntegramente pagadas se entregarán certificados provisorios nominativos extendidos de acuerdo con las disposiciones legales y solo podrán transferirse con autorización del Directorio, siendo nula toda transferencia que no reúna tal requisito. — Art. 7º — La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes, como igualmente someterse a la jurisdición de los Tribunales de la Capital Federal para toda contienda judicial con la Sociedad, dejando a salvo los derechos acordados por los art. los trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tiulo tercero: Debentures. — Art. 8º — La sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país por resolución del Directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de la emisión. — Título Cuarto: Dirección y Administración: Art. 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares. — Habrá también dos directores suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de designación y el propio Directorio elegirá de su seno quiénes han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Art. 10º — El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes incluso el del que presida la sesión quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Art. 11º — El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes que se relacionen directamente con la dirección y administración de la Sociedad e inmediatamente con su objeto social, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. — También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores Delegados confiándoles como tales, comisiones en la administración y dirección de la Sociedad. — Las remuneraciones, en ambos casos se cargarán a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Art. 12º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de dos de sus Directores, uno de los cuales de ser el Presidente o Vicepresidente del Directorio pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo, por tanto, adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derecho real y enajenar dichos bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender y permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario, concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como en otros Bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas agrarias y todo otro derecho real, formar sociedades, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo de absorberlas; celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de locación de servicios de transportes y acarreos, expedir conocimientos y cartas de porte, certificados de depósito, con exclusión de los de carácter bancario y "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), conferir, aceptar sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros como asegurados: adquirir, transferir o registrar marcas o patentes; comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y otorgar y fianzas, avalizar créditos documentarios de importación y "trust receipts", únicamente cuando ello convenga o corresponda por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. — c) Nombrar los gerentes, apoderados o empleados que juzgue conveniente remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar; d) Contratar con los gobiernos y proponer a la Asamblea de Accionistas que efectúe donaciones a los mismos siempre que no se lesionen intereses de terceros; e) Solicitar concesiones de todas clases del Gobierno Nacional y|o de los Gobiernos Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera conveniente; f) Conferir los poderes necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de querellante o revocarlos; g) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad; h) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; i) Presentar anualmente a las Asambleas Generales Ordinarias un informe sobre la marcha de la Sociedad, un inventario el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio; j) Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por éste; k) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al Estatuto, la disminución del capital, así como la prórroga de la duración fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad; l) Resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que estén relacionadas, directa o indirectamente, con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General. La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que sean necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, incluso las que requieren poder especial y que sus miembros están autorizados a suscribir todas las escrituras públicas e instrumentos públicos o privados que fueran menester. — Art. 13º — Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente con la del Vicepresidente del Directorio o de uno cualquiera de ellos con la de un Director. — Título Quinto: Fiscalización. — Art. 14º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, nombrados anualmente por la Asamblea General y que llenarán su cometido de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Sexto: De las Asambleas. — Art. 15º — Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince y diez días, respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes, en ambos casos aun para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones de cualquier asamblea se adoptarán por mayoría (mitad más uno) de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo cuarto. — Art. 16º. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. — Art. 17º — El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas con voz y voto, pudiendo tener otro voto decisivo para el caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las actas de las asamblea serán firmadas por el que las presida y dos accionistas designados al efecto por las mismas. — Las asambleas una vez constituídas representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes en las mismas salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 18º — En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos regirá el Código de Comercio y normas públicas pertinentes. — Título Séptimo: Balance y Utilidades del fondo de reserva. — Art. 19º — Anualmente se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones realizadas por la Sociedad al día 31 de enero, que serán sometidas por el Directorio conjuntamente con un informe y dictamen del Síndico a la aprobación de la Asamblea General. Los balances o inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 20º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento al Directorio, a distribuirse entre sus miembros, según acuerdo entre los mismos; c) Uno por ciento para el Síndico; d) El saldo se distribuirá como dividendo a los accionistas o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Cualquier remanente pasará a ejercicios futuros, después de deducidas las sumas que a proposición del Directorio, la Asamblea resuelva destinar a fondo de reserva extraordinaria o a cuenta nueva. — Art. 21º: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago la cual deberá pertenecer al año del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y sus importes pasarán al fondo de reserva. —

Título Octavo. Disolución y Liquidación. Art. 22º: La liquidación de la sociedad, a su término legal y en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del Síndico, por una comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y el Vicepresidente y dos accionistas elegidos por la Asamblea General. — Esta fijará la duración de los mandatos de los liquidadores y sus remuneraciones. — Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad y pagados los gastos de la liquidación se aplicará el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del Capital accionario. — b) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Entre líneas: bancaria, del artículo. Valen. - - Sobre raspado: actuaciones, corrientes, trust, la; reemplace. Todo vale. — T. Moretto. — Raúl Asiain. — Alfredo O. Iriart. — U. Gerola. — R. M. M. Iriart. — R. Iriart. — Néstor Calvo. — Antonio Cosentino. — A. Cidale. — F. Domínguez. — José Luis Bilbao". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 Dic. 1955. Visto el expediente número 62.751-1-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Moretto y Asiain, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad Moretto y Asiain, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 29 de julio de 1955 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41). Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.383. — Aramburu. — L. Landaburu. — A fojas veintiocho del mencionado expediente corre la boleta de depósito realizado ante el Banco de la Nación Argentina, cuenta depósitos varios, con la que se acredita el depósito de la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Yo el autorizante dejo constancia que la presente escritura será repuesta por un valor fiscal de un mil seiscientos pesos moneda nacional, monto del impuesto por la emisión de la primera serie de acciones por cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Moretto. — Raúl Asiain. — U. Gerola. — Alfredo O. Iriart. — R. M. Iriart. — Néstor Calvo. — Antonio Consentino. — F. Domínguez. — A. Cidale. — José Luis Bilbao. — R. Iriart. — Alejo Martínez. — Santiago Pulti. — Hay un sello. Ante mí: Juan José Vásquez. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente desde el número novecientos diez y siete mil setecientos veinte y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.27|2-Nº 11.223-v.27|2|56

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto·

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Jorge Alberto Aguirre, argentino, casado con doña Raquel Daffis, domiciliado en la calle Aráoz dos mil ochocientos sesenta y dos, primer piso, departamento "A", cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos; Raúl Horacio Marsan, argentino, casado con doña Estela Martín, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos veinticinco, libreta de enrolamiento ocho millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro; Jorge Adolfo Tonelli, argentino, casado con doña Beatriz Ghirlanda, domiciliado en la calle Cuenca tres mil cuatrocientos veinticinco, cédula de identidad dos millones cuatrocientos trece mil quinientos diecisiete; Clara Emilia Kaufman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ecuador seiscientos ochenta y cinco departamento nueve, cédula de identidad dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento catorce, Amalia María Cal, argentina, soltera, domiciliada en la calle Independencia tres mil seiscientos cincuenta y tres, departamento cuatro, cédula de identidad tres millones seiscientos cinco mil quinientos veinticinco; Roald Pedro Balduzzi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acoyte setecientos treinta y cinco departamento cuatro, libreta de enrolamiento seis millones novecientos sesenta mil ochocientos cincuenta y dos; Roberto Enrique Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Melo mil novecientos cincuenta y ocho piso sexto, departamento "D"; cédula de identidad cuatro millones quinientos un mil doscientos cuarenta y dos; vecinos; Ricardo Domingo Andie, argentino, casado con doña Teresa Acero, domiciliado en la calle Avellaneda ciento treinta y dos, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Luis Tomás Lázaro B gnasco,

argentino, soltero, domiciliado en la calle Domínguez quinientos sesenta, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y Horacio Justo Fernández Machado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Resistencia veinticuatro de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio constituyeron por acta privada de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; una sociedad anónima, con el nombre y objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar en el carácter de tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ochocientos ochenta y uno, de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad para lo cual me entregan a los efectos de la protocolización el expediente número sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis año mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Justicia, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil quinientos cuarenta y dos cincuenta y cuatro; del que transcribo íntegramente el acta constitutiva; los estatutos con sus modificaciones y el decreto aprobatorio, todo que en su orden dice así: "Acta Constitutiva": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ricardo Domingo Andie, Luis Tomás Lázaro Bagnasco; Jorge Alberto Aguirre, Raúl Horacio Marsán, Horacio Justo Fernández Machado, Jorge Adolfo Tonelli, Clara Emilia Kaufman, Amalia María Cal, Roald Pedro Balduzzi y Roberto Enrique Aguirre, con el propósito de constituir la Sociedad Anónima "Mercantil y Ganadera del Sur S. A." Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, resolvieron lo que a continuación se expresa: — Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir a la sociedad, que ha sometido con anterioridad a la consideración de los interesados y que leído y suscripto en este acto, forma parte de la presente. — Segundo: Facultar al Dr. Jorge Alberto Aguirre para que realice los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del Estatuto de la Sociedad y que se acuerde a la misma personería jurídica. b) Aceptar o introducir en el estatuto las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia o proponer otras en cambio; practicar cualquier otro trámite jurídico y|o administrativo necesario hasta dejar legalmente constituída la sociedad. — Tercero: Declarar suscripto del capital social la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) entre las siguientes personas: Ricardo Domingo Andie, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Luis Tomás Lázaro Bagnasco, veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.); Jorge Alberto Aguirre, treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.); Raúl Horacio Marsán, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Horacio Justo Fernández Machado, veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); Jorge Adolfo Tonelli, treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.); Clara Emilia Kaufman cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Amalia María Cal cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Roald Pedro Balduzzi veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.); y Roberto Enrique Aguirre veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). Se han integrado por cada uno de los suscriptores el diez por ciento (10 %) del capital suscripto por ellos o sea en conjunto la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). — Cuarto: Nombrar para formar parte del primer Directorio a las siguientes personas: Para Directores Titulares: Jorge Adolfo Tonelli, Horacio Justo Fernández Machado y Roberto Enrique Aguirre; para Directores Suplentes: Ricardo Domingo Andie y Luis Tomás Lázaro Bagnasco, para Síndico Titular: Jorge Alberto Aguirre y Síndico Suplente Raúl Horacio Marsán. Este Directorio durará en sus funciones hasta que quede cumplido el trámite dispuesto por el artículo segundo de esta acta, sin que esta duración pueda exceder de los plazos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos aprobados por los comparecientes. Con lo que terminó el acto previa firma de la presente acta y el estatuto adjunto por las personas integrantes de la sociedad al principio nombradas. — Roberto E. Aguirre. — Jorge A. Tonelli. — J. A. Aguirre. — Amalia M. Cal. — H. J. Fernández Machado. — Ricardo Andie. — Luis T. L. Bagnasco. — Roald P. Balduzzi. — Clara E. Kaufman. — Raúl H. Marsán. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Roberto E. Aguirre, Jorge A. Tonelli, J. A. Aguirre, Amalia M. Cal, H. J. Fernández Machado, Ricardo Andie, Luis T. L. Bagnasco, Roald P. Balduzzi, Clara E. Kaufman, Raúl H. Marsán, son auténticas y las que los firmantes usan en todos sus actos. Conste. Hay un sello: Decreto Nº 26.655|51. Honorarios m$n. 200. Hay un sello, firmado Guillermo F. Dousset. "Estatutos" Capítulo I, Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima con la denominación "Mercantil y Ganadera del Sur Sociedad Anónima" Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior del país o en el exterior, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cincuenta años desde de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá los siguientes objetos: A) Comercial: Adquisición, instalación, explotación, y administración de negocios de ramos generales y de establecimientos productores de frutos del país. Compra y venta, importación y exportación de frutos del país. B) Industrial: Industrialización de frutos del país. Adquisición, instalación, explotación y administración de establecimientos industrializadores de frutos del país. C) Ganadera: Explotación ganadera de campos. Compra y venta, importación y exportación de ganado, productos ganaderos y agropecuarios. Adquisición, instalación, explotación y administración de establecimientos ganaderos y agropecuarios. D) Inmobiliaria: Compra y venta de inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación aun por mayor plazo que el legal; entregar en depósito sumas de dinero y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercios, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa, celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles; b) Formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, domiciliados dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración; c) Emitir dentro y fuera del país debentures, warrants, en las condiciones de plazo, precio, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes, solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad, importar toda clase de artículos, maquinarias o materias primas, destinadas a su propia industria o comercio o para terceros o que se estime conveniente revender, aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones comerciales, o industriales, tanto del país como del extranjero; d) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales o industriales y sobre inmuebles por su propia cuenta, por su cuenta y la de terceros, o por cuenta de terceros, a nombre propio y en el de terceros y a su nombre; e) Desarrollar cualquier clase de negocios agrícola ganaderos, forestales; f) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación; g) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. Capítulo Segundo. — Capital Social. — Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado es de $ 1.000.000.— m|n. dividido en cinco series de acciones ordinarias de un valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y éstas en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las que se ha emitido y suscripto la primera. — Las cuatro series restantes serán emitidas con los recaudos establecidos a continuación para los aumentos de capital. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 5.000.000.— en las condiciones del Decreto Nº 852 del 14|10|55. — Las nuevas series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio en cada emisión. — Cada nueva emisión de acciones se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y publicándose por el término de tres días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no se halle íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento. — No se enunciará como capital autorizado sino el de $ 1.000.000.— m|n., más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación prevista en este artículo. — Las nuevas emisiones y los aumentos de capital deberán ser puestos en conocimiento de los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emitan, siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de bienes de cualquier naturaleza, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. — La Asamblea General Ordinaria podrá autorizar al Directorio a disponer del aumento capitalizando reservas excluída la reserva legal o capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general o inventario último aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes en la época de la capitalización, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo. — Artículo 4º: Las acciones ordinarias de las cinco primeras series tendrán cinco votos por acción. — Las acciones ordinarias de las series sucesivas o futuras tendrán un voto por acción. — En los casos de designación del Síndico Titular y Suplente, todas las acciones ordinarias emitidas, sin distinción de series, tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas no tendrán voto, cualquiera sea la naturaleza de los asuntos que trate la Asamblea de Accionistas, salvo el caso de que no hayan recibido la totalidad de dividendo preferido a que tuvieren derecho durante un ejercicio, en cuya circunstancia tendrán derecho a un voto por acción en las Asambleas a las cuales concurran, posterior a aquella que debió abonar el dividendo. — Artículo 5º: Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que el Directorio fija en cuanto a derechos, preferencias o limitaciones entre sí o respecto a las acciones ordinarias. — Su emisión se ajustará a las siguientes características generales no excluyentes entre sí: a) Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utilidades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal de cada acción. — b) Gozarán además de una participación adicional que no exceda del cincuenta por ciento de la utilidad a distribuir. — c) Tendrán preferencia en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — d) El dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas tendrá efecto acumulativo de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes. — La reserva facultativa podrá emplearse para pagar o completar estos dividendos. — Artículo 6º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidas sin previo conocimiento del Directorio; una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. — Todas las acciones serán al portador e indivisibles, una vez integrado su valor, no reconociéndose más que un propietario por cada una. — Los títulos representativos de las mismas, que podrán emitirse por una o más acciones según lo disponga el Directorio, llevarán las firmas del Presidente y de un Director, una de las cuales puede ser en facsímil, además de los recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — El accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. — Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Capítulo III — Administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General. — La Asamblea designará dos Directores Suplentes quienes ejercerán sus funciones en caso de muerte o renuncia, incapacidad o ausencia de alguno de los Directores. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente así como los demás cargos que estime necesarios para la buena marcha de la sociedad. — La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelegidos. — Los Síndicos se renovarán anualmente. — Para la validez de las resoluciones del Directorio se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes por lo menos. — Las resoluciones del Directorio, se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes, de las que se dejará constancia en acta. — Artículo 8º: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones de la misma en garantía del buen desempeño de las funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras duren sus funciones. — La Asamblea General de accionistas podrá disponer otro tipo de garantía. — Artículo 9º: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el art. 1.881 del Código Civil y los arts. 608 y 1.353 del Código de Comercio que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio tendrá además las siguientes facultades: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y en cualquier otra forma, incluso como donataria, adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, adquirir o transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamientos, aún por un término mayor de seis años y contratos de locación, de obras y de servicios, celebrar contratos de seguros como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocio, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants u otras obligaciones, aceptar fianzas y garantías y acordar lo que fueren requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales y prorrogar jurisdicciones; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, promover las disoluciones de sociedades, de que forma parte y liquidar estas sociedades o cualesquiera otras, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales, mineros, rurales o forestales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, inclusive con la facultad de querellar criminalmente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. b) Nombrar Director-Gerente y uno o más gerentes, apoderados y confiarles en cada caso, las facultades ejecutivas o representativas que considere conveniente. c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración mediante retribución fija o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la sociedad. d) Autorizar a uno o más Directores para ejercer ciertos actos determinados. e) Estar en juicio como actor o demandado, o de cualquier otro carácter, promover en nombre de la sociedad toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas y|o de cualquier otro fuero o jurisdicción, promover querellas y efectuar denuncias. f) Efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa y resolver todo lo que no está previsto en estos estatatutos y que no corresponde a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 10º: El Presidente es el representante legal de la sociedad incluso en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales o hubiese delegado tal función en un Director o en el Director-Gerente y|o en los Gerentes y tiene indistintamente y|o conjuntamente con las personas que designe el Directorio, el uso de la firma social. Dirigirá las Asambleas y las sesiones del Directorio con voz y voto teniendo doble voto en caso de empate, teniéndose presente lo expuesto en el art. 356 del Cód. de Comercio. En ausencia del Presidente, asumirá su cargo el Vice-Presidente y faltando éste, el Director que designe el Directorio con las mismas obligaciones y facultades. El Director Gerente y el o los Gerentes si los hubiera, tendrán las facultades y obligaciones que fije el Directorio. — Asambleas. — Artículo 11º: Las Asambleas Generales de accionistas ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio y las extraordinarias en los casos indicados en el art. 348 del mismo Código; en el último caso indicado en este artículo, el Directorio deberá fijar fecha de asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. La citación a las Asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial durante quince días si se tratara de primera convocatoria y durante diez días si se tratara de segunda convocatoria, con una anticipación de diez y ocho y trece días respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos enumerados en el art. 354 del Código de Comercio, en caso de falta de número se procederá como lo establece el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones en las asambleas ordinarias o extraordinarias, sean en primera o segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, las acciones que posean o el certificado de depósito bancario de las mismas. El derecho de participar puede ser ejercido, personalmente o por carta poder, cuya firma, si el directorio lo exigiera, deberá estar certificado por Escribano Público o institución bancaria haciéndose constar la exigencia del requisito en los edictos respectivos y está limitado por las disposiciones de los artículos 350 y 355 del Código de Comercio. — Artículo 12º: El ejercicio anual terminará el 30 de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 2 % para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; las sumas necesarias para abonar los dividendos fijos y la participación adicional a las acciones preferidas, y en primer término los dividendos que eventualmente se adeudaren a las mismas: luego las sumas que se fijen como remuneración del Directorio y Síndico; el saldo será distribuído en todo o en parte a las acciones ordinarias o tendrá el destino que le fije la Asamblea. Podrá repartirse dividendos provisorios cuando existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el balance legal, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 363 y 364 del Código de Comercio y se comunique a la Inspección General de Justicia. Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la Asamblea

a contar de la resolución de su distribución y disposición a favor de los accionistas y los no cobrados dentro de los tres años de dicha resolución quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 13º — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación la hará el Directorio con la intervención del Síndico y bajo la vigilancia a la Inspección General de Justicia. Después de abonado el pasivo de la sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará: a) a reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; el remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. En todo lo demás que no está previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio. — Ricardo D. Andie. — Luis T. L. Bagnasco. — J. A. Aguirre. — Raúl H. Marsán. — H. J. Fernández Machado. — Jorge Tonelli. — Clara Kaufman. — Amalia M. Cal. — Roald P. Balduzzi. — Roberto E. Aguirre. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ricardo D. Andie. — Luis T. L. Bagnasco. — J. A. Aguirre. — Raúl H. Marsán. — H. J. Fernández Machado. — Jorge A. Tonelli. — Clara E. Kaufman. —Amalia M. Cal. — Roald P. Balduzzi. — Roberto E. Aguirre, son auténticas y las que los firmantes usan en todos sus actos. Conste Decreto número 26.655|51. Honorarios $ m|n. 200.—. Firmado: Guillermo F. Dousset. Decreto Aprobatorio. "El Poder Ejecutivo Nacional". Buenos Aires, 7 de dic. de 1955. Visto el expediente Nº 61.886-I|955, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mercantil y Ganadera del Sur S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigé el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina; Decreta: Art. 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mercantil y Ganadera del Sur S. A. Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1954; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós vuelta (22 vta.) y de fojas veinticuatro vuelta (24 vta.) a veintiséis (26). — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 4.881. — Aramburu. — L. Landaburu. Es copia fiel doy fe. Concuerda con las constancias del expediente número sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis del Ministerio de Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número siete mil quinientos cuarenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cuatro que para este acto he tenido a la vista y de donde he transcripto literalmente el acta de constitución, los estatutos con sus modificaciones, y el correspondiente decreto aprobatorio. Y los comparecientes en el carácter por ellos invocado; dicen: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado código ordenado por el decreto aprobatorio declaran, que dan por definitivamente constituída a la sociedad Mercantil y Ganadera del Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fué por mí el escribano autorizante ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Antonio Balado y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Aguirre. — Raúl H. Marsán. — Jorge A. Tonelli. — Clara E. Kaufman. — Amalia M. Cal. — Roald P. Balduzzi. — Roberto E. Aguirre. — Ricardo D. Andie. — Luis T. L. Bagnasco. — H. J. Fernández Machado. — Tgo.: Alfredo A. Balado. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veinte del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de dos pesos numerados correlativamente del un millón veinticuatro mil quinientos sesenta y seis al presente número un millón veinticuatro mil quinientos setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 668.— e.27|2-Nº 11.181 v.27|2|56

MADRESELVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 61. — Primer Testimonio. — Número Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Jorge Luís Ottolini, soltero, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores don Manuel Moreira, don Laureano Segundo Moreira, don Pablo Angel Ottolini, don Antonio Vera, don José Kolator, don Ramón Hipólito Díaz, don Julio Francisco Fraga, doña Gloria Angela Sánchez y doña Catalina Oneca, personería que acredita con el poder especial otorgado por ante mí, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio dos mil doscientos setenta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, el que más adelante se transcribirá, doy fe y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que como resulta de la escritura antes citada constituyó conjuntamente con sus mandantes una sociedad aónima con domicilio en esta Capital, la que funcionaría bajo la denominación de "MADRESELVA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA"; y que a los efectos de obtener el reconocimiento como personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número siete mil quinientos ochenta y ocho, en el que previo los trámites de estilo se dictó el decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve del veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a los efectos de cumplimentar tal disposición legal, viene por sí y por sus representados a solicitar del autorizante inserte en este Registro a mi cargo la escritura de referencia, transcribiendo en el cuerpo de la misma el texto de los artículos ajustados a las observaciones de la Inspección General de Justicia, y de la parte pertinente del decreto recordado, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Número ochocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Manuel Moreira, soltero, don Laureano Segundo Moreira, viudo, don Jorge Luis Ottolini, soltero, don Antonio Vera, casado, don José Kolator, viudo, don Ramón Hipólito Díaz, soltero, don Pablo Angel Ottolini, soltero, don Julio Francisco Fraga, casado, doña Gloria Angela Sánchez, soltera y doña Catalina Oneca, soltera, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto. — Primero: — Constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Madreselva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denominará "Madreselva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo undécimo de los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles y metalúrgicos; c) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo séptimo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de Accionistas y aceptado por ésta, deberá requerirse la aprobación previa del Ministerio de Interior y Justicia y definitiva del Poder Ejecutivo. — La resolución del Directorio proponiendo a la asamblea el aumento de capital deberá consignar los motivos en que se funda, número de series a emitir, características de las acciones que la integran con condiciones y formas de pago de estas últimas. — La resolución por la que se aprueba el aumento del capital solicitado deberá: a) Elevarse a escritura pública con transcripción del acta de la asamblea; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; c) Publicarse, conforme a las disposiciones del Decreto número diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro, con constancia del domicilio de la sociedad, horas y oficinas en las cuales el accionista podrá hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas aciones, derecho que corresponderá a los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Esta opción deberá quedar ejercitada dentro del término de quince días contados a partir del último aviso, pasado el cual decaerá automáticamente el derecho de opción otorgado. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la Clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias de la Clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada una y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias que desde ya se determina son de la Clase "A" las que otorgarán a sus tenedores en las Asambleas Generales cinco votos por cada acción. — Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con costancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, haciéndose las publicaciones de acuerdo al Decreto diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro, y el ejercicio del derecho de preferencia, en la forma establecida precedentemente.—Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán al portador y numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteos, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes del pago en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se celebre con posterioridad en la que debió abonarse el mismo a razón de un voto por cada acción. — Artículo Quinto: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco que serán firmados por dos directores. — Artículo Sexto: a) El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres a seis miembros titulares y uno a tres suplentes cuyo número será establecido en cada caso por la asamblea que los elegirá, cumpliendo los suplentes la función que se especifica en el párrafo siguiente. Término del mandato de los directores titulares y suplentes será de un año y durarán eventualmente hasta que la asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reemplace o reelija. Los suplentes integrarán automáticamente el Directorio, por el orden de su designación en los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase del sustituído, mientras subsisten las circunstancias indicadas y hasta la siguiente asamblea. b) El quórum para las reuniones del Directorio será de la mitad más uno de los directores designados y las decisiones se tomarán a mayoría de votos de los directores presentes. c) El Directorio designará su presidente. d) Los directores podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los directores depositarán en la caja de la sociedad una acción de la misma. e) Uno o más directores podrán ser designados gerentes de la sociedad. La remuneración que como gerente percibirá el director, será fijada por el Directorio ad referéndum de la asamblea. — Artículo Séptimo: a) Las facultades del Directorio son: Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmados por una cualquiera de los directores o de los apoderados, que se designen con todas o algunas de las facultades enumeradas en los incisos b) y e) de este artículo. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionado con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, realizar importaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones de entidades nacionales o extranjeras y actuar en su nombre de acuerdo con los respectivos convenios o contratos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración y emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. c) Preparar y publicar los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria o informe del síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y de dividendos. d) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda. e) Nombrar y remover gerentes y empleados y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. Tratándose de directores estas remuneraciones serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que sean devengadas, debiendo dar cuenta a la Asamblea Ordinaria de accionistas. f) Conferir poderes especiales o generales, autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) de este artículo. g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de amortización, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante a todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria. h) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del síndico titular y un síndico suplente designados por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. Su retribución como la de los directores será fijada por la asamblea. — Artículo Noveno: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Décimo: La asamblea resolverá sobre el empleo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez cubierto el porcentaje del dos por ciento correspondiente al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, luego el dividendo de las acciones preferidas del ejercicio correspondiente, si las hubiera, y el dividendo acumulativo, en su caso. Los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Presidirá el Presidente, un Director, o en su ausencia la persona que designe la Asamblea, y las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El voto se regirá según lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto. Las Asambleas pedidas por los accionistas, en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de diez días. — Artículo Décimo Segundo. — En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, será practicado por la persona o personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de abonado el pasivo se reembolsará el capital de las acciones preferidas, luego el de las acciones ordinarias.

— El remanente previo pago de los dividendos acumulativos que se adeudaren a las acciones preferidas, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. — Artículo Décimo Tercero: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Segundo. — Suscribir del capital autorizado la primera serie de acciones de doscientas acciones ordinarias de un mil pesos cada una, en la proporción de veinte acciones cada uno de los comparecientes, lo que hace un total de capital suscripto de doscientos mil pesos, del que integran el diez por ciento o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Fijar entre el número de miembros que compondrán el primer directorio, que estará constituído en la siguiente forma. — Presidente Manuel Moreira, Directores: Laureano Segundo Moreira y Jorge Luis Ottolini, también se designan: Director Suplente a don Ramón Hipólito Díaz, Síndico Titular al señor Antonio Vera, y Síndico Suplente al señor José Kolator. — Cuarto: Facultar a los señores Manuel Moreira, Laureano Segundo Moreira y Jorge Luis Ottolini, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del poder ejecutivo la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye, con facultad de presentar escritos y todo documento que le fuere requerido, ya sea por la Inspección General de Justicia, o cualquier otra Repartición que deba intervenir, así como también para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y adhesiones, sea el Estatuto o al acta constitutiva, pudiendo tomar nota de las vistas que se le acuerden, solicitar plazos y prórrogas, interponer recursos sea de reconsideración de resoluciones o de apelación en subsidio, solicitar testimonios, expedientes, así como también una vez obtenida la personalidad jurídica, otorgar la pertinente escritura de constitución definitiva y solicitar para la sociedad su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fuesen menester al mejor desempeño de las gestiones encomendadas a cuyo fin los otorgan poder especial. Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, — Pablo A. Ottolini. — M. Moreira. — Catalina Oneca. — Antonio Vera. — Laureano Moreira. — Gloria Angela Sánchez. — Ramón H. Díaz. — Jorge Ottolini. — Julio Francisco Fraga. — José Kolator. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en siete sellos de ley números setecientos noventa y un mil seiscientos diez y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. —". "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. Vistos los expedientes números 28.383'55... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 7 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Madreselva Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". Constituída en esta Capital el 1º de Noviembre de 1954. — Estatutos de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) diecinueve (19) diecinueve vuelta (19 vta.) a veinte (20), de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24) y fojas veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónima" "Comercial". — Valen. — Decreto Nº 3.679. — Aramburu. - E. B. Busso". — "Es Conforme con sus originales que obran de fojas una a siete diez y siete y vuelta, diez y nueve a veinte, veinte y tres a veinte y cuatro, veinte y siete y vuelta y do fojas treinta y tres a cincuenta y dos del expediente número siete mil quinientos ochenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Madreselva Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. — Leída que le fué se ratificó de su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Ottolini. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Corregido "17". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.27|2-Nº 11.198-v.27|2|56.

ASCENSORES R. U. X. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.556. — Primer Testimonio. — Escritura Número mil ochocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Félix Renesto, casado, don Luis Eugenio Fauve, casado, don Eugenio René Fauve casado, don Jorge Emilio Fauve, casado, don Roberto Enrique Fauve, casado, don Victorio Avanzi, casado, don Atilio Avanzi, casado, don Elvio Hugo Avanzi, casado, don Rodolfo Rógora, soltero, don Ricardo Galli casado, y don Lorenzo Angel Invernizzi, casado, todos hábiles, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de únicos formantes y fundadores de "ASCENSORES R. U. X. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", la que ha tramitado la obtención de su personería y de la necesaria autorización para actuar, por el Expediente número Cincuenta mil ochocientos noventa y seis del Ministerio de Interior y Justicia de la Nación, que corresponde al número Siete mil cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, el que tengo para este acto a la vista, doy fe y del que resulta: Que de fojas una a fojas diez consta el Acta de Constitución de la Sociedad con inclusión del Estatuto Social y de la suscripción de capital por los accionistas, con las modificaciones dispuestas a su texto por el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y constancias de fojas diez y nueve a veinte y tres, treinta y tres y vuelta y treinta y ocho: — Copio textualmente dicho instrumento, con las expresadas variantes: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, piso octavo, los siguientes señores: 1º) don Félix Renesto, de nacionalidad italiana, de estado casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, piso octavo, de esta ciudad; 2º) don Luis Eugenio Fauve, de nacionalidad argentina, de estado casado, de sesenta y un años de edad, domiciliao en la calle Terrada número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; 3º) don Eugenio René Fauve, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Terrada número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; 4º) don Jorge Emilio Fauve, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Terrada número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; 5º) don Roberto Enrique Fauve, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Terrada número mil doscientos cuarenta y dos, de esta ciudad; 6º) don Victorio Avanzi, de nacionalidad italiana, de estado casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, piso octavo, de esta ciudad; 7º) don Atilio Avanzi, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Alberti número mil setenta y tres, de esta ciudad; 8º) don Elvio Hugo Avanzi, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Alberti número mil setenta y tres de esta ciudad; 9º) don Rodolfo Rógora, de nacionalidad argentina, de estado soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lamadrid número setecientos veintitrés de esta ciudad; 10º) don Ricardo Galli, de nacionalidad argentina, de estado casado de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lamadrid número setecientos veintitrés, de esta ciudad; y 11º) don Lorenzo Angel Invernizzi, de nacionalidad argentina, de estado casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Guayaquil número quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad. — Reunidos los nombrados, tomó la palabra con aquiescencia unánime de los demás, el señor Félix Renesto, y dijo que, de acuerdo con lo ya considerado en diversas y sucesivas conversaciones mantenidas entre los presentes anteriormente, y como resultado definitivo de varios cambios de opiniones sobre el particular, la finalidad de la reunión era la de proceder a la constitución de una sociedad anónima en los términos previstos por los artículos trescientos trece y concordantes del Código de Comercio vigente, la de aprobar los estatutos por los que la misma deberá regirse la de suscribir su capital inicial y la de llenar todos los requisitos y formalidades legales y reglamentarias relativos a su fundación. — Acto continuo, y después de realizarse una lectura detenida de un proyecto de estatutos previamente preparado al efecto, y de efectuársele al mismo diversas modificaciones, se aprobó en general y particular, en ambos casos por unanimidad, el texto que a continuación íntegramente se transcribe: Estatutos. — Constitución y Nombre. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Ascensores R. U. X. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá en general por lo preceptuado en los artículos trescientos trece y concordantes del Código de Comercio y en especial por las disposiciones de estos Estatutos. — Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer, por resolución de su Directorio, agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Duración. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha en que los presentes estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo, pero dicho término podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por decisión de una Asamblea General de Accionistas convenida al efecto. — Objeto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, al montaje, a la comercialización, a la importación y a la exportación de ascensores y elementos afines, como también a la realización de toda clase de trabajos relativos a ascensores y afines. — Artículo Quinto: Para realizar sus fines, la Sociedad podrá: a) emitir, dentro y fuera del país debentures (Obligaciones) y warrants, en las condiciones que el Directorio estime convenientes; b) solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos; c) comprar, vender, permutar, alquilar, también por más de seis años, y tomar o dar en cualquier forma de explotación, bienes muebles o inmuebles; adquirir sobre ellos el dominio o condominio, cederlos, transferirlos gravarlos o enajenarlos, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, censos, rentas y derechos de uso y habitación, firmando las correspondientes escrituras públicas; adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; e) realizar con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos pignorándolos o gravándolos de cualquier modo: f) participar por cuenta propia o de terceros, en otras empresas o sociedades; g) adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente, de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación. En caso de adquisición de otras empresas o sociedades podrá pagárseles a los vendedores el saldo líquido resultante a su favor, por todo concepto, en acciones ordinarias libradas a la par, dentro del límite del capital autorizado; h) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual y artística y procedimientos de fabricación; i) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, y girar toda clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; j) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; k) prestar dinero o tomarlo prestado de cualesquiera personas visibles o ideales; l) estar en juicio, realizando, como actora o demandada toda clase de actos jurídicos procesales y usando de todos los recursos legales; y ll) conferir y aceptar poderes generales o especiales, y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Las enunciaciones del presente artículo no son limitativas. — Capital. — Artículo Sexto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series iguales de seis mil acciones cada serie. Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido totalmente pagados. — Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio, pudiendo utilizarse un sello con el facsímile de la firma del Presidente; y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados provisorios de acciones sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de que la transferencia se considere nula en caso de no contarse con dicha conformidad. — Queda íntegramente emitida y suscripta la primera serie de acciones, e integrado el diez por ciento que marca la ley. — La emisión y condiciones de pago de las otras series serán resueltas por el Directorio, no pudiendo emitirse una sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las seis mil acciones de la primera serie se denominarán constituyentes y cada una de ellas dará derecho a cinco votos. — Todas las demás acciones que en adelante se emitan darán derecho a un sólo voto. — Artículo Séptimo: Todo aumento de capital y emisión de acciones, podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) capitalizando las reservas estatutarias, con exclusión de las legales; b) capitalizando el mayor valor que pudieran tener todos los bienes de la Sociedad sobre el precio fijado en el inventario y último balance aprobado, en los casos en que fuere ello legal y reglamentariamente posible, y previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional; c) procurando el aporte de un nuevo capital por medio de la suscripción de acciones; d) por la conversión de deudas u obligaciones; e) entregando acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la entidad. — Esos valores siempre deberán representar su equivalencia con las acciones entregadas en pago; cada resolución al respecto, deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a) y b) se requerirá la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — En el caso del inciso c), los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho será ejercido por los accionistas en el plazo de los quince días posteriores al último día de publicación en el Boletín Oficial, cuya publicación en dicho Boletín se hará durante tres días. — En el caso de que quedase un remanente de acciones a suscribir por no haber hecho uso de la citada opción algunos accionistas, tendrán preferencia nuevamente para la suscripción del mismo los tenedores de acciones, en proporción a las que posean, y dentro de los quince días de vencida la primera opción. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá aumentar el capital fijado en el artículo Sexto, reformando el estatuto con cumplimiento de las formalidades legales correspondientes. — Artículo Noveno: La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por acción. — La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de los presentes estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General de Accionistas, salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Asimismo, significa acordar al Directorio autorización para exigir en cualquier oportunidad la total integración de las acciones suscriptas. Los accionistas deberán cumplir la resolución de integración dentro de los treinta días de adoptada. En caso contrario, la Sociedad queda facultada para vender extrajudicialmente en remate público las cuotas pagadas por el accionista moroso; en cuyo caso los compradores deberán integrar las acciones en las condiciones de su emisión, transfiriéndoseles todos los derechos y obligaciones del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, deducidos los gastos originados y los intereses adeudados. — Cuando el precio obtenido en el remate no alcance a cubrir el valor nominal de las cuotas ya pagadas, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures u obligaciones, dentro o fuera del país, con ajuste a las prescripciones legales o reglamentarias que estén en vigor. — Asambleas Ordinarias. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro local, señalado en la convocatoria, en la ciudad de Buenos Aires, dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, y en ella se someterá a la consideración y resolución de los accionistas la Memoria y Balance anual, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: En la misma Asamblea se procederá a la elección, para reemplazar a los Directores salientes, y se elegirá también a los Directores Suplentes, el Síndico y el Síndico Suplente, y se tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Asambleas Extraordinarias. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo crea necesario, o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro del término de diez días. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ella. — Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha Orden del Día, deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Derecho a Asistencia a las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las Asambleas o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley número doce mil ciento cincuenta y seis, en cuyo certificado deberá constar cuántas son las acciones depositadas. — Quórum. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro d

Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado; y si no pudiera celebrarse por falta de quórum, se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aun en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Presidencia y Actas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por quien lo sustituya, de acuerdo con estos Estatutos. A falta de esas personas, las Asambleas designarán a su Presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas correspondientes serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, dos accionistas designados al efecto, y el Síndico que asista a la misma. — Mayoría. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones en Asambleas serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Los titulares de certificados provisorios sólo tendrán derecho de voto en proporción de las sumas pagadas y en la medida que éstas representen el importe de una o más acciones. — Para completarlo, podrán reunirse varios accionistas y nombrar un representante común que asista a las Asambleas y ejerza sus derechos en esos actos. — Artículo Vigésimo Primero: No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los titulares de las transferencias de certificados provisorios efectuados dentro de los diez días antes de publicarse los avisos de convocatoria. — Tampoco podrá concurrir el accionista que adeude cuotas vencidas; pero si tal accionista tuviere otras acciones totalmente integradas, u otros certificados provisorios por los que no adeudare cuotas vencidas, podrá concurrir a las Asambleas con tales acciones y certificados, pero sin que se computen aquellos sobre los que adeudaren cuotas vencidas. — Dirección y Administración. — Artículo Vigésimo Segundo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros titulares y dos miembros suplentes. — El Directorio nombrará de entre sus miembros un Presidente y un Vice Presidente, quienes ejercerán sus funciones entretanto duren sus respectivos mandatos como Directores. — Garantía de los Directores. — Artículo Vigésimo Tercero: Para ser Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de veinte acciones ordinarias, las que quedarán como garantía de la gestión del Director que las deposite; no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato y hasta tanto hayan sido aprobadas las cuentas del último ejercicio en que el titular hubiese actuado como Director. — Duración del Directorio. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Presidencia. — Artículo Vigésimo Quinto: En caso de renuncia o incapacidad física o legal del Presidente, lo reemplazará el Vice Presidente, como así también en cualquier caso de ausencia temporaria de aquél. — Quórum. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluído el del Presidente si estuviere en la reunión, y sin perjuicio del voto especial de desempate que se le reconoce a éste (o al Vice Presidente cuando hiciere sus veces), en el artículo Trigésimo primero. — Facultades del Directorio. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio tendrá las atribuciones y facultades necesarias para regir y gobernar la Sociedad en toda la amplitud de sus operaciones dentro de lo establecido en estos estatutos, y podrá especialmente: a) realizar todos los actos previstos en el artículo quinto de estos estatutos; b) convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; c) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe del estado de los negocios, y el Balance General de las operaciones; d) proponer el dividendo de las Asambleas y los demás asuntos que formen el Orden del Día; e) establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones, en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; f) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, nombrando, trasladando o separando de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad; g) autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos o para desempeñar determinados cargos en la dirección y administración de la sociedad; h) fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Esta especificación de facultades es enunciativa y no limitativa, incluyéndose todas las determinadas al fijar el objeto de la sociedad y las facultades especiales establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, no aplicables al caso, y décimo cuarto. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos de acuerdo con el Síndico, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los artículos cuarto y quinto de estos estatutos, pero siempre que ellos no sean ajenos al objeto social y que no invadan atribuciones privativas de la Asamblea. — Retribución de los Directores. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio gozará de una retribución anual consistente en el quince por ciento de las utilidades arrojadas por el ejercicio comercial, cuyo quince por ciento se imputará con cargo a la cuenta de utilidades del ejercicio y no a Gastos Generales; retribución que el Directorio distribuirá entre sus miembros a su solo criterio y que recién será pagadera una vez aprobado el balance respectivo por la Asamblea General de Accionistas. — Directores Empleados. — Artículo Trigésimo: El Directorio podrá designar un Gerente a la Sociedad, otorgándole los poderes que viere convenir. — Tal Gerente podrá ser uno de los miembros del Directorio o persona ajena al mismo. — El Gerente será retribuído con cargo a Gastos Generales, en la forma que fije el Directorio. — Representación. — Artículo Trigésimo Primero: A) Son deberes y atribuciones del Presidente: Primero) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las facultades de este último. — Segundo) Ejercer por sí solo la representación legal de la Sociedad, pero con sujeción en cada caso, a una resolución del Directorio. — Tercero) Presidir las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Directorio, dirigiendo sus discusiones. — Cuarto) Dirimir con su voto, aparte del que le corresponde como Director y accionista, tanto en las reuniones de Directorio como en las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, los casos de empate, siempre que no se refieran a asuntos que afecten a su persona o cargo. — Quinto) Firmar los balances e inventarios generales, las actas de asambleas y de sesiones del Directorio, en unión de las demás personas que correspondan. — Sexto) Firmar conjuntamente con otro Director las acciones y títulos provisorios. — Séptimo) Ejercer la inspección superior y la fiscalización de todas las dependencias sociales, con facultad de suspender a cualquiera de los empleados, dando cuenta en tal caso al Directorio, que citará de inmediato a fin de que éste resuelva sobre la medida definitiva que deberá tomarse al respecto. — B) Para obligar válidamente a la Sociedad en cualquier acto jurídico, será necesaria la firma del Presidente, con sujeción a lo expresado en el inciso Segundo del apartado anterior, o la firma conjunta de dos cualesquiera Directores; la de un Director y un apoderado suficientemente facultado, o la de uno o más apoderados suficientemente facultados. A efectos de lo expresado en este apartado, se considera también Directores al Presidente y el Vice Presidente. — Fiscalización. Síndico. — Artículo Trigésimo Segundo: La fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de un Síndico, nombrado por la Asamblea General, el cual durará tres años en sus funciones y ejercerá los derechos y atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. La elección del Síndico y un suplente se efectuará por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos los salientes. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea, con cargo a Gastos Generales; dicha remuneración será anual y consistirá en un dos por ciento de las utilidades arrojadas por el ejercicio comercial; retribución que recién será pagadera una vez aprobado el balance respectivo por la Asamblea General de Accionistas. Balances, Utilidades y Fondo de Reservas. — Artículo Trigésimo Tercero: Todos los años al treinta de junio, se levantará inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Trigésimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se deducirá un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; asimismo, la retribución a los Directores prevista en el artículo Vigésimo Noveno, y el saldo restante, se someterá para su distribución entre los accionistas a la Asamblea General Anual, la cual dispondrá, a propuesta del Directorio, las sumas a reservarse en calidad de reservas facultativas, los importes a abonar en calidad de participación o gratificación al personal, los dividendos a pagar, etcétera. — Artículo Trigésimo Quinto: Todos los dividendos no reclamados después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, caducarán para los tenedores de las respectivas acciones y pertenecerán a la sociedad e ingresarán al fondo patrimonial. Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Sexto: La sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes, por resolución de los accionistas, tomada en Asamblea General Extraordinaria. — En estos casos, como en el de liquidación de la sociedad o su terminación legal, el Directorio será encargado de practicar la liquidación que se hará en la forma siguiente: después de pagar todas las obligaciones de la sociedad, incluso los Gastos Generales, el excedente favorable de la liquidación corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. Disposiciones generales y transitorias. — Artículo Trigésimo Séptimo: Para los puntos en cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Octavo: El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie entre que fueren inscriptos los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio hasta la primera Asamblea Ordinaria. A partir de esa fecha, los nuevos Directores durarán en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo respectivo de los presentes estatutos. La primera serie de acciones, de acuerdo a lo prvisto en el artículo sexto, queda totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento, en la forma siguiente: Primero: El señor Félix Renesto ha suscripto mil novecientas cuarenta acciones, por un valor nominal total de ciento noventa y cuatro mil pesos y ha pagado en efectivo diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Luis Fauve ha suscripto mil novecientas cuarenta acciones por un valor nominal total de ciento noventa y cuatro mil pesos y ha pagado en efectivo diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Victorio Avanzi ha suscripto novecientas noventa acciones por un valor nominal total de noventa y nueve mil pesos y ha pagado en efectivo nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Atilio Avanzi ha suscripto novecientas noventa acciones por un valor nominal total de noventa y nueve mil pesos y ha pagado en efectivo nueve mil novecientos pesos moneda nacional. — Quinto: El señor Rodolfo Rogora ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Sexto: El señor Ricardo Galli ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Séptimo: El señor Elvio Hugo Avanzi ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Octavo: El señor Eugenio René Fauve ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Noveno: El señor Jorge Emilio Fauve ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Décimo: El señor Roberto Enrique Fauve ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — Undécimo: El señor Lorenzo Angel Invernizzi ha suscripto veinte acciones por un valor nominal total de dos mil pesos y ha pagado en efectivo doscientos pesos moneda nacional. — El Primer Directorio queda designado como sigue: a) Presidente, don Félix Renesto; b) Vicepresidente, don Victorio Avanzi; c) Directores Titulares, don Luis Eugenio Fauve; don Atilio Avanzi; don Rodolfo Rogora; don Eugenio René Fauve; y don Ricardo Galli; d) Directores Suplentes, don Elvio Hugo Avanzi y don Roberto Enrique Fauve; e) Síndico Titular, don Lorenzo Angel Invernizzi; f) Síndico Suplente, don Jorge Emilio Fauve. Las autoridades del Directorio serán elegidas en la primera sesión que el mismo celebre una vez constituída legalmente la sociedad. Queda encomendado a don Luis Eugenio Fauve y a don Lorenzo Angel Invernizzi, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, la realización de las gestiones encaminadas a obtener la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen sugeridas o exigidas por las autoridades, así como otorgar oportunamente la escritura de protocolización de estatutos y decreto aprobatorio de los mismos, y, en general para realizar los actos y suscribir los escritos, escrituras e instrumentos públicos, privados o judiciales que fuesen necesarios para que la nueva sociedad quede constituída y funcionando legalmente. — Félix Renesto. — V. Avanzi. — Luis Fauve. — Atilio Avanzi. — Elvio H. Avanzi. — Eugenio R. Fauve. — J. Fauve. — R. E. Fauve. — Rodolfo Rogora. — R. Galli. — L. A. Invernizzi. — Es copia fiel, doy fe. Y a fojas cuarenta y tres consta el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, el que copiado textualmente en lo que interesa a este otorgamiento, según lo dispone el mismo Decreto, dice así: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 50.896|55, y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Ascensores R. U. X. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Constituída en esta Capital el 6 de febrero de 1954. Estatutos de fojas 2 (2) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte y tres (23) de fojas veinte y nueve (29) de fojas treinta y tres y vuelta (33 y vta.) y fojas treinta y ocho (38). — Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efecto ... Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en su carácter de formantes y fundadores de "Ascensores R. U. X. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la declaran definitivamente constituída. Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: don Federico González y don Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Félix Renesto. — V. Avanzi. — Luis Fauve. — Atilio Avanzi. — Elvio H. Avanzi. — Eugenio R. Fauve. — J. Fauve. — R. E. Fauve. — Rodolfo Rogora. — R. Galli. — L. A. Invernizzi. — F. González. — F. Losada. — Ante mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y seis, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco del Registro a mi cargo número ciento ochenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "Ascensores R. U. X. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en doce sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados novecientos cuarenta y tres mil trescientos doce al novecientos cuarenta y tres mil trescientos veinte y tres inclusive, todos de la serie O, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Raspado — un — día — vale Entre líneas — que — también. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 736.— e.27|2-Nº 10.964-v.27|2|56

"CHAJA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Jiménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número [illegible] cientos cuarenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, casado, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento noventa y seis, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los mandantes enunciados en la escritura de poder especial, otorgado ante mí con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio mil trescientos sesenta y dos de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y literalmente transcripta dice así: "Folio 1362. Número seiscientos veinte y ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Alfonso Casaux, soltero, don Jorge Raúl García del Corro, soltero, don Hoaquín César Ponce, casado, doña Julieta Odila Challier de Salvador, viuda, don Juan Christie, casado, don José Cantamessa, casado, don Enrique S. Schenone, casado, y don Enrique Beovide, casado, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Jaime José Bach y Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, y del doctor Eduardo Martínez Carranza, para que cualesquiera de ellos actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Chajá", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Inmobiliaria, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes han constituído en el día de la fecha. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes a este acto don Jaime José Bach y don Horacio Manuel Luis Migone Aguiar ambos casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Casaux. — J. García. — J. C. Ponce. — Julieta Odila Chalier de Salvador. — J. Christie. — José Cantamessa. — E. S. Schenone. — Enrique Beovide. — Jaime Bach. — H. Migone Aguiar. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus nombrados mandantes constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Chajá" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Inmobiliaria, según acta labrada con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Que par expediente número veinte y ocho mil quinientos noventa y cinco, año mil novecientos cincuenta y cinco, se tramitó ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos cuyo proyecto se acompañó. Que con las reformas parciales posteriormente introducidas a los mismos, se dieron por aprobados y se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la solicitante, según Decreto dictado por el Presidente Provisional de la Nación, con fecha veinte y cuatro de noviembre del año en curso. Que en base a todo ello viene el compareciente por este acto a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y en consecuencia declara definitivamente constituída la sociedad en la forma autorizada, elevando a escritura pública su acta de constitución provisoria y el estatuto que ha de regirla con las modificaciones aprobadas y el decreto citado, los que por su orden literalmente transcriptos los dos primeros y en lo pertinente el decreto, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Jaime José Bach, argentino, comerciante, casado con doña Teresa Cappone, domiciliado en la calle Pumacahua 193, Capital, C. I. 968.443; Alfonso Casaux, argentino, médico, soltero, domiciliado en la calle Chile 1337, Capital, C. I. 873.845; Jorge Raúl García del Corro, argentino, médico, soltero, domiciliado en la calle Malabia 2429, Capital, C. I. 2.310.376; Joaquín César Ponce, argentino, comerciante, casado con doña Angela Juana Reale, domiciliado en la calle Belgrano 708, Capital, C. I. 19.583; Julieta Odila Chalier de Salvador, argentina, viuda de José Salvador, domiciliada en la calle Corrientes 587, 1er. piso, Capital, C. I. Nº 0.316.710; Juan Christie, argentino, médico, casado con doña Anne Dow-

ling, domiciliado en la calle Almafuerte 1052, Acassuso, C. I. 1.151.231; José Cantanessa, italiano, abogado, casado, con doña Beatriz Cove, domiciliado en la calle Bulnes 309, 2º piso, Capital, C. I. 860.260; Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, argentino, arquitecto, casado con doña Michel Colin Jeanet, domiciliado en la calle Larrea 1196, Capital, C. I. 1.69..293; Enrique S. Schenone, argentino médico, casado con doña Yolanda Piglitti, domiciliado en la calle Suárez 1860, Capital, C. I. 155.155; y Enrique Beovide, argentino, industrial, casado con doña Ana Rosabad, domiciliado en la calle 26 de julio 3737, San Justo, C. I. Nº 1.181 686; bajo la presidencia del señor Jaime José Bach, éste declaró abierto el acto siendo las once horas y dijo: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, agrícolas- ganaderas e inmobiliarias, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos, que somete a consideración de los concurrentes en este acto. Después de un cambio de ideas, los mismos resuelven constituir una entidad que se denominará "CHAJA", SOSIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, y la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto, y que firmados por las comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. Seguidamente, los comparecientes resuelven suscribir acciones de la sociedad con el siguiente resultado: Sr. Jaime José Bach mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Alfonso Casaux, mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Jorge Raúl García del Corro mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Joaquín César Ponce setecientas cincuenta acciones por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sra. Julieta Odila Chalier de Salvador mil doscientas cincuenta acciones por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Sr. Juan Christie, mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Sr. José Cantamessa, setecientas acciones por valor de setenta mil pesos moneda nacional; Sr. Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, setecientas acciones por valor de setenta mil pesos moneda nacional; Sr. Enrique S. Schenone, seiscientas acciones por valor de sesenta mil pesos moneda nacional y Sr. Enrique Beovide, quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; en total diez mil acciones, que totalizan un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Inmediatamente, se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y, en consecuencia, para integrar el mismo se designa: Presidente: Señor Jaime José Bach; vicepresidente: Sr. Horacio Manuel Luis Migone Aguiar; director: Alfonso Casaux; síndico: José Cantamessa; síndico suplente: señor Jorge Raúl García del Corro, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y, oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la presente reunión siendo las once y treinta horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha utsupra. — Entre líneas: "Odila". Vale. J. C. Ponce. — Jaime Bach. — José Cantamessa. — Julieta Odila Charlier de Salvador. — J. García. — Enrique Beovide. — J. Christie. — A. Casaux. — H. Migone Aguiar. — E. S. Schenone". Estatutos de "Chaja", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo Primero. Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominacion de "Chaja", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; a la compra y venta de productos agrícolas y ganaderos y de mercaderías en general; realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; comprar y vender bienes inmuebles, rurales o urbanos; edificados o no, así como levantar construcciones en ellos; y para el cumplimiento de sus fines, podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios y otros de cualquier clase, ya sean públicos o privados, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer también operaciones financieras o comerciales que se relacionen de cualquier modo con su propósito principal, adquirir o vender títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros; explotaciones forestales, de agencia, ejercer representaciones; comprar y vender bienes a utilizar en el comercio; tomar participaciones en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse; y, en general, toda operación por cuenta propia o ajena encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, dividido en cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones cada una, encontrándose totalmente suscriptas e integradas en su 10 % las series uno a diez inclusive, que corresponden a acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Las cuarenta (40) series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones serán anunciadas mediante avisos publicados conforme a lo prescripto por el Decreto del P. E. Nº 19.091|54 o la reglamentación que establezca en su reemplazo la autoridad competente, a objeto de que los propietarios de las acciones tengan preferencia para suscribir, las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — Se deja constancia que a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las acciones ordinarias, sean de voto simple o múltiple, concurren por igual en proporción a sus tenencias a la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y un Director, y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá, asimismo el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas, o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, ajustado en un todo a lo establecido en el artículo 15, inc. b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la Asamblea General, y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia o cualquier impedimento de éste. — Artículo 10º: El Directorio podra nombrar Gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengado. — En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad, e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 11º: Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad diez acciones de la misma en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. En estos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio la fijará la Asamblea Anual General, sin perjuicio de lo que pudiera fijarse de acuerdo a lo que dispone el artículo diez del Estatuto. — Artículo 15º; El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio: b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras; aceptar en comisión capitales para la de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones; depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en secciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos; de otros Bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar depósitos "trust-receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores y|o gerentes o apoderados que hubiesen sido facultados por el Directorio para hacerlo, en cada caso, acto administrativo o función. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16º; La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo Sexto. — Artículo 17º; Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 32 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, para los poseedores de acciones nominativas. — Artículo 18º; Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán derecho a cinco votos cada una. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones ni más de los dos décimos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o, en su defecto, por el accionista que designe la misma. — Artículo 19º; Los ejercicios económicos terminarán el 31 de Marzo de cada año. — Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea, en cuyo caso se harán las respectivas inscripciones y comunicaciones al Registro Público de Comercio y a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20º; Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto como mínimo: b) el saldo, una vez deducidas las remuneraciones previstas en los artículos 14º y 16º de estos Estatutos y las sumas que se destinen a la constitución de reservas extraordinarias o especiales, se distribuirá como dividendo al capital. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las legales, en cuyo caso, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueran sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21º; La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo IV de este Estatuto. Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada del Estatuto. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción". — "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números ... 28.395|55 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Chaja" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 12 de Julio de 1954, Estatutos de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta) con las modificaciones de fojas dieciocho (18), de fojas veintitrés (23) a fojas veinticinco (25) y de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) ... Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: "Anónimas" "Comercial". Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Número 3.679. — Todo lo relacionado y Transcripto es Conforme a las constancias del expediente relacionado que tengo a la vista para este acto, de todo lo cual doy fe. — Hago constar que en concepto de impuesto fiscal se repondrá por la presente escritura la suma de veinte mil pesos nacionales correspondiente al capital autorizado de cinco millones de pesos de igual moneda. — Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Julio Zorrilla y don Benito Vázquez, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Migone Aguiar. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. Hay un sello. — Ante mí: J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos setenta y uno del Registro setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para "Chaja", Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos setenta y siete mil quinientos veinte y ocho al presente, que firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 616.— e.27|2-Nº 10.965-v.27|2|56

MORRIS NERENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 13), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes

de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Morris Nerenberg, casado, domiciliado en la calle Conde número mil ochocientos cincuenta y seis, don Severo Aszerman, casado, domiciliado en la Avenida Forest número mil ochocientos noventa y dos, don Alberto Nerenberg, soltero, domiciliado en la calle Conde número mil ochocientos cincuenta y seis; don Jorge Nerenberg, casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil novecientos noventa y cinco, don Valentín James, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos noventa y uno, don Natalio Neumann, casado, domiciliado en la calle El Cano número tres mil ciento cuarenta y tres, don Moisés Kostzer, casado, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, don Bernardo Falcoff Rothman, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setentitrés, don Llosa Armando Falcoff, soltero, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, don Wolf Krasiniecki, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer seiscientos veinte, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo el señor Morris Nerenberg, además en nombre y representación de su esposa doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, a mérito del poder que ésta le ha conferido por ante mí el autorizante al folio trescientos uno protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco de este mismo registro número doscientos veintiuno a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, casada en primeras nupcias con don Morris Nerenberg, domiciliada en la calle Conde número mil ochocientos cincuenta y seis de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocida, doy fe, como de que dice: Que confiere Poder Especial a favor de su nombrado cónyuge don Morris Nerenberg, para que en su nombre y representación suscriba la escritura definitiva de la constitución de la Sociedad y protocolización de sus estatutos de "Morris Nerenberg Limitada, Sociedad Anónima", integre acciones, designe miembros del directorio de la nombrada sociedad, asista a las asambleas efectuando las votaciones que se requieran, acepte designaciones, ratifique actuaciones, efectuadas, apruebe balances parciales o generales, deposite acciones, exija su entrega, cobre y perciba dividendos, de recibos y cartas de pago, pague los importes que por algún concepto adeuda a la sociedad, exigiendo los recibos, del caso, acepte modificaciones de los estatutos, acepte nuevas emisiones de acciones o debentures que la sociedad resuelva emitir de acuerdo a sus estatutos, impugne informes de los síndicos o actos del directorio, los rechace, labre actas de constatación de hechos y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes a un mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí y los testigos presentes doña Ana Buchta y don David Raschkovan, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — Enmendado: Sociedad — dividendos — Raschkovan. — Vale. — R. J. de Nerenberg. — Tgo.: A. Buchta. — Tgo.: David Raschkovan. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero." — Es Copia Fiel del instrumento de la referencia, doy fe, y los comparecientes Dicen: Que con fecha catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, fundaron una sociedad bajo la denominación de "Morris Nerenberg Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", aprobando en la misma Asamblea los Estatutos que debían regirla, que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia los aprobó por decreto de fecha treinta de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Que verificando las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que protocolizan en este Registro el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos con sus modificaciones y el decreto respectivo en su copia fotográfica del expediente número sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve y guión uno guión mil novecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia e insertan el balance de la sociedad mencionada que transcriptos íntegramente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de Abril de 1955, reunidos en las oficinas de la sociedad "Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sitas en la calle Boulogne Sur Mer Nº 626, los señores don Morris Nerenberg, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conde Nº 1856, doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, argentina, domiciliada en la calle Conde Nº 1856, don Severo Aszerman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avenida Forest Nº 1892, don Alberto Nerenberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Conde Nº 1856, don Jorge Nerenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa Nº 3995, don Valentín James, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2491, piso 4º, don Natalio Neumann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle El Cano Nº 3143, don Moisés Kostzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2630, piso 11º, don Bernardo Falcoff Rothman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1473, piso 5º, don Llosa Armando Falcoff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2430, departamento 17º y don Wolf Krasiniecki, polaco, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número 620, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad anónima y aprobar los siguientes estatutos que han de regirla: Estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "MORRIS NERENBERG LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de una Asamblea General. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) comerciales, mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, frutos del país, frutas, productos de granja y explotación de cámaras frigoríficas, así como el ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. — b) Industriales, mediante la fabricación y transformación de productos y de subproductos de frutas, frutos del país y productos de granja. c) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar cuantos contratos se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional representado por ocho mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cuatro series de dos millones de pesos cada una. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de sus diez por ciento; y se hará constar en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones, que contendrán todos los requisitos legales, llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo extenderse las mismas en títulos de una o más acciones. — Artículo 5º — Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán preferencia para suscribir las acciones de las sucesivas series que se emitan, en proporción a la cantidad que posean. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: En caso de producirse mora en la integración de las acciones queda facultado El Directorio para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio y sin necesidad de interpelación judicial. — El Directorio deberá dar un trato similar a todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Art. 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y dos a seis Directores Titulares, según lo fije la asamblea, la que podrá elegir también dos suplentes. — Los miembros del Directorio durarán en su mandato tres años y podrán ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que designe sus reemplazantes o los reelija, convocada en el plazo del art. 347 del Código de Comercio. — Cada Director Titular depositará una acción de la sociedad en garantía de sus gestiones. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por pedido de dos Directores o del Síndico, funcionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente, será reemplazado por el Director que se designe por mayoría de votos del Directorio. — Los Directores podrán residir transitoriamente en el Extranjero por razones de necesidad social y hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, otorgándole poder mediante carta o telegrama, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas, siendo dicho mandato válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. — Artículo 9º: Son a- Continúa en el sello nacional de 2 $ m|n. Nº 1531738. — Viene del sello nacional valor 2 $ m|n. número 1531737. -tribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente —o de quien haga sus veces— y de uno de los Directores. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades; concertar todo género de contratos; otorgar toda clase de escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre; realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos 1.881 y 608 de los Códigos Civil y de Comercio respectivamente, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales, o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que considere convenientes; aceptar la constitución de hipotecas, prendas y garantías de toda clase; transigir cuestiones judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por más de seis años, suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios relacionados con el objeto social; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques y todo otro efecto de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares; c) Solicitar créditos y descuentos en toda clase de instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear los empleos que considere necesarios fijándoles sus retribuciones y funciones y disponer el traslado o separación de los empleados; e) Designar de su seno uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la Dirección y Administración social imputando sus remuneraciones a los gastos del ejercicio y debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea inmediata posterior que se celebre; f) Resolver la emisión de acciones y debentures pudiendo entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos re- Continúa en el sello nacional valor $ 2 m|n. Nº 1531739 — viene del sello nacional valor $ 2 m|n. número 1531738. — presenten un valor real y efectivo no menor del de las acciones entregadas; remitiéndose la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; g) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Realizar en general todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa.

—Artículo 10º — La Asamblea elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelectos y que tendrán las funciones que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 11º — Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de conformidad con los artículos 347, 348 y 351 del Código de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince y diez días respectivamente, con dieciocho y trece días respectivamente de anticipación. — Las Asambleas pedidas por accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del plazo fijado para su realización. — Artículo 12º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas y capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandatarios constituídos por poder o por carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, inclusive para los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas nombrados a tales efectos. — Artículo 13º — Los ejercicios sociales terminarán el día 31 de Julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse la eventual modificación en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del ca-Continúa en el sello nacional valor $ 2 m|n. Nº 1531740. Viene del sello nacional valor $ 2 m|n. Nº 1531739 -pital suscripto; b) la remuneración que se fije al Directorio y al Síndico; c) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de fijada su fecha de pago, dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Artículo 14º — Resuelta la liquidación de la sociedad ésta se hará en la forma que fije la Asamblea, la que podrá nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles las atribuciones y remuneraciones que juzgue convenientes y bajo la fiscalización del Síndico. Satisfecho el pasivo social, el remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital efectivamente integrado y tenencia de cada accionista. — Segundo: Es objeto especial de la sociedad anónima, continuar el giro comercial de la sociedad "Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1940, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de setiembre del mismo año bajo el Nº 376, al folio 485 del libro 4 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, integrada actualmente por los señores Morris Nerenberg, Rebeca Jaimovich de Nerenberg, Severo Aszerman, Jorge Nerenberg y Alberto Nerenberg y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, sobre la base del Balance General practicado el 28 de Febrero de 1955 y que firmado por todos los presentes, se tiene como parte integrante de esta Acta. — A tal efecto, se hace constar que se encuentran cumplidas las disposiciones de la Ley 11.867, habiéndose efectuado las pertinentes publicaciones en los diarios "Boletín Oficial" desde el 27 de Enero hasta el 2 de Febrero de 1955 y "El Noticioso" desde el 27 de Enero hasta el 1º de Febrero de 1955, no habiéndose registrado oposiciones. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias por dos millones de pesos moneda legal, que resulta totalmente suscripta según se consigna a continuación: Morris Nerenberg, 1.897 acciones; Rebeca Jaimovich de Nerenberg 33 acciones; Severo Aszerman, 20 acciones; Alberto Nerenberg, 20 acciones; Jorge Nerenberg, 20 acciones; Valentín James, 3 acciones; Natalio Neumann, 3 acciones; Moisés Kostzer, una acción; Bernardo Falcoff Rothman, una acción; Wolf Krasiniecki, una acción; Llosa Armando Falcoff, una acción. Las acciones suscriptas por los señores Morris Nerenberg, Rebeca Jaimovich Nerenberg, Severo Aszerman, Alberto Nerenberg y Jorge Nerenberg, quedan totalmente integradas con los haberes que respectivamente tienen y les corresponde en la Sociedad "Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sus aportes de capital y acreencias en cuenta particular, de conformidad con el ba- Continúa en el sello nacional valor 2 $ m|n. Nº 1531741. Viene del sello nacional valor 2 $ m|n. Nº 1531740 -balance general que dicha sociedad ha practicado el día 28 de Febrero de 1955; los señores Valentín James, Natalio Neumann, Moisés Kostzer, Bernardo Falcoff Rothman, Wolf Krasiniecki y Llosa Armando Falcoff, integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Establecer en tres el número de Directores Titulares y un suplente del primer Directorio, siendo elegidos por unanimidad; Presidente: Señor Morris Nerenberg; Directores Titulares: Señores Jorge Nerenberg y Severo Aszerman; Director Suplente: Sr. Alberto Nerenberg; Síndico Titular: Dr. Bernardo Falcoff Rothman; Síndico Suplente: Sr. Wolf Krasiniecki. — Quinto: Designar al señor Jorge Nerenberg y al doctor Bernardo Falcoff Rothman para que actuando conjunta, o indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultado para aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que se les requieran, así como para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatario con poder en legal forma. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes previa lectura y ratificación en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: "forma". Sobre Raspado: "Público", "19.099|54", "Presidente" "muebles" "actos", "hasta" "tres días", "376". Todo Vale. — M. Nerenberg. — A. Nerenberg. — R. J. de Nerenberg. — J. Nerenberg. — N. Neumann. — S. Aszerman. — V. James. — Moisés Kostzer. — Wolf Krasiniecki. — L. A. Falcoff. — B. Falcoff Rothman. — Certifico en mi carácter de Escribano regente interino a cargo del Registro de Contratos Públicos número 217 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Morris Nerenberg, don Alberto Nerenberg, doña Rebeca Jaimovich de Nerenberg, don Jorge Nerenberg, don Natalio Neumann, don Severo Aszerman, don Valentín James, don Moisés Kostzer, don Wolf Krasiniecki, don Llosa Armando Falcoff y don Bernardo Falcoff Rothman, personas de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, catorce de Abril de 1955. — Hay un sello. — Aron Sajnin. — Balance General de aporte de la sociedad "Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Soc. de Resp. Ltda." a la sociedad Morris Nerenberg Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" (en formación), practicado con fecha 28 de febrero de 1955: Activo Fijo: Maquinarias: $ 119.294,51, Propiedades, 148.585.85. — Muebles y útiles: 7.876,45. Vehículos: 357.869,71. — Repuestos en reserva: 23.938.61; 655.565.33. — Disponible: Caja: 128.145.45. — Bancos: 98.887.56, 227.033.01. — Circulante: Mercaderías en cámaras: 1.405.823.10. Envases: 34.263.44; 1.440.086.54. — Exigible: Deudores varios: 749.371.57. Documentos a cobrar: 690.250.00. — Hipotecas a cobrar: 333.333.00. Depósitos en garantía: 3.869.60. — Inversiones varias: 28.500.00; 1.805.324.17. — Transporte . . . $ 4.128.009.05. Transporte . . . . $ 4.128.009.05. — Seguros edificios (transitorio): 3.279.78. — $ 4.131.288.83. — Pasivo Exigible: Acreedores varios $ 300.451.56. — Obligaciones a pagar: 1.479.900.00. — Fondo Ley 11729: 80.064.45. $ 1.860.416.01. — No Exigible: Cuentas particulares de los socios: Morris Nerenberg: 999.817.92. — Jorge Nerenberg: 1.512.93. — Alberto Nerenberg: 8.040.60. — Rebeca J. de Nerenberg: 1.651.62. — Severo Aszerman: 15.461.63; 1.026, 484.82. — Fondo de Reserva Legal: Morris Nerenberg: 57.458.94. — Jorge Nerenberg: 1.256.15. — Alberto Nerenberg: 1.256.15. — Rebeca J. de Nerenberg: 1.884.23. — Severo Aszerman: 942.12. — 62.807.59. — Transitorio: Cosecha frutas: 181.580.41, 181.580.41, Transporte... $ 3.131.288.83. (Sigue en el sello nacional de $ 2 Nº 1317623), (Sigue del sello nacional de $ 2 Nº 1317622). Transporte... $ 3.131.288.83. Capital social: Morris Nerenberg: 915.000.00. - Rebeca J. de Nerenberg: 30.000.00. — Alberto Nerenberg 20.000.00. — Jorge Nerenberg: 20.000.00. — Severo Aszerman: 15.000.00, 1.000.000. $ 4.131.288.83. — M. Nerenberg: A. Nerenberg. — R. J. de Nerenberg. — J. Nerenberg. — N. Neumann. — S. Aszerman. — V. James. — Moisés Kostzer. — Wolf Krasiniecki. — L. A. Falcoff. — B. Falcoff Rothman. — Moisés Kostzer. — Dr. Moisés Kostzer. — Cont. Púb. Nacional. Tomo III. Folio 222. Cons. Prof. C. Econ. Hay una estampilla de un peso número doce millones treinta mil novecientos cincuenta y nueve N. Buenos Aires, 30 Dic. 1955. Visto el expediente Nº 60.849-I-55, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Morris Nerenberg Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que

exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Morris Nerenberg Limitada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 14 de abril de 1955, y apruébase su estatuto de fojas (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.), debiendo en el art. 5º, (fs. 2), sustituir la mención: "... que se hará de acuerdo a las disposiciones del decreto 19.099|54", por "... que se hará por 3 días en el Boletín Oficial". — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas siete (7) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Decreto Nº 7537. — Aramburu. — L. Landaburu". — Lo Transcripto es Copia Fiel del acta de su constitución y los Estatutos sociales que obran de fojas uno a seis vuelta, con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta y la modificación de fojas dos y el balance de fojas siete y ocho y Decreto del Poder Ejecutivo de fojas veintisiete, todo del expediente número sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve del Ministerio de Justicia de la Nación que tuve a la vista doy fe. — Leída y Ratificada la firman de conformidad junto con los testigos del acto don David Raschkovan y doña Ana Buchta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — M. Nerenber. — S. Aszerman. — A. Nerenberg. — J. Nerenmberg. — V. James. — N. Neumann. — Moisés Kostzer. — B. Falcoff. Rotman. — A. Falcoff. — Wolf Krasiniecki. — Tgo.: David Raschkovan. — Tgo.: A. Buchta. — Está mi sello. Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio sesenta del Registro número doscientos veintiuno a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en diez sellos de dos pesos cada uno números: un millón dieciséis mil ochocientos cuarenta al un millón dieciséis mil ochocientos cuarentitrés inclusive, un millón cuarentinueve mil trescientos noventinueve, un millón cuarentinueve mil trescientos noventiocho, un millón cuarentinueve mil trescientos noventisiete, un millón cuarentinueve mil trescientos noventiséis, un millón cuarentinueve mil trescientos noventicinco, y el presente, todos de la serie O, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — (firmado) José Vicente Ribero". — Buenos Aires, Febrero 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27|2-Nº 11.141-v.27|2|56

LA SUSANA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2663. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, yo, el Escribano autorizante y testigos que suscriben me constituí en el Sanatorio Albanese, calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos cincuenta y tres de esta Capital, a requerimiento de don Anastasio Ventura Luro, quien se encuentra internado en dicho nosocomio y presentes allí el nombrado señor que es argentino, de setenta y dos años, casado en primeras nupcias con María Luisa Pando; doña María Luisa Pando de Luro, argentina, de sesenta y cinco años, casada en primeras nupcias con Anastasio Ventura Luro; doña María Susana Luro de Abitábile, argentina, de treinta y cuatro años, casada en primeras nupcias con Julio César Abitábile; don Julio César Abitábile, argentino, de treinta y siete años, estos cuatro domiciliados en la Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley, provincia de Buenos Aires; de tránsito aquí; doña Sara Haydée Luro de Vasena, argentina, de treinta y un años, casada en primeras nupcias con Alfredo Dionisio Vasena; don Alfredo Dionisio Vasena, argentino, de treinta y cinco años, casado en primeras nupcias con Sara Hydée Luro, estos dos domiciliados en la calle Pueyrredón mil trescientos setenta y nueve, de este vecindario; doña Raquel Luro, argentina, de veinte y seis años, soltera, domiciliada en la Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Arturo Garay, argentino, de sesenta y un años, casado en primeras nupcias con María Luro; doña María Luro de Garay, argentina, de cincuenta y siete años, casada en primeras nupcias con Arturo Garay; don Sebastián Agustín Rodón, argentino, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias con Ana Luro; doña Ana Luro de Rodón, argentina, de cincuenta y dos años, casada en primeras nupcias con Sebastián Agustín Rodón, estos cuatro domiciliados en Salta novecientos sesenta, segundo piso, de este vecindario y don Francisco Luro, argentino, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con Angélica Torres, domiciliado en Puán, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la Sociedad "LA SUSANA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA" a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus Estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo de la Nación la respectiva autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos adoptados, se formó el expediente número Siete mil cuatrocientos diez, Año mil novecientos cincuenta y cuatro en el que corre de fojas una a siete el Acta de Constitución, siendo aprobados los Estatutos y dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el pertinente Decreto. — Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la mencionada Sociedad y a elevar a escritura pública su Acta Constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecuivo Nacional, los que tengo para este acto a la vista y transcriptos en ese orden dicen así: — "Acta Constitutiva de "La Susana" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en Asamblea las siguientes personas: Anastasio Ventura Luro, argentino, nacido el día once de enero de mil ochocientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con María Luisa Pando, Libreta Enrolamiento número un millón cuatrocientos siete mil catorce, domiciliado en Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley; María Luisa Pando de Luro, argentina, nacida el día veintidós de enero de mil ochocientos noventa, casada en primeras nupcias con Anastasio Ventura Luro, Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuatro, domiciliada en Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley; María Susana Luro de Abitábile, argentina, nacida el día diez y seis de octubre de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con Julio César Abitábile, Libreta Cívica número nueve millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y siete, domiciliada en Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley; Julio César Abitábile, argentino, nacido el día once de abril de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con María Susana Luro, Libreta Enrolamiento cero cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos tres, domiciliado en Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley; Sara Haydée Luro de Vasena, argentina, nacida el día primero de abril de mil novecientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con Alfredo Dionisio Vasena, Libreta Cívica Nº cuatro millones treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco domiciliada en la calle Pueyrredón mil trescientos setenta y nueve, piso cuarto, Capital Federal Alfredo Dionisio Vasena, argentino, nacido el día ocho de mayo de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Sara Haydée Luro, Libreta Enrolamiento un millón setecientos veinte y siete mil novecientos, veinte, domiciliado en la calle Pueyredón mil trescientos setenta y nueve, Capital Federal; Raquel Luro, argentina, nacida el diez y seis de abril de mil novecientos veintinueve, de estado soltera; Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliada en Avenida Meeks ochocientos ochenta y cinco, Témperley; Arturo Garay, argentino, nacido el día once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con María Luro, Cédula Identidad doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho(casado en primeras nupcias con María Luro), Capital Federal, domiciliado en la calle Salta novecientos sesenta, piso sexto, Capital Federal; María Luro de Garay, argentina, nacida el día veinticinco de marzo de mil ochocientos noventa y ocho, casada en primeras nupcias con Arturo Garay, Cédula Identidad número tres millones doscientos cincuenta y un mil diez y ocho de la Capital Federal, domiciliada en la calle Salta novecientos sesenta, piso sexto, Capital Federal; Sebastián Agustín Rodón, argentino, nacido el día veinticuatro de agosto de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con Ana Luro, Cédula Identidad número seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos quince, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Salta novecientos sesenta, piso segundo, Capital Federal; Ana Luro de Rodón, argentina, nacida el día cuatro de febrero de mil novecientos tres, casada en primeras nupcias con Sebastián Agustín Rodón, Cédula Identidad número un millón cuatrocientos un mil ciento setenta y seis de la Capital Federal, domiciliada en la calle Salta novecientos sesenta, segundo piso, Capital Federal; Francisco Luro, argentino, nacido el día quince de agosto de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Angélica Torres, Libreta Enrolamiento número un millón cuatrocientos diez y seis mil ochocientos veinte y uno, domiciliado en Puán, provincia de Buenos Aires, los que de común acuerdo deciden constituir una Socedad Anónima con el objeto y fines que a continuación se expresarán. Luego de un cambio de ideas las personas mencionadas resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes los Estatutos que han de regir a la Sociedad Anónima, sin perjuicio de las modificaciones que oportunamente formule la Inspección General de Justicia. Estatutos que, sometidos con anterioridad a consideración de los interesados y leído su texto en este acto, se transcriben a continuación. Denominación — Plazo — Objeto — Artículo Primero: Bajo la denominación de "La Susana" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera e Inmobiliaria se constituye la presente sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de sesenta años contados desde la fecha de autorización otorgada por el Poder Ejecutivo, pudiendo su término ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto a) Establecer, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, explotar y administrar establecimientos agrícola-ganaderos por cuenta propia y|o de terceros: explotar y administrar toda clase de comercios o industrias agropecuarias, de productos afines y derivados; b) Realizar todo acto relacionado con la cría, compra, venta de haciendas en general, frutos y productos del país, y en especial la comercialización de ganados, cueros, lanas, residuos de origen animal, cereales, forrajes, semillas, frutas, verduras, abastecimientos en general y fomentar en cualquier otra forma el desarrollo de la agricultura y ganadería; c) Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles edificados o no, administrarlos, valorizarlos si así conviniere mediante fraccionamiento, urbanización edificación o reforma y comerciar con tales bienes, sea por compra venta, propiedad horizontal, arrendamiento o cualquier otra forma autorizada por las leyes. La Sociedad podrá para el mejor cumplimiento de sus fines y objeto social, realizar toda clase de contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras relacionadas con él. — Capital Social — Acciones — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una en series de trescientos mil pesos. La primera serie de acciones Ordinarias queda suscripta e integrada: las cuatro restantes serán emitidas en acciones Ordinarias o Preferidas según resolución del Directorio, quien determinará la forma, plazos, primas y demás condiciones de la emisión, suscripción y pago de las nuevas acciones. Cada resolución de emisión hasta completar el capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en el Decreto número diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta e integrada en un diez por ciento; y sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con estos Estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán: a) De un dividendo privilegiado del siete por ciento no acumulativo, y b) Cuando el ejercicio anual arroje un dividendo superior al doce por ciento, las acciones preferidas, además de lo establecido en el punto a) precedente, gozarán de un adicional del cincuenta por ciento del excedente de dicho doce por ciento. Todas las acciones tendrán numeración ascendente y correlativa, llevarán los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Sexto: El Capital autorizado podrá aumentarse hasta Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional en un todo conforme a las condiciones establecidas por el Decreto número mil doscientos sesenta de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que ya posean, siempre que integren el porcentaje correspondiente dentro de los treinta días de la última de las publicaciones a que se refiere el artículo cuarto. La suscripción o tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Del Directorio — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres a siete miembros cuyo número y Presidencia será designado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la Sociedad el Presidente o su reemplazante, Estatutario. Para ser Director deberá el accionistas poseer por lo menos diez acciones que serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo noveno: El Directorio designará al constituirse cuál de los Vocales reemplazará al Presidente en caso de acefalía permanente o transitoria. En caso de muerte, renuncia, enfermedad, ausencia u otro impedimento de uno o más Directores, el Directorio con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas los sustitutos que han de actuar hasta la primera Asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones que se anotarán en un libro de actas, firmadas por los actuantes, se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, representación y administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar por intermedio de su Presidente o reemplazante estatutario todos los actos, operaciones y mejoras sociales que no le estén prohibidos por la ley o por estos Estatutos, y, especialmente a) Vender, comprar, permutar, locar aun por más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos civiles, comerciales, administrativos o de otra índole con relación a cualquier especie de bienes, concertar consignaciones, depósitos no bancarios, transportes, seguros como asegurados, representaciones y sociedades con particulares y otras compañías; b) Adquirir, constituir, transferir, reconocer, extinguir o cancelar derechos de posesión, propiedad, hipoteca, prenda, servidumbre, usufructo y otros reales sobre bienes propios o ajenos, marcas de fábrica y comercio, patentes de invención; fondos de comercio, su activo y pasivo o solamente su activo: c) Operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución de esa índole o de crédito nacional, provincial, municipal, particular, o extranjero, girar, aceptar, descontar, renovar, amortizar, firmar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques cartas de porte, warrants, pólizas y otros documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar cartas de crédito; suscribir acciones, títulos, certificados o cuotas de otras sociedades y negociarlos: d) Aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras privadas y públicas que sean necesarios para documentar o aprobar los contratos, operaciones, actos, hechos y negocios que realice o en que intervenga la sociedad o le sean requeridos por las autoridades: e) Cobrar y percibir el importe de todo crédito u obligación de que sean acreedora la sociedad, dando recibos; hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas; recibir y dar bienes en pago, rendir y exigir cuentas; aceptar y conceder donaciones, dar y aceptar fianzas y otras garantías; f) Estar en juicio, por intermedio de sus representantes ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia; promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial, administrativa, fiscal, real, personal, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante las autoridades públicas; g) Realizar todos los actos enumerados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los previstos en sus incisos quinto y sexto; h) Nombrar, trasladar o remover empleados, agentes, apoderados o técnicos, fijándoles los sueldos, comisiones, habilitaciones o gratificaciones. Los directores podrán ser designados gerentes o desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. En estos casos las remuneraciones especiales que les fije el Directorio serán con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la asamblea; i) Delegar el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones ejecutivas en uno o más de sus miembros determinando sus facultades, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales y dando cuenta a la asamblea; j) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances generales e inventarios, fijar las amortizaciones y castigos, que considere convenientes, promover la formación de fondos de reserva especiales y el reparto de dividendos definitivos y provisionales siempre que se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; k) Convocar las asambleas determinando la respectiva Orden del Día; l) Dictar los reglamentos internos y resolver todas las cuestiones y casos previstos o no en estos Estatutos, autorizar y efectuar todo acto, contrato, negocio u operación civil, comercial, industrial, financiero, inmobiliario, de crédito o de cualquier otra naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sea de résorte exclusivo de la asamblea. — Sindicatura. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que designará anualmente la asamblea, así como de un suplente para el caso de reemplazo del titular, siendo ambos reelegibles. Sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y su remuneración, la que fije anualmente la asamblea. — De las asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio y dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o cuando con manifestación escrita del objeto sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso la convocación se hará dentro de los diez días de la fecha de presentación de la solicitud. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante quince y diez días, respectivamente, con dieciocho y trece días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos los asuntos que se han de tratar, local, día y hora de la celebración. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria cuando concurran accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si a la primera citación no se obtiene quórum se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes a la cantidad de capital representado. Las disposiciones que preceden rigen también para las asambleas previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o su reemplazante estatutario. Para poder concurrir a ellas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del fijado para celebrarlas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no mediante carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Todo accionista tendrá derecho a un voto por acción integrada, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los poseedores de menos de una acción integrada podrán reunirse para participar en las asambleas bajo una representación común. Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacer uso de la facultad establecida en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones tomadas por la asamblea de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas con las reservas dispuestas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Dichas resoluciones serán insertas en un libro de actas que firmará el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo Décimo Noveno: El reembolso del capital

indubitablemente comprobado de un accionista que haga uso del derecho de receso será pagado en el plazo que fije el Directorio que no podrá exceder de dos años, con el adicional de un interés simple del seis por ciento anual. — Balance. Reservas. Utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se levantará un inventario y se efectuará un balance de las operaciones sociales que, con un informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y el dictamen del síndico al respecto, serán sometidos a la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad reconoce como fundadores a los accionistas Anastasio Ventura Luro, María Luisa Pando de Luro, María Susana Luro de Abitábile, Sara Haydée Luro de Vasena y Raquel Luro; concediéndoles a cada uno de ellos el dos por ciento de las utilidades realizadas y líquidas por el término de diez años contados desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para los accionistas fundadores como se dispone en el artículo vigésimo primero; c) Siete por ciento para distribuir entre las acciones preferidas; d) Remuneración del Directorio y síndico que fijará la asamblea; e) Constitución de reservas a fondos especiales por decisión de la Asamblea, sin perjuicio del derecho que por el inciso g) se otorga a las acciones preferidas; f) El doce por ciento para las acciones ordinarias y g) El saldo se distribuirá paripasu entre las acciones ordinarias y preferidas. — Disolución — Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por las disposiciones generales que establece el Código de Comercio. El producido de la liquidación después de pagado el pasivo será distribuído en la siguiente forma y orden: a) Reintegración del capital aportado correspondiente a las acciones preferidas; b) Reintegración del capital aportado correspondiente a las acciones ordinarias; y c) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado. Las cuentas de la liquidación, remuneración de los liquidadores, sus atribuciones y facultades serán aprobadas por la Asamblea cuyos poderes subsistirán mientras exista la Sociedad. Disposición General. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. El primer Directorio durará hasta la primera Asamblea Ordinaria que realice la Sociedad una vez constituída definitivamente y queda formado así: Presidente: María Luisa Pando de Luro. Vocales: María Susana Luro de Abitábile; Sara Haydée Luro de Vasena y Raquel Luro. Síndico Titular: don Arturo Garay; Síndico Suplente: Don Francisco Luro. Segundo: Otorgar amplias facultades a los señores Eduardo Mariano Blomberg y Jorge Condomi Alcorta, para que actuando conjunta, separada o alternativamente representen a la sociedad y realicen todos los trámites y gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos y la autorización necesaria para funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto quedan facultados para realizar todos los trámites usuales e inclusive para aceptar las modificaciones estatutarias que se establezcan de común acuerdo con la Inspección General de Justicia o las que indique el Poder Ejecutivo. — Tercero: Que la presente Sociedad Anónima en formación, queda facultada para adquirir entre otros inmuebles los campos denominados "Estancia Los Araucanos" ubicados en la provincia de Eva Perón, lote veinte y cinco, Letra A. Sección IV, de diez mil hectáreas aproximadamente y lote veinte y uno letra B. Sección IV de aproximadamente cinco mil cuatrocientas hectáreas; Estancia El Inca de una extensión aproximada de mil quinientas sesenta y cinco hectáreas, ubicado en el Partido de Puán, provincia de Buenos Aires y campo denominado "La Susana" de doscientas hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el Cuartel primero de Puán, provincia de Buenos Aires. Estas adquisiciones se harán en la forma y condiciones que oportunamente se determinen y que previamente serán puestas en conocimiento de la Inspección General de Justicia en un todo de acuerdo con los Estatutos sociales y responsabilidades emergentes del Código de Comercio. — Cuarto: Suscribir en este acto la primera serie de acciones Ordinarias de trescientos mil pesos nacional; de trescientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una en la siguiente forma: Anastasio Ventura Luro, ciento cinco acciones o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; María Luisa Pando de Luro, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional: María Susana Luro de Abitábile, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; suscripción que se efectúa con bienes propios; Julio César Abitábile, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Sara Haydée Luro de Vasena, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; suscripción que se efectúa con bienes propios; Alfredo Dionisio Vasena, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Raquel Luro, veinte acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional; Arturo Garay, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Ana Luro de Rodón, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Sebastián Agustín Rodón, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Ana Luro de Rodón, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Luro, cinco acciones o sean cinco mil pesos moneda nacional. Total de acciones emitidas Trescientas, por valor trescientos mil pesos moneda nacional. De inmediato se hace efectivo el importe del diez por ciento de las acciones suscriptas a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Leída que fué la presente acta todos los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran. Testado el último párrafo del artículo Quinto que dice: "Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme al Estatuto". Vale. — E. L.: Artículo Octavo: Vale. — María Luisa Pando de Luro. — María Susana Luro de Abitábile. — Sara H. Luro de Vasena. — Raquel Luro Pando. — Alfredo G. Vasena. — S. A. Rodon. — A. Garay. — María Luro de Garay. — J. C. Abitabile. — Ana Luro de Rodon. — Fco. Luro". — "Buenos Aires, septiembre siete de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Anastasio Ventura Luro, María Luisa Pando de Luro, María Susana Luro de Abitabile, Julio César Abitabile, Sara Haydée Luro de Vasena, Alfredo Dionisio Vasena, Raquel Luro, Arturo Garay, María Luro de Garay, Sebastián Agustín Rodon, Ana Luro de Rodon y Francisco Luro, todos personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Firmado: Manuel T. Bertomeu. — Hay un sello". — "Buenos Aires, veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vistos los Expedientes números trescientos sesenta y uno|cincuenta y tres... doce mil ochocientos diez|cincuenta y cinco, ...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "La Susana" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria constituída en esta Capital el veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, Estatutos de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19) y de fojas veinte y uno y vuelta (21 y vta.). — Artículo Segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo Tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Pedro Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto trescientos cincuenta y siete. — Es copia". — Es copia fiel de sus originales doy fe como de que todos los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "La Susana; Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" e insertos los estatutos en este Registro de mi adscripción, solicitando del autorizante les expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que el acta constitutiva se halla extendida en siete sellos de dos pesos cada uno, números tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis, tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y siete, tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y ocho, tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve, tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta, tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y uno y tres millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes éstos se ratificaron en su contenido y firmaron en prueba de conformidad y aceptación por ante mí y los testigos del acto don José A. Micheli y don Guillermo Giménez ambos vecinos y hábiles, doy fe. — A. V. Luro. — María Luisa Pando de Luro. — María Susana Luro de Abitabile. — J. C. Abitabile. — Sara H. Luro de Vasena. — Alfredo D. Vasena. — Raquel Luro Pando. — A. Garay. — María Luro de Garay. — S. A. Rodon. — Ana Luro de Rodon. - F. Luro. - Tgo.: José A. Micheli. - Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos sesenta y tres del registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "La Susana", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en once sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis al presente quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Rodón, comparecientes, día, ochocientos, Estatutos, ganados, conviniere, citarán, Décimo, conjunta, provincia, responsabilidades, tres, Anónima: vale. — Carlos A. Petracchi. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: Constitutiva, frutas, excedente, designado, Director, han, Directores, determinando, naturaleza, preferidas, económicos, preferidas, oportunamente. Entre líneas: que, vale. — Raspado: un, día, vale. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 716.— e.27|2-Nº 11.174-v.27|2|56

MARTINI & ROSSI (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 65. Primer testimonio. Escritura número veinte y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor Fernando M. Carlés, casado, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y al mismo tiempo en nombre y representación de los restantes fundadores de la sociedad "Martini & Rossi (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cosa que acredita con el respectivo mandato que ha sido transcripto en la escritura de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio treinta y siete de mi registro, y la que copiada en lo pertinente, dice: "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veinte y ocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres,... comparecen los señores: Don Antonio Soldati, casado, Don Fernando M. Carlés, casado, Don Marcelo A. Aranda, casado, Don Horacio Beccar Varela, casado, Don Jorge V. M. Oyenard, soltero, Don Guillermo Capilla, casado, Don Vicente Giachetti, casado, Don Pedro Cosattini, casado, y Don Alberto Favergiotti, casado... que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo además el señor Antonio Soldati en nombre y representación del Conde Doctor Metello Rossi de Montelera, del Conde Doctor Theo Rossi de Montelera, del Conde Doctor Napoleone Rossi de Montelera, del Conde Lando Rossi de Montelera, de la Marquesa Teófila Alejandro Rossi de Montelera de Spinola, de la Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani, de la Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt, de la Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spinola y de la Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Lavriano, cuya personería acreditará al final de la presente. Y los comparecientes, exponen: Que entre todos ellos y las personas representadas por el señor Soldati, que se han nombrado, han dejado constituída provisoriamente la sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", para los objetos y bajo las condiciones que se establecen en la respectiva acta constitutiva y en el Estatuto proyectado. Que por el presente... todos los comparecientes, haciéndolo además el señor Antonio Soldati en nombre y representación de sus representados nombrados, confieren poder especial a los nombrados señores Don Marcelo A. Aranda y Don Fernando M. Carlés, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de todos y cada uno de los constituyentes de la Sociedad Anónima en formación "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se presenten ante la Inspección General de Justicia, solicitando se autorice a la misma a funcionar como Sociedad Anónima... y una vez aprobados los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, elevar a escritura pública el acta constitutiva, el decreto aprobatorio y los demás elementos que fuere menester en los términos y bajo las condiciones que convengan, otorgando y firmando la citada escritura en nombre y representación de todos los constituyentes. En la Ciudad de Buenos Aires... el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparece el doctor Antonio Soldati... concurre en su carácter de mandatario general de todos los componentes de la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", cosa que acredita con el... mandato otorgado ante el Consulado de la República Argentina en Turín. En la Ciudad de Turín... a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Canciller Encargado del Consulado de la República Argentina... compareció el señor Conde Dr. Metello Rossi de Montelera... quien actuando en nombre propio y en representación de los señores Conde Dr. Theo Rossi de Montelera; Conde Dr. Napoleone Rossi de Montelera; Conde Lando Rossi de Montelera; Marquesa Teófila Alejandra Rossi de Montelera de Spinola; Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani; Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt; Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spinola; Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Lavriano, conforme poder otorgado ante el Notario Dr. Juan Stratta de Turín, que me exhibe y que legalizo, bajo el número de orden 395, por el cual comprueba poseer autorización para actuar en el nombre de los citados señores, en su calidad de socios de la sociedad Martini y Rossi Argentina S. R. L.,... y dijo: Que en uso del Poder mencionado, en nombre propio y de todos los socios de la antedicha sociedad Martini y Rossi Argentina, S. R. L.", confiere Poder General a favor del Doctor Antonio Soldati para que en su nombre y representación asuma el gobierno y la dirección de todos los asuntos y contratos causas y cuestiones que los mandantes y mandatarios tienen o tendrán en la República Argentina, cualquiera fuese la jurisdicción y la naturaleza de los mismos. ... El mandatario Dr. Antonio Soldati, residente en Buenos Aires, podrá aumentar el capital de la Sociedad o de las sociedades que los mandantes y Conde Metello Rossi de Montelera tienen actualmente o tendrán en el futuro en la República Argentina modificar el curso de los asuntos o transformar en otras sociedades, admitidas por la Ley Argentina,.. Queda establecido que podrá transformar las Sociedades en nombre colectivo en Sociedades a Responsabilidad Limitada o viceversa, y las de Responsabilidad Limitada en Anónima o viceversa. —.. Firmados: Metello Rossi de Montelera. — Antonio Varalo. — Amilcar Gouthier. — Jacobo Vanderwaeren, Canciller Encargado del Consulado. — .. Leída que le fué.. irma.. A. Soldati. — F. González. — F. Losada. — (Hay un sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — .. Previa lectura y ratificación, se firma.. A. Soldati. — M. A. Aranda. — H. Beccar Varela. — R. Cosattini. — F. M. Carlés. — J. Oyenard. — G. Capilla. — V. Giachetti. — F. Favergiotti. — P. Almandros. — F. Brunaux. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Es copia fiel, doy fe. — Expresa el compareciente que por expediente número mil novecientos noventa y siete del Ministerio de Justicia de la Nación, que corresponde al número seis mil novecientos diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia, que tengo para este acto a la vista, doy fe, se ha tramitado la obtención de la personería jurídica de la sociedad de que se trata, resultando del mismo: Que de fojas una a fojas tres consta el acta de constitución de la Sociedad, la que textualmente transcripta, dice: "Acta constitutiva de la Sociedad "Martini & Rossi" (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el local situado en la calle Lavalle 143, Capital Federal, las personas que al final suscriben, con el objeto de resolver la constitución de una Sociedad Anónima. El suscripto Dr. Antonio Soldati deja constancia de que actúa por sí y además como representante y apoderado de los otros comparecientes, señores: Conde Lando Rossi di Montelera, Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola, Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Lavriano, Conde Theo Rossi di Montelera, Conde Metello Rossi di Montelera, Conde Napoleón Rossi di Montelera, Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera, Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani, Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt. — Se procedió a nombrar para presidir la sesión al señor D. Antonio Soldati, quien designó como secretario ad hoc al señor Marcelo A. Aranda, solicitándole diera lectura a los estatutos proyectados, a fin de someterlos a la consideración de la Asamblea. Leído el proyecto de referencia fué aprobado por unanimidad, disponiéndose se hiciera un acta por separado con el texto de los citados estatutos, que forma parte integrante de la presente. Acto seguido se procedió a la suscripción de acciones, con el siguiente resultado: 1) Conde Lando Rossi di Montelera, catorce mil seiscientos veinticinco acciones, por un valor nominal de Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; 2) Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola nueve mil setecientos cincuenta acciones, por un valor nominal de Novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; 3) Marquesa Alda Rossi di Montelera de Morra de Lavriano nueve mil setecientos cincuenta acciones, por un valor nominal de Novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; 4) Conde Theo Rossi di Montelera veinte mil cuatrocientos setenta y cinco acciones, por un valor nominal de Dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; 5) Conde Metello Rossi di Montelera veinte mil cuatrocientos setenta y cinco acciones, por un valor nominal de Dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; 6) Conde Napoleón Rossi di Montelera veinte mil cuatrocientos setenta y cinco acciones, por un valor nominal de Dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; 7) Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera trece mil seiscientos cincuenta acciones, por un valor nominal de Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; 8) Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani, trece mil seiscientos cincuenta acciones, por un valor nominal de Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; 9) Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt trece mil seiscientos cincuenta acciones, por un valor nominal de Un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea un total de Ciento treinta y seis mil quinientas acciones con un valor nominal de Trece millones seiscientos cincuenta mil pesos, que se integran totalmente transfiriendo a la Sociedad Anónima constituída en este acto la parte proporcional que a cada uno de los suscriptores antedichos corresponde en la firma "Martini & Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del balance de dicha sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se adjunta a la presente acta firmado por el Contador Público Nacional señor Ian G. Drysdale. Siendo los citados suscriptores los únicos componentes de la mencionada Martini & Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la presente dejan constancia de que transfieren a la sociedad anónima que se resuelve constituir por la presente acta el activo y pasivo de la referida Martini & Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, desde cuya fecha todas las operaciones se considerarán realizadas por cuenta de Martini & Rossi (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Quedando suscriptas, de acuerdo a lo que precede las primeras cuatro series, y acciones por un valor nominal de Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de la quinta serie, los demás comparecientes resuelven suscribir a su vez los siguientes importes adicionales: Doctor Antonio Soldati, tres mil doscientas acciones, por un valor nominal de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional; señor Fernando M. Carlés, cien acciones, por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; Doctor Marcelo A. Aranda cien acciones por un valor nominal de Diez mil pesos moneda nacional; Doctor Horacio Beccar Varela noventa y cinco acciones por un valor nominal de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional; señor Jorge V. M. Oyenard, una acción por un valor de cien pesos moneda nacional; señor Guillermo Capilla, una acción por un valor de cien pesos moneda nacional; señor Vicente Giachetti, una acción por un valor nominal de cien pesos moneda nacional; señor Pedro Cosattini, una acción por un valor nominal de cien pesos moneda nacional y señor Alberto F. Favergiotti, una acción por un valor nominal de cien pesos moneda nacional. Estas suscripciones, por un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional quedan integradas en su diez por ciento, y la integración del noventa por ciento restante se hará cuando lo resuelva el Directorio, el que deberá comunicar a los suscriptores con quince días de anticipación por lo menos, la fecha en que deben hacerlo efectivo. Queda nombrado el primer Directorio, y distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente, Dr. Antonio Soldati; Directores, Conde Theo Rossi di Montelera, Conde Napoleón Rossi di Montelera, Conde Metello Rossi di Montelera, Sr. Fernando M. Carlés, Dr. Marcelo A. Aranda y Dr. Horacio Beccar Varela. Síndicos titular y suplente, Conde Lando Rossi di Montelera y Sr. Aurelio Ferreri. Los señores Marcelo A. Aranda y Fernando M. Carlés quedan es-

pectivamente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el Estatuto, una vez aprobados ejercitando al efecto los poderes que les hayan conferido en forma legal todos los accionistas constituyentes, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la sociedad. Dejando así constituída la sociedad "MARTINI & ROSSI (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se labró la presente acta, que una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes. — F. M. Carlés. — P. Cosattini. — J. Oyenard. — Gmo. Capilla. — A. Soldati. — A. Favergiotti. — V. Giachetti. — M. A. Aranda. — p. p. de: Conde Lando Rossi di Montelera, Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola, Marquesa Alda Rossi di Montelera de Morra de Lavriano, Conde Theo Rossi di Montelera, Conde Metello Rossi di Montelera, Conde Napoleón Rossi di Montelera, Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera, Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani, Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt: A. Soldati. — H. Beccar Varela. — Es copia fiel, doy fe. — De fojas cinco a fojas once consta el texto que los fundadores acordaron para el estatuto social, el que quedó determinado en definitiva con las modificaciones que se hicieron al mismo de fojas cincuenta y uno a fojas cincuenta y dos vuelta, y textualmente transcripto, dice: "Estatutos. - Artículo Primero: Bajo la denominación de Martini & Rossi (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, fraccionamiento, preparación, envase, distribución y comercialización en general de vino, vermouth, aperitivos, bebidas alcohólicas o no, esencias, jarabes, extractos, productos destilados, aguas gaseosas, infusiones, y bebidas de toda clases, así como productos alimenticios en general y artículos y productos para uso del hogar y en general producir, importar, exportar, comprar, vender y negociar en general toda clase de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, artefactos y productos y mercaderías vinculados a esos ramos, así como artículos afines, por cuenta propia y|o de terceros. Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier parte del país o del exterior, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de cualquier naturaleza. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la Sociedad para realizar por medio de sus representantes legales, toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Capital. — Artículo Tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — b) El capital social estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividida en cinco series de treinta mil acciones cada una. — c) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. d) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo a lo prescripto en el inciso c) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas el en Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión estuviera afectada a un desstino especial, según se prevé en el artículo octavo inciso e), la suscripción de cada nueva serie de acciones, deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes a prorrata de las acciones que posean; la opción es sólo por quince días a contar desde el día en que se ofrezcan a la suscripción mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días; transcurrido ese tiempo se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el Directorio de la Sociedad en cada caso. f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del Presidente. g) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Directorio. - Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea que los elija. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del Directorio se requiere poseer una acción, la que deberá quedar depositada en la Caja Social, en garantía de sus gestiones, sin que pueda ser enajenada ni retirada mientras dure su mandato. — Artículo Sexto: En el caso de quedar vacante un cargo de Director titular, por muerte, renuncia o impedimento, el Directorio con intervención del Síndico, designará al que deba reemplazarlo por el tiempo que faltara hasta finalizar el mandato respectivo. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear todos los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o, en su defecto, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo y en el Artículo Noveno. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional (es) o Provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad (es), suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones previa autorización de la Asamblea, con designación de los Bienes específicos a donar y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales del ejercicio en que devengan, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia. m) En general ejecutar todo aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Noveno. Todos los actos de la Sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizados, como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente y la de un Director, o la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin sin perjuicio de lo cual el Directorio podrá otorgar a una sola persona, poderes especiales para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales, o poderes especiales que, en opinión del Directorio, fueran necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Síndicos: Artículo Décimo: Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas, se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reelegidos. — Asambleas: Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Duodécimo: a) Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicado avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante quince días, debiendo empesar las publicaciones diez y ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones ordinarias suscriptas, más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en dicho artículo. c) Cada acción da derecho a un voto. d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante diez días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones por lo menos trece días antes de la fecha fijada para la Asamblea. f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla. g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia y dos accionistas. h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, y la Sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Utilidades. - Artículo Décimo Tercero: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — c) La suma que pueda fijar la Asamblea para ser abonada al fundador de acuerdo a lo previsto en el artículo transitorio al pie, dentro de los límites de monto y plazo allí establecidos. — d) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Liquidación: Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea, la que también aprobará sus cuentas. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación como durante la existencia de la misma. — La liquidación de la Sociedad se efectuará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Artículo Transitorio. — Se reconoce en el carácter de socio fundador y organizador de la Sociedad al doctor Antonio Soldati, estableciéndose que en consecuencia tendrá derecho a recibir una participación de las utilidades de la sociedad, que será fijada anualmente por la Asamblea y no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, ni otorgarse durante más de diez ejercicios". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — De fojas treinta y dos a fojas treinta y tres corre agregado el balance de la sociedad de responsabilidad limitada de que será continuadora la sociedad anónima, el que textualmente copiado dice: "Anexo "A". — Martini y Rossi (Argentina) S. R. L. — Balance General al 31 de Diciembre de 1952 — Activo: Inmuebles: 110.000.00. — Ampliación Establecimiento Miguelete: 2.155.964.34. — Inmuebles Villa Piaggio: 634.848.29. — Terreno Villa Ballester: 54.000.00. — 2.954.812.63. Muebles y Utiles: 2.400.400.65. — Instalaciones: 766.339.54. — Cubas y Piletas: 325.803.68. — 3.492.?43.87. — Caja: 10.963.41. — Caja Chica: 6.030.46. — Bancos en Cuenta Corriente: 104.350.25. — Bancos Cuenta Cheques al Cobro: 38.775.05. — 160.119.17. — Mercaderías: 8.595.093.50. — Martini y Rossi (Chile) S. R. L. — 161.416.18. — Deudores — Clientes: 9.839.061.88. — Deudores — Personal: 39.442.45. — Deudores — Varios: 1.136.962.92. — 11.176.883.43. — Agencia Rosario: 2.000.00. — Instalaciones Agencia Rosario: 691.70 — 2.691.70. — Marcas y Patentes: 19.145 00 — pesos 26.401.289.30. — Cuentas de Orden: Bancos Cuenta Efectos al Cobro: 205.683.50. — Deudores Cuentas, Mercaderías en Consignación: 357.719.00 — 563.402.50. — $ 26.964.691.80. — Pasivo. — Acreedores — Varios: 7.318.662.98. — Acreedores — Personal: 161.030.53. — Acreedores — Cuenta Corriente: 4.735.738.07. — Acreedores — Clientes: 62.619.20. — Efectos a pagar: 435.105.00. — Impuestos Internos — Cuenta, Recibos, Provisiones: 57.150.00. — Martini y Rossi Corporation — New York: 33.693.24. — 12.803.999.02. — Bancos: 1.349.317.99. — Fondo Reserva, Ley Nº 11.729: 1.079.008.89. — Fondo Reserva Legal: 700.000. — Fondo Extraordinario de Previsión: 1.200.000.00. — Fondo Extraordinario de Previsión, Ley 11.729 y Decreto 33.302. — 1.000.000. — Fondo Reserva, Desvalorización, Créditos: 1.200.000.00. — Fondo Reserva, Desvalorización Inmuebles: 20.000.00. — Fondo Reserva, Amortización Inmueble Villa Piaggio: 40.323.40. — Fondo Reserva, Amortización Terreno Villa Ballester: 8.640.00. — 4.168.963.40. — Cuenta Capital: Sucesión Conde Enrique Rossi Di Montelera: 1.750.000. — Conde Theo Rossi Di Montelera: 1.050.000.00. — Conde Metello Rossi di Montelera: 1.050.000.00. — Conde Napoleón Rossi di Montelera: 1.050.000.00. — Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera de Spinola: 700.000.00. — Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani: 700.000.00. — Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt: 700.000.00. — 7.000.000.00. — Cuentas de Orden — Deudores Cuenta Efectos: 205.683.50. — Mercaderías en Consignación: 357.719.00. — 563.402.50 — $ 26.964.691.80. — Martini y Rossi (Argentina) S. R. L. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31.12.52. — Debe: Gastos Generales: 7.904.954.98. — Gastos Propaganda: 2.053.588.60. — Obsequio Mercaderías 23.809.80. — Intereses Pasivos: 85.072.05. — Créditos Perdidos: 123.106.72. — Roturas Varias: 183.84. — Amortización de la Cuenta Muebles y Utiles 215.814.79. — Amortización de la Cuenta, Cubas y Piletas: 12.543.37. — Amortización de la Cuenta Inmuebles: 2.000.000. — Amortización de la Cuenta: Ampliación Establecimientos Miguelete: 46.217.38. — Amortización de la Cuenta Marcas y Patentes: 3.506.00. — Amortización de la Cuenta Instalaciones: 45.487.90. — Amortización de la Cuenta Instalaciones Agencia Rosario 115.00. — Amortización de la Cuenta Terreno Villa Ballester: 1.080.00. — Amortización de la Cuenta Inmueble Villa Piaggio: 12.696.96. — Importe destinado al aumento del Fondo Reserva Desvalorización Créditos 200.000.00. — Importe destinado al aumento del Fondo Extraordinario de Previsión: 235.972.16. — Importe destinado al aumento del Fondo Extraordinario de Previsión Ley 11.729 y Decreto 33.302. — 400.000.00. — Importe destinado al aumento del Fondo Reserva Legal 77.510.62 — 11.443.660.17. — Haber: Descuentos Acreedores: 1.605.33. — Recupero Créditos: 23.736.49. — Utilidad bruta sobre ventas 12.884.325.37. — 12.909.667.19. — Utilidad Neta: $ 1.466.007.02. — I. G. Drysdale. — Sello: Ian G. Drysdale. Contador Público Nacional, Reg. Nº 247 — Tomo II — C. P. C. F.". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — A fojas treinta y cuatro, setenta y tres y setenta y cuatro, está la constancia del activo y pasivo y las cuentas de los socios en la sociedad de responsabilidad limitada, cuya instrumentación textualmente transcripta, dice: "Anexo "B". — Activo y Pasivo de Martini y Rossi (Argentina) S. R. L. al 31 de Diciembre de 1952. — Que pasa a integrar capital de Martini y Rossi S. A (en formación). — Activo: Curso $ Legal 1 — Activo Fijo: Inmuebles: Propiedad en San Martín: 2.265.964.34. — Propiedad en Villa Piaggio: 634.848.29. — Terreno en Villa Ballester: 54 000.00. — 2.954.812.63. — Maquinaria: 2.008.511.41 — Automotores: 47.680.00. — Muebles y Utiles: 355.528.16. — Instalaciones. 767.031.24. — Cubas y Piletas: 325.803.68 — $ 6.459.367.12. — II — Activo Circulante: Materias Primas: 3.037.865.00. — Envases y Accesorios: 1.341.921.39. — Valores Fiscales: 89.636.20. — Mercadería Elaborada: 4.105.670.91. 8.595.093.50 - III - Activo Disponible: Caja 18.993.87 — Bancos en Cuenta Corriente: 104.350.25 — Bancos, Cheques al cobro 38.775.05 — 162.119.17. — IV — Activo Exigible Deudores en Cuenta Corriente: 9.839.061.88 — Deudores (Personal) 39.442.45. — Anticipos por compra de máquinas: 101.617.90 — Anticipos para construcción: 903.535.61 — Depósitos en Garantía: 9.316.41. — Deudores Varios: 11.178.83 - 10.904.153.08 — V — Activo Transitorio. — Seguros a vencer 26.343.00. — Publicidad a Vencer: 26.954.56. — 59.297.56. — VI — Activo Nominal: Marcas: 19 145.00. — Total del Activo: $ 26.199.175.42. — II — Pasivo Exigible: Proveedores Varios 3.695.227.33. — Acreedores por Comisiones: 161.030.53. — Acreedores en Cuenta Corriente: 539.851.96. — Efectos a Pagar: 435.105.00. — Bancos en Cuenta Corriente: 1.349.317.99. — Socios: Conde Lando Rossi di Montelera: 187.941.81 — Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola: 126.219.03. — Marquesa Alda Rossi di Montelera de Morra de Lavriano: 152.942.23. — Conde Theo Rossi di Montelera: 155.241.95. — Conde Metello Rossi di Montelera: 244 681.25. — Conde Napoleón Rossi di Montelera: 244.502.85. — Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera de Spinola: 192.423.98. — Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani: 109.293.54. — Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt: 192.316.23. — Martini & Rossi — Corporation — New York: 33.693.24.

— 7.819.788,92. — III — Pasivo Transitorio: Impuestos y Tasas a Pagar: 8.024.980.46. — Cuentas a Pagar del Ejercicio: 568.297.16. — Impuestos Internos — recibos provisorios: 57.150.00. — Previsión Ley Nº 11.729. — 1.079.008.89 — 4.729.386.51. — Total del Pasivo: pesos 12.549.175.43. — Total del Activo: 26.199.175.43. — Total del Pasivo: — 12.549.175.43. — $ 13.650.000.00. — Distribución del Capital: Conde Lando Rossi di Montelera: 1.462.500.00. — Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola: 975.000.00. — Marquesa Alda Rossi di Montelera de Morra de Lavriano: 975.000. — Conde Theo Rossi di Montelera: 2.047.500.00. — Conde Metello Rossi di Montelera: 2.047.500.00. — Conde Napoleón Rossi di Montelera: 2.047.500.00. — Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera: 1.365.000.00. — Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani: 1.365.000.00. — Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt: 1.365.000.00 — Totales iguales: $ 13.650.000.00. — $ 13.650.000.00. — I. G. Drysdale — Sello: Ian G. Drysdale — Contador Público Nacional — Reg. Nº 247 — Tomo II — C. P. C. F.". — "Anexo "C". — Cuenta de los Socios Individuales. — Saldo al 31|12|1952 en la Soc. Resp. Ltda. — Saldos al 31|12|1953 en la Soc. Anónima. — Capital — Particular — Retirado de Reserva — Reserva para Imprevistos. — Total — Capital — Cuentas o Particular. — Conde Lando Rossi di Montelera: 750.000.00. — 472.185.64. — 382.500.00. — 45.756.17. — 1.650.441.81. — 1.462.500. — 187.941.81. — Marquesa Elena Rossi di Montelera de Spinola: 500.000.0. — 315.714.92 — 255.000.00 — 30.504.11 — 1.101.219.03 — 975.000 — 126.219.03. — Marquesa Alda Rossi di Montelera de Morra de Lavriano: 500.000.00 — 342.438.12. — 255.000.00 — 30.504.11 — 1.127.942.23 — 975,000. — 152.942.23. — Conde Theo Rossi di Montelera: 1.050.000.00 — 553.183.32 — 535.500.00 — 64.058.63. — 2.202.741.95 — 2.047.500.00. — 155.241.95. — Conde Metello Rossi di Montelera: 1.050.000. — 642.622.62 — 535.500.00. — 64.058.63. — 2.292.181.25. — 2.047.500.00 — 244.681.25. — Conde Napoleón Rossi di Montelera: 1.050.000.00 — 642.444.22 — 535.500.00 — 64.058.63 — 2.292.002.85 — 2.047.500 — 244.502.85. — Marquesa Teófila Alejandra Rossi di Montelera: 700.000.00 — 457.718.22 — 357.000 — 42.705.76 — 1.557.423.98 — 1.365.000 — 192.423.98. — Marquesa Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani: 700.000.00. — 374.587.78 — 357.000.00 — 42.705.76 — 1.474.293.54. — 1.365.000.00. — 109.293.50. — Condesa Ada Rossi di Montelera de D'Harcourt: 700.000.00 — 457.610.47 — 357.000.00. — 42.705.76 — 1.557.316.23 — 1.365.000.00 — 192.316.23 — 7.000.000.00 — 4.258.505.31. — 3.570.000.00 - 427.057.56 - 15.255.562.87. — 13.650,000.00. — 1.605.562.87. — I. G. Drysdale: Ian G. Drysdale, Contador Público Nacional Reg. Nº 247 — Tomo II — C. P. C. E.". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y a fojas ciento doce y siguientes consta el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional el que copiado textualmente en lo que interesa a este otorgamiento, dice así: "Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. Vistos, los expedientes números... 1.997|54... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos, Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor, Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Martini & Rossi (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Constituída en esta Capital el 16 de Octubre de 1953. — Estatutos de fojas cinco (5) a once (11), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.)... Artículo 2º — Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Art. 4º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Russo. — Decreto 3.574". — Es Copia Fiel, Doy Fe. Y el señor Fernando M. Carles, en nombre de todos sus fundadores declara Definitivamente Constituída a "Martini & Rossi (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firmó junto con los testigos presentes al acto que lo fueron los señores: don Francisco Losada y don Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. M. Carles. — F. Losada. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. — (Está mi sello). — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio sesenta y cinco del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Martini & Rossi (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio extendido en quince sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del novecientos sesenta y cinco — mil doscientos sesenta y cuatro al novecientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y seis; el presente y el número novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis, todos de la serie O., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Viene del sello fiscal de valor de dos pesos nacionales, números novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco, serie O. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Raspado — un — día — Vale.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 884.— e.27|2-Nº 10.966-v.27|2|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. ARGENTINA

Esmeralda 141 — Buenos Aires

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del sorteo del mes de Enero de 1956, efectuada en la edición del 21|2|56, figuraron tres títulos en forma distinta del original, motivo por el cual se transcriben seguidamente los mismos, que deben tenerse por únicos y verdaderos. Nº 773928 (I.A.A.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|52, Salvador Giuliano, Chacabuco 329, Chivilcoy. — Nº 68445 (I.X.T.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|34, Alejandro Carazzone, Almafuerte 2473, Castelar. — Nº 488459 (A.C.J.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43, Domingo Scioli, Mitre 798, Luján.

e.27|2-Nº 10.596-v.27|2|56

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas 6 o|o que, a partir del día 28 del corriente, se abonará el dividendo de $ 6, por acción que les corresponde por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955, contra la presentación del cupón Nº 11. El pago se efectuará en las oficinas de Argentaria, S. A. de Finanzas, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567 en horario bancario. El Directorio.

$ 16.— e.27|2-Nº 11.226.v.27|2|56

EL ARRAIGO

S. A., Comercial, Financiera, Industrial

Se hace saber que se han emitido acciones ordinarias por m$n. 88.000, de acuerdo Artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 8.— e.27|2-Nº 11.103.v.27|2|56

LUCILU

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

A los efectos del derecho de preferencia hasta quince días siguientes a la última publicación, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ofrecen en suscripción acciones ordinarias de esta sociedad a su valor a la par, a pagar en efectivo; para lo cual se emitirán cuarenta series de acciones de $ 240.000 m|n. cada una totalizando un valor de $ 9.600.000 m|n. — El Directorio.

$ 36.— e.27|2-Nº 11.156-v.29|2|56

EL NEUMATICO

LA CASA DEL CAUCHO

S. A. C. e I.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la asamblea de fecha 11 de abril de 1955, el capital autorizado ha sido elevado hasta la suma de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 12.— e.27|2-Nº 11.163-v.27|2|56

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 28 del corriente se abonará el dividendo del 10 % en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955. El pago se hará contra la presentación del cupón Nº 19, en las oficinas de Argentina S. A. de Finanzas, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567 en horario bancario. — El Directorio.

$ 16.— e.27|2-Nº 11.225-v.27|2|56

LEGION EXTRANJERA FABRICA DE HOJAS DE AFEITAR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de "Legión Extranjera" Fábrica de Hojas de Afeitar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que el Directorio en su sesión del día 21 de febrero de 1956 ha resuelto poner a disposición de los tenedores de acciones de esta sociedad, a partir de la fecha, el pago del 25 % de los dividendos correspondientes al ejercicio año 1955. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1956. — El Directorio

$ 36.— e.27|2-Nº 11.192-v.29|2|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL: Juegos de sala, comedor, dormitorio, de té, de mesa, de copas, cuadros, arañas, y demás muebles inventariados en autos. El día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en la calle Pueyrredón Nº 1108, Dep. "H", 4º piso. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, en los autos: "VACAREZZA DE GERDING, MATILDE s|TESTAMENTARIA". Al contado, Comisión 10 %. Exhibición los días 27 y 28 de febrero de 1956, de 17 a 19 horas. Informes en Rodríguez Peña 140, planta baja, izquierda y en Secretaría.

Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 48.— e.24|2-Nº 11.188-v.28|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "CARMA S. A. IND., COM., IN. FIN., c|JUAN GIOBBIO, prenda" el martillero don Ramón Gismundi, venderá en pública subasta, una conservadora eléctrica de helados marca "Carma", fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo Z. 102-6 Nº 487, completamente equipada. Base $ 13.355 m|n. Al contado. Seña y comisión de práctica. El día 18 de marzo de 1956 a las 18 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 22 febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.27|2-Nº 11.191-v.29|2|56

Por 3 días. — Por orden del señor Juez Nacional, del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, Secretaría del Escribano señor A. P. Mc. Garrel, en el exhorto librado al señor Juez de Paz de Marcos Paz, en los autos "J. A. BLANCO Y CIA. S. A. contra HERRERA E IRIARTE", el martillero Hugo Solito, procederá a rematar el día 3 de marzo a las 16,30 horas en el local ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Agüero de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, sin base, al mejor postor y al contado, una heladera eléctrica, tipo citrina, comercial, de cuatro puertas con vidrio y dos de material, marca "Frigidaire" de 3 metros de alto por 1.50 metros de ancho con su motor en perfecto estado y funcionamiento. — Seña 20%. Comisión 10 por ciento. — Oscar G. Vivas, secretario ad hoc.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.139-v.29|2|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 43, del doctor Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días que en el expediente "MAZO LAZARO PEDRO c|VASQUEZ MANSILLA, MARCELO s|Ejec. hipotecaria" ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Suipacha número 232, entre Cangallo y Sarmiento, edificado en terreno compuesto según sus títulos de: 6m68 de frente al Este por 17m53 de fondo, con lo más o menos que resulte entre muros con la base de pesos 243.100.— m|n. al contado. D. G. I. Nº 27.808|1.

El jueves 15 de marzo a las 15,30 horas en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 (Bs. Aires).

Se exigirá del comprador el 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % comisión.

Buenos Aires, siete de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 240.— e.27|2-Nº 10.987-v.9|3|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. Gartland, se hace saber por 5 días que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., venderán en sus escritorios de la Avda. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires, el día 9 de marzo a las 15 y 30 horas, la propiedad de renta ubicada en la Capital Federal, calle Santiago del Estero 162 y 166, edificada en terreno que según títulos, mide 11,691 mts. de frente al Oeste por 15,155 mts. de fondo y está compuesta de sótano, planta baja y siete pisos altos. Base de venta $ 555.018.— m|n. Venta decretada en autos: "Juicio THE NEW ZEALAND Y RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LIMITED (COMPAÑIA DE HIPOTECAS DE TIERRAS DE NUEVA ZELANDIA Y RIO DE LA PLATA LTDA.) c|Ezra y Moisés Tobal s|cobro hipotecario" que tramita por la Secretaría Nº 35 a mi cargo. — Títulos en autos. Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Certifico que se ha ordenado que el presente edicto se publique en el Boletín Oficial y La Ley de la Capital Federal. — Fecha ut supra. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 120.— e.27|2-Nº 10.984-v.2|3|56

Por disposición señor Juez Nacional Primera Instancia Civil, doctor Roque Luis Claps, Juzgado 5, Secretaría 14, autos PORTA ANTONIO CONTRA BARBAN SCHUSTER JULIETA REGINA, Ejecutivo. Publicación 10 días. El martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará sobre los mismos el 11 de marzo, 16 horas, 15 lotes terreno ubicados fracción 22 Villa Santa Ana, Partido General Rodríguez. A saber: frente Ruta 197 lotes 22 y 23 miden 12.50 por 65 m. Base $ 5.670.— c|u. Calle La Sarita, Lotes 27 B 1 y 2 miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 c|u. Lote 3, 20 por 45 m. Base $ 2.341.44. Lote 4, 25 por 25 m. Base $ 1.626.—. Lote 5 esquina San Pedro mide frentes 30.75 y 26.13 m. por 18.79 y 25 m. Base $ 1.698.58. Calle San Pedro lote 6 frente 23.31 costados 43.79 y 31.82 contrafrente 20 m. Base pesos 1.967.07 lote 7 mide 23.31 costados 51.82 y 39.85 contrafrente 20 m. Base pesos 2.384.89. Lote 8 mide 23.31, costados 59.85 y 47.88 y contrafrente 20. Base $ 2.802.76. Lote 9 mide 23.31 costados 47.88 y 35.91 contrafrente 20 m. Base $ 2.179.88. Lote 10 esquina Ramón Adolfo frentes 28.13 y 17.95 por 35.91 y 25 m. Base pesos 1.839.05. Lotes 11 y 18 A miden 20 por 65 m. Base $ 3.382.08 cada lote. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1955. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 280.— e.27|2-Nº 10,989-v.9|3|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficina en Lavalle 406, 5º A, Capital Federal, comunica que el 7 de marzo de 1956 a las 14 horas, rematará todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de juguetes, sita en la calle AV. CNEL. ROCA 2199, Capital Federal, propiedad de "Artesubalpina" S. R. Ltda., domiciliados dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.140-v.2|3|56

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Silvano Duranti, domiciliado en Arregui 2691, avisa al comercio que vende a José López González y Manuel Cassalla Logilde, el negocio de restaurant de su propiedad, situado en la calle ARREGUI 2691 esquina EMPEDRADO 2694 al 2700 esquina CONDARCO s|n., libre de deudas. Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, calle Sarmiento 559, escritorios 15 al 18. Of. Ref. Escribano Antonio J. Zolezzi. Buenos Aires, febrero 21 de 1956.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.979-v.2|3|56

Organización José Freire, mart. púb., c|of. H. Yrigoyen 2874, Capital, avisa que el señor Domingo Carlos Madero vende a la señora María Vega Castro su negocio de "casa de pensión", sito en la AVENIDA WARNES Nº 338, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.976-v.2|3|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención los señores José Prida y Alfredo Berzgal venderán libre de toda deuda y|o gravamen al señor José Méndez el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la AVENIDA SAN JUAN 3281, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.998-v.2|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Silverio Estévez, domiciliado en Avellaneda 3499, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a Hebe Ferrari, domiciliada en Bogotá 161, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Franklin", de la calle AVELLANEDA Nº 3499, Capital Federal, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.969-v.2|3|56

Se hace saber que Demetrio Núñez González vende a Roberto O. Brondo, Enrique Chiappetta, José I. Ramos y Jorge A. Vázquez su negocio de casa de modas, sito en la calle AYACUCHO 1663, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en Chacabuco 145, oficina del martillero público que interviene en esta venta, Andrés P. Llanes.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.968-v.2|3|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de fabricación de tejidos que gira en esta plaza bajo el rubro de Eduardo E. Sassoon, sito en la calle AZCUENAGA 650, se transfiere a la sociedad a formarse "Eduardo E. Sassoon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Eduardo E. Sassoon y don Jaime Salmún, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a escribano Luis Correa Larguía, Avda. de Mayo 651, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.148-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José María Vespero vende a Domingo Antonio De Bonis su negocio carnicería, calle ALBARRACIN Nº 1971. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.216-v.2|3|56

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445, T. E. 66-3292, que Luis Martínez vendió a Justo Horacio Bello su negocio de perfumería sito en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2491|99. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.146-v.2|3|56

"B"

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Raúl Culler, domiciliado en Venezuela 1234, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a Ana Rolfe de Kuchuk, domiciliada en Belgrano 1299, Capital Federal, veinteavas partes ideales indivisas del negocio de farmacia "Belgrano", establecido en la calle BELGRANO 1299 de esta Capital Federal, libres de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Horacio J. Pérez Tort, oficina: Sarmiento 320, 1º piso, Capital Federal.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.970-v.2|3|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T.E. 88-7071, avisan que con su intervención el Sr. Rubén Miguel Romano vende al Sr. Osvaldo Ferrari su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE número 2609, libre de todo gravamen. Oposiciones y reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.109-v.2|3|56

Juan Manuel Pita, escribano, comunica que don Manuel Amor vende su quiosco de cigarrillos y golosinas al por menor, calle BILLINGHURST número mil ochocientos ocho, a doña María Vieytes Fernández. Reclamos, en mi oficina, Bernardo de Irigoyen 546, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.107-v.2|3|56

"C"

Santiago Vagni, martillero público, Paysandú 1117, Capital, 58-6636, avisa que Marcos Mosenson vende libre de todo gravamen a doña Elisa Siskindovich, su negocio de marroquinería y anexos, sito en CABILDO 1849, Capital, Galería Gral. Belgrano, local 23. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.127-v.2|3|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T.E. 41-4687, Capital, que: con su intervención el señor José Méndez venderá a los señores Andrés Jordedo y Andrés Ramos el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle COSTA RICA 5602 esquina FITZ ROY, Capital Federal, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término legal al anunciante.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.999-v.2|3|56

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Eduardo Garsvo, domiciliado en Luzuriaga 878, Hurlingham, transfiere a Pablo Szeley, domiciliado en Llavallol 2485, Lanús Oeste, el taller de tapicería de muebles ubicado en CAPDEVILA 3267, Capital. Reclamos de ley al estudio Dr. Imrédy, Esmeralda 272, 2º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.986-v.2|3|56

Antonio Achear, domicilio Rioja 2057, comunica que vende la mitad indivisa del negocio de fabricación y venta de pastas ubicado en la calle CENTENERA 139 al señor Miguel Demetis, domiciliado Arriola 218; reclamos de ley y domicilio de partes en el negocio objeto de venta.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.967-v.2|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Luis Pedro Tettamanzi vende a Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno su negocio de carnicería, ventas de verduras, frutas y aves, denominado "La Esperanza", sito en esta Capital calle CRAMER Nº 3739, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.201-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Ernesto Mazzei, vende a Alfredo Mazzei, su negocio carnicería, calle CANALEJAS Nº 1000. Domicilio partes y reclamos: Junín número 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.203-v.2|3|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532. T. E. 35-4554, avisan que Pura Alvarez vende a Ramona Páez, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CORDOBA Nº 4278, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.163.v.2|3|56

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Serafín Gómez, vende a Olga Fernández de González su negocio carnicería puestos 13 y 15 del Mercado "San José", sito en DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.212-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Serafín Gómez, vende a Enrique González su negocio de carnicería, chanchería y fábrica de embutidos, establecido en los puestos 17 y 19 del Mercado "San José", calle DIRECTORIO Nº 339|41. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.214-v.2|3|56

"E"

Avisa: Ramón Julián Lema, martillero público, con oficinas calle Strangford 5900 que José Papone, vende taller mecánico motos y autos de la calle EMILIO CASTRO 6868, compra Luis González, libre de gravamen. Reclamaciones de ley mis oficinas y domicilio de las partes, Emilio Castro 6868, Capital.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.170-v.2|3|56

"F"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T.E. 35-4554, avisan que José Real, Gabino Real y Manuel Real venden a Alfredo Vázquez, Oscar Alberto Gañete, Roberto José Fariña Enrique José Fariña y Carlos Alberto Pagliettini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 568, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.173.v.2|3.56

"G"

Se hace saber por cinco días que: don Néstor Alfonso, domiciliado Condarco 923, vende a doña Elena Deleyani de Baizan, domiciliada Carlos Calvo 1281, su negocio de "Artículos para Bebés" denominado "Maricrys", sito en esta Ciudad, calle GAONA 2621. Reclamos en los domicilios expresados, donde las partes los constituyen, o en la escribanía Blanco, calle Bartolomé Mitre 519.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.126-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Albasini, vende a Serafín Tiburcio Ríos, su negocio carnicería, calle GIRIBONE número 1652. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.217-v.2|3|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sergio Graña Vizcaya, vende a Florentino Villada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle GARAY Nº 3801; Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.218-v.2|3|56

"H"

Se hace saber por el término de ley que la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de: "Productos Mu-Mu, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN números tres mil setecientos treinta y seis al tres mil setecientos cuarenta y dos, transferirá todo su activo y pasivo social a la sociedad anónima que con igual domicilio gira con la denominación de: "Productos Mu-Mu Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle Nº 1430, 7º piso "B".

$ 60. — e.27|2-Nº 11.156-v.2|3|56

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salomón Lifschitz vende a Nélida Lifschitz, su negocio de carnicería, calle JUNIN Nº 473. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.215-v.2|3|56

Hácese saber que de común acuerdo Muller & Cía., y los señores Francisco R. Astudillo, Jorge Itkin y Juan A. Naddeo han rescindido el contrato de compraventa del fondo de comercio de farmacia de propiedad de la primera, ubicado en JUAN DE GARAY Nº 2899. Reclamaciones ante el doctor Juan Guelar, Alsina 1495, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|2-Nº 11.171-v.2|3|56

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Agustín Fernández, vende a José Antonio González su negocio de carnicería, calle MAZA número 316. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40. — e.27|2-Nº 11.210-v.2|3|56

Se hace saber, por el término de ley, que los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina y Arturo Justo Calvano, integrantes de la razón social "Azzolina y Calvano", propietaria del negocio de farmacia denominado "Farmacia Medrano", sito en la calle MEDRANO Nº 76, lo transfieren a la razón social "Farmacia Medrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Francisco Vicente Antonio Azzolina e Ismael Antonio Russi, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Para reclamos de ley, el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.27|2-Nº 11.176-v.2|3|56

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Virrey Cevallos 481, T. E. 37-0860 y 38-9264, avisan que por su intermedio el Sr. Jesús Peláez Quintana vende al Sr. Aladino Carracedo su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 166, 3º piso. — Domicilio de las partes mismo negocio. — R|ley|n|oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.172.v.2|3|56

Sebastián Coco, hace saber por el término de cinco días que ha comprado a los señores Enrique Oscar Guzmán y Carlos Alberto Gallinetti, con fecha 20 de Abril de 1954 y 9 de Junio de 1954, respectivamente, las dos terceras partes indivisas que a éstos correspondía, en el negocio de garage sito en la calle MIRANDA Nº 4645, Capital, continuando con el giro del negocio, cuya tercera parte indivisa restante pertenece a don Roberto Alvarez. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, calle Miranda 4645, Capital. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956.

$ 80.— e.17|2-Nº 11.175.v.2|3|56

"O"

Se hace saber por el término de ley, que con fecha seis de febrero de 1956, don José Peluso con domicilio en Once de Septiembre 3003, Capital Federal, vende a don Oscar Francisco Luis Leone y a don Inocencio Arnaldo Molieri, ambos domiciliados en Paroissien 2064 al 2066, el negocio de fiambrería denominado "Fiambrería Núñez", ubicado en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3003, Capital Federal y comprendiéndose en la venta todas las instalaciones, útiles, enseres y aparatos eléctricos instalados y libre de todo pasivo. — Reclamaciones de ley en la calle Once de Septiembre 3003, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.27|2-Nº 10.997.v.2|3|56

"P"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Antonio De Bonis, vende a Leonardo Carmelo Acinapura y Saverio Mormandi, su negocio carnicería, calle PAVON número 4370. — Domicilio parte y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.211.v.2|3|56

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficins Avda. de Mayo Nº 749, Capital Federal avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Laureano Fernández efectuaba al señor Manuel Castro, del negocio de café, bar, ubicado en esta ciudad, calle PUEYRREDON número 1262. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.187.v.2|3|56

Eduardo Fernández, martillero público, Alberti 583, Dpto. "A", Capital Federal, avisa que Antonio Florentín, domiciliado Itacombú 718, El Palomar, (Bs. As.), vende a Guido Santolín, domiciliado Pedro Lozano 3181, Capital Federal, parte mitad de su negocio de heladería, sito PEDRO LOZANO 3181, Cap. Federal. Por reclamos a mi escritorio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.178.v.2|3|56

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Esteban Walter Scarpello, vende a Pablo Duvnjak su negocio carnicería calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 945, Mercado "Proveedor de Almagro", puesto Nº 24. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.213.v.2|3|56

Se hace saber que don Luis Ferrini vende a don Cataldo Angel Alessio, el negocio de carnicería ubicado en esta Capital, calle QUESADA Nº 6002, domicilio de las partes: Quesada 6002. — Reclamos: escribano Sarrabayrouse y Carabba, Cerrito 512, piso 1º, Dpto. 3. — Buenos Aires, febrero de 1956.

$ 40.— e.27|2-Nº 10.988.v.2|3|56

"R"

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3309, que Manuel Cibrán, vende a Miguel Ordon y Néstor Raidán, su negocio de hotel pensión, sito calle REPUBLIQUETAS Nº 2695 esquina MOLDES Nº 3635, las partes constituyen domicilio legal el vendedor en el mismo negocio y los compradores calle Cramer Nº 4766. — Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.128.v.2|3|56

"S"

Víctor R. Ellacuría, martillero público, con oficinas en la Avda. de Mayo 769, of. 8 y 9, T.E. 30-8140, de esta Capital Federal, avisa que por su intermedio los señores Pedro y Blas Aloise, venden a las señoras María Fernández de Vales y María Pura Fernández de Fernández, su negocio de despensa, sito en la calle SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES 625 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|2-Nº 11.115.v.2|3|56

"V"

Cabado y Camps, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Julio A. Roca 672. T.E. 30-7110, avisan que por su intermedio el señor Pedro Agustín Feuillessier, vende al señor Luis Gaspar, su negocio de elaboración de churros, sito en la calle VIDELA 3757. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|2-Nº 11.106.v.2|3|56

"Z"

Aviso al comercio. Se hace saber por 5 días que el señor Máximo Raimundo Rey Rodríguez, con domicilio en Yerbal 84 vende a don Guido Oriente, a don José Ruiz y a don Héctor Leonardo Francisco Bonifati, con domicilio en Fray Cayetano 785, la fábrica de calzado fino para señoras ubicado en la calle ZUVIRIA 229. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal Norte 943.

$ 60.— e.27|2-Nº 10.978.v.2|3|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos
HUMANITAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de marzo de 1956 a las 20.30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar con el señor presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1955, e informe del Organo de Fiscalizadores.

3º Renovación del Consejo de Administración.

4º Elección de dos Fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.

5º Elección de un representante y un suplente ante las autoridades nacionales.

Buenos Aires, 21 de febrero 1956. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Humanitas".

$ 19.20 e.27|2-Nº 10.996-v.7|3|56

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 56º ejercicio, que se celebrará en el local del banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 22 de marzo próximo, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, tres directores por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, enero 26 de 1956. — El presidente.

$ 540.— e.27|2-Nº 10.977-v.16|3|56

"C"

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1956 a las 15 horas en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 33º ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.

3º Elegir directores titulares y suplentes de conformidad al artículo 14º de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales.

4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.

6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo

al artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede de la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al señalado para la celebración de la misma.

$ 660.— e.27|2-Nº 11.110-v.16|3|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 1956 a las 10 horas, en 25 de Mayo 460 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 13º, 20º, 26º, 31º y disposiciones transitorias art. 35.

2º Aprobación de las nuevas láminas d acciones por valor nominal de m$n. 100.— cada una, para ser canjeadas por las que se hallan en circulación de m$n. 25.— cada una.

3º Aprobación definitiva del balance general al 30|6|54.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1955.

5º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios por el ejercicio 1955|56.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones que posean o certificados de depósito, hasta 3 días antes del día fijado para la reunión.

$ 440.— e.27|2-Nº 11.194-v.9|3|56

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria

Señor congregante:

El Consejo Directivo, por sesión celebrada el día 16 del mes de enero del año en curso (1956), y atento a los artículos 30 y 32 del título IX del estatuto, invita a usted a participar de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 del mes de marzo próximo a las 19 horas en el local de la sede central, sito en la calle Nahuel Huapí Nº 5249, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos e inventario, con dictamen del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio administrativo fenecido el día 31 del mes de diciembre del año 1955.

3º Designación de tres (3) congregantes, para actuar en la elección como Comisión Escrutadora.

4º Elección de presidente general por el término de dos (2) años en reemplazo del señor José Yorno, por finalización de mandato.

5º Elección de miembros del Consejo Directivo para la renovación parcial del mismo, a saber; Por el término de dos (2) años presidente del Consejo Directivo (cargo que quedó vacante por fallecimiento de su titular), señor Eugenio Antonio Piwek, y cinco (5) miembros titulares en reemplazo de las señoras Esther Teijo de Couso y Julia Felisa Ruiz de Romeo y señores Arnaldo José Benítez, Juan Aiello y Wadislao Mikolajuk, por finalización de sus mandatos; y por el término de un (1) año, un (1) miembro titular en reemplazo del señor Francisco Simoni, por renuncia al cargo que desempeñaba. Por el término de un (1) año, seis (6) miembros suplentes en reemplazo de los señores Lorenzo Arancio, José Tavcar, Lucio Mancuso y señorita Josefa González, por finalización de sus mandatos; del señor Wadislao Mikolajuk por haber pasado a miembro titular; y del señor Jorge Trapani por renuncia al cargo que desempeñaba. Por el término de dos (2) años, un (1) síndico titular del Organo de Fiscalización en reemplazo del señor Juan Bautista Cusenza, por finalización de su mandato, y por el término de un (1) año, un (1) síndico suplente en reemplazo del señor Pedro González, por finalización de su mandato.

$ 16.80 e.27|2-Nº 11.208-v.29|2|56

"E"

EL ARRAIGO
S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo de 1956 a las 10 horas en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.27|2-Nº 11.103-v.2|3|56

"L"

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de abril de 1956 a las 11 horas en la sede de la compañía, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo 5º) y reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, 11º, 12º, 14º, 17º, 20º, 21º y 23º de los estatutos e inclusión de una disposición transitoria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del art. 23º de los estatutos: Podrán formar parte de las asambleas los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de Accionistas con una anticipación no menor de quince días respecto a la fecha fijada para la realización de la misma. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripto por el accionista. — El Directorio.

$ 420.— e.27|2-Nº 11.101-v.16|3|56

"R"

"RIO BARRANCAS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de marzo de 1956 a las 8 horas, en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación planteada por las renuncias del síndico titular y suplente;

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Distribución de las utilidades del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956;

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días hábiles antes del fijado para dicho acto. — El Directorio.

$ 160.— e.27|2-Nº 11.222-v.2|3|56

RUPEBE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1956 a las 18.30 horas, en Avda. Ingeniero Huergo 1475, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Emisión de v$n. 35.000.— en acciones ordinarias de la clase "B" y v$n. 14.000.— en acciones preferidas del 6 % con participación adicional en las utilidades, liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones al personal.

3º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.27|2-Nº 11.221-v.16|3|56

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.27|2-Nº 11.112-v.16|3|56

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 8 de marzo de 1956

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria del Río de La Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de marzo de 1956 a las 11 horas en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 165 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado general de cuentas del 10º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1955 e informe del síndico.

2º Designación de un miembro suplente de acuerdo con el Art. 51 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 160.— e.27|2-Nº 11.184-v.2|3|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle San Martín 296, Piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de pesos un millón quinientos mil moneda nacional a pesos siete millones quinientos mil, valor nominal, ratificando la facultad del Directorio, Art. 5º del estatuto, y de acuerdo al Decreto 852 del 14 de octubre de 1955, en acciones al portador en cuatro series iguales denominadas "B", "C", "D" y "E";

2º Disponer y distribuir como dividendo en acciones liberadas los importes representados por los rubros "Reserva para Eventualidades", "Reserva para Renovación Bienes de Uso" y "Fondo de Amortización";

3º Transformar las acciones en vigencia de "nominativas al "portador" y en una serie denominada "A";

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

5º Autorización para gestionar las reformas proyectadas y firmar escritura.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.27|2-Nº 11.177-v.2|3|56

"T"

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo de 1956 a las 9 horas, en Azara 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación de las retribuciones fijadas a los directores gerentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

5º Elección de directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.27|2-Nº 10.990-v.2|3|56

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Murature de Moliere a Víctor Hugo; Paroissien de Lugones a Miller; Pareja de Gutenberg a Emilio Lamarca; Miller de Núñez a Republiquetas; Tronador de Monroe a Vías del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; García del Río de Lugones a Miller y Virgilio de Bagorría a Nogoyá, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 966 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Carlos Zuberbuhler de Avenida de los Incas a su cierre; Guevara de Tronador a Avenida Triunvirato; Piedrabuena de Strangford a Avenida de la Riestra; Dr. J. Madera de Río Cuarto a Santo Domingo; Quintana de Correa a Vedia; Melincué de su cierre a L. de Vega; Virgilio de Melincué a P. Lozano; Nazarre de Bermúdez a Lope de Vega; San Pedro de Larrazábal a Murguiondo; Pareja de Avenida San Martín a Concordia; F. Lozano de Seguróla a Desaguadero; Concordia de S. María del Carril a Gutenberg; R. de Escalada de San Martín de Calderón a L. de Vega; Cervantes de P. Lozano a su cierre; Carbajal de Avenida Fórest a 14 de Julio; Carbajal de Estomba a Plaza; R. Gutiérrez de Sanabria a Asunción; Pasaje Sin Nombre de R. Huidobro a Ramallo; Virgilio de Pedro Lozano a Avenida General Paz; Nazarre de Bruselas a L. de Vega; Moliére de P. Lozano a Avenida Gral Paz; Moliére de Melincué a P. Lozano; F. Bilbao de Murguiondo a Larrazábal; B. Mitre de Pueyrredón a Río de Janeiro; Gallo de D. Vélez a Cangallo; Vedia de Crámer a Zapiola; Tronador de Sucre a Juramento y Grecia de Vilela a Ramallo, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Febrero 23 de 1956. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.23|2-Nº 967 s|p.p.-v.7|3|56

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación 11.582 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Griveo, de Joaquín V. González a Avda. General Paz; Superi, de Ramallo a Vedia, y Avda. San Juan, de Avda Entre Ríos a Rioja para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los Cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Febrero 15 de 1956.

e.15|2.-Nº 813.-v.28|2|56

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CARLOS RODOLFO PRADERA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 876|54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.23|2-Nº 944 s|p.p.-v.7|3|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas cuya nónima se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

AYALA COSME, ARCE FLORENCIO JUSTINO, ALOISI JOSE, ALMADA OSCAR, ARISMENDI DOMINGO BRUNO, ALMONACIO DOMINGO ALBORNOZ PEDRO PASCUAL, ALFANO ANATOR, ALBERTUS MANUEL, BIANCHEN JOSE M., BELVISO NICOLAS, BARROS CIRIACO, BALMACEDA LEANDRO SALOMON, BARRANCOS PEDRO, BACIGALUPO JOSE ANDRES, BAGADO JOSE, BRITOS JOSE, BALMACEDA MEDARDO, BARRETO JUAN BAUTISTA BECERRA ISABEL, BRUZZONI JULIO O., BRITES LIBORIO, BUDASSI

FEDERICO, BUSTAMANTE JUAN JOSE, BATTIGELLI NICEFORO, CABAGLIARI JUAN, CROCE MIGUEL, CAPA INOCENCIO ALBERTO, COCIOVICTOR MIGUEL, CIFUENTES JUAN BAUTISTA, CAMPOS PEDRO MARTIN, CORDOBA LUIS PERFECTO, CLAVIJO PAULINO, CRUZ NICOLAS, CAMA BAUTISTA, CHECA AUGUSTO F., CERNADAS MARTINIANO, CERETANI JOSE, COLMAN TIMOTEO, CABRERA SAUL, CORIA JUAN CARLOS, CAMPOS SEGUNDO MARIANO, DOS SANTOS ARMANDO, DANIL CARLOS.

e.19|2-Nº 593-v.13|3|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

DE LA IGLESIA, ANTOLIN; DIETRICH, EMILIO; DUGRES, ISAIAS ALFREDO; D'ANDREA, RUBEN VICENTE; DOS SANTOS, RODOLFO; DELGADO, ANTONIO; DOMINGUEZ, FRANCISCO APOLINARIO; DE DONA, ANGEL; DE GREGORIO, LUIS; ESPINDOLA, ARABIO; ESCOBAR, TEODORO ALEJANDRO; FARIAS, MATEO; FERNANDEZ, MANUEL; FALCON, JOSE LORENZO; FERNANDEZ, ADOLFO; FERREYRA, LUCIANO; FRANCOVICCHIO OSCAR; FERNANDEZ, CARLOS CASTULO; FREYTES, SILVERIO EULOGIO; FLEITAS, ROQUE; FALCH, JORGE; GASPAR, ROSARIO; GARCIA JOAQUIN; GONZALEZ, GABINO; GAUNA, ANTONIO; GALLO, JOSE VITERBO; GONZALEZ, MANUEL R.; GARCIA, REMERSAL JOSE; GEREZ, PABLO; GOMEZ, JOAQUIN ANTONIO; GRESZYSZYN, MARIANO; GISMONDI, JOSE; GONZALEZ, VALENTIN; GUILLEN, ENRIQUE; GIANOTTI, ITALO BERNARDO; GOMAR, CARLOS; GUERRERO, NICOLAS GENARO; GOMEZ, VICTOR SEVERO; GIANASSI, ARMANDO JOSE; HIGUERAS, VICTOR.

e.31|1-Nº 569 s|p.p.-v.12|3|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GESILDA MASTRONARDI DE ALBINI.
Buenos Aires, 31 de enero de 1956.
e.17|2-Nº 263 s|p.p.-v.29|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA BENEDICTA MUSSIO DE GALLEGO.
Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.
e. 11 feb. Nº 74715 v. 11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO PINCHI y AMABLE TERESA VECCHIO DE PINCHI.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Santo S. Foré, secretario.
e. 7 feb. Nº 74613 v. 7 mar.

Núm. 2

El Doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2, cita y emplaza por quince días a Don Elías Ataulfo Marín, para que comparezca a estar en juicio en los autos: "PLACIDO ZULEMA contra MARIN ELIAS ATAULFO, s/divorcio", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Dr. Juan B. Díaz Bialet, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.493-v.9|3|56

Núm. 3

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a mi cargo, hace saber al Sr. NORBERTO PERFALL que se ha presentado la Sra. Hilda Peska de Perfall solicitando se convalide una operación de venta de un lote de su propiedad en la Provincia de Córdoba. En consecuencia deberá presentarse a estar en juicio dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en caso de silencio.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 10.372-v.12|3|56

El Juez Roberto V. Palmieri, interinamente, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE DE LUCA.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Secretario.
e. 9 feb. Nº 74647 v. 9 mar.

Núm. 4

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, (Secretaría Nº 12), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don VICTOR ZUNNI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
e.7|2-Nº 262 s|p.p.-v.19|3|56

Núm. 5

El Juez Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO o RODOLFO JUAN GRIEMPER.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.648-v.6|3|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AGUSTIN CICHERO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e. 3 feb. Nº 74555 v. 3 mar.

El doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS PASSINI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Juan J. della Paolera, secretario.
e. 3 feb. Nº 74554 v. 3 mar.

Núm. 7

El Dr. Ernesto Fúnes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FRANK. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 360.— e.22|2-Nº 10.684-v.4|4|56

El Juez Nacional, Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21.2-Nº 74.695-v.4|4|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.696-v.4|4|56

El Juez Nacional Dr. Ernesto Funes Lastra (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 21), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESTRES.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74695 v. 10 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por quince días a HECTOR ROMAN SUAREZ para que tome la intervención que le corresponde en el juicio de divorcio que le sigue BLANCA MORENO, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Roberto Ramó, secretario.
e. 11 feb. Nº 74704 v. 25 feb.

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROCCO CALIENNO.
Buenos Aires, febrero 7 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
e. 10 feb. Nº 74696 v. 10 mar.

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CABRAL.
— Arturo M. Jofré, secretario.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955.
e. 8 feb. Nº 74620 v. 8 mar.

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.20|1-Nº 156 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional, Robetro M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRAÑA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.30|1-Nº 157 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LIPMAN FREIDZON.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Héctor L. Rodríguez Gichou, secretario.
e. 3 feb. Nº 74549 v. 3 marz.

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8; Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA ELISA HERRERA DE TEDIN URIBURU.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e. 4 feb. Nº 74576 v. 4 marz.

Núm. 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por quince días a ANDREA ORFILIA SERRA de FUNES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y tenencia promovido por Enrique Adolfo Funes, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, febrero 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 135.— e.21|2-Nº 74.683-v.12|3|65

El señor Juez Nacional doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAERA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Carlos M. Saleidet, secretario.
e. 7 feb. Nº 74603 v. 7. marz.

El Juez Nacional Civil Nº 9, Dr. Jorge M. F. Fliess, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCISCO BOUZAS.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Luis Juárez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74584 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NEGLIA.
Buenos Aires, diicembre 22 de 1956. — Luis H. Juárez, secretario.
Recibo Nº 74538

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número diez, secretaría Nº 28, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO BIGGI. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 120.— e.24|2-No 10.823-v.8|3|56

La señora Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por el término de quince días a don LORENZO RICARDO CASTRO, que debe comparecer a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Josefa Romero Vázquez de Castro sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1955. — Mario Isola, secretario.
$ 170.— e.21|2-Nº 10.545-v.12|3|56

El Juez Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROTMISTROVSKY.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1955. — Mario Isola, secretario.
e. 9 feb. Nº 74652 v. 9 mar.

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 31), cita por cinco días a don NAZARENO TOCCACHELLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Laura Emma Pregliasco de Toccachelli por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario
$ 60.— e.24|2-Nº 10.838-v.1º|3|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.678-v.4|4|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, (Secretaría Nº 33), cita por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA DOMINGUEZ MOREIRA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e.20|1-Nº 158 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GOENA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1955. — José Julio Carneiro, secretario.
e. 10 feb. Nº 74678 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MORONI.
Buenos Aires, febrero 9 de 1956. — José Julián Carneiro secretario.
e.11feb.-Nº 74699-v.11 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras, Secretría Nº 31, cita por treinta días a los herederos y acreedores de FROILAN BLAZQUEZ.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1955. — José Julián Carneiro, secretario.
e. 9 feb. Nº 74668 v.3 mar.

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE VITA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74665 v. 9 mar.

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FULVIO JOSE ANTONIO GARIBALDI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
e. 9 feb. Nº 74673 v. 9 mar.

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74595 v. 7 mar.

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RINANDO de SORRENTI.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74596 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX INOCENCIO LEONI e IDA CLAUDINA CASARTELLI de LEONI.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 7 feb. Nº 74609 v. 7 mar.

El Dr. Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MARENCO DE CABRERA.
Buenos Aires diciembre 29 de 1955. — Julio P. Gerez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74570 v. 4 mar.

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.693-v.4|4|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO FRAIZ.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 10 feb. Nº 74693 v. 10 mar.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD MENENDEZ DE MARTINEZ.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Luis E. Rodríguez, secretario.
e. 9 feb. Nº 74674 v. 9 mar.

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 38), cita por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO RODRIGUEZ, o BELARMINO RODRIGUEZ REGUERA.
Buenos Aires 26 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 8 feb. Nº 74628 v. 8 mar.

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIERRA o JOSE SIERRA FEITO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 7 feb. Nº 74608 v. 7 mar.

El doctor Garzón Maceda, Juez Nacional del concurso civil de don JUAN SERVERA, convoca a sus acreedores a la audiencia de verificación y graduación de créditos del diez del corriente, a las diez horas, bajo prevención de tenerse a los inasistentes por adheridos a lo que resuelva la mayoría y de que si nadie comparece se aprobarán ambos estados presentados por el síndico.
Buenos Aires, febrero 1º de 1955. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
e. 3 feb. Nº 74556 v. 3 mar.

Núm. 14

El Juez Nacional Rodolfo de Abelleyra (Juzgado Civil Nº 15), secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FRANCHELLI. — Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.908-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BAÑA o JOSE RAMON BAÑA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|2-Nº 10.451-v.2|3|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de GEREMIAS ALONSO.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. — Alberto L. Riccheri, secretario.
e.20|1-Nº 159 s|p.p.-v.1º|3|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MATILDE CHIMINI DE BENCIVENGA.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Alberto L. Riccheri secretario.
e. 8 feb. Nº 74619 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FELIX MOYANO.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 8 feb. Nº 74621 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO o JACQUES BARRERE.
Buenos Aires, febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 8 feb. Nº 74623 v. 8 mar.

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR PEREZ o PEREZ MARTINEZ.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
e.4 feb.-Nº 74567-v.4 mar.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALLINO.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e. 4 feb. Nº 74581 v. 4 mar.

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO OSCAR SPIKA o SPIKA SANTILLAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Carlos A. Florit, secretario.
e. 3 feb. Nº 74550 v. 3 mar.

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acredores de doña CRISTINA GREGORIA CLEDOU de LESQUERRE.— Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.883-v.8|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BARU de SIMPSON y de don JUAN MARIA o JUAN SIMPSON. — Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.887-v.8|3|56

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43) cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ROSENTHAL.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1956.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.730-v.7|3|56

El Juez Nacional Doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MICAELA IMAS o IMAZ DE ZONE.
Buenos Aires, febrero 16 de 1956.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.742-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GUERRA de BARILLARO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.633-v.6|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acraeedores de ANTONIO RAMIS.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.632-v.6|3|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SPECTOR.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.634-v.6|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN FRERS. — Buenos Aires, febrero de 1956. — Entre líneas: diez vale, tastado treinta no vale. — Julio A. Quinterno, secretorio.
$ 80. — e.22|2-Nº 10.660-v.5|3|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIANO SORDELLI.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 8 feb. Nº 74634 v. 8 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA OCHOA de ARMESTO.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74601 v. 7 mar.

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LA PORTA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e. 7 feb. Nº 74602 v. 7 mar.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43) cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN OLIVA.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge A. Carriga, secretario.
e. 7 feb. Nº 74611 v. 7 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL LERTORA.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74578 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIEGO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
e. 4 feb. Nº 74566 v. 4 mar.

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel (Secretaría Funes Lastra), hace saber por quince días, a la madre del menor Mario Adolfo Bustos Fornasari la promoción de estas actuaciones, a fin de que tome la correspondiente intervención, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Autos: "ALVELO DE FORNASARI ANGELA DE LOS DOLORES Y OTRO s/adopción. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 180.— e.20|2-Nº 10.508-v.9|3|56

Núm. 17

El Juez en lo Civil, doctor Horacio Stegmann, secretaría Nº 17, cita por cinco días a JOSE BOB HEYER para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue Rywka Giber de Bob, sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.907-v.1º|3|56

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CAMUYRANO.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 40.— e.20|2-Nº 10.483-v.2|3|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE COSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1955 — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.20|1-Nº 161 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por la Secretaría Nº 52 y por diez días a los herederos y acreedores de MIGUEL LAPHITZONDO.
Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e. 23|2-Nº 10.794-v.7|3|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Antonio Budano Roig, cita por el término de quince días a BLANCA VEGA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por adopción del menor Alberto Miguel Vega han iniciado Julio Amadeo Contrucci y Ana Nigro de Contrucci, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.
$ 180.— e.21|2-Nº 74.691-v.12|3|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bungo Campos, Secretaría (Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONTE DE VITTORIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 80.—e.22|2-Nº 10.681-v.6|3|56

El Juez Nacional, Dr. Néstor Cichero (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERRAGUTI.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Antonio Dorré, secretario.
e.4 feb. Nº 74588 v. 4 mar.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bungo Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CSERNY o JOSE ALEJANDRO CSERNY.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Aurelio E. Alonso, secretario.
Recibo Nº 74532

Núm. 39

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA MARIA BASSANETTI o VELIA MARIA BASSANETTI de SONAGLIA.
Buenos Aires, febrero 10 de 1956. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.913-v.8|3|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ELEUTERIO LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 11.386 art. 25 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.20|1-Nº 163 s|p.p.-v.1º|3|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2 hace saber a CLEMENTE KOLLINGER, a los fines de su notificación la sentencia recaída en los autos que sigue contra él y otro don José Arcuri por cobro de alquileres, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 12 de 1955. — ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda en la medida del anterior considerando. — En consecuencia condeno a Demetrio A. Paviglianiti y a Clemente Kollinger a pagar en el término de diez días a José Arcuri la cantidad de seis mil pesos m|n. con sus intereses al día de la notificación de la demanda y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en novecientos pesos m|n. los honorarios del doctor Manuel Arturi, en doscientos pesos m|n. los honorarios del doctor Enrique Eloy Méndez Caldeira y en setecientos cincuenta pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado del codemandado señor Demetrio A. Paviglianiti"... — Fdo.: Arturo R. Pillado Matheu. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 72.— e.24|2-Nº 10.912-v.28|2|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don HONORATO TORRES. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.677-v.5|3|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CABRITA FRADE o JUAN FRADE.
Buenos Aires, febrero 20 de 1956.
José Joaquín Casanova, secretario.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.747-v.29|2|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CARRENA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.692-v.5|3|56

Núm. 8

El Juez doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA LATTES de MONTEFIORE. — Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.915-v.1º|3|56

El Juez Nacional de Paz, doctor P. F. Galli Villafañe (Juzgado Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PABLO MONDOTTE. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Raúl A. Rocamora, secretario.
$ 60. — e.31|2-Nº 74.688-v.5|3|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz en la Capital a cargo del Juzgado número siete, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MERCANTANTE. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.830-v.1º|3|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de esta Capital, cita y emplaza por tres días a SALVADOR BAMBONA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado Bilaco, S. R. L., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.854-v.1º|3|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATEO VIRZZI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.904-v.8|3|56

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. César Agustín Gaibisse, cita a herederos y acreedores de doña MARGARITA ROSENBERGER de SCHLESINGER, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1955.
José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.23|2-Nº 10.769-v.7|3|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MALBRAN. — Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 20.— e.24|2-Nº 10.891-v.1º|3|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO GESTOSO o FRANCISCO GESTOSO PAZOS.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.
e.17|2-Nº 264 s|p.p.-v.1º|3|56

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO VICENTE LUENGO o FRANCISCO VECENTI o FRANCISCO VENCENTI o FRANCISCO VICENTE. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — José Remuñán, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.697-v.5|3|56

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DORA JULIA FEDULLO.
Buenos Aires, febrero 21 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.935-v.1º|3|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 15 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ENRIQUE ADOLFO MENGEN. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74 689-v.5|3|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TIGANI.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.531-v.5|3|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz titular del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PINASCO.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.631-v.28|2|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a doña ANA MENDAÑA para que concurra a tomar la representación que le corresponda en los autos "Ibáñez Francisco Ricardo c|Mendaña Ana s|desalojo, arts. 24 y 19" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.949-v.1º|3|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores, de don FELIPE DEVITTORIO.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 80.— e.27|2-Nº 10.620-v.6|3|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO SUFFIA.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 80.— e.24|2-Nº 10.947-v.8|3|56

El Dr. Miguel Oscar Llaños, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE JUAN BAUTISTA PERSONENI. — Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.679-v.5|3|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsúnce, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SCOPAZZO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
$ 60. — e.21|2-Nº 74.684-v.5|3|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE GRADELLA.

Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.784-v.29|2|56

Núm. 31

El doctor Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MANULI y MARIA CATOLICA LASCALA de MANULI.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955.
Bruno Quintana, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 10.782-v.7|3|56

Núm. 32

José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz No 32, cita por seis días a VALENTIN DANTUONO para que comparezca a derecho en el juicio caratulado: "Balderacchi, Alfredo Angel Antonio c|Dantuono, Valentín s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Dr. José M. Arias Uriburu.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 72.— e.21|2-Nº 10.569-v.28|2|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de BONIFACIA IBAÑEZ de CASADO. — Buenos Aires, febrero 17 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.920-v.1º|3|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don JOSE DAGNINO.

— Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.892-v.1º|3|56

Núm. 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR REY

Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Manuel F. Piñeyro, secretario.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.544-v.5|3|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MIROSLAO POLASEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42, 1º de febrero de 1956.

e.17|2-Nº 265 s|p.p-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo RAUL MORO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría número 42 7 de febrero de 1956.

e.17|2-Nº 266 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, emplaza y llama por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, al procesado ARMANDO AUGUSTO AYALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría número 41. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — A Escalante Echagüe, secretario.

e.17|2-Nº 267 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel Florentino del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contará desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN VILLALVA a fin de que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 268 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a ROBERTO TOLO ROSSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42, febrero 1º de 1956.
— José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.17|2-Nº 269 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo EUGENIO ANTONIO BORDOLLI RIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 42. Enero 19 de 1956. — José Raúl A. Whittingslow secretario.

e.6|2-Nº 209 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DIEGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 270 s|p.p.-v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malcación del presente, a HUMBERTO ERNESTO MAURO, para que dentro de diversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3: — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Julio Villarreal, secretario.

e.17|2-Nº 271 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, enero 27 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|2-Nº 272 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 170 s|p.p.-v.6|3|56

Por dispisición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CORTEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.25|1-Nº 171 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CLEMENTE RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.25|1-Nº 172 s|p.p.-v.6|3|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO CARRIL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.17|2-Nº 273 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a FERNANDO HERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|2-Nº 274 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO SOLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 18.578 que se le sigue por los delitos de homicidio, Art. 79 C. P. y lesiones, Art. 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. José F. Calvo, secretario.
— Buenos Aires, 10 de Enero de 1956. —

e.6|2-Nº 210 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WALTER WILSON FIAD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 8 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 173 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a GE ARO DATTILO, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local d : Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 174 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a WUTLEG ANTONIO ROBERT, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Antonio L. Beruti, secretario.

e.25|1-Nº 175 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO del SOLAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, tercer piso, local del Juzgado. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955 Secretaría Nº 48 interinamente a cargo del Dr. Pedro M. Jantus. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|1-Nº 103 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días a PEDRO ORTEGA y JOSE SPAGNUOLO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación. — Local del Juzgado, Tribunales. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|1-Nº 104 s|p.p.v 28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRAVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.18|1-Nº 105 s|p.p.v.28|2|56

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PAULINO NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación número 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 106 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE BUNIAK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa (Causa 26.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, enero 10 de 1956. — Julio S. Soto, secretario.

e.25|1-Nº 176 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a PALMIRA ANDRADE de GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 28.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, enero 5 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.25|1-Nº 177 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días a CLEMENTE SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa número 28.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Enero 25 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|2-Nº 211 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CELESTINO JOSE VIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación Nº 28.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 107 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ISAAC CALEJMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 28.557, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 108 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a LUCIANO MARIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 109 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a INES LEGUIZAMON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 110 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a FELIPE SZUST, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 111 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a SUSANA BASSO DE CRUDO o DE MARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 112 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a MARIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 113 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a FRANNCISCO NALMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 114 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a LUIS ROSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.18|1-Nº 115 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Amílcar Cardoso se emplaza por treinta días a GERARDO LUCK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Causa Nº 28.638, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 50. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|1-Nº 116 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEON MEDOVSKY, pront. R. H. 114.856 cuyo último domicilio conocido es Candelaria 80, Capital, procesado por robo y lesiones, en la causa Nº 22.793, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.793, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|2-Nº 295 s.|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO MIGUEL MANETT, chileno, de 27 años de edad, casado, procesado por hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 275 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA GONZALEZ BERNAL, chilena, de 30 años de edad, soltera, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 276 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL CASTRO o ERNESTO BIANCHI o MIGUEL BELTRAN, procesado por hurto, en la causa Nº 22.490, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 277 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALDO A. OLIVIERI, ... por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 212 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANA YOLANDA PAVES, chilena, de 26 años de edad, casada, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 22.694, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.17|2-Nº 278 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a BERNARDO JORTAK, apodado "Lito", argentino, de 24 años de edad, soltero, rubio, delgado y domiciliado en Espinosa 1385, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-Nº 213 s|p.p.-v.16|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE PAPAIANI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|2-N 214 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL FERNANDEZ, Lib. Enr. 566.933, D. M. Buenos Aires, procesado por defraudación reiterada, causa número 22.756, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52. — Para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia
Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 178 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE MARTINIANO VARELA, Ptrio S.P.D-2891, procesado por lesiones en causa Nº 22.607, que se le instruye ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 179 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS LEVY, Ptrio C.I. 2.825.828, procesado por malversación caudales públicos, causa 22.792, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Bretón, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 3 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.25|1-Nº 180 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR TAMBONE (L. E. 0.403.380), procesado por estafa en causa Nº 22.634, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 52 — Alfredo A. Breton, secretario. — Bs. As....
e.18|1-Nº 118 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a VICENTE FITTIPALDI - Ptrio. 4.459.464 C. I., procesado por defraudación en la causa Nº 22.650, del Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Breton, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 119 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a: FRANCISCO JOSE AZOAGA, ARMANDO PASTOR RODRIGUEZ, MARIO FIORELLI, VICENTE RAMON ALVAREZ, ADOLFO RUIZ, FLORENCIA SERRANO, MARIA BELARMINA MONTES DE PANIAGUA, ALBERTO JOSE BONFIGLI, ANGEL DOMINGO DE PAZ, procesados por infrac. ley 12.962, estafa, defraudación, defraudación, estafa, defraudación, malversación de caudales públicos, defraudación y quiebra, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1955. — Secretaría Nº 54. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|1-Nº 117 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ABRAHAM LEON SCLAR, Ptrio. C. I. 3.517.592, procesado por infracción Ley 12.962, en la causa Nº 22.671, que se tramita por ante Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 120 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, a HORACIO MARIO ALLENDE, procesado por infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 17.664, para que comparezca a estar a derecho en la Secretaría Nº 53, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1955. — Juan Devalle, secretario.
e.13|1-Nº 121 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO CASOLI, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.472, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1.-Nº 122 s|p.p.-v.28|2|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FRANCISCO AZZOLINO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.677, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 123 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO MARTINI, procesado por estafa, en la causa Nº 23.619, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.619, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 124 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL BUSTOS FIERRO, procesado por usurpación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 125 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO PATTERSEN o PATTERSON y a MARGARITA MULLER de PATTERSEN o MARGARITA MILLER de PATTERSON, procesados por estafa en la causa Nº 22.563, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa Nº 22.563, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.13|1-Nº 126 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CLAUDIO CAVANE, procesado por defraudación en la causa Nº 22.747, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 22.747, bajo apercibimiento de ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.18|1-Nº 127 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 6

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CESAR PADULA. — ISAAC SEDERO. — RAMON FEDERICO FERNANDEZ. — JUAN CRUZ SAID. — LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON; procesados por hurto, defraudación, hurto, lesiones calificadas, defraudación, respectivamente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|2-Nº 296 s.p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA C. DE FERREIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.23|2-Nº 297 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 279 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a REMIGIO TALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.17|2-Nº 280 s|p.p.v.29|3|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a H. H. FAZIO y JUAN C. VIOLA PRIOLI, procesados por defraudación y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en el proceso que se les sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — E. R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.17|2-Nº 281 s|p.p.v.29|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO GALANTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 215 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MANUEL RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 216 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BRODSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 217 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 26 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 218 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JEROCHIM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 219 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 92 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 220 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Chiminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BURONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 221 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 222 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO FROIDIVAUSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3 (Centro).
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 223 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO OMAR GUIDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 224 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTHA MATILDE GUISE SASS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 225 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por treinta días a MANUEL FORTE, a comparecer en la causa número 16.998, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, enero 9 de 1956. — ... secretario.
e.25|1-Nº 181 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA PERALTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|2-Nº 226 s|p.p.-v.16|3|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.158, se notifica por cinco días a CARMEN DOMINGA JUAREZ, de la siguiente resolución "Buenos Aires, diciembre 22 de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Sobreseer provisoriamente en esta causa y respecto de la causada del delito de hurto CARMEN DOMINGA JUAREZ, ... hágase saber; notifíquese..." (Firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."
Secretaría 59. — Buenos Aires, Hoy 1 de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 298-s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, en la causa 25.23, se notifica por cinco días a ARTURO HORACIO ALVAREZ, CARLOS GUZMAN BENEGAS y a ARTURO PEREZ, de la siguiente resolución: Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1º Sobreseer definitivamente en esta causa respecto de Arturo Horacio Alvarez... Carlos Guzmán Benegas, Arturo Pérez... Notifíquese... (firmado) E. González Bonorino; ante mí Raúl Barceló."

Secretaría 59. — Buenos Aires, hoy dos de febrero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e 23|2-Nº 299 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A Quiroga, se emplaza por treinta días, a FEDERICO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 2 de febrero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.21|2-Nº 282-s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a|c. del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a MANUEL FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 30 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.21|2-Nº 283 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días, a RENATO BHERING SILVEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1956. — Raúl Barcelo, secretario.

e.21|2-Nº 284 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, Int. a c. Juzg. Instruc. Nº 7 se emplaza por treinta días a JULIO OLMOS, o LUIS AUDAZ OLMOS, o LUIS ANIBAL OLMOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 17 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e. 6|2-Nº 227 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 19 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|2-Nº 228 s|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Gallegos, Inst. a|c. Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a MELEIDIA GOMEZ de SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|2-Nº 229 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MARIA JOSEFA PAVON y MARIO HORACIO GOMEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por .... bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 230 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE LUIS SCHWINDT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2 Nº 231 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzg. de Instrucción número 7, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS INDELFONSO ISFRAIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 24 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 232 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos Int. a|c. Juzg. Nº 7 se emplaza por treinta días a MANUEL BRODSKYN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 25 de enero de 1956. — Ricardo Fox, secretario

e.6|2-Nº 233 s.|p.p.-v.16|3|56

Por disposición de señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por treinta días a HECTOR ANDRES BEZZ... a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.25|1-Nº 182 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MARIA DE BEZZOSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Ricardo Fox, secretario.

e.25|1-Nº 183 s|p.p.v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE MORENO, NICOLAS CARLOS GARCIA GAITIERI y ALFREDO KELLY, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra Nº 25.009, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría.

Buenos Aires, enero 2 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 184 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CESAR STUTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 185 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a JORGE ALEJANDRO VILLANUEVA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 186 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, Int. a|c. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 10 de enero de 1956. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|1-Nº 189 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treina días a ARTURO DEVICENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|--Nº 187 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, inter. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por treinta días a FELIX ROQUE ASTRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 5 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 190 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos a|c. Int. Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a LUDOVICO HOLLANDER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 3 de enero de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 191 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a CARLOS LUIS VOTTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. púb., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 58.

Hoy, 28 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario

e.25|1-Nº 208 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, enero 9 de 1956. — Raúl Barceló, secretario.

e.25|1-Nº 188 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Int. a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días, a FELIPE BENTIVENIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 128 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a EUGENIO A RUBIOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|1-Nº 129 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Interino a|c. Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ACCIARRESSI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 130 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Carlos Ure, Juez interino. Juzgado 7, se emplaza por treinta días a ROQUE PALADINO, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|1-Nº 131 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Int. a cargo Juzg. 7, se emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.13|1-Nº 132. s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E González Bonorino, Interino a|c Juzgado 7, se emplaza por treinta días a MARTIN BEDNARZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.17|1-Nº 99 s|p.p.-v.27|2|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LUIS OSTERA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa número 7.313. — Buenos Aires, enero 30 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario

e.21|2-Nº 285 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a UBALDINA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.279. — Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.21|2-Nº 286 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAMON PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 23 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.285. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 234 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUISA MASCHWITZ de ERNST, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 235 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a GLORIA NATALIA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 236 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA ESTHER LASPADA LARTIGAU, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Secretaría Nº 63. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 237 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS LUJAN WILLIAMS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 17 de 1956. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.252. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 238 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JULIO AMERICO FINO o JOSE FINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7186, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 18 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|2-Nº 239 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROGELIO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7|2-Nº 240 s.|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ERNESTO BARRESI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.142. — Buenos Aires, 9 de enero de 1956. — Sixto Ovejero, secretario

e.20|1-Nº 164 s|p.p.-v.1º|3 56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a EDUARDO BELGRANO COHELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62. — Causa Nº 9 226. — Buenos Aires, Enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 165 s|p.p.-v.1º|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DONATO ROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 61. — Causa Nº 6.723. — Buenos Aires, enero 4 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|1-Nº 166 s|p.p.-v.1º|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANA MARIA VESPACIANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 7113, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 133 s|p.p.v.28|2.56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CLAUDIO SEGUNDO FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 7139, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18|1-Nº 134 s|p.p.-v.28|2|56

Núm 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a ALBERTO GABRIYEL, a comparecer en la causa Nº 19.987, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 287 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a CAYETANO EMILIO ORLANDO, a comparecer en la causa Nº 20.530, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21 2-Nº 288 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a HUMBERTO GIACOMELLI a comparecer en la causa Nº 19.987 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º febrero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 289 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a ROSENDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.925 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|2-Nº 290 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a CARLOS DAVID LAREN a comparecer en la causa Nº 20.999 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — César A. Orozco, secretario.

e.21|2-Nº 291 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a FLORENTINO PEREZ a comparecer en la causa Nº 20.543 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64 — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 292 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PABLO IVANOF a comparecer en la causa Nº 20.520 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de enero de 1956. — Secretaría Nº 64. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2-Nº 293 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CARLOS RENEE VILLALONGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 241 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a MARCELO SERBINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 65.
Hoy, 18 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 242 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AMILCAR RAFAEL GUSTAVINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 243 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ADREAN INFANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 244 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOFFRE RAIMUNDO RELER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 245 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 246 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a HUMBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 21.147 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 23 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 247 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE BARRAGAN, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 248 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ARMANDO GAGDIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|2-Nº 249 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ATILIO AUGUSTO LONGHI o ATILIO LONGRI, a comparecer en la causa Nº 19.977 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 250 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIO SOLER, a comparecer en la causa Nº 19.982 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 251 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a PEDRO MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.903 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|2-Nº 252 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES WETZLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 204 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX GRANOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 12 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.25|1-Nº 205 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JORGE ALEMAN, a comparecer en la causa Nº 20.439 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 135 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ELIO VELEZ, a comparecer en la causa número 20.335 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 136 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — César A. Orozco, secretario
e.18|1-Nº 137 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO RICCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 138 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FECUNDO HORACIO VERDEJA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 139 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MARIA DELFINA BARALDO de MONTEFERRARIO, a comparecer en la causa Nº 20.412, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|1-Nº 141 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE HILARIO DE LA CAMARA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.18|1-Nº 142 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta día a MORENO MUTAL, a comparecer en la causa que se le sigue Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1955. Secretaría Nº 65. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|1-Nº 140 s|p.p.-v.28|2|56

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.467, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 300 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CHEAUVEAU, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.299, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Ires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 301 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a IRINEA RAMONA VILLALBA, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.501, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 302 s|p.p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO LEONARDI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 2 de febrero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 303 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado DANIEL CLAURE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 304 s|p p.-v.6|4|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a VICTOR PIANINI procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.452, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de enero 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.21|2-Nº 294 s|p.p.-v.3|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por treinta días a ALFREDO OMAR UIDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 24 de 1956. — Secretaría Nº 69. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|2-Nº 253 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RICARDO FREIX AYERZA, procesado por defraudación y falsificación de documento, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de enero de 1956. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|1-Nº 207 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DINA DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 143 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL GANDULFO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 144 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA MARTINEZ DE GOLDIN PAGES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 145 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GONDRA OLIVERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Justo F. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 146 s|p.p.v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE BOSSI y REMIGIO SALAMANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (prenda con registro) bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|1-Nº 147 s|p.p.-v.28|2|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ASTARA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.466, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.18|1-Nº 148 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC PORTHUGUEIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17|1-Nº 101 s|p.p.-v.27|2|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR TAMBONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1955. — — Justo E. Rojo, secretario.
e.17|1-Nº 100 s|p.p.-v.27|2|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA MERCEDES NIEVAS DE ROMPOTI, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 305 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos GERONIMO VALERO, OSVALDO MONTI, HORACIO ZAMPATTI y JOSE VARGAS, procesados por el delito de evasión, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 306 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS GIL ALVAREZ o LUIS PABLO GIL ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 307 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS procesado por el delito de usurpación para que dentro desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 308 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GOLDSCHIMIDT ISAAC JUAN procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 309 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID RICO procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 310 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga COLASANTE EVA MIRNIA por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 311 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita,

llama y emplaza al prófugo OMAR RAUL MORO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 312 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENGLES GUSTAVO ADOLFO procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 313 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL FILIPPINI procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 314 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA BERISIMO procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 315 s|p.p.-v.6|4|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juz-a|c. del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO CIERI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero, de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-No 254 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos M. Ure, int. a|c. Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado ebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-No 255 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Carlos Ure a cargo del Juzgado del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO NEGRI MARIÑO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-Nº 256 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez doctor Carlos M. Ure a cargo int. del Jdo. de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TOKIC, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de enero de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.7|2-No 257 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos, JULIO ASERANSKY y MIGUEL MELO, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 192 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO DOS SANTOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 193 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CANDAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 194 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA SPINETTO procesado por el delito de infracción Ley Prenda y Malversación de caudales que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 195 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GIMENEZ procesado por el delito de hurto y evasión para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 196 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN M. GARCIA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Juan J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 197 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ERNESTO DELUCA procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 198 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AUGUSTO FAZIO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 199 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMERICO PEREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 200 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RAMON PETRONE, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de enero de 1956. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.25|1-Nº 201 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIVIO ORLANDO PACINI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|1-Nº 202 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERASTO MATEO MANGIANTTI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de enero de 1956. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|1-Nº 203 s|p.p.-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA BAUTISTA BAEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 149 s|p.p.-v.28|2|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE JOSE ANTONIO VIRGILI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|1-Nº 150 s|p.p.-v.28|2|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, a mi cargo, se hace saber que en los autos SACCOL S. A., COM. E IND. contra Russo, Salvador y Suárez Rafael s|ejecutivo, se ha dispuesto citar a los demandados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención correspondiente en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de ausentes, para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 120.—e.22|2-Nº 10.689-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por ocho días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "CHULAK HNOS. y RALJ, CASA SU MAR COM. e INDUSTRIAL", habiéndose designado síndico a don Félix Marcelo Py, con domicilio en Arenales 1596, el que informará en la audiencia del día 24 de abril, a las 15 horas.
Buenos Aires febrero 8 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 72.— e.21|2-Nº 74.698-v.1º|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días el presente edicto:

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a "SCHNAIDER E HIJO". Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de abril de 1952. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días, presenten al Síndico designado Cont. Rosendo S. Olivé, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 917, 3º "D" de esta Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la Audiencia del 16 de marzo de 1956, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado. Intímase a todos los que tienen bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo pena y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 288.— e.20|2-Nº 10.477-v.13|2|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis M. Pomes, secretaría del doctor Alberto Zambrano se hace saber por ocho días el siguiente edicto.

AUTOS Y VISTOS: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA SDAD. EN COMANDITA POR ACCIONES. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 7 de febrero a las 12 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijarse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de cuarenta días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 16 de abril de 1956, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Declárase intervenida la contabilidad de la convocatoria e intímese a ésta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por ocho días en el "Boletín Judicial" y "La Nación", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por la firma convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la firma deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al Señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. E|L. Sequenza sociedad en Comandita por acciones", Vale. — Luis M. Pomes.

NOTA: En la misma fecha que se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste. — Zambrano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — AUTOS Y VISTOS: Téngase por nombrado como síndico el Contador don Ilda Beatriz Barraza quién ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. Luis M. Pomes.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 408.— e.21|2-Nº 74.681-v.1º|3|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Formosa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GRANDO, sucesión. — Formosa diciembre 29 de 1955. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
e.24|2-Nº 74.317-v.9|4|56

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su inserción en el Boletín Judicial.

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.7|2-Nº 258 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Joaquín C. Serra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, se emplaza a DOMINGO SANGUINETTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario número 53.659, que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2o del Código Penal, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría Nº 2 a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.7|2-No 259 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo interinamente del Juzgado número 1, doctor Joaquín C. Serra, se em-

plaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686, que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 260 s|p.p.-v.19|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, doctor Joaquín C. Serra, se emplaza a NICOLAS ALVAREZ y CARLOS GASTI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 56.686 que se les sigue por infracción al art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes. — Secretaría Nº 2, doctor Manlio P. Mantegazza. — La Plata, 23 de diciembre de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

e.7|2-Nº 261 s|p.p.-v.19|3|56

CHUBUT

El doctor Esteban Carlos Sagliettto, Juez Nacional de Primera Instancia de Esquel (Chubut), cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO DIOCCARES, bajo apercibimiento de ley.

Esquel (Chubut), 23 de diciembre de 1955. — Héctor Rodolfo Carbó, secretario.

e. 4 feb. Nº 74587 v. 4 mar.

RMOSA

Hugo Díaz, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 del Territorio, secretaría Ricardo Antonio Leiva, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROIG DE MATIAS, sucesión.

Formosa, agosto 4 de 1954. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

e.18 feb. Nº 74.632 v. 8 mar.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría Dr. Santo S. Faré (h), hace saber por 10 días que en autos "RUIZ DE CARRASCO, DOLORES JOSEFA c|HEYAR JUAN Y CIANCIO DE HEYAR, LUCIA s|cobro hipotecario", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el jueves 8 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Guayrá 5093, edificado en lote "b", que mide 7 mts. de frente al S.E., igual dimensión en contrafrente al N.O., 10m17 al N.E. y 10m67 al S.O. — Base, $ 38.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero veinte de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.24|2-Nº 10.884-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Max Federico Fliess, secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días, que en autos "OTERO, JULIO MIGUEL y otra c|DOMINGUEZ, JUAN RAUL s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en partido de San Isidro, calle Circular sin nombre Nº 241, edificada en lote 15 de la manzana 5, que mide 12 mts. de frente al S.E., 12 mts. contrafrente al N.O., 36m16 en costado N.E. y 35m97 en el costado S. O., con base de $ 170.449,41 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero ocho de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.24|2-Nº 10.881-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del señor escribano don Luis Prato, hace saber por el término de diez días, que en autos "VIEGAS FARIAS, J. c|CHIODI JUAN s|cobro hipotecario", ha decretado la venta en pública subasta del inmueble calle Belelli Nº 674, en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, lote 9, manzana "J", de 7m99 de frente al E. por 32m98 de fondo, con base de $ 45.000 m|nal. La subasta se efectuará el día jueves 22 de marzo de 1956, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros, San Martín 388, Capital Federal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 200.— e.24|2-Nº 10.880-v.8|3|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría Nº 40 del doctor Alberto L. Riccheri, hace saber por 10 días, que en autos caratulados "PASCHETTA, MARGARITA ADA c|FONTANINI, DANILO s|cobro ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía." venderán en pública subasta el día jueves 22 de marzo, a las 15.30 hs., en su hall, calle San Martín 388, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 5º, frente a la ruta Nº 7, Avda. Rivadavia esquina calle sin nombre, lote Nº 1, manzana B, que mide 19m35 de frente, 9m71 al Este, 4m24 ochava al S.E., 22m35 contrafrente al N. y 12m71 costado O., con base de $ 35.000 m|n. Facilidades de pago: $ 20.000 m|n. a 18 meses de plazo, con 8 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca; haciéndose uso de esta facilidad, la escritura se extenderá ante el Registro Público de Contratos Nº 32 de esta Capital. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 280.— e.24|2-Nº 10.376-v.8|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por tres días, que en los autos seguidos por "VERBO", COMERCIAL Y FINANCIERA (Vergara y Compañía, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones) contra ARGENTINO LIBRANDI, sobre ejecución prendaria, a propuesta de la parte actora ha sido designado el martillero don Horacio Marcelo Lanús, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un automóvil usado, marca "Plymouth", modelo 1940, con motor Nº 51.416, chassis Nº 1.388.830, patente Nº 332.583, Capital Federal, para uso particular, tipo coupé, dos puertas y sus accesorios. El remate se llevará a cabo el día miércoles 29 de febrero de 1956, a las 18 horas, en el local sito en la calle Córdoba Nº 1532, donde se encuentra en exhibición, con la base de $ 21.860,33 m|n. Venta al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires febrero 20 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 84.— e.24|2-Nº 10.829-v.28|2|56

JUDICIAL. — Finca calle 25 de Mayo 528|32 entre Lavalle y Tucumán. Consta de negocio ocupado en planta baja y dos pisos de 7 habitaciones, baño, cocina, patio, c|u. y terraza, desocupados. Terreno, 8m68 de frente por 22m83 de fondo. Base, $ 127.770,85. Orden Sr. Juez en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, secretaría del autorizante. Autos: PUENTE AGUSTIN s| suc. contra PONCET ZOILO y JULIO s| suc., por cobro hipotecario. Edictos. 10 días en el "Boletín Oficial" y "Noticias Gráficas". Remataré el 12 de marzo de 1956 a las 17 horas, en 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes en la secretaría actuaria o en mis oficinas, Jorge Newbery 3770, T.E. 54 - 2995.

Buenos Aires, febrero 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 160.— e.24|2-Nº 10.834-v.8|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en los autos ARGIRO HERMANOS, c|E. ERUSALIMSKY E HIJOS, ejecución prendaria, Ley 12.962, han sido designados a propuesta de parte, los martilleros Montanelli Hnos., para que procedan a vender en pública subasta, el día 5 de marzo, a las 17 horas, en las oficinas de los mismos, Tucumán 1443, Cap.Fed., los bienes que se detallan a continuación y que se hallan depositados en la calle San Juan 3836, Cap. Fed., donde pueden ser revisados todos nada, marca Comavel, Nº 1920; 1 máquina de cortar suelas de 4 columnas, marca Induma, Nº 322, motor monofásico alternada, marca Comavel, Nº 1920; 1 máquina para rebajar suelas, marca R. C. Schon, Nº 9800; 1 máquina de rebajar enfrenques, marca Latanzio, Nº 6944, motor monofásico alternada de 1 C. V., marca Oita, Nº 1237; 1 máquina de cortar suela, automática, marca Sansón, No 10183, motor monofásico alternada 1 C. V., marca Comavel, Nº 1378 y pilón; 1 máquina de rebajar contrafuertes, modelo 25, marca Argiro, Nº 1015; 1 máquina para desflorar suelas con boca, modelo 26, marca Argiro, Nº 4577., con aspirador de polvo y mesa, motor monofásico alternado de 1|2 HP, marca Mech, Nº 3488. Base, $ 7.823,90. Seña, 20 o|o. Comisión, 10 o|o

Buenos Aires, 21 de febrero 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.24|2-Nº 10.958-v.27|2|56

JUDICIAL. — Por disposición de la señora Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "LORENZOS DE BUSTOS DIONISIA OLGA c|SUAREZ RICARDO s|hipotecario", Carlos Alberto Cúneo rematará, sobre la misma, el domingo 4 de marzo de 1956, a las 17 hs., la propiedad calle Moreno entre Entre Ríos y 25 de mayo (lote 5, manzana 3 de Escobar, Pcia. de Buenos Aires), en terreno de 24m65 x 38m70 = 953,90 m2., compuesta de 4 habitaciones y dependencias con superficie cubierta de 85 m2., aproximadamente. Ocupada. 6 cuadras estación. Diversos medios de locomoción, luz eléctrica, pozo de agua con bomba a 30 mts. Base: $ 34.080.—, al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 100.— e.24|2-Nº 10.852-v.19|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil doctor Enrique Giraudy, secretaría autorizante, se hace saber por diez días en autos "MARCHISIO, LUIS (Suc.) c|BERNER, RAUL y otros s|Hip. Exp. 3.404" que el martillero José Taboada rematará el domingo 11 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12 manzana "T", calle Vieytes entre Lamadrid y Las Heras, en Mar del Plata, Provincia de Buneos Aires. Mide: 12,99 frente por 43 30 de fondo. Superficie: 562,4670 m2. Base $ 14.685.—. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.767-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Juzgado 2, Secretaría 6, hácese saber por diez días en autos "MARCHISIO LUIS Sucesión c|BERNER RAUL y otros c|hipotecario" que el martillero designado rematará sobre el mismo, el 11 de marzo, a las 17 horas, el lote de terreno 3, manzana "O" frente a calle Vieytes, entre Las Heras y Sarmiento, de metros 12,99 x 35,217, ubicado en Mar del Plata (Gral. Pueyrredón) Provincia Buenos Aires). Base retasada 13.915,50. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — José Farga, secretario.

$ 160.— e.23|2-Nº 10.734-v.7|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante en autos "SCHNAIDER DAVID s|quiebra" se hace saber por tres días que el martillero Fernando Cabrera rematará el día miércoles 7 de marzo a las 17 horas en calle Las Heras 2080, capital, donde se exhiben. Artículos para hombre; sacos, camperas, camisas, corbatas camisetas, medias, etc. Instalaciones; estanterías, mostrador-vitrina, escritorio, araña, equipo eléctrico de alarma y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 48.— e.23|2-Nº 10.743-v.27|2|56

JUDICIAL. — El doctor Juan Llansó, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, de esta capital, hace saber por tres días que en los autos "SIAM DI TELLA c|SOLARI DE BACRI MARIA EUSEBIA, ejecutivo", el martillero don Ramón Gismundi, rematará una máquina de lavar eléctrica marca "Siam modelo 1.117 número 28.137 usada, en regular estado, la que se exhibe en el local Florencio Varela 1999 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 4.740 m|n. Al contado. Comisión 10%. El día 8 de marzo de 1956 a las 18,30 horas, en Defensa 1124, Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 48.— e.23|2-Nº 10.757-v.27|2|56

JUDICIAL. — Inmueble, Núñez 5997|99 y Aizpurua s|n. Base $ 34.733,33 el jueves 8 de marzo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edificada en terreno que mide según títulos, 11 m. 26 de frente SE. 13 m. 86 en el otro frente al SO., 6 mts. en la ochava al S., 17 m. 11 costado NE., y 16 m. 06 costado NO., Superficie total 269,28 m.c. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Doctor Mario E. Calatayud, en los autos "TRAPANI PASCUAL c|DIAZ RAMON s|sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (31) 3976 y 5924.

Buenos Aires 9 de febrero de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.791-v.7|3|56

JUDICIAL. — El Dr. Ricardo J. Kennédy, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 40 de esta Capital, hace saber por tres días que en los autos "CHEVES DE LIACOVICH LETICIA c|SEVILLA ISABEL DE ejecutivo" el martillero don Ramón Gismundi rematará una máquina de escribir "Mercedes" reconstruída Nº 51.393; un sofá tapizado en cuero azul con dos almohadones; un mostrador de madera y frente de cartón de metros 2,50 de largo más o menos. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. El día 28 de febrero de 1956 a las 9 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 48.— e. 23|2-Nº 10.758-v.27|2|56

JUDICIAL: Inmueble El Cano 4822, base $ 42.500.— El domingo 4 de marzo a las 17 horas s|el mismo. Edificio en terreno que mide: 8m66 de frente N.O. por 31m71 de fondo, Ad-Corpus. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roque Claps, en autos "PEREZ VARELA, FERNANDO s|suc.", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 % de seña. 30 % de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. (31) 3924 y 3676.

Buenos Aires, febrero nueve de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.23|2-Nº 10.800-v.29|2|56

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 secretaría Nº 24 hace saber por diez días en los autos "PRESTESIMONE EUGENIO JUAN y PRESTESIMONE LEONOR ELSA s/Sucesiones" que el martillero Juan Cruz Vidal y Cía. venderá en pública subasta la finca sita en la calle Pozos 1082 con las dimensiones siguientes: La 1ª fracción mide 8m. 53 de frente O. por 15m150 de fondo, la segunda mide: 8m36 de frente S. por 23,.,49 de fondo. Con la base de pesos 134.800. Seña 8 %. Comisión 3 %. La finca está ocupada por inquilino.

El jueves 8 de marzo, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643. T. E. 31-3924, 3976.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.801-v.7|3|56

El martillero don Esrael Yurí venderá en pública subasta el 23 de marzo próximo, a la hora 10, en las puertas del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paraná, por disposición de S. S. el señor Juez Dr. Edmundo C. Reula ante el Actuario y en los autos "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES c/CUART, Julio - Depósito y venta judicial", Nº 50.619, los siguientes bienes; 14.790 Kgs. de tablillas para parquets, que se encuentra depositada en la Estación Paraná, del Ferrocarril Nacional General Urquiza. En el acto de la subasta el comprador deberá abonar en carácter de seña el 10 % del importe de su compra y la comisión del martillero, todo en efectivo.

Paraná, 7 de febrero de 1956. — Horacio A. Gorostiaga secretario.

$ 200.— e.23|2-Nº 10.804-v.7|3|56

JUDICIAL. — Casa Colonia Nº 386, Cap. Fed. (entre Tupungato y Los Patos). Mide: 8 mts. 66 ctms. de frente al Oeste; por 23 mts. 85 ctms. en el costado Sud; 8 mts 67 ctms. en el contrafrente al Este y 24 mts. 40 ctms. en el costado Norte. Venta ordenada por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 11, Dr. César A. Gaibisso, en los autos "DEFILIPPI MANSUETO y VAZQUEZ de DEFILIPPI CELSA sus sucesiones". Base $ 31.533,32 m|n., o sean las dos terceras partes de la tasación especial.

El domingo 4 de marzo, a las 17 horas, en la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — José Marchese, San Martín 396, Bs. Aires T. E. 33-1861.

Buenos Aires, febrero 3 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 80. — e.23|2-Nº 10.811-v.29|2|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23 del autorizante, se hace saber que ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino en los autos "BRUNELLI ARISTIDES ANTONIO contra PEREYRA LUIS ARES" ejecución hipotecaria para que proceda a rematar la propiedad edificada en el lote 9 de la manzana 10, ubicada en la calle Avenida Cruz 1785 entre las de General Pinto y Rivera, Villa Celina, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, que consta de tres departamentos; uno a la calle compuesto de: garage sin techar, 2 habitaciones, baño, cocina y patio con bombeador de agua que surte a los demás departamentos alquilado en $ 600.— mensuales; uno interno igual al anterior alquilado en $ 500.— mensuales; y otro con 1 habitación grande, porch, y cocina alquilado en $ 350.— mensuales. Terraza en estado de edificación para altos, terreno totalmente edificado, construcción reciente, la que rematará el domingo 18 de marzo de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad, con la Base de venta de $ 50.328,75 m|n. al contado. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 280.— e.22|2-Nº 10.354-v.6|3|56

Por disposición del señor Juez Nacional Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, se hace saber por diez días que el martillero Ruben Alberto Suárez subastará sobre la misma el Domingo 11 de Marzo de 1956, a las 17 horas la fincaa sita en la calle Mar del Plata Nº 269, entre las de Queen Victoria y Belgrano, paraje conocido por "Monte Carlo", Partido de General San Martín. Al contado y mejor postor. Base $ 170.000 m|nal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta decretada en autos: "Antelo De Rodríguez Francisca y otros contra Horak Francisco y Otra s|Cobro hipotecario" que tramitan por ante la Secretaría a mi cargo, donde se encuentra agregado su título. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160. — e.22|2-Nº 10.644-v.6|3|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se hace saber por quince días en los autos "LEON GERARDO A. c| MENDIONDO MARIA ESTELA G. y otros s|cobro ejecutivo", que el martillero Aureliano C. Avila procederá a la venta en pública subasta, el 26 de febrero, a las 18 horas, sobre la misma, la finca Avda. Díaz Vélez 5383|99 esquina Olaya 1005, altos y bajos, negocio y dos casas familia, en terreno 10m64 s|Díaz Vélez, 10m85 contrafrente, 12m46 s|Olaya, sin descontar la ochava y 21m16 contrafrente. Superficie 231,90 m|c. y cubierta 334,20 m|c. Base retasada, pesos 129.731|63, el contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. May. inf., Reconquista 144, Esc. 16 y por T.E. 63 - 0761.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

e.11 feb. Nº 74713 v. 25 feb.

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18 del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos: "MACKENZIE DAVIDSON DE POTTER MARJORIE ISABEL c|BRUZERA ERNESTO JUAN s|ej. hip.", Carlos Alberto Cúneo rematará en sus escritorios, calle Sarmiento 643, 6º, el Miércoles 29 de Febrero de 1956 a las 16 hs., un lote de terreno Nº 16 de la Manz. 29, ubicado en la calle 43 entre 16 y 18 de J. M. Gutiérrez (F.C.N.G.R.), Partido de Quilmes, de 20 mts. de frente por 40 - 800 m2., con todo lo edificado y adherido a su suelo. Ocupado por el demandado. Agua a 30 mts., sin luz ni pavimento, a 12 cuadras de la Estación y 8 del Camino Gral. Belgrano, con diversos medios de locomoción. Base: pesos 12.763.64 al contado. Seña 8 % y Com. 3 %, todo en efectivo

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 100.— e.21|2-Nº 10.585-v.27|2|56

JUDICIAL. — Villa del Parque. Concordia 3161 entre Tinogasta y Simbrón. Mide: 8.66 x 49.37 y 49.12 metros Superficie total: 426.46 m|c. Jardín sala, 2 habitaciones, baño, cocina, piecita en altos, lavadero. Pavimento pago. Base pesos 30.000 al contado. Remate: Domingo 4 de Marzo, 16 horas. Allí. Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti. Secretaría del Dr. Santo S. Faré (h.) autos "KRISTEL ADA c|GALANTE VICTORIO JUAN MANUEL s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes Acevedo 661, T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Publicación 9 días.

Buenos Aires Febrero 15 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 144.— e.21|2-Nº 10.549-v.2|3|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del 27 del corriente, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, contra cupón Nº 16, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado 30|9|55. — El Presidente.

$ 36.— e. 24|2-Nº 10.870-v.28|2|56

SELMAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cangallo 537 — Buenos Aires

T. E. 30-5115|5215

Dividendo Acciones Preferidas - Clase "B"

Se avisa que el Directorio ha puesto a disposición de los señores accionistas, el dividendo en efectivo del 33,38 % correspondiente al ejercicio terminado el 28 de febrero de 1955. — El pago se efectuará en la caja de la Sociedad a partir del día 8 de febrero de 1956 contra entrega del cupón Nº 10. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1956. — Armando L. Gutiérrez, Gerente.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.933-v.28|2|56

S. A. ALBA

Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices

Centenera 2750 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el capital de la Sociedad ha sido elevado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones liberadas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que se ponen a su disposición a partir del 29 do febrero de 1956, juntamente con el dividendo del 6 % en efectivo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955, contra la presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.819-v.28|2|56

INSTITUTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA

(Capital autorizado $ 5.000.000.— m|n.)

Sede: Montiel Nº 56 - Capital

Hace saber por tres días que conforme al S. D. Nº 852 del 14|10|1955, y por ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, con fecha 6 de febrero de 1956, ha elevado a escritura pública la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 20 de enero de 1956, que eleva el capital autorizado de la Sociedad en $ 15.000.000.— m|n. divididos en 75 series de 2.000 acciones ordinarias cada una; por lo que el capital autorizado de la Sociedad queda fijado en $ 20.000.000.— m|n.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.855-v.28|2|56

ZEUS S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 21 al 30 inclusive, elevando el capital social a m$n. 3.000.000. Los actuales accionistas interesados en suscribir gozarán del derecho de preferencia (Artículo 10 del Estatuto) hasta diez días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.24|2-Nº 10.894-v.28|2|56

JUAN BALBI S. A.

Ganadera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia del 1º al 17 de marzo de 1956, para suscribir ad referéndum de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, sesenta mil acciones ordinarias al portador y derecho a un voto y valor nominal cien pesos cada una, las cuales están comprendidas por las series 11 a 30, inclusive, y que importan un total de v$n. 6.000.000. Sin perjuicio de los plazos que oportunamente fijará el Directorio para la integración, podrán los señores accionistas proceder a la integración de las respectivas suscripciones en los importes que crean conveniente.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.23|2-Nº 10.806-v.29|2|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público comunica que los días 7 y 8 de marzo a las 14 horas, rematará las existencias del Café-bar, situado calle SAN MARTIN Nº 215 y 221 propiedad de Bernardo Paley, Juan Fejula, Manuel Guardado y José Ignacio Martins (Sociedad de Hecho, Paley, Fejula y Compañía), domiciliados Avenida R. Sáenz Peña 1185 piso primero, (Estudio Dr. Paley), reclamaciones ley 11.867 mis oficinas Cangallo Nº 1633..

$ 60.— e.23|2-Nº 10.809-v.29|2|56

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de marzo, rematará las existencias de la tienda sita NOGOYA 6011, por orden do su dueño señor Enrique Blejman. Reclamos de ley Alsina 1844.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.737-v.29|2|56

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 6 de marzo de 1956 rematarán todas las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en la calle SENILLOSA 1080-84, Cap. Fed., de propiedad de Sesto Tesei, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.715.v.28|2|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Por 5 días, avisa José M. Miguez, mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Sadi Hoffman, que explota conjuntamente con el Sr. Luis Alberto Bravo, comercio de chocolatería y bar ubicado en AVDA. SAENZ 1371, vende al Sr. Alarico Zotero Capriles sus sesenta y dos y media parte, (62,5 %) y no sesenta y ocho media parte como por error fuera anunciado en el Edicto Nº 9.253 de fecha 19 al 25 de enero de 1956. — Reclamo térm. ley mi ofic., domic. partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.822-v.1º|3|56

Pablo Cornacchioli, Sarmiento 1393, avisa que Santos Martín Acuña y Héctor Francisco del Valle, venden a Rafael Baena, café, casa de lunch y despacho de bebidas y 5 mesas en la acera, AVENIDA EMILIO CASTRO 7288, domicilio de las partes. — Reclamos ley Sarmiento 1393.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.897-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Jacobo Beym, Antonio Barros, José Luis Navarro, Angel José Viñuela, y Remo Lanfranco venden a Justo Germán Fernández y Ernesto Konrat (Sociedad en formación) su negocio de café, bar y casa de lunch "Brisas del Plata", sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 791/99, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.955-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Secundino Dopazo vende la quinta parte indivisa que tenía en el negocio de café y bar, sito en la AVDA. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 1178, Capital, a sus socios Sres. Jacobo Corzón, Jesús Corzón, Manuel Torreira y Rogelio Paredes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la antigua sociedad. — Domicilio partes mismo negocio.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.939-v.1º|3|56

Por 5 días, avisa José M. Miguez, mart. públ., ofic. Avda. Pavón 2328, Lanús, que: Manuel José Freyre vende su comercio de restaurante y bar ubicado calle AVDA. CASEROS Nº 1901 esquina SOLIS, a los señores Wladimiro y Juan Grinkievich y María Domanchuk Viuda de Grinkievich. — Reclam. de ley mis ofic., domicilios de partes.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.821-v.1º|3|56

Se hace saber por cinco días que el señor Selig Gazopol vende libre de pasivo el negocio de almacén sito en la AVDA. SAN MARTIN 2509, PUESTO Nº 3, al señor Jacobo Chandricki. Reclamos de ley Dr. Marcos Sincosky, Cangallo 1642, piso 1º, esc. 11, domicilio de las partes. — Buenos Aires, febrero 2 de 1956.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.799-v.29|2|56

A. A. Vissicchio, avisa al comercio en general que Ferretti Hnos. vendió a Zarbo, Lavalle y Cía., Sociedad Colectiva, el negocio y fábrica de muebles ubicado en esta ciudad, en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 1854. Reclamos de ley, en Chile 1711, lugar donde ambas partes constituyen el domicilio de ley.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.810-v.29|2|56

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, avisan: Graciano Espina, Juan Alberto Paz, Constantino Antonio Lada y Saturnino Menéndez venden a los Sres. José Carlos Gonda, Francisco Estrada, Fernando Díaz, Abraham Elvira y Florentino Fresno García, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, 10 mesas en la acera y venta de helados, sito en la AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4032, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.718-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días, que Simeco Sociedad Anónima de Comercio, Navegación y Finanzas, con domicilio en AYACUCHO 50 de esta Capital, se ha hecho cargo de el activo y pasivo, y es continuadora de las actividades de Simeto, Ferro & Cía. S.R.L. y de Simeco S. R. L., ambas con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.697-v.28|2|56

Avisa: Díaz, Curto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T.E. 38-2812, que el Sr. Manuel Justo Elizalde transfiere a favor de los Sres. Manuel Veiga y Serafín Veiga, girarán "Veiga Hnos.", el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 5200, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Este edicto rectifica al anterior de fechas 10 al 16 de mayo de 1955, Nº 21.969.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.719-v.28|2|56

Gómez Ramos y Cía., con oficinas Corrientes 2763, of. 10, al comercio avisa: Que Ginés Rodríguez vende a Blanca Sánchez de Preau, su negocio de cafés, tés, yerbas y helados en envases, sito en ACHA 2676, Capital. Reclamos de ley, domicilios de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.706-v.28|2|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en Uruguay Nº 263, 2º, of. 22 y 23, de esta Capital, avisan al comercio: que por su intermedio, el señor Donato Tomatis compra en comisión a los señores Anselmo Erasme Guitart, Taurino Félix Morán y Serafín Cortiñas González, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5274 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.693-v.28|2|56

Carlos Fernández Varela, martillero, Zelarrayán 1469, comunica que ha quedado nula y sin valor alguno la venta de parte social que el señor Constantino Pedro De Tomasi efectuaba al señor Carlos Rossetti, del negocio depósito de rezagos, AV. DEL TRABAJO 5829, según edicto 8.341, siguiendo en consecuencia el giro de los negocios a nombre de los dos socios citados.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.723-v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "José Somoza e Hijo y Cía.", con domicilio en Alsina 1382, Capital, vende a "Nothar. S. R. L.", el activo y pasivo de sus sucursales de "tienda", situadas en las localidades de Coronel Suárez, Avda. Cassey y Eva Perón; Coronel Dorrego, calle dos (2) e Hipólito Yrigoyen y Coronel Pringles, calle San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.655.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er piso, T.E. (38) Mayo 8213, avisan que: Alfredo Mirabella vende a Miguel Rozas, Eduardo Antonio Sacco Escobar, Pablo Ramos Palacios, Heraldo Miguel Rozas y José Marmolia, el negocio de bazar denominado "Bazar Mirabella", establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 875|877. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.625.v.28|2|56

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de pizzería, rotisería, spiedo y venta de helados, sito en la AVDA. COBO 1185|99, que Osvaldo Héctor Farese, Amaro Montesino y Francisco Brandi vendían a José Manuel Fernández, Francisco Blanco y Angel Gianni. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.666.v.28|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Juana Grattón Vda. de Bressán y María Cristina Gregorat, venden a Angela Villamor de Sapienza, el negocio de bordados, situado en la calle AZCUENAGA Nº 1297, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.641.v.28|2|56

Se hace saber por cinco días que "Nothar, S. R. L.", con domicilio en Venezuela 1637, Capital Federal, vende a "Aduriz, S. A. I. C. y F.", con domicilio en Alsina 1382, sus sucursales de tienda, situadas en las localidades de Coronel Suárez, Av. Cassey y Eva Perón, (A. Alsina); Coronel Dorrego, calle dos, (San Martín) e Hipólito Yrigoyen; y Coronel Pringles, calles San Martín y Rivadavia, todas de la provincia de Buenos Aires, libres de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en ALSINA 1382, Capital Federal.

$ 80.— e.22|2-Nº 10.653.v.28|2|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Antonio Martínez, José Solano, Manuel Castan Mora y José Taxonera venden a Juan Ollers, la parte indivisa que tiene y les corresponde en negocio panadería mecánica, fábrica masas, emparedados y repartos, sito AVENIDA SANTA FE 4502 esquina ORO, quedando a cargo comprador todo el activo y pasivo. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.543-v.27|2|56

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Angela Armanda Cambas de Sánchez vende a Matilde y Antonio Barrio su despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en AV. DIRECTORIO 2701|07 esquina CULPINA, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.590-v.27|2|56

Ernesto Paulero (h), martillero público, avisa al comercio que don Guillermo Antonio Delfino vende a los señores Miguel Esteban Angelino y Francisco Queipo, el negocio de lavadero sito en la calle ARROYO 1073. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos, Uruguay número 560 - Esc. 23.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.597-v.27|2|56

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Humberto Pedemonte, Benito Navedo, Juan Antonio Marotti, Teódulo Pérez, Héctor Ismael, Celso Carpintero y José Farina venden a Antonio Estévez, Antonio Arroñada, Sergio José González, Antonio Benito Estévez, Roberto Estévez, Manuel Norberto Estévez, Marcelino Rodríguez y Jesús García, neg. café y bar, denom. "Quita Penas", sito AVDA. CABILDO Nº 2302 esq. OLAZABAL, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.556-v.27|2|56

Higinio Francisco Merayo, con la intervención del martillero público Atilio Torres, vendió a José Mangiarua, Héctor Joaquín Becerra y Manuela Otero de Becerra, el negocio de "Elaboración y venta de pastas frescas, quesería y fiambrería", establecido en la AV. DIRECTORIO 3499 esq. DOLORES. Reclamos de ley en la calle Libertad 94, p. 3º, T. E. 38-1256, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.566-v.27|2|56

"Organización Campitelli", martillero público, Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "G", esq. Lavalle, T.E. 47-2781, avisa al comercio que por su intermedio el Sr. Angel Romandetti vende al Sr. Adam Bryskier en comisión, el negocio de "Garage de alquiler", sito en la calle ANDRES ARGUIBEL Nº 2053, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.580-v.27|2|56

"B"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2996, oficina 2, Capital, avisa: Que el señor Cándido Soriano, vende al señor Juan López Vide, el negocio de fábrica de galletitas y panadería mecánica, sito en la calle BRAGADO Nº 5965|69, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.818-v.1º|3|56

Se hace saber por el término de cinco días que Manuel Vargas, domiciliado en Mendes de Andés 1421 vende a Don Sixto Rodríguez, domiciliado en Río Cuarto 1662 el negocio de venta de golosinas y cigarrillos sito en esta Capital, calle BALCARCE 1024. Interviene el escribano José Antonio Basso (h.) con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.925-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Francisco Rodríguez y Edelmiro Magdalena venden a Fernando Adán y Eduardo Aranega, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BEAZLEY Nº 3901, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.938-v.1º|6|56

Vicente Giménez y María Antonia Polo de Giménez, venden su negocio de almacén y despensa denominado "La Quelita", sito en BAIGORRIA 4525 esq. MIGUEL COUTO, a Manuel María González Rey. Reclamos de ley Cangallo 456. Escribanos Rodríguez y Bruno, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.761-v.29|2|56

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, capital, avisa: Juan Perrotta y Armando Elía venden su negocio do restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas situado calle BRANDSEN 1959|99 y MINISTRO BRIN 1094|96, capital, a José Antonio García, Santiago Odilon Caraballo y Víctor Raúl Aguirre. Reclamos ley mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 60.— e.23|2-Nº 10.803-v.29|2|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T.E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Severino Meana vendió al señor Dalmiro López su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BEAUCHEF 1085, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.575-v.27|2|56

"C"

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad comercial colectiva "Bock y Compañía", ha transferido por transformación en sociedad en comandita su activo y pasivo a la sociedad "Prains de Bock y Compañía, sociedad en comandita por acciones", ambas con domicilio en COCKRANE 3380, donde igualmente debe reclamarse en caso de oposición.

$ 40. — e.24|2-Nº 10.924-v.1º|3|56

Se hace saber que el señor Samuel Gejer se retira de la sociedad colectiva "Baldo Gejer y Fiszbein, Establecimiento De

corart", de la calle CABRERA 4139, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Albino Aldo y Salomón Fiszbein. Reclamos de ley estudio del Dr. Tobías Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, dep. "A"
$ 40. — e.24|2-Nº 10.906-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital; T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Alberto Rodríguez vende a Diego Hidalgo Martínez, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle CANGALLO Nº 1539, piso 2º, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.956-v.1º|3|56

Bartolomé A. Fiorini, abogado, comunica que Juan Pedro Bellaria, vende a Juan Carlos Hernández, la parte social que le corresponde en la sociedad "Hernández y Bellaria", Sociedad Comercial colectiva, con domicilio en CONCORDIA 5485 y dedicada a la explotación de mecánica industrial, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 651, planta baja, domicilio que también constituyen las partes. — Buenos Aires, febrero veintiuno de 1956.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.905-v.1º|3|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas, Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que don José Pérez Portela, vende a Eugenio Demetrio Labarque, su negocio de alojamiento, sito en la calle CANGALLO Nº 2260, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 40. — e.24|2-Nº 10.921-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital; T. E. 38-7573, avisan que: Avelino Hermida y Alfonso Troncoso venden a Silvano Vázquez y José María Mijón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORONEL SALVADORES Nº 1501, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.24|2-Nº 10.937-v.1º|3|56

Piñeiro & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital; T. E. 38-7573, avisan que: Miguel Jorge vende a los señores Constantino Antonio Lada Alperiz, Héctor González y Eduardo Mayor, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y 6 mesas en la acera y restaurante, sito en la calle CANNING Nº 1000, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|2-Nº 10.936-v.1º|3|56

Se hace saber por cinco días que el señor Armando Zanetti vende su negocio de ventas de calzados y carteras denominado "Norel", ubicado en la calle CUENCA Nº 2914, de esta capital, a los señores Isaac Salomón Agrest y Félix Berengust; reclamos de ley martillero R. O. Spinelli, Florida 165, piso 5º, esc. 527. Capital Federal. Buenos Aires, febrero 17 de 1956.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.812-v.29|2|56

Francisco Tallarico, martillero público nacional, con oficinas en la calle Lavalle 870, 2º piso, Capital, comunica que Francisco Paules y Juan Soto venden su negocio despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle CALDERON número 2899, Capital, al señor Laureano Martínez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.717-v.28|2|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Julio Guillermo Sánchez vende a Salomón Kosacoff negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle CONGRESO 2444, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.673-v.28|2|56

Sion Cohen Imach, hace saber por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Cohen Hermanos", inscripta en el Registro Público de Comercio, e integrada por los señores Nasim, Salomón y Julio Cohen, con domicilio en Lope de Vega 1668, transfiere el negocio de sedería de la calle CENTENERA 136, al Sr. Adolfo Galante, con domicilio en Esteban Bonorino 784, Dpto. A, quien se hará cargo de la totalidad del activo y del pasivo social del referido negocio, continuando en el mismo y dedicándose al mismo ramo. — Reclamos de ley, Corrientes 222, 5to. piso Izq.
$ 60.— e.22|2-Nº 10.619.v.28|2|56

Avisa: Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio el señor Ireneo Miguel Yrigoyen vende a la señora Concepción Asunta Calabrese, su negocio de mercadito, sito en esta Capital, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 2789. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.638.v.28|2|56

Inés Emilia Giomi de Fito transfiere su negocio de venta y fabricación de bizcochos y galletitas y reventa de artículos del mismo ramo sito en CASTRO BARROS 755 en la ciudad de Buenos Aires, a la firma El Tibidabo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio y constituída por los señores Roberto Daniel Salvador Fitó, Jorge José Pascual Fitó e Inés Emilia Giomi de Fitó, todos con domicilio en el precitado. Reclamos en el mismo domicilio.
$ 60.— e.21|2-Nº 10.555-v.27|2|56

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 2200 esquina PASCO número 708, vendedores: Francisco de la Torre, José de la Torre y Alberto Francisco de la Torre, con domicilio en Morón, calle Esnaola Nº 921. Compradores: Enrique Nicolás Corrales, José Enrique Huerta y José Manuel Espina, domicilio en esta Capital, calle Las Heras 1982. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|2-Nº 10.847-v.1º|3|56

José Vacas e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277 piso 1º, avisan: José Balboa Otero vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en CHILE 654, Capital, a los señores Faustino Fernández Díaz y Faustino Fernández Coro. Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 40. — e.24|2-Nº 10.957-v.1º|3|56

"D"

Piñeiro y Cía. S. R. L., Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Libertad Nº 32, Capital, avisan que: Raúl Antonio Reboiras y Francisco Gens venden a Antonio Colonna y Luis Giancola, el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DORREGO Nº 1627, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.941-v.1º|3|56

Walter Alfredo García y Juan Cantisani, domiciliados en Donato Alvarez 76, avisan que venden su negocio de venta de frutas y verduras sito en DONATO ALVAREZ Nº 76, al señor Enrique Schneider, domiciliado en Pedro Goyena 874. Reclamos de ley en Donato Alvarez 76, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.745-v.29|2|56

Avisan: Rodríguez, García & Cía. (sucesores de Mayor, González & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Luciano Miyar, Francisco Redondo, Francisco Gómez, Eloy O. González y Angel D. Olave venden a los señores Benito Diego, Samuel Coya, Cosme Coya y Manuel Pérez el negocio de café, bar y fiambrería sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5099, Capital, donde se domicilian los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.790-v.29|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749 2º piso 8, Cap., avisa que: Leopoldo Disderi vende a Jorge Cohen, el negocio de lencería, mercería, etc... situado en la calle DESAGUADERO Nº 3210, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.642.v.28|2|56

"E"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Fernando López Vázquez, Agapito González y Emilio López venden a Ramón Roy su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital calle ESMERALDA 827. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.825-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Juan Rodríguez, Alfredo Bardo y Feliciano Rodríguez venden a Angel Geada, Germán López y José Trabadelo (Sociedad en formación) su negocio de bar y casa de lunch "El Platito", sito en la calle ESMERALDA Nº 624, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.954-v.1º|3|56

M. Alvarez Magadán, Balanceador y Martillero Público oficinas Ayacucho Nº 656, T. E. 47-8036, avisa que Carlos Evaristo Moreda, Consuelo Fernández de Ramírez, Juan Carlos Grande, Héctor Cándido Moreda, Camilo Estévez y Genaro Quiroga venden su negocio de hotel, denominado Ciro's, sito en esta ciudad, calle ECUADOR Nº 1329, al señor Segundo Oscar Estévez. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes
$ 60.— e.24|2-Nº 10.926-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Roberto D'Alesio vende a José Antonio Moreso García, Sergio Felipe Fernández y Manuel Tomé Castro, su negocio de casa de remates, denominado "Rasoa", establecido en esta Capital, calle ESMERALDA número 355. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes
$ 40.— e.22|2-Nº 10.615.v.28|2|56

"F"

Osvaldo Grisaldo Pérez avisa que vende su negocio de lavadero familiar, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2289 Capital, a Gerardo Pablo Fermín Sanjuanbenito e Ilde Luisa Scapucio de Sanjuanbenito. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.846-v.1º|3|56

Manuel Rey Núñez vende a Juan Carlos Mas Picardo, y Lorenzo Guevara, el hotel sito en la calle FRENCH 2615, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Reclamos de ley French 2615, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.680.v.28|2|56

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Matilde, Antonio y Miguel Barrio venden a Juan Casella su fiambrería y quesería instalada en FRANCISCO BILBAO Nº 3617, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.21|2-Nº 10.587-v.27|2|56

"G"

Se hace saber por 5 días que la sociedad Fábrica Repuestos Automotores, Sociedad Industrial y Comercial (F. R. A. S. I. C.) S. R. L. vende a Juan Ramón Delgado y Mariano Beccar Varela, las maquinarias, instalaciones, herramientas y útiles de trabajo de su establecimiento mecánico de la calle GODOY CRUZ 1979|81, Capital. Los compradores no se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ante el escribano Guillermo L. Lanusse, de la escribanía Ayerza y Bunge, Lavalle 913, 4º piso.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|56.
$ 80.— e.24|2-Nº 9.975-v.1º|3|56

Se hace saber por cinco días que Rosa Ana Epstein de Babinsky transfiere a "Farmacia General Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de farmacia denominado General Artigas, ubicado en la calle GAONA 3099 de la Capital Federal. Reclamos de ley ante escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º A, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1956.
$ 60.— e.21|2-Nº 10.595-v.27|2|56

Alcides M. Dallera Goyeneche, abogado, actuando por Félix Algote Ortiz, único y legítimo dueño del negocio de pensión denominado "Serrano", sito en la calle GUATEMALA 4861, hace saber que es inexistente y no se ha celebrado la operación de compraventa que sobre dicho negocio publicaron los martilleros Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, con fechas 8 al 12 y 11 al 18 de agosto próximo pasado.
$ 40.— e.21|2-Nº 10.529-v.27|2|56

"H"

Al comercio, avisan Antonio Berroy y Ramón Fuentes, que venden una tercera parte de las partes que tienen y les corresponden en el escritorio de compraventa de negocios de panaderías y otros en general, establecido en la calle HERRERA 2461 al señor Jaime Prado (hijo), con el que conjuntamente formarán sociedad. Las reclamaciones de ley en el mismo escritorio domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.953-v.1º|3|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Antonio Caparra Juan Goral y Pascual Laino venden a Pedro Tomás Roda, Humberto Basilico, Ramón Ferreyra, Guillermo Basilico y Victorio Basilico (Sociedad en formación), su negocio de restaurante y bar "El Cabildo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 551 Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.954-v.1º|3|56

Se hace saber al comercio que Diteco Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa metalúrgica sita en HUMBERTO Iº Nros. 2984|86 se disuelve y liquida por documento privado, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Raimundo Zuckermann, con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 610, subsuelo, capital, según balance al 15|10|55. Interviene para oposiciones de ley Dr. Salvador R. Perrotta, Diag. R. S. Peña Nº 832, esc. 606, capital.
$ 60.— e.23|2-Nº 10.755-v.29|2|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7421, avisan que por su intermedio Armando Formica vende a Herman Facchini y señorita Rina Orsi su negocio de taller mecánico y electricidad sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2311, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes
$ 40 — e.23|2-Nº 10.789-v.29|2|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Alonso Raimundo Mosteiro venden a Amador Solís una tercera parte negocio bar y restaurante, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2199 domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|2-Nº 10.674.v.28|2|56

Romero, Sáenz y Corti, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991 y 8883, avisan que por su intermedio Eugenio Díaz Lemós y Concepción Trigo Vázquez venden a Timoteo Abelardo Cavilla su negocio de lencería, mercería y perfumería, ubicado en la calle HABANA 4057 al 4063 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.21|2-Nº 10.602-v.27|2|56

"I"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici. Martillero Público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Farmacia Orayen S. R. L., vende a Farmacia Orayen S. R. L. (en formación) su negocio de farmacia sito en la calle IRIARTE 1901 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.24|2-Nº 10.945-v.1º|3|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Luis Pedro Biggio vende a Moisés Borel Herzfeld, su ferretería, pinturería y bazar sita calle INDEPENDENCIA Nº 4200, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
$ 40.— e.23|2-Nº 10.729-v.29|2|56

"J"

Avisa J. Alonso Balanceador y Martillero Público, oficinas H. Yrigoyen 2326 Capital, que los señores Ramón Vázquez Roberto Juan Rebuffo, Perfecto Douton y Honorio González vendieron a los señores José Abalo Lores, Gumersindo Seijo José María Seijo Domínguez y Honorio González el negocio de restaurante y bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JUNCAL Nº 4500, esquina calle ORO 2695. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.889-v.1º|3|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici Martillero Público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Muller y Cía. S. R. L., venden a los señores Juan Ignacio Alvarez Etchegaray y Francisco Gómez Iglesias su negocio de farmacia "La Franco" sita en la calle JUAN DE GARAY 2899, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de reclamos ley mismo negocio.
$ 60.— e.24|2-Nº 10.944-v.1º|3|56

Antonio García, transfiere a la sociedad colectiva "García y Rodríguez" los muebles, útiles y el derecho a la locación que tiene en la finca JURAMENTO Nº 2512; domicilio de las partes. Reclamaciones escribano S. Feldman, Uruguay 560.
$ 40. — e.23|2-Nº 10.744-v.29|2|56

Al comercio, avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José García y Amador Perpecto Nimo venden a los señores Francisco Celestino Bueno, José Antón, José Villar y Manuel Sánchez, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle JERONIMO SALGUERO Nº 1638|40, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e.22|2-Nº 10.695.v.28|2|56

Rómulo Molinaro comunica al comercio en general que vende su parte del negocio de hotel - bar Gijón, que posee en sociedad con el Sr. Fernando Díaz, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ 174|6, al Sr. Nicasio Perdomo. Reclamos de ley en José León Suárez 174|6, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 40.— e.21|2-Nº 10.603-v.27|2|56

Por cinco días. — El escribano Osvaldo Fernando Ginaca, con oficinas en la calle Castelli 485, Tigre, Provincia de Buenos Aires, comunica que Alberto Morán cede, libre de pasivo, a José María Pérez y Oscar Dobelli las acciones y derechos que tiene en la Sociedad colectiva "Pérez Morán y Dobelli", con administración en la ciudad de Buenos Aires, calle JUAN B. AMBROSETTI 933 y Talleres en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires frente al Río Luján, continuando la Sociedad los señores José María Pérez y Oscar Dobelli. Reclamos de ley en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.586-v.27|2|56

Joaquín y Joaquín S. Alvarez, contadores públicos nacionales, con oficinas en Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, T. E. 33-0382 y 30-2145 hacen saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que los señores Vicente Pablo Lalla y Francisco Sarturelli que giran bajo la razón social de "Lalla y Sarturelli", venden al señor Angel Crespo su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, al por menor, sito en la calle JOSE BONIFACIO Nº 801, de esta Capital, libre de todo gravamen. Oposiciones de ley en nuestras oficinas donde ambas partes constituyen domicilio legal a estos efectos.
$ 80.— e.21|2-Nº 10.576-v.27|2|56

José A. Folgueira martillero público, comunica que con su intervención Felisa Alcalaya de Alvarez vende libre de todo pasivo a Juan Antonio Martínez su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle JOSE ANTONIO CABRERA número 4700. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina, Dr. Luis Beláustegui Nº 2845, Capital, T. E. 59-6426.
$ 40.— e.21|2-Nº 10.571-v.27|2|56

"L"

Al comercio: José Díaz Bardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, piso 1º, Capital Federal; T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que: El señor Tulio Eliberto Narciso Banchero toma de socios a los señores Vicente Pascual Paz, José Iranzo, Luis Fernández Pecos, Matías Ramón Mercapide, Oscar Antonini, Ermezio Antonini, Salvador Pipigñano y Delfín Marioni en el negocio de su propiedad sito en la calle LAVALLE Nº 4805, Capital Federal, haciéndose cargo los mismos conjuntamente con el señor Tulio Eliberto Narciso Banchero del activo y pasivo del negocio, girando en lo sucesivo en plaza con la denominación Banchero, Paz y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80. — e.23|2-Nº 10.731-v.29|2|56

Por 5 días. L. A. Lago, J. C. Almanza, martilleros públicos con oficinas en la calle Bolívar 85, Ramos Mejía, avisan que Jesús Tomás Bermúdez y Manuel María Vallecillos, vendieron su negocio de lechería a Alfredo Manuel Alma ubicado en LOPE DE VEGA 3001, Capital Federal. Domicilios de las partes, Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 40. — e.23|2-Nº 10.793-v.29|2|56

"M"

La sociedad "Paganini y Heuchert", integrada por los señores Bruno Paganini y Reinaldo José Heuchert, dedicada al ramo de imprenta en general, en la calle MARCELO GAMBOA 6680, se disuelve con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1954, por retiro del socio señor Paganini, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Reinaldo José Heuchert. Reclamos de ley en el mismo negocio, o en Bruselas 688, domicilio de las partes, o en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.902-v.1º|3|56

Se hace saber, que don Jorge Alberto Peralta, con domicilio en la calle Montiel Nº 880, vende, cede y transfiere, a don Tomás López, con domicilio en la calle Calden Nº 866, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y electricidad, de su propiedad, sito en la calle MONTIEL Nº 801, de esta Capital. Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley, ante la escribanía Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470, donde las partes constituyen sus domicilios legales a ese efecto.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.900-v.1º|3|56

Avisa José A. Pérez, Martillero Público, Guardia Nacional 654, Dto. 3, que María J. Fernández vende a Ramiro Conto y Juan Hernández, su hotel pensión, MORENO 1218, domicilio de las partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.844-v.1º|3|56

María Luisa A. Bulla de Canicoba, administradora de la Sucesión de Alfredo Domingo Canicoba, vende al señor Agustín Obertello la sastrería de medida sita en MAIPU 393, piso 1o, Capital quien se hace cargo de su activo, personal y deuda con el Instituto Nacional de Previsión Social y libre de otras deudas o gravámenes. Reclamaciónes de ley en Biblioteca 89, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$60.— e.24|2-Nº 10.874-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital; T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MEJICO 2301|05 esquina PICHINGHA Nº 595; vendedora: Benjamín Cuñarro, Enrique Fernández y Celestino Pertierra, domiciliados en esta Capital, Méjico 2301, compradores Emiliano Riesgo y Mario Alonso González, domiciliados en esta Capital, calle Luis Viale Nº 1025. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.23|2-Nº 10.749-v.29|2|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, la señora Prudencia Sardina de Arcelus, vende su negocio de hotel, sito en la calle MONTEVIDEO 1012, piso 4º derecha e izquierda, a las señoras Agustina Julia Díaz Alvaro y Carmen Tomé. — Reclamos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.711.v.28|2|56

Al Comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Aureliano González vende al señor Jaime Rubén Vivó el negocio de panadería y confitería mecánica, denominada "La Sanz" sito en esta capital, calle MARIANO ACHA 3066|68. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.570-v.27|2|56

"N"

Avisa Washington Romeo Daiqui, al comercio y a la industria en general, que ha vendido su negocio de fábrica de soda de la calle NOGOYA Nº 4459, Capital Federal, a la señora Ignacia Angela Oliva de Gañan. Domicilio de ambas, negocio de referencia y para reclamos de ley, calle Sanabria Nº 4021, Capital Federal.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.841-v.1º|3|56

Bs. As., por cinco días, Oscar A. Carretero, contador público y balanceador, con oficinas en Avda. Mitre 360, Avellaneda, avisa al comercio que con su intervención el Sr. César Granada vende libre de todo gravamen su negocio de café y bar Asunción, en la calle NECOCHEA Nº 1088, de esta Capital, al Sr. Isidro C. Medina y la Srta. Adolfina Granada. — Reclamos de ley y domicilios de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.621.v.28|2|56

Por 5 días. — Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que con su intervención, el señor Pedro Cebrián, vende libre de todo gravamen, a los señores Ismael Alberto Piniella y Manuel Rubén Piniella, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Giralda", sito en la calle NOGOYA Nº 4657|61. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato número 5372, Capital Federal.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.552-v.27|2|56

Tomaghelli & Blanch, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 2o, T. E. 35-7695 y 35-3991, de esta Capital, avisan al comercio en general, que el señor Angel Bello, vende libre de pasivo y personal su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NUEVA YORK 3355 de esta Capital, a la señorita Celica Rosa Ramírez. De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley se atenderán en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.530-v.27|2|56

Romero, Sáenz y Corti, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991 y 8883, avisan que por su intermedio Rafael Pessah vende a Lila Paulino su negocio de frutería y verdulería denominado "Núñez" ubicado en la calle NUÑEZ 3192|94, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.601-v.27|2|56

"P"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T.E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Juan Buitoni vende a María Angélica Mansilla y Antonio José Arzúa su fábrica de pastas frescas denominada "La Bolonia", establecida en esta Capital, calle PUEYRREDON 562. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.820-v.1º|3|56

Piñeiro y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: María Marta Bubock vende a Félix Casanueva, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle PAMPA número 2518, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.940-v.1º|3|56

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143; T. E. 38-1571, que: Adonis Alvarez vende a sus condóminos José María Valverde y Manuel Valverde la parte que tiene y le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito PIEDRAS Nº 1786|98 esquina ITUZAINGO Nº 597|99, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficina.

$ 60. — e.23|2-Nº 10.755-v.29|2|56

Feler y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Manuel o Menachim Benjamín Katz el negocio de ferretería, sito en PASTEUR 442. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.738-v.29|2|56

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que por su intermedio la señora Catalina Olliver de Pereira vende al señor Ernesto Hernando Mengoni su negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 3088. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.639.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurante y bar, denominado "El Chiquito", sito en PAVON 1307, donde se domicilian las partes. Vendedores: Patricio Taboada y Francisco Baldomero Bermúdez. Comprador: Atilio Nicoletti. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.694.v.28|2|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor Félix Abratti vende su negocio de hotel sito en la calle PARANA 358, piso 3º F, a los señores Juan Smolak y Estanislao Novak. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.707.v.28|2|56

Arnaldo Bonetti, escribano público, comunica al comercio que don Pedro Serra (h), domiciliado en la calle Pueyrredón 1504, 6º piso, Dto. 6, vende a doña Rosa Ana Epstein de Babinsky, domiciliada en la calle Gral. Artigas 1164, piso 3ro., Dto. A, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Arenales", ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 1502 de esta Capital. Reclamos de ley en escribanía, Florida 336, esc. 306.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.560-v.27|2|56

"R"

Avisa: Alfredo Balado, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Manuel Faustino Recaré vende a la sociedad colectiva "Alberto Sucari e Hijos", su negocio de bazar, juguetería, menaje y anexos sito en la calle RIVADAVIA Nº 6618, domicilio de partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.842-v.1º|3|56

Se comunica que por fallecimiento del Sr. Francisco Genovese, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que explotaban Gerardo Pannuto y Francisco Genovese, ramo de relojería y joyería "La Relotécnica", RIVADAVIA 8526, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Gerardo Pannuto. Reclamos ley, Rivadavia 8526, domicilio de las partes.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.922-v.1º|3|56

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5346. Vendedores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Posa y Agustín Vidal domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia 5346. Compradores: Manuel Blanco, Salvador Canoura, Lino Brenlla e Higinio Díaz, domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1173. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|2-Nº 10.748-v.29|2|56

A. Figuerola, martillero público, oficinas R. L. Falcón 2532, T. E. 66-2668, avisa al comercio: Jaime Sorallich, vende a la Línea de Microómnibus Nº 222 "Mariano Moreno" su negocio de representación e importación de artículos para automotores, sita en esta capital, calle RAMON L. FALCON 2532, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.771-v.29|2|56

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan que por su intermedio, el señor Carlos Rodríguez, vende a los señores Manuel Garrido Outón y Pedro Millán, exsocios del vendedor, la tercera parte que le correspondía en el negocio despacho de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle RIVADAVIA 10102, de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes los compradores en el negocio vendido y el vendedor en nuestras oficinas, donde deberán hacerse los reclamos de ley

$ 80.— e.23|2-Nº 10.741-v.29|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8313, avisan que Modesto Alvarez vende a Jaime González, Renée Tomás Coumenges, Eduardo Calleja y Federico Calleja, (sociedad de responsabilidad limitada en formación), el negocio de despacho de pan, establecido en esta Capital, calle RIO BAMBA Nº 292. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.624.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, denominado "Castorina" sito en RIOJA 423, donde se domicilian las partes. Vendedor: José Fortunato Castorina. Comprador: Gabriel Vamrell. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.699.v.28|2|56

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina C. Ortiz 737, avisa que el señor Miguel Starikow vende a los señores Fallace, Dubovitsky y Triangeli, su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en la calle RIVADAVIA Nº 9931, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.698.v.28|2|56

Se avisa que Francisco Franze vende a Humberto Niero, Enrique Osso y Pompilio Remigio Perlin, su negocio de metegol y venta de bebidas sin alcohol, sito en RINCON 148. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.568-v.27|2|56

"S"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Enrique Tacchini, con domicilio en la calle Zamudio 4236, vende a don Héctor García, con domicilio en Pizarro 6220, el taller óptico ubicado en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2235. Interviene el escribano Juan A Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.930-v.1º|3|56

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Avda. Garay número 3550, T.E. 91-4531, avisa que por su intermedio Nicolás Nems, Gustavo Luis y José Orlando Cappiello, venden a los Sres. Eustaquio Rosario Gravina y Rodolfo Fernández Díaz, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN Nº 4252 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.911-v.1º|3|56

Comunico que Wieslaw Zajonc, domiciliado en la calle Heredia 1190, vende a José Gustín y María Durante de Gustín, domiciliados en la calle Arismendi 2466, su negocio de Bazar que tiene establecido en la calle SANABRIA Nº 2362 de esta Capital. — Reclamos de ley al suscripto. — Miguel Arbetman. Escribano público. Calle Reconquista 336, capital.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.786-v.29|2|56

Roberto R. Figueroa, martillero público, con ofic. en Av. de Mayo Nº 749, 2º piso 8, Cap., avisa que: Bernardo Birenzweig vende a Italo Frezzi, el negocio de marroquinería y valijería, situado en la calle SUIPACHA Nº 1067, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.640.v.28|2|56

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. 38 Mayo 8213, avisan que Celia Rapalino vende a Josefa Failla de Español, el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas, establecido en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 753. — Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.623.v.28|2|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que: Ramón Andrade vende a Manuel Barreira y Genoveva Núñez Fondo de Barreira, las dos terceras partes de su hotel pensión, denominado "Salta", sito en SALTA 1493, donde se domicilian los contratantes, constituyendo una sociedad que girará bajo el rubro "Andrade y Cía.", pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.700.v.28|2|56

El Dr. Jacobo Caplansky, abogado, Corrientes 1393, 5º piso, hace saber que, con su intervención, se ha procedido a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Goma, de Goma e Hijo", dedicada a la fabricación de artículos de cemento, con asiento en la calle SANTO TOME 3957, Capital, y constituída por Salvador Anselmo Goma y Vicente Justo Goma, haciéndose cargo este último del activo y pasivo. — Reclamaciones y domicilio legal de las partes, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.678.v.28|2|56

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Virrey Cevallos 436 de Capital, T. E. 37-7865, avisan que: Donosor Argentina Shirino vende su negocio de fiambrería y anexos, ubicado en la calle SALTA 922, Capital, al señor Manuel Eugenio Verea, quien reconoce y se hace cargo de todo el activo y pasivo existente. Reclamos de ley, en dicho negocio. Domicilio de las partes, en las oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.599-v.27|2|56

Adrián Russo, martillero público, oficina Entre Ríos 275, 2º piso, avisa: Roque Antonio Doti vende libre de deudas y personal a Zacarías Esjaita, su negocio de bazar, artículos de limpieza y quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en esta ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1399, esquina CONSTITUCION 1305, donde constituyen domicilio los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.605-v.27|2|56

Ley 11.867. — Se comunica por cinco días que don Ernesto Fernández, que ha tomado a su cargo, juntamente con don Prudencio Rodríguez y don Pedro Alberto Fernández el activo y pasivo de la Sociedad Mayor González y Compañía, (en disolución) dedicada al ramo de balanceadores, martilleros públicos y comisionistas, con domicilio en la calle SARMIENTO 1495, Capital Federal, vende su parte de ese activo y pasivo a don Alejo García Miguel. — Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento Nº 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.525-v.27|2|56

Alfredo Maggi, con oficinas en Dgnal. R. S. Peña 760 Es. 59, avisa que Bernardo Paley, José Martins, Manuel Guardado y Juan Fejula, integrantes de la sociedad de hecho "Paley, Fejula & Cía.", domiciliados en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185, piso 1º, venden a José Leví Sosa el negocio de café y bar denominado "Café Paulista", sito en la calle SAN MARTIN 215|21 de esta capital, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador sito en Avda. Corrientes 569, piso 7 (Estudio doctores Satanowsky) ell: Martillero Público: Vale.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.518-v.27|2|56

Luis Leopardo, balanceador y martillero público c|oficinas en la calle Boedo 1827, Cap. T. E. 91-4824, avisa que el señor Domingo Segura, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle SENILLOSA 1191|95 Cap. al señor Francisco Constenla. — Domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.515-v.27|2|56

"T"

Omar Eugenio Griffi, abogado, Esmeralda 155, 6º piso, C, avisa que Roberto Porto Fontenla vende su parte en el negocio de bar y restaurante "El Trébol", calle TACUARI 1901 esq. ITUZAINGO 702, a Braulio Fernández, Jesús Fontenla y Faustino Mendoza, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 60.— e.24|2-Nº 10.858-v.1º|3|56

Escribano Dora Trumper con oficinas San Martín 448, 6º piso B, avisa que ha sido anulada la venta de Regina Schabes de Vaimberg a Eduardo Roberto Kerschen y Alicia A. B. de Kerschen, domiciliados en la calle TUCUMAN 3402, del negocio denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en Tucumán 3402 de la Capital Federal. — Oposiciones de Ley en el domicilio de las partes y en mis oficinas.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.773-v.29|2|56

Regina Schabes de Vaimber domiciliada Tucumán 3402 vende a Marcos Bosknin domiciliado Tucumán 3402, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Franco-Argentina" ubicado en la calle TUCUMAN 3402 de la Capital Federal. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y a Escribano Dora Trumper, San Martín 448, 6º piso B.

$ 40.— e.23|2-Nº 10.772-v.29|2|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Eugenio Chao, vende a los señores Román Besser, José Cohen Suay o Suaya y Moisés Reisenman su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 4520|4522, Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.520-v.27|2|56

Al comercio: se avisa que don Luis Boella vendió su carnicería a don Segundo Ferroni y doña Ana María Sánchez de Manzotti, situada en esta Capital calle TANDIL Nº 2507, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamos término de la ley en el mismo.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.521-v.27|2|56

"V"

El Dr. Tobías Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja, Dep. "A", hace saber que ha quedado sin efecto la venta de negocio efectuada por Marcos Spatz e Isaac Oher Perlinger a Jaime Rajmilevich y Marcos Hirsch Marder Neuman, de tejidos de punto de la calle VALENTIN GOMEZ Nº 2602 esquina PASO, según edictos publicados del 24 al 30 de noviembre de 1955.

$ 40.— e.24|2-Nº 10.901-v.1º|3|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Fiambrería, Quesería y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle VARELA 968 vendedora Francisca Babio de Wasilewski, domiciliada en esta Capital calle Varela 968; compradores Felisa Fondos y Manuel Fondos, domiciliados en esta Capital, calle Juncal Nº 1944. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e. 23|2-Nº 10.750-v.29|2|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa Aurora Patiño, vende su parte mitad indivisa, negocio tapicería de automóviles y afines, a su socio Alejandro Escudero, sito calle VENEZUELA 1978, quien se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|2-Nº 10.538-v.27|2|56

"W"

Julián Sanzol, balanceador ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Luis Lauría, vende a Juan José Díaz y Walter Stocco, el almacén WILLIAM MORRIS 3255. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|2-Nº10.598-v.27|2|56

"Y"

Manuel Antonio Vera, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T.E. 40-5675, avisa: Amalia Popoli de Cagnoni vende a Santiago Gorri y Lidia Gorri, su negocio de hotel, pensión, calle YERBAL 2837, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|2-Nº 10.630.v.28|2|56

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE MISIONES

Se hace saber por cinco días que la firma Elsztein Hnos., vende al Sr. Mario Slamovits, libre de pasivo, su negocio denominado "Cine Rex", sito en el pueblo "Apóstoles", Misiones, en calle BELGRANO Nº 624, ante el escribano de dicho pueblo don Rodolfo Petroni, en cuya oficina de calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 60.— e.22|2-Nº 10.645.v.28|2|56

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber: Que don Luis Martín Morgado, con domicilio en General Roca, Río Negro, intersección de las calles España y Villegas, vende a doña Francisca Cifuentes, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle 40 - Nº 639, su negocio de ramos generales ubicado en SAN MARTIN Nº 1569 DE GENERAL ROCA - RIO NEGRO. Reclamaciones a la escribanía Llanos, calle Don Bosco Nº 480 - General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, febrero 8 de 1956.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.533-v.27|2|56

Al comercio: Se avisa por el término de ley que el señor Choshin Zukeran o Zuckeran, vende a los señores Koki Okumatsu, Koei Okumatsu Kosho Okumatsu, su negocio de tintorería instalado en la calle 25 DE MAYO Nº 128 de VILLA REGINA, RIO NEGRO, denominado Gran Tintorería Japonesa. Los adquirientes se hacen cargo del activo y pasivo. Escribano interviniente: Eduardo B. Giménez, con oficina en calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|2-Nº 10.553-v.27|2|56

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad David Bulwik y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Virrey Liniers número 109, de la Capital Federal, vende a don Santiago Milanese y a doña Blanca Natalia Marchesi de Milanese, con domicilio en Tucumán Nº 1093, de General Roca, Río Negro, su negocio de tienda ubicado en VILLA REGINA, RIO NEGRO en parte del solar tres de la manzana B. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en calle Don Bosco Nº 480 de General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio. General Roca, febrero 9 de 1956.

$ 80.— e.21|2-Nº 10.543-v.27|2|56

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL

Sociedad Civil

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el viernes 9 de marzo 1956, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1955.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1956.

3º Ascenso a 1ra. división del Club A. Barracas Central.

4º Ascenso a 2da. división del Club Social y Cultural Amor y Lucha.

5º Sanción penalicia aplicada al Club Social Sol de América.

6º Elección de presidente de la Asociación para 1956.

7º Elección de miembros del tribunal de penas para 1956 (6 titulares y 3 suplentes).

8º Elección de la comisión revisora de cuentas para 1956 (3 titulares y 2 suplentes).

9º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el artículo 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, artículo 23 del estatuto. — Carlos Anglese, presidente. — Dr. Carlos A. Giovannucci, secretario.

$ 120. — e.24|2-Nº 10.948-v.28|2|56

ARFINCO

Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de marzo de 1956, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar ,

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60. — e.24|2-Nº 10.942-v.1º|3|56

ARRIAZU, MOURE Y GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

San Martín 66 — 4º piso, Capital

Hace saber que en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, se ha omitido consignar en el punto 2º de la misma la designación de síndico titular y síndico suplente que terminan sus mandatos. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 132.— e.22|2-Nº 10.664.v.7|3|56

"ANTONIO DELGADO"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de accionistas para el día quince de marzo de 1956, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Juan de Garay 2435|7, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1955.

2º Retribución a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del art. 12 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.628.v.28|2|56

ARNOTT-DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de marzo, a las 17 horas, en Paseo Colón 482, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio al 30 de noviembre de 1955.

2º Modificar los estatutos incluyendo aumento de capital y emisión de las nuevas acciones.

3º Elegir dos directores, síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. e.8|2-Nº 9.982.v.28|2|56

ARRIAZU, MOURE & GARRASINO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local calle San Martín Nº 66, 4º piso, a la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores y cuatro suplentes que terminan en sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, o un certificado de depósito de un Banco de plaza con tal objeto. — Manuel Heras Martín, presidente.

$ 540.— e.16|2-Nº 10.308-v.7|3|56

"B"

BROMBERG & CIA. S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de marzo próximo, a las 11,45 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, 1er. piso de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Modificar los artículos cuarto y quinto del estatuto social y aumentar el capital autorizado de la sociedad.

3º Autorizar al señor presidente o a la o las personas que éste designe para que realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas y para que en su caso acepte las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia.

Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 540.— e.23|2-Nº 10.815-v.14|3|56

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria) que se realizará en el local de la calle Cangallo 2535 el día 7 de marzo de 1956 a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2) Elecciones de: 1 presidente, por 3 años en reemplazo del señor Boris Knobel, 1 prosecretario por 3 años en reemplazo del señor Mejer Sikorsky; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los señores Simón Savransky, Pacual Puterman y Moisés Pikus; 1 síndico por 1 año en reemplazo del señor Meier Toker; 1 síndico suplente por 1 año en remplazo del señor Salomón Spierer.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Boris Knobel, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

3º) Las tarjetas de representación a que se refiere el art. 6º del Reglamento de Asambleas, serán entregadas a los señores Accionistas en el salón de la calle Cangallo 2535 dentro del horario de votación.

$ 400.— e.22|2-Nº 10.626 y 10.704-v.6|3|56

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda.

Soc. Anón. Com. e Ind.

Registro N. 3.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1659,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y aumento de capital de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 29º ejercicio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de un director por tres años, sin perjuicio de la facultad que acuerda el artículo 9º de los estatutos a la Asamblea de fijar el número de los directores entre cinco y siete miembros.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160. — e.21|2-Nº 10.537-v.27|2|56

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 8 DE MARZO DE 1956

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 20 de febrero de 1956 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 8 de marzo de 1956, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 80º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración de la sindicatura por el año 1955.

3º Elección de tres directores por tres años y de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las Cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 360.— e.20|2-Nº 10.450-v.2|3|56

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

(Reg. 2.107)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio;

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1955 y el informe del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de un presidente por 2 años, un director secretario por 1 año, un director prosecretario por 2 años, dos directores por dos años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 21 de marzo de 1956, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.9|2-Nº 10.033-v.29|2|56

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Número de Registro 2.301

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

El consejo directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de febrero de 1956, a las 16.30 horas, en su recinto, Sarmiento 299, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Consideración de las renuncias indeclinables presentadas por los Sres. Guillermo Guillamet Chargué, Kenneth R. Gordon Davis, Olimpio Curti, Oscar D. Hofmann, Julián E. Mackintosh, Fulvio A. Barbero, Conrado Maggiorini, Jaime Llauró, Miguel J. Morano, Jorge Carrús, Esteban Levi y Enrique Santilli.

4º Proceder a la elección de la totalidad de los miembros del consejo directivo, correspondientes al art. 24, inc. a) del estatuto, con motivo de: a) renuncias indeclinables de los señores consejeros a que se refiere el punto 3º de la orden del día; b) renuncias aceptadas de los señores: Antonio M. Delfino (h.), José Fabián Aranguren, Luis Venini y Carlos A. Zatti, (los cuatro suplentes) y titular Roberto Maers; c) los que han terminado sus mandatos, señores Juan Carlos Picazo Elordy, Roberto Miranda, Angel Levanti, Alfredo G. Mulcahy, Ernesto R. Pemberton, Fausto Santoro, José R. Picasso, debiendo practicarse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente: Titulares; por el inciso 1º, tres socios de la Bolsa; por el inciso 2º, tres comisionistas de Bolsa; por el inciso 3º, tres cerealistas (productor), consignatario, corredor o acopiador: por el inciso 4º, tres comerciantes importadores o mayoristas de ramos diferentes, por el inciso 5º, tres exportadores de diferentes ramos; por el inciso 6º, tres productores o industriales que representen ramos distintos; por el inciso 7º, un ganadero (invernador o criador); por el inciso 8º, un consignatario o corredor de ganado; por el inciso 9º, un agente o representante de transportes; por el inciso 10, un corredor de cambios; por el inciso 11, un rematador con casa establecida o corredor de bienes raíces; por el inciso 12, un representante de compañías de seguros o corredor de seguros.

5º Proceder a la elección de veinticuatro suplentes por un año, quienes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecidos para los titulares por el art. 24, inc. a) del estatuto.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que según el art. 11 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes. — Buenos Aires, enero 11 de 1956. — Julián E. Mackintosh, presidente. — Fausto Santoro, secretario.

Notas: Por tratarse de renovación íntegra del consejo directivo será de aplicación, a los efectos de la duración del mandato, el art. 39 del reglamento general.

Aclaración con respecto a los miembros electos en asamblea como suplentes y que figuran como titulares renunciantes ante la asamblea que se convoca: Esteban Levi reemplazaba a Carlos D. B. Antonini, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; Enrique Santilli, reemplazaba a Alberto Romero y éste a Federico C. Isaac Woodgate, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo.

Aclaración respecto a los suplentes que fueron llamados para reemplazar a titulares y que declinaron el cargo, siendo aceptadas sus renuncias por el consejo

directivo; Carlos A. Zatti, reemplazaba a Armando Gazzola y éste a Ricardo Ruiz, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Luis L. Venini, reemplazaba a Martín Schumacher y éste a Francisco Delleplane, cuyas renuncias fueron aceptadas por el consejo directivo; Antonio M. Delfino (h.), reemplazaba a Ignacio Balbiani, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo; José Fabián Aranguren, reemplazaba a Mariano López Goitía, cuya renuncia fué aceptada por el consejo directivo.

En cuanto a la renuncia del titular Roberto Maers, no fué llamado para su reemplazo ningún suplente, en razón de estar desierta la representación por el inciso correspondiente.

Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución desde diez días antes de la fecha fijada para su realización, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea hasta la hora establecida para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "Inscripto". Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia, los socios que tengan una antigüedad mayor de seis meses. (art. 22 del estatuto).

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijadas para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. — Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

Los miembros que han pertenecido al consejo directivo durante dos períodos consecutivos, no son reelegibles ni aún representando incisos diferentes, no pudiendo por esa causa ser reelectos los señores: Roberto Maers, Roberto Miranda, Angel Levanti y Mariano López Goitía.

$ 3.400.— e.3|2-Nº 9.816.v.27|2|56

"C"

COMPAÑIA DE FORJA SAFFRATTI
Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo con el artículo décimo del contrato social, convócase a los señores socios comanditarios a Asamblea, para el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas en Vicente López 2046, Capital Federal, a efectos de tratar lo siguiente,

1º Consideración del balance general al 31 de diciembre de 1955.

2º Consideración del informe presentado por los socios colectivos. — Los Socios Colectivos.

$ 48. — e.24|2-Nº 10.831-v.28|2|56

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE BELGRANO
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por el Art. 58 inc. a) de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, sita en la Avenida Comodoro Rivadavia 1450, Capital, el día 9 de marzo de 1956, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que por delegación de la asamblea suscriban y aprueben el acta respectiva.

2º Reconsideración y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|11|55.

CONVOCATORIA
A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

3º Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por el Art. 64 de neustros estatutos, convócase a los señores asociados a elecciones extraordinarias de renovación total de la C. D. que tendrá lugar en nuestra sede social, sita en la Avenida Comodoro Rivadavia 1450, Capital el día 11 de marzo de 1956, de 9 horas a 17 horas. Deberá elegirse: Un presidente, un secretario general, un tesorero, trece vocales titulares, ocho vocales suplentes y tres revisores de cuentas. — José Mario Barrera, presidente. — Eduardo Duro, secretario general.

$ 72.— e.24|2-Nº 10.909-v.27|2|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
(Antes The Argentine Stevedoring Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De conformidad a los artículos 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 1956, a las 10 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1955, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º) Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 14 de los Estatutos Sociales.

3º) Nombramiento de un cíndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 25 de los Estatutos Sociales.

4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los Estatutos Sociales sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.22|2-Nº 10 713-v.13|3|56

CAMAGUEY, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo del corriente año, a las 12 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|55.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.22|2-Nº 10.627.v.28|2|56

C.I.C.A.R.
Corporación Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 12 horas, en Defensa 131, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir acciones ordinarias y|o preferidas, de acuerdo con el art. 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.21|2-Nº 10.550-v.27|2|56

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de marzo de 1956 a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijar número de directores, elección de los mismos y designar síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.15|2-Nº 10.165-v.6|3|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
Sociedad Anónima
Nº 1.648
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 22º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 6 de marzo de 1956, en las oficinas de la compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el mismo día a las 10 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, destino de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Elección de cinco directores titulares por dos períodos anuales, de uno por un período anual y de dos suplentes.

4º Eleccción de síndico y de síndico suplente.

De acuerdo con el artículo 27º del estatuto, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía, en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, enero 24 de 1956. — El Directorio.

$ 720.— e.10|2-Nº 11.012-v.1º|3|56

COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 18,30 horas, en la Av. Gral. Mosconi 2676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual cerrado al 31 de diciembre de 1955.

2º Consideración y aprobación del contrato de arrendamiento de microómnibus.

3º Elección de cinco directores (uno presidente) y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — José M. Hermida, presidente.

$ 480.— e.7|2.-Nº 9.937.-v.27|2|56.

CARNES Y SUBPRODUCTOS S. A. I. AGROPECUARIA
Nº 4.847
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 f) de los Estatutos Sociales y artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 485, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas relacionados con el giro de los locales de ventas de Mar del Plata.

2º Consideración del movimiento de las cuentas de Directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|2-Nº 10.008-v.29|2|56

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en su domicilio, calle Sarmiento 459, Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1955.

2º Nombramiento de un director por el término de dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|2-Nº 9.963.v.27|2|56

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
N. 1.648
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con los artículos 5º y 23º del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 6 de marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 10 horas 30 minutos

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Modificaciones de los artículos 6º, 11º y 32º del estatuto social.

3º Autorización al señor Presidente de la Compañía, o en su defecto, al señor Vicepresidente, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los títulos de sus acciones o un certificado de depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrá ser hecho con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la celebración de la asamblea.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten, en el local de la Compañía, desde el día 25 de febrero de 1956. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 24 de 1956.

$780.— e.10|2-Nº 11.011-v.1º|3|56

CARLOS SINIGAGLIESI Y CIA., S. A., COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de febrero de 1956, a las 17 horas, en el domicilio calle Nueva York 4274, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, correspondiente al ejercicio Nº 1 y Nº 2 cerrados el 30 de setiembre de 1954 y 30 de setiembre de 1955 respectivamente.

2º Propuesta de distribución de utilidades de esos períodos.

3º Elección de director como lo establece el artículo 7º de los estatutos.

4º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1955.

5º Designación del síndico y síndico suplente para el período 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para las asambleas.

$ 600.— e.7|2-Nº 9.951.v.27|2|56

"D"

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|2-Nº 10.736-v.14|3|56

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1956, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 432.— e.23|2-Nº 10.787-v.9|3|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los socios para que en la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 28 de febrero de 1956, a las 15 horas por convocatoria di síndico de la sociedad, se traten los siguientes puntos, que deberán figurar en el Orden del Día de la expresada asamblea:

1º Advertencia de los socios solidarios a los socios comanditarios en el sentido de que estos últimos deben abstenerse de actuar como si la sociedad fuese sociedad anónima, ya que la reforma del contrato social, que dispuso la transformación en anónima de la actual sociedad en comandita por acciones, no ha sido aún protocolizada ni inscripta en el Registro Público de Comercio. Lectura del punto F del acta del 15 de octubre de 1954 que al disponer la reforma estableció que "...si por cualquier motivo no obtuviera su personería jurídica e inscripción en el Registro de Comercio, la sociedad anónima, la actual sociedad en comandita por acciones no habría dejado de existir como tal en momento alguno..."; y del punto D de la misma acta.

2º Advertencia de los socios solidarios a los socios comanditarios en el sentido de que —por continuar la sociedad funcionando como sociedad en comandita por acciones— prosigue a cargo de los socios solidarios el ejercicio exclusivo de la dirección y administración de la sociedad, quedando prohibido a todo socio comanditario votar o ejecutar actos que impliquen ingerencia en la dirección o administración de la empresa. La realización de tales actos significa para los socios comanditarios la sanción legal de obligarse en forma personal, ilimitada y solidaria por todas las deudas de la sociedad, según el art. 377 del Código de Comercio.

3º Decisión en el sentido de que los señores César N. Correa Arce y Nello Sequenza ejercen privativa y exclusivamente la dirección y administración de la sociedad sin intervención ni ingerencia de los socios comanditarios; y determinación de las normas a que se sujetará en este sentido la actuación de los socios comanditarios con respecto al giro ulterior de la sociedad y a la convocatoria de acreedores en trámite.

4º Examen de la actuación de los socios comanditarios.

5º Consideración de los actos emanados de socios comanditarios que implican ingerencia en la administración de la sociedad y por lo tanto responsabilidad personal e ilimitada de los mismos frente a los acreedores de la empresa.

6º Informe sobre las gestiones emprendidas con respecto a la convocatoria judicial de acreedores de la sociedad.

Por la vinculación que respectivamente guardan con los puntos del orden del día propuestos por el síndico de la sociedad, los puntos 1º, 2º y 3º precedentemente enumerados deberán tratarse como puntos preliminares en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1956, a las 15 horas; y los puntos 4º, 5º y 6º deberán intercalarse entre los puntos 4º y 5º que por su parte propone el síndico para la expresada asamblea.

Nota: El plazo de tres días hábiles de anticipación para el depósito de acciones que —a juzgar por las publicaciones— ha sido impuesto por el síndico al convocar esta asamblea, no figura exigido por el contrato de la sociedad en comandita por acciones y constituye un requisito que carece legalmente de obligatoriedad. — Los Socios Solidarios.

$ 240.— e.24|2-Nº 10.910-v.28|2|56

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de marzo de 1956 a las 10 horas en nuestro local social, calle Alsina Nº 934|44, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente por un año y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 30º de nuestros estatutos sociales.

Buenos Aires, 16 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.8|2-Nº 9.928-v.28|3|56

ESTANCIA EL OMBU, S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de febrero de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|2-Nº 9.988.v.28|2|56

"F"

FICONAR
Sociedad Anónima, de Financiación, Construcciones y Arquitectura
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1956, a las 17,30 horas, en Avda. Figueroa Alcorta 3800, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección. Designación de síndico titular y suplente.

5º Anulación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1955 y aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 160.— e.24|2-Nº 10.873-v.1º|3|56

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A., Industrial y Comercial
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de marzo de 1956, a las 10.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Designar dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Jorge R. Pascual y Juan A. Garicoche que renunciaron.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada.

$ 400.— e.17|2-Nº 10.383-v.1º|3|56

"G"

G. D. A.
S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local de la calle Añasco 960, Buenos Aires, el 10 de marzo de 1956, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cinco directores.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Añasco 960, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de los depósitos de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.15|2-Nº 11.068-v.6|3|56

GALENA SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 11,00 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1956.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1956.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

$ 300.— e.10|2-Nº 11.014-v.1º|3|56

"I"

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de marzo, a las 9.30 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo Nº 633, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 15 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 120.— e.24|2-Nº 10.840-v.1º|3|56

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en el local social San Juan Nº 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347 Inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de noviembre de 1955.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 11 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 420.— e.17|2-Nº 10.440-v.8|3|56

INMOBILIARIA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.835
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de marzo a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de 5 directores, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|2-Nº 10.213-v.7|3|56

"J"

JOSE MARCONETTI E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asambea Genera Ordinaria para el día 17 de marzo de 1955, a las diez horas, en su local social, Paseo Colón Nº 1580, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el balance general cerrado el 30 de noviembre de 1955.

2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta tres días de la asamblea.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|2-Nº 10.843-v.15|3|56

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria fijada para el día quince de marzo del año en curso, a las 17 horas, en el local social, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas al estatuto de la sociedad, en base al proyecto preparado por el Directorio y cuya texto está a la disposición de los señores accionistas en el local social antes citado.

2º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalización e inscripción legal a la resolución de la asamblea, respecto a la reforma estatutaria, con facultad expresa de aceptar las modificaciones que eventualmente exija la autoridad competente al texto reformado.

3º Designación de dos accionistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.20|2-Nº 10.472-v.27|2|56

"L"

LUIS SCALA Y CIA. S. A.
Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 320, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 37º, fenecido el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación de dos directores por el término de dos años y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar tres días del fijado para la reunión, las acciones que posean. — El Directorio.

$ 160.— e.22|2-Nº 10.725-v.28|2|56

LAPPAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de marzo de 1956, a las 11,30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 10 de 1956

$ 360.— e.17|2-Nº 10.395-v.8|3|56

LA RIOPLATENSE
Compañía de Navegación y Transportes, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1956, a las 10,30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para los años 1956 y 1957.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico para el año 1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1956.

$ 420.— e.10|2-Nº 11.015-v.1|3|56

L A G E S T O R A
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de febrero de 1956, a las 15 horas, en la sede social de la entidad, calle Piedras Nº 113, 4º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Informe de la situación económica de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas que practiquen el escrutinio de la elección y que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de nuevo Directorio por dos años, y síndico titular y otro suplente, por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 480.— e.8|2-Nº 10.023-v.28|2|56

L A G R A N J A
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Designación, por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de presidente y dos síndicos.

4º Ratificación de los balances cerrados el 31 de octubre de 1953 y 31 de octubre de 1954.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 540.— e.8|2-Nº 10.016-v.28|2|56

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1956, horas 16 en Sarmiento Nº 930, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio 31 diciembre de 1955.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndicos titulares.

3º Aumentos capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 240.— e.8|2-Nº 9 917-v.28|2|56

LOMBARDIA, SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1956, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Córdoba 629, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 13 de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 2 de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.7|2-Nº 9.974.v.27|2|56

MAITEN S. A.
Com. Ind. Agrop. Inm. y Financiera
Reconquista 165 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1956 a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º) Modificación de los artículos 4º y 5º de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956.

$ 300.— e.15|2-Nº 10.135-v.6|3|56

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local Chile 1449, 2º cuerpo, 1er. piso, oficina Nº 2, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, e inventario al 31 de diciembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sociales, sobre nombramiento de directores;

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 30, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.9|2-Nº 10.959-v.29|2|56

"P"

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Registro Nº 4.469
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de marzo de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 1177, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|2-Nº 10.063-v.29|2|56

"R"

ROFICO S. A.
Comercial e Industrial
Av. Roque S. Peña 616
CONVOCATORIA

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de marzo de 1956, a las 10 horas, en la sede social, Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

$ 480.— e.20|2-Nº 10.408-v.9|3|56

ROBERTS, MEYNELL Y CIA.
S. A., Comercial, Financiera y de Representaciones
Registro Nº 7.086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo de 1956, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de noviembre de 1955 e informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 10.167-v.6|3|56

R O D A R
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de Rodar S. A. C. I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de marzo de 195[illegible] a las 18 y 15 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas A, B y C e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 8 terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por tres años para los cargos de presidente, vicepresidente y director, respectivamente, por terminación de mandatos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Jacobo Winikor, Director en ejercicio de la Presidencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea (Artículo 23 de los estatutos).
$ 660.— e.10.2-Nº 11.079-v.1|3|56

"S"

SIEMENS ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
El síndico de Siemens Argentina, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de marzo de 1956, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avda. Julio A. Roca número 516, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las designaciones de directores y síndicos en las asambleas generales ordinarias celebradas por la sociedad hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria, así como de todo lo actuado por los directores y síndicos hasta igual fecha, así como consideración de las resoluciones tomadas por cualquier asamblea general.
2º Modificación del artículo 16 de los estatutos sociales.
3º Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.22|2-Nº 10.629.v.28|2|56

SOCIEDAD GANADERA DE "PUERTO COYLE"
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1956, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Nombramiento de un síndico.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.
$ 140. — e.21|2-Nº 10.579-v.27|2|56

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 26 de enero de 1956, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956, a las 16 horas, en la calle Monasterio 359, Cap., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la reforma de estatutos aprobada en la Asamblea Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 1954.
2º Consideración conducta del síndico titular y nueva designación hasta la Asamblea Ordinaria próxima
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|2-Nº 10.343-v.12|3|56

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1956 a las 17 horas, en la sede social, Avda Callao 569.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del aumento capital.
2º Autorización al señor Teófilo Hauser, director-gerente, apoderado para el desempeño de todas las tareas y trámites legales y particulares relacionados al aumento capital.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.17|2-Nº 10.380-v.21|2|56
$ 240.— e.22|2-Nº 10.380-v.8|3|56

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual para el jueves 8 de marzo de 1956, a las once horas, en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 516, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimonoveno ejercicio (Año 1955);
2º Nombramiento de cuatro directores titulares por dos años;
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en Bancos, en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea y recabar de la Secretaría de la misma la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El Directorio.
$ 640.— e.10|2-Nº 10.056-v.2|3|56

S. HUISMAN Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en San Martín 575, el día 7 de marzo de 1955, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referentes al sexto ejercicio comercial concluído el 30 de noviembre de 1955.
2º Elección de los síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.16|2-Nº 10.233-v.7|3|56

SALVC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Importadora y Exportadora
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de marzo de 1956, a las 18,30 horas, en la Avenida Callao Nº 770, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reforma de los estatutos de la sociedad, según el texto que queda a disposición de los señores accionistas en la sede social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 24º de los estatutos. — Asistentes a asambleas. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, expedido por un Banco de la República o en el extranjero, de tenerlas depositadas a su orden.
Buenos Aires, enero 16 de 1956.
$ 540.— e.15|2-Nº 10.106-v.6|3|56

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.
Número de Registro 4.799
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1956 a las 10 horas, en nuestro edificio calle Salta 2260 de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º) Remuneración del síndico.
3º) Elección de un director suplente por renuncia y síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.
4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea.
Buenos Aires, febrero 8 de 1956. — El Directorio.
$ 420.— e.15|2-Nº 10.122-v.6|3|56

"T"

TALLERES CARIGLINO INCA S. A. I.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca, por quince días, a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca S.A.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de marzo de 1956, a las 16 horas, en el local social de la calle Independencia 3033, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de un síndico ad-hoc, habiendo quedado vacante la sindicatura por renuncia del síndico titular y del síndico suplente.
2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1953.
3º Fijación de remuneraciones.
4º Fijación del número de miembros del Directorio.
5º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y el síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Independencia 3033, de lunes a viernes de 10 horas a 12 horas, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.
$ 600.— e.22|2-Nº 10.727-v.13|3|56

TRANSLIQ
Compañía Argentina de Transportes Fluviales Líquidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1956, a las 19 horas, en la sede social, Patagones 616, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.21|2-Nº 10.573-v.27|2|56

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de marzo de 1956, en Hipólito Yrigoyen 1138, a las 18 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Designación de liquidadores.
3º Designación de síndicos.
4º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 80.— e.21|2-Nº 10.664-v.27|2|56

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCTORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1956, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 27 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía — El Directorio.
$ 612.— e. 3|1.-Nº 9.804.-v.27|2|56.

— LEY Nº 11.645 —

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— ANTERIORES —

SARUBBI Y BARILI
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.
Fº 1.991 Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y cinco.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta, don Pedro Carlos Barili, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Gándara número dos mil trescientos veintisiete; don Francisco Armando Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Melincué número dos mil ochocientos cincuenta y dos y don Rodolfo Blas Sarubbi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrer, número cinco mil seiscientos noventa, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y el señor Nicolás Sarubbi dice: Que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada esto mismo Registro al folio mil cincuenta y cuatro vuelto, protocolo de ese año, constituyó con don Pedro Carlos Barili una sociedad denominada "SARUBBI Y BARILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con una duración de Cinco Años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y con un Capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una o sean Cincuenta cuotas para cada uno de ellos suscripto e integrado por ambos socios y por partes iguales. El mencionado contrato fué inscripto con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil treinta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y seis del Libro diecisiete de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y el señor Nicolás Sarubbi continúa diciendo: Que por la presente vende, cede y transfiere a favor de sus hijos Francisco Sarubbi y don Rodolfo Blas Sarubbi por partes iguales, todas las cuotas de Capital que tiene y le corresponden en dicha sociedad, cesión que realiza por la cantidad total de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal que suma ésta que ha sido recibido antes de ahora de manos de los cesionarios por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago. El cedente manifiesta no tener traba alguna que le impida efectuar este acto, manifestación que aceptan los cesionarios liberándolo al autorizante de toda responsabilidad y por lo expresado el cedente coloca a los cesionarios en su propio lugar y grado de prelación, pues esta cesión la hace sin limitación alguna. A su vez el socio señor Pedro Carlos Barili presta su más amplia conformidad con la cesión realizada. En este estado los señores Barili y los hermanos Sarubbi continúan diciendo: Que como consecuencia de la cesión efectuada vienen por la presente dado de que quedan los señores Sarubbi como componentes de la Sociedad Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, a modificar, incorporar, ampliar y aumentar el capital social por lo que y para mejor compresión dejan redactado el nuevo contrato en la siguiente forma: — Primera: En la fecha queda constituída entre los señores Pedro Carlos Barili, Francisco Armando Sarubbi y Rodolfo Blas Sarubbi una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar con los negocios sociales de la Sociedad ya relacionada tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma y cuyo objeto es la fundición de bronce y anexos, pudiendo ejercer también todo acto de comercio en general, incluso la exportación e importación y en consecuencia podrá la Sociedad ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, fabricantes o manufacturera, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones sean estas colectivas, en comandita de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónima, sean estas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez, ejercer mandatos y representaciones por cuenta propia o de terceros como asimismo todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las presentes enunciaciones limitativas sino simplemente explicativas o nominativas pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos permitidos por las leyes, a las sociedades del tipo de la presente. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de Sarubbi y Barili Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración de Diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales del presente contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios con previo aviso de tres meses de anticipación por telegrama colacionado antes de la expiración del término de dos años, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija actualmente en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididas en Cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Cincuenta cuotas el señor Barili, Veinticinco cuotas el señor Francisco Sarubbi y Veinticinco cuotas el señor Rodolfo Blas Sarubbi, representado dicho capital en útiles, mercaderías, maquinarias etcétera, todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes obran en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por los tres socios, revistiendo el caráter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente con la única limitación de no comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato todas las facultades pertinentes al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos con excepción de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio y previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento para el señor Barili y Veintisiete cincuenta por ciento para cada uno de los otros socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos de representación, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta debiendo continuar con un representante de los herederos, del socio fallecido quien se incorporará a la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones del socio premuerto. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable y acatado como sentencia firme. Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma, Leída que le es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Hernani Spagnuolo y don Alfredo Bartolomé Sibilla, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Nicolás Sarubbi. — Pedro C. Barili. — F. A. Sarubbi. — R. B. Sarubbi. — Tgo.: H. Spagnuolo. Tgo.: A. B. Sibilla. — Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil novecientos noventa y uno del Registro Veintiuno doy fe. Para la Sociedad "Sarubbi y Barili, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el Noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno al presente Noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. García Díaz del Castillo. Hay un sello.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1955 — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 500.— e.22|2-Nº 10.682-v.28|2|56